

## **Volumen II**

Programas específicos y entidades autónomas

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>I INTRODUCCIÓN</b>	<b>17</b>
<b>1. FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.</b>	<b>19</b>
1.1 Programas de Asistencia Sanitaria de la Conselleria de Sanidad	19
1.2 Consell Valencià de Cultura	20
1.3 Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana	21
1.4 Auditoría operativa del programa 443.10, Protección de los consumidores y calidad de bienes y servicios	21
<b>2. ENTIDADES AUTÓNOMAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.</b>	<b>22</b>
2.1 Entidades autónomas	22
2.2 Contabilidad y presentación de cuentas	22
2.3 Entidades autónomas de carácter administrativo	23
2.4 Entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo	23
2.4.1 Presupuesto de gastos	24
2.4.2 Presupuesto de ingresos	25
<b>3. TRÁMITE DE ALEGACIONES</b>	<b>26</b>
<b>II PROGRAMAS DE ASISTENCIA SANITARIA</b>	<b>27</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>29</b>
1.1 Antecedentes	29
1.2 Organización de la Conselleria de Sanidad	30
<b>2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>33</b>
2.1 Presupuesto inicial de gastos y sus modificaciones	33
2.2 Ejecución del presupuesto	34
2.3 Estructura funcional del presupuesto de gastos	38
2.4 Obligaciones no reconocidas	40
2.5 Evolución del gasto real	42
<b>3. GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>44</b>

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>45</b>
4.1 Información presupuestaria. Comentarios generales	45
4.2 Organización administrativa	46
4.3 Programa de prestaciones externas – Asistencia sanitaria con medios ajenos	47
4.4 Central de compras	51
4.5 Contratación administrativa	53
<b>5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>59</b>
5.1 Información presupuestaria. Comentarios generales	59
5.2 Prestaciones farmacéuticas	61
5.3 Prótesis y vehículos para inválidos	65
5.4 Otras transferencias	65
<b>6. INVERSIONES REALES</b>	<b>67</b>
6.1 Información presupuestaria	67
6.2 Revisión de expedientes de contratación	67
<b>7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>76</b>
<b>8. REVISIÓN DE HOSPITALES</b>	<b>77</b>
8.1 Información presupuestaria y obligaciones no reconocidas	77
8.2 Revisión de expedientes de contratación	80
8.3 Revisión de documentos contables	81
8.4 Procedimientos de compras y almacenes	85
8.5 Inventario del inmovilizado	85
<b>III CONSELL VALENCIÀ DE CULTURA</b>	<b>87</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>89</b>
<b>2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>90</b>
<b>3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>91</b>
<b>4. NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA</b>	<b>92</b>
4.1 Naturaleza jurídica y funciones del Consejo Valenciano de Cultura	92

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
4.2 Estructura del Consejo Valenciano de Cultura	93
<b>5. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA</b>	<b>94</b>
<b>6. RÉGIMEN ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE</b>	<b>96</b>
6.1 Normativa reguladora	96
6.2 Rendición de cuentas y organización contable	96
<b>7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b>	<b>99</b>
<b>8. PRESUPUESTO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES</b>	<b>100</b>
<b>9. ESTADO DE GASTOS</b>	<b>101</b>
9.1 Consideraciones generales	101
9.2 Gastos de personal	102
9.3 Gastos de funcionamiento	104
9.4 Inversiones reales	107
<b>10. ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>110</b>
<b>11. ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>112</b>
<b>12. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS</b>	<b>114</b>
<b>13. TESORERÍA</b>	<b>116</b>
<b>14. REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>119</b>
<b>15. LIQUIDACIÓN AJUSTADA DEL PRESUPUESTO</b>	<b>120</b>
<b>16. RECOMENDACIONES</b>	<b>121</b>
<b>IV CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.</b>	<b>123</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>125</b>
<b>2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>126</b>
<b>3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN</b>	<b>127</b>
<b>4. NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO</b>	<b>128</b>
4.1 Naturaleza jurídica y funciones del Consejo Jurídico Consultivo	128
4.2 Estructura del Consejo Jurídico Consultivo	128

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>5. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO</b>	<b>130</b>
<b>6. RÉGIMEN ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE</b>	<b>134</b>
6.1 Normativa reguladora	134
6.2 Organización contable y rendición de cuentas	134
<b>7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b>	<b>136</b>
<b>8. PRESUPUESTO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES</b>	<b>138</b>
<b>9. ESTADO DE GASTOS</b>	<b>139</b>
9.1 Consideraciones generales	139
9.2 Gastos de personal	139
9.3 Gastos de funcionamiento	140
9.4 Inversiones reales	142
<b>10. ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>144</b>
<b>11. ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS</b>	<b>145</b>
<b>12. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS</b>	<b>146</b>
<b>13. TESORERÍA</b>	<b>148</b>
<b>14. REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>149</b>
<b>15. RECOMENDACIONES</b>	<b>150</b>
<b>V AUDITORÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA 443.10, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y CALIDAD DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>151</b>
<b>1. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>153</b>
<b>2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROGRAMA</b>	<b>154</b>
2.1 Marco normativo básico	154
2.2 Objetivos, órgano gestor, presupuesto y medios personales	154
2.3 Ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de 2000	156
2.4 Evolución de los recursos presupuestarios	157
<b>3. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS</b>	<b>159</b>
3.1 Introducción	159

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
3.2 Organigrama y gestión de puestos de trabajo	160
3.3 Organización y funcionamiento	168
3.4 Estructuras administrativas	168
<b>4. ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>170</b>
4.1 Descripción	170
4.2 Principales objetivos	171
4.3 Indicadores básicos en campañas de inspección	171
4.4 Red de alerta de productos de consumo no alimenticios	175
<b>5. SISTEMA DE ARBITRAJE DE CONSUMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<b>179</b>
5.1 Marco legal y características del sistema arbitral de consumo	179
5.2 Organización y recursos personales	179
5.3 Información de gestión e indicadores de eficacia, eficiencia y economía del sistema de consumo.	182
<b>6. ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR</b>	<b>194</b>
6.1 Descripción y análisis de actividades	194
6.2 Gestión de las subvenciones concedidas	196
6.3 Análisis de economía, eficiencia y eficacia de las oficinas municipales de información al consumidor (OMICs)	204
<b>7. RESUMEN DE LOS ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS SURGIDOS EN LA AUDITORÍA Y RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN.</b>	<b>210</b>
7.1 Cuantificación de objetivos e indicadores de eficacia, eficiencia y economía.	210
7.2 Gestión y evolución de los recursos económicos	210
7.3 Organización y recursos humanos	210
7.4 Análisis de las actividades de inspección de bienes y servicios	211
7.5 Sistema de arbitraje de consumo de la Comunidad Valenciana	211
7.6 Gestión de las subvenciones concedidas	212
7.7 Análisis de economía, eficiencia y eficacia en las oficinas municipales de información al consumidor (OMICs).	213

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>VI INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD</b>	<b>215</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>217</b>
1.1 Naturaleza jurídica y funciones	217
1.2 Estructura	217
1.3 Contabilidad y rendición de cuentas	218
1.4 Conclusiones generales	<b>219</b>
<b>2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b>	<b>221</b>
<b>3. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>222</b>
3.1 Ejecución presupuestaria	222
3.2 Gastos de personal	222
3.3 Gastos de funcionamiento	224
3.4 Transferencias corrientes	225
3.5 Inversiones reales	226
3.6 Transferencias de capital	227
<b>4. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>228</b>
4.1 Consideraciones generales	228
4.2 Tasas y otros ingresos	229
4.3 Transferencias corrientes	230
4.4 Ingresos patrimoniales	230
4.5 Transferencias de capital	231
<b>5. PRESUPUESTOS CERRADOS</b>	<b>232</b>
<b>6. OPERACIONES COMERCIALES</b>	<b>233</b>
<b>7. TESORERÍA</b>	<b>234</b>
<b>8. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>236</b>
8.1 Contratos de obras	236
8.2 Contratos de consultoría y asistencia y de servicios	238
8.3 Contratos de suministros	240
<b>9. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS</b>	<b>243</b>
<b>10. RECOMENDACIONES</b>	<b>246</b>

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>VII INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS.</b>	<b>247</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>249</b>
1.1 Naturaleza jurídica y funciones	249
1.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	249
1.3 Contabilidad y rendición de cuentas	251
1.4 Conclusiones generales	251
<b>2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b>	<b>253</b>
2.1 Resultado presupuestario	254
2.2 Remanente de tesorería	255
<b>3. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>257</b>
3.1 Ejecución presupuestaria	257
3.2 Gastos de personal	257
3.3 Gastos de funcionamiento	258
3.4 Transferencias corrientes	260
3.5 Inversiones reales	261
<b>4. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>265</b>
4.1 Ejecución presupuestaria	265
4.2 Tasas y otros ingresos	265
4.3 Transferencias corrientes	265
4.4 Ingresos patrimoniales	266
4.5 Transferencias de capital	266
<b>5. TESORERÍA</b>	<b>271</b>
<b>6. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS</b>	<b>272</b>
6.1 Inmovilizado material	274
6.2 Inmovilizado inmaterial	275
6.3 Subvenciones de capital	275
6.4 Deudas a corto plazo	276
6.5 Resultados	277
<b>7. RECOMENDACIONES</b>	<b>278</b>

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>VIII ORGANISMO PÚBLICO VALENCIANO DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>279</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>281</b>
1.1 Naturaleza jurídica y funciones	281
1.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	282
1.3 Contabilidad y rendición de cuentas	286
1.4 Conclusiones generales	287
<b>2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO</b>	<b>288</b>
<b>3. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>290</b>
3.1 Ejecución presupuestaria	290
3.2 Gastos de personal	290
3.3 Gastos de funcionamiento	291
3.4 Transferencias corrientes	292
3.5 Inversiones reales	294
<b>4. EJECUCION DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>295</b>
4.1 Transferencias corrientes	295
4.2 Transferencias de capital	295
<b>5. TESORERÍA</b>	<b>296</b>
<b>6. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS</b>	<b>297</b>
<b>7. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS</b>	<b>299</b>
<b>8. RECOMENDACIONES</b>	<b>301</b>
<b>IX INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA</b>	<b>303</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>305</b>
1.1 Antecedentes	305
1.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	305
1.3 Contabilidad y presentación de cuentas	306

<b>ÍNDICE</b>		<b>Página</b>
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES</b>	<b>308</b>
<b>3</b>	<b>LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>309</b>
3.1	Consideraciones generales	309
3.2	Gastos de personal	310
3.3	Gastos de funcionamiento	311
3.4	Transferencias corrientes	315
3.5	Inversiones reales	315
<b>4</b>	<b>LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE RECURSOS</b>	<b>318</b>
<b>5</b>	<b>OPERACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS</b>	<b>320</b>
<b>6</b>	<b>OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS</b>	<b>321</b>
<b>7</b>	<b>TESORERÍA</b>	<b>322</b>
<b>8</b>	<b>CUENTA DE RESULTADOS</b>	<b>324</b>
<b>9</b>	<b>BALANCE DE SITUACIÓN</b>	<b>325</b>
<b>10</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>326</b>

# **INTRODUCCIÓN**

## **1. FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

### **1.1 Programas de Asistencia Sanitaria de la Conselleria de Sanidad**

En aplicación de la Ley General de Sanidad, mediante la Ley 8/1987, de 4 de diciembre, de la Generalitat Valenciana se creó el Servicio Valenciano de Salud (en adelante SVS) como organismo autónomo de naturaleza administrativa de la Generalitat Valenciana, dotado de personalidad jurídica y adscrito a la Conselleria de Sanidad. Constituía el objeto del SVS la protección y promoción de la salud y la atención sanitaria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

La Ley de la Generalitat Valenciana 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos para 1994, suprimió el SVS como organismo autónomo y estableció que la Conselleria de Sanidad asumiera las funciones que desarrollaba el organismo extinguido.

La estructura orgánica de la Conselleria de Sanidad se encuentra regulada por el Decreto 87/1999, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad, modificado por el Decreto 198/1999, de 19 de octubre, del Gobierno Valenciano y ampliado por el Decreto 215/1999, de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano. Durante el ejercicio 2000, se ha publicado la Orden de 3 de enero de 2000, del Conseller de Sanidad, por la que se desarrolla el Decreto 87/1999.

Dada la relevancia social y la significación presupuestaria de la actividad sanitaria de la Conselleria de Sanidad, la Sindicatura de Comptes ha considerado conveniente realizar una fiscalización específica de los programas presupuestarios correspondientes a la gestión de la asistencia sanitaria, que están integrados plenamente en el sistema informático contable-presupuestario de la Generalitat Valenciana.

Las dotaciones presupuestarias fiscalizadas son las correspondientes a los siguientes programas de gasto:

- 412.21 Atención primaria
- 412.22 Asistencia especializada
- 412.23 Prestaciones farmacéuticas
- 412.24 Prestaciones externas
- 412.25 Administración y servicios generales
- 412.26 Personal sanitario residente

y están encuadradas orgánicamente en los servicios 04, "Dirección General para la Prestación Farmacéutica" y 05, "Subsecretaría para la Agencia Valenciana de Salud" ambos de la sección 10 correspondiente a la Conselleria de Sanidad.

A los efectos del presente informe las referencias a los programas de asistencia sanitaria deben entenderse realizadas al conjunto de los seis programas presupuestarios indicados.

En el siguiente cuadro se muestra, en millones de pesetas, el presupuesto definitivo de gastos de los programas de Asistencia Sanitaria para el ejercicio 2000 de los seis programas fiscalizados:

Programa	Capítulo del presupuesto de gastos							Total	
	1	2	4	6	7	8			
412.21 Atención primaria	56.482	6.079	132	1.743	92	0	64.528	14,2%	
412.22 Asistencia especializada	140.408	60.036	949	7.225	375	301	209.294	45,9%	
412.23 Prestaciones farmacéuticas	153	494	133.485	6	0	0	134.138	29,4%	
412.24 Prestaciones externas	0	17.654	20.073	0	50	0	37.777	8,3%	
412.25 Admón. y serv. generales	2.819	473	0	15	0	0	3.307	0,7%	
412.26 Personal sanit. residente	6.571	0	0	0	0	0	6.571	1,5%	
<b>Total</b>	<b>206.433</b>	<b>84.736</b>	<b>154.639</b>	<b>8.989</b>	<b>517</b>	<b>301</b>	<b>455.615</b>	<b>100,0%</b>	
	45,3%	18,6%	33,9%	2,0%	0,1%	0,1%	100,0%		

Cuadro 1

## 1.2 Consell Valencià de Cultura

La Ley 12/1985, de 30 de octubre, creó el Consejo Valenciano de Cultura como una Institución de la Generalitat Valenciana consultiva y asesora de los poderes públicos de la Comunidad Valenciana en aquellas materias específicas que afecten a la cultura de la Comunidad.

El Reglamento aprobado mediante Decreto 55/1993, de 20 de abril, y modificado por el Decreto 202/1998, de 15 de diciembre, establece como funciones del Consejo Valenciano de Cultura las siguientes:

- a) Evacuar los informes o dictámenes y realizar los estudios que le soliciten las instituciones públicas de la Comunidad Valenciana.
- b) Emitir informe de los anteproyectos normativos que a causa de su relevancia le sean sometidos a consulta.
- c) Proponer al Presidente de la Generalitat Valenciana la distinción de personas, entidades o instituciones que se hayan hecho merecedoras por su trabajo o su dedicación probada al estudio, la defensa o la promoción de la cultura valenciana.
- d) Elaborar y elevar al Gobierno Valenciano una memoria anual en la que, además de exponer sus actividades durante el ejercicio, se recojan las observaciones y los consejos pertinentes para la defensa o la promoción de la lengua y la cultura valencianas, en cualquiera de sus manifestaciones.
- e) Las otras que el Presidente de la Generalitat Valenciana, las Cortes Valencianas o el Gobierno Valenciano le encarguen.

Las Leyes anuales de presupuestos de la Generalitat Valenciana incluyen el presupuesto del Consejo en el Sector Administración General de la Generalitat, como sección presupuestaria 03 “Consejo Valenciano de Cultura” programa 111.30 “Asesoramiento Cultural”. La asignación presupuestaria para el ejercicio 2000 es la siguiente: Capítulo 1, 41.285 miles de pesetas; Capítulo 2, 123.832 miles de pesetas y Capítulo 6, 5.665 miles de pesetas.

### **1.3 Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana**

La Ley 10/1994, de 19 de diciembre, crea el Consejo Jurídico Consultivo como el órgano consultivo supremo del Gobierno Valenciano y de su administración y, en su caso, de las administraciones locales radicadas en la Comunidad Valenciana, que ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar la objetividad e independencia de las mismas, la tutela de la legalidad y el estado de derecho.

El Reglamento del Consejo, aprobado mediante el Decreto 138/1996, de 16 de julio del Gobierno Valenciano, establece que el Consejo no forma parte de la administración activa ni se integra en ninguna de las Consellerías u otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma y que precede a cualquier otro órgano consultivo autonómico, y sustituye, en los mismos términos, al Consejo de Estado, salvo aquellos casos que expresamente le estén reservados a este último.

Las Leyes anuales de presupuestos de la Generalitat Valenciana incluyen el presupuesto del Consejo en el sector Administración General de la Generalitat, como sección presupuestaria 04 “Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana” programa 111.60 “Alto Asesoramiento”. La asignación presupuestaria para el ejercicio 2000 es la siguiente: Capítulo 1, 203.321 miles de pesetas; Capítulo 2, 75.125 miles de pesetas y Capítulo 6, 22.000 miles de pesetas.

### **1.4 Auditoría operativa del programa 443.10, Protección de los consumidores y calidad de bienes y servicios**

Esta Institución ha contemplado en su Plan de actuación para el ejercicio 2000 la fiscalización con criterios de eficiencia, eficacia y economía de este programa de gasto incluido en el presupuesto de la Generalitat Valenciana para 2000.

La gestión de este programa es responsabilidad de la Consellería de Industria y Comercio y, dentro, de este departamento, la planificación, ejecución y control del programa corresponde al área de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo.

El informe relativo a la fiscalización del programa se incluye en el presente Volumen.

## **2. ENTIDADES AUTÓNOMAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

### **2.1 Entidades autónomas**

Las entidades autónomas son entidades de derecho público, a quienes se encomienda expresamente, en régimen de descentralización, la organización y administración de algún servicio público y de los fondos adscritos al mismo, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos o la administración de determinados bienes de la Generalitat. Deben ser creadas por Ley y tienen personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, de la Generalitat Valenciana, *"las entidades autónomas de la Generalitat pueden ser de carácter administrativo o de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo. Las entidades autónomas de la Generalitat se regirán por su legislación específica, y por las normas de Derecho mercantil, civil o laboral, excepto en aquellas materias en que sea de aplicación la presente Ley"*.

### **2.2 Contabilidad y presentación de cuentas**

Mediante Resolución de 10 de enero de 1989 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana (GV), se aplica a los Organismos Autónomos de la GV, la Resolución de 11 de febrero de 1988 de la propia Intervención General de la G.V. por la que se adaptaban las normas del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) a las Universidades de la Comunidad. La información a rendir, fue completada posteriormente por la Resolución de 18 de junio de 1991.

Esta normativa contable, se refiere, a la regulada en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos del Estado aprobada mediante Orden de 31 de marzo de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda. No obstante, el nuevo PGCP fue aprobado por Orden de Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de mayo de 1994, y su adaptación sectorial a los organismos autónomos del Estado, fue realizada mediante la Instrucción de Contabilidad para la administración institucional del Estado aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996 que deroga expresamente, la Instrucción de 1986.

Por su parte, el régimen presupuestario de las entidades autónomas y empresas públicas de la Generalitat Valenciana, viene regulado en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública. El apartado 1 del referido artículo establece que la totalidad de los ingresos y gastos de estos entes se incluirán en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana, que será único. El apartado 2 determina el contenido del presupuesto de las entidades autónomas de carácter administrativo, en los mismos términos que los fijados para la administración de la Generalitat; y el de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, con las especificidades que requiere la distinta naturaleza de estas entidades en relación a las de carácter administrativo.

### **2.3 Entidades autónomas de carácter administrativo**

En el ejercicio 2000, han existido los organismos autónomos de carácter administrativo que a continuación se detallan:

#### **ORGANISMO PÚBLICO VALENCIANO DE INVESTIGACIÓN (OPVI)**

El Organismo Público Valenciano de Investigación (OPVI) fue creado por la Ley 7/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana. El artículo 15 de esta Ley lo configura como un organismo autónomo de carácter administrativo, multisectorial y disciplinar, al servicio de la política científica y tecnológica, adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Con posterioridad, el Decreto 307/1997, de 24 de diciembre, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia aprueba su reglamento de organización, funcionamiento y personal. No obstante, se debe indicar que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, el OPVI queda adscrito a partir del ejercicio 2001 a la Presidencia de la Generalitat.

#### **INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA (IVE)**

El Instituto Valenciano de Estadística se crea por Ley de la Generalitat Valenciana 14/97 de 26 de diciembre de 1997, como entidad autónoma de carácter administrativo adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Tiene por objeto el impulso, organización y dirección de la actividad estadística de interés para la Generalitat en el marco previsto en la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana.

El Instituto Valenciano de Estadística dispone de la capacidad funcional necesaria para garantizar su neutralidad operativa en el desarrollo de la metodología estadística, la publicación y difusión de resultados, el diseño de normas reguladoras de las estadísticas y en la preservación del secreto estadístico.

### **2.4 Entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo**

En el ejercicio 2000, han existido las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo que a continuación se detallan:

#### **INSTITUTO VALENCIANO DE LA JUVENTUD (IVA.J)**

Creado mediante Ley de la Generalitat Valenciana 4/1989, de 26 de junio, modificada por Ley 9/1999 de 30 de diciembre de medidas fiscales, como entidad autónoma de carácter mercantil adscrita a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

El objeto del IVAJ es la ejecución y coordinación de la política de juventud en la Comunidad Valenciana.

#### **INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA)**

Se crea mediante la Ley 4/1991, de 13 de marzo, como entidad autónoma adscrita a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El objeto del IVIA es el de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico del sector agroalimentario en la Comunidad Valenciana.

##### **2.4.1 Presupuesto de gastos**

La Cuenta General de la Generalitat Valenciana incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat, las entidades autónomas y las empresas públicas.

De acuerdo con las cuentas anuales de 2000, el presupuesto definitivo agregado de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo de la Generalitat Valenciana asciende a 5.995 millones de pesetas, con la composición que se muestra en el cuadro siguiente, en millones de pesetas:

Estado de gastos	Instituto Valenciano de la Juventud	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	Total
Gastos de personal	913	757	1.670
Gastos funcionamiento	2.212	155	2.367
Gastos financieros	1	2	3
Transferencias corrientes	539	34	573
Inversiones reales	524	681	1.205
Transferencias de capital	177	-	177
<b>Total</b>	<b>4.366</b>	<b>1.629</b>	<b>5.995</b>

Cuadro 2

Como se observa en el cuadro anterior, el capítulo de gastos de funcionamiento, con 2.367 millones de pesetas, es el de mayor importancia relativa, seguido de los gastos de personal, con 1.670 millones de pesetas.

La evolución del presupuesto definitivo de gastos durante los últimos seis años se muestra en el cuadro 3, en millones de pesetas:

Entidad	Presupuesto definitivo					
	1996	1.997	1.998	1999	2000	2000/1999
Instituto Valenciano de la Juventud	2.354	2.943	4.044	4.183	4.366	4,4%
Instituto Valenciano Investig. Agrarias	1.272	1.250	1.378	1.492	1.629	9,2%
Total	3.626	4.193	5.422	5.675	5.995	5,6%

Cuadro 3

En el ejercicio 2000 el Instituto Valenciano de la Juventud ha registrado los gastos de sus operaciones comerciales en la contabilidad presupuestaria.

#### 2.4.2 Presupuesto de ingresos

Como se ha indicado en el apartado 2.4.1 anterior, la Cuenta General de Generalitat Valenciana incluye todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por la Generalitat, las entidades autónomas y las empresas públicas.

El presupuesto definitivo agregado del estado de ingresos de las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo de la Generalitat Valenciana, se muestra en el cuadro siguiente, en millones de pesetas:

Estado de ingresos	Instituto Valenciano de la Juventud	Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	Total
Tasas y otros ingresos	876	-	876
Transferencias corrientes	2.067	889	2.956
Ingresos patrimoniales	40	11	51
Transferencias de capital	332	720	1.052
Activos financieros	1.051	9	1.060
Total	4.366	1.629	5.995

Cuadro 4

Las transferencias constituyen el 67,2% de los ingresos totales, siendo las transferencias corrientes la partida más significativa, con 2.956 millones de pesetas, seguida de los activos financieros que ascienden a 1.060 millones de pesetas.

En el ejercicio 2000 el Instituto Valenciano de la Juventud ha registrado los ingresos de sus operaciones comerciales en la contabilidad presupuestaria.

### **3. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo acordado por el pleno de las Cortes Valencianas en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del correspondiente acuerdo del Consejo de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización, correspondiente al año 2000, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. El órgano fiscalizado ha formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del informe.
2. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
3. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del informe.
4. Salvo en los casos concretos que lo requieran, con carácter general no se emiten valoraciones sobre alegaciones que:
  - a) Confirman las deficiencias o irregularidades señaladas en el informe.
  - b) No rebaten el contenido del informe, sino que explican o justifican las actuaciones de la entidad fiscalizada.
  - c) Indican que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al cierre del ejercicio fiscalizado.
5. Los informes justificativos de las alegaciones desestimadas, emitidos por los Auditores y ratificados por los Síndicos encargados, una vez aprobados por el Consejo de la Sindicatura, se incorporan al correspondiente expediente administrativo.

**FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE  
ASISTENCIA SANITARIA  
DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD**

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Antecedentes**

La Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad definió el actual sistema sanitario público unificando todas las estructuras y servicios públicos en un único Sistema Nacional de Salud, formado por el conjunto de los Servicios de Salud de las distintas Comunidades Autónomas, los cuales integran todos los centros, servicios y establecimientos de las propias Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y cualesquiera otras administraciones territoriales intracomunitarias, bajo la responsabilidad y gestión de la respectiva Comunidad Autónoma.

En aplicación de la Ley General de Sanidad, mediante la Ley 8/1987, de 4 de diciembre, de la Generalitat Valenciana se creó el Servicio Valenciano de Salud (en adelante SVS) como organismo autónomo de naturaleza administrativa de la Generalitat Valenciana, dotado de personalidad jurídica y adscrito a la Conselleria de Sanidad. Constituía el objeto del SVS la protección y promoción de la salud y la atención sanitaria en la Comunidad Valenciana, gestionando y prestando los servicios relativos a esta materia, en particular las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud traspasados a la Comunidad Valenciana mediante el Real Decreto 1612/1987 de 27 de noviembre.

La Ley de la Generalitat Valenciana 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos para 1994, suprimió el SVS como organismo autónomo y estableció que la Conselleria de Sanidad asumiera las funciones que desarrollaba el organismo extinguido, integrándose su contabilidad plenamente en el sistema informático contable-presupuestario de la Generalitat Valenciana.

Las dotaciones presupuestarias fiscalizadas son las correspondientes a los siguientes programas de gasto:

- 412.21 Atención primaria
- 412.22 Asistencia especializada
- 412.23 Prestaciones farmacéuticas
- 412.24 Prestaciones externas
- 412.25 Administración y servicios generales
- 412.26 Personal sanitario residente

y están encuadradas orgánicamente en los servicios 04, "Dirección General para la Prestación Farmacéutica" y 05, "Subsecretaría para la Agencia Valenciana de Salud" ambos de la sección 10 correspondiente a la Conselleria de Sanidad.

A los efectos del presente informe las referencias a los programas de asistencia sanitaria deben entenderse realizadas al conjunto de los seis programas presupuestarios indicados.

## **1.2 Organización de la Conselleria de Sanidad**

### **1.2.1 Estructura y funciones de los órganos centrales**

La Conselleria de Sanidad es el órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Gobierno Valenciano en materia de sanidad, ejerciendo las competencias que legalmente tiene atribuidas a estos efectos. El Conseller es la superior autoridad de la Conselleria, siendo su máximo órgano ejecutivo.

La estructura orgánica de la Conselleria de Sanidad se encuentra regulada por el Decreto 87/1999, de 30 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad, modificado por el Decreto 198/1999, de 19 de octubre, del Gobierno Valenciano y ampliado por el Decreto 215/1999, de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano. Durante el ejercicio 2000, se ha publicado la Orden de 3 de enero de 2000, del Conseller de Sanidad, por el que se desarrolla el Decreto 87/1999.

Bajo la autoridad del Conseller, el nivel directivo de la Conselleria de Sanidad está integrado por las siguientes unidades:

- Subsecretaría para la Agencia Valenciana de la Salud
- Subsecretaría para los Recursos de Sanidad
- Secretaría General
- Dirección General para la Atención al Paciente
- Dirección General para la Prestación Asistencial
- Dirección General para la Salud Pública
- Dirección General para los Recursos Humanos y Económicos
- Dirección General para la Prestación Farmacéutica
- Dirección General de la Agencia para la Calidad, Evaluación y Modernización de los Servicios Asistenciales.

Presidido por el Conseller, se constituye un Consejo de dirección formado por los subsecretarios, el secretario general, y los directores generales. Asimismo podrán asistir aquellos responsables de órganos, servicios o dependencias que el Conseller estime conveniente en cada momento.

La Subsecretaría para la Agencia Valenciana de la Salud es el órgano al que corresponde la dirección y ejecución de la política sanitaria de la Generalitat Valenciana, así como las funciones que a los servicios de salud asigna la Ley General de Sanidad.

Directamente del Subsecretario para la Agencia Valenciana de la Salud dependen la Dirección General para la Atención al Paciente, la Dirección General para la Prestación Asistencial y la Escuela Valenciana de Estudios para la Salud Pública.

La Subsecretaría para los Recursos de Sanidad es el órgano al que corresponde la gestión de los recursos humanos y económicos de la Conselleria de Sanidad. Directamente de la Subsecretaría depende la Dirección General para los Recursos Humanos y Económicos.

La Dirección General para los Recursos Humanos y Económicos ejercerá entre otras las siguientes funciones:

- a) Custodia y archivo de los expedientes personales de los empleados de la Conselleria.
- b) Tramitación administrativa de incidencias, expedientes disciplinarios, reclamaciones, recursos y situaciones administrativas del personal.
- c) Planificación de las necesidades de personal de las instituciones sanitarias.
- d) Clasificación de los puestos de trabajo de carácter sanitario.
- e) Gestión del registro de personal de instituciones sanitarias.
- f) Elaboración de las propuestas de oferta de empleo público, procesos de selección y provisión de puestos de trabajo, nombramientos y ceses.
- g) Elaboración, seguimiento y gestión presupuestaria, económica y contable.
- h) Gestión de la nómina del personal de instituciones sanitarias.
- i) Gestión y coordinación de los ingresos de carácter finalista o no.
- j) Proposición y seguimiento de inversiones. Supervisión de los proyectos técnicos de ejecución de obras e instalaciones, revisión y certificación de obras, liquidaciones y demás actos administrativos que comporta el normal desarrollo de una inversión.
- k) Contratación centralizada y normalización de obras, instalaciones, suministros y servicios y coordinación de los procedimientos de contratación de los centros.
- l) Normalización del almacenamiento y gestión de productos de las instituciones sanitarias.
- m) Tramitación y seguimiento económico de los conciertos y convenios.

La Dirección General para la Prestación Farmacéutica es el órgano directivo de la Conselleria encargado de la ordenación farmacéutica de la Comunidad Valenciana, de la mejora de la calidad de la prestación farmacéutica y del diseño de medidas encaminadas al control y racionalización del gasto farmacéutico.

La Dirección General de la Agencia para la Calidad, Evaluación y Modernización de los Servicios Asistenciales es el órgano directivo de la Conselleria encargado de evaluar la calidad asistencial sanitaria en la Comunidad Valenciana, del diseño e implantación de indicadores de calidad, así como de la homologación y acreditación de los servicios sanitarios.

### **1.2.2 La organización periférica de la Conselleria de Sanidad**

Los servicios territoriales de la Conselleria son la expresión orgánica del principio de desconcentración que rige la actividad de la administración de la Generalitat Valenciana y bajo la superior autoridad del Conseller dependen orgánicamente del secretario general y funcionalmente de los subsecretarios, secretario general y de cada dirección general en las materias de sus propias competencias.

En cada una de las provincias de la Comunidad Valenciana existirá una dirección territorial de la Conselleria de Sanidad, a cuyo frente habrá un director, que asumirá la representación de la Conselleria.

### **1.2.3 Otras estructuras organizativas**

Las Áreas de Salud constituyen las estructuras fundamentales del Sistema Sanitario, responsabilizándose de la gestión unitaria de los centros y establecimientos de su ámbito territorial.

Son órganos de las Áreas de Salud:

- El Consejo de Salud del Área
- El Consejo de Dirección del Área
- La Gerencia del Área

Las Áreas de Salud se dividen en Zonas Básicas de Salud, en cada una de las cuales existirá un Centro de Salud para la atención primaria. Cada Área de Salud estará vinculada, o dispondrá, al menos, de un Hospital General, que es el establecimiento encargado del internamiento clínico y de la asistencia especializada.

Mediante la Orden de 27 de diciembre de 1993 de la Conselleria de Sanidad y Consumo, se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Valenciana, en el que quedan establecidas las áreas y zonas de salud. Los distritos sanitarios establecidos provisionalmente en el Decreto 122/1988 quedan incorporados en las correspondientes áreas de salud y en la forma que resulta en el anexo a dicha Orden. Estas áreas y zonas de salud han sido parcialmente modificadas mediante la Orden de 22 de diciembre de 1994, de la Conselleria de Sanidad y Consumo y la Orden de 26 de septiembre de 1997, de la Conselleria de Sanidad.

## 2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

### 2.1 Presupuesto inicial de gastos y sus modificaciones

En el cuadro 2.1 se refleja por capítulos el presupuesto inicial del conjunto de los programas fiscalizados, aprobado por la Ley 10/1999, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2000, que ascendía a 421.874 millones de pesetas. Las modificaciones netas practicadas en el ejercicio se elevaron a 33.741 millones de pesetas, lo que supone un presupuesto definitivo de 455.615 millones de pesetas, con un incremento del 8% sobre el inicial.

Capítulo	Presupuesto inicial	Modificaciones netas	Presupuesto definitivo	Variación
1. Gastos de personal	194.440	11.993	206.433	+6,2%
2. Gastos funcionamiento	78.796	5.940	84.736	+7,5%
4. Transferencias corrientes	131.533	23.106	154.639	+17,6%
6. Inversiones reales	15.160	-6.171	8.989	-40,7%
7. Transferencias de capital	1.645	-1.128	517	-68,6%
8. Activos financieros	300	1	301	+0,3%
Total	421.874	33.741	455.615	+8,0%

Cuadro 2.1

El incremento neto de créditos respecto a la previsión inicial, es inferior al del ejercicio anterior, que fue del 14,7%. Asimismo, el aumento del presupuesto definitivo respecto a 1999 ha sido del 0,3% (véase cuadro 2.3).

La gestión de los expedientes de modificaciones presupuestarias durante 2000 ha seguido los mismos cauces y procedimientos establecidos para las modificaciones al presupuesto de la Generalitat Valenciana, siendo fiscalizados conjuntamente y mostrándose los resultados de la fiscalización en el Informe de la Cuenta de la Administración de la Generalitat Valenciana.

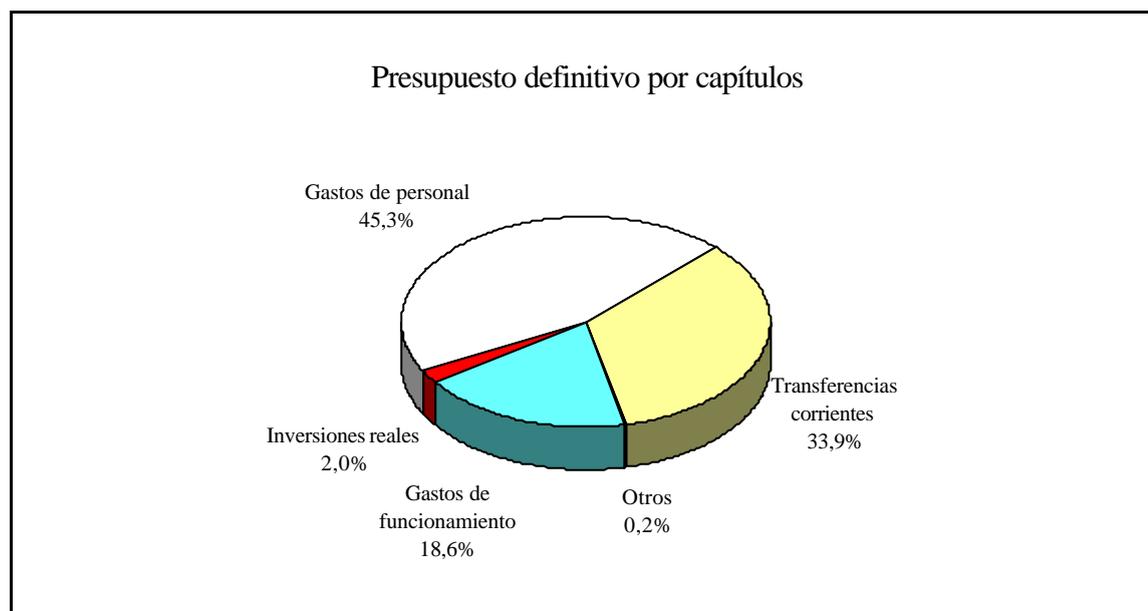
Tal como se indica en el apartado 2.4 del presente Informe existen defectos en la imputación temporal de los gastos, fundamentalmente por insuficiencia en las dotaciones presupuestarias.

## 2.2 Ejecución del presupuesto

En el cuadro 2.2 se muestra la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2000, expresado en millones de pesetas:

Capítulos	Presupuesto definitivo	Total obligaciones	Pagos realizados	Pagos pendientes	Grado ejecución	Grado cumplim.
1. Gastos de personal	206.433	206.417	205.447	970	100,0%	99,5%
2. Gastos funcionamiento	84.736	84.630	66.285	18.345	99,9%	78,3%
4. Transferencias corrientes	154.639	154.632	149.287	5.345	100,0%	96,5%
6. Inversiones reales	8.989	8.513	3.769	4.744	94,7%	44,3%
7. Transferencias de capital	517	517	407	110	100,0%	78,7%
8. Activos financieros	301	301	1	300	100,0%	0,3%
Total	455.615	455.010	425.196	29.814	99,9%	93,4%

Cuadro 2.2

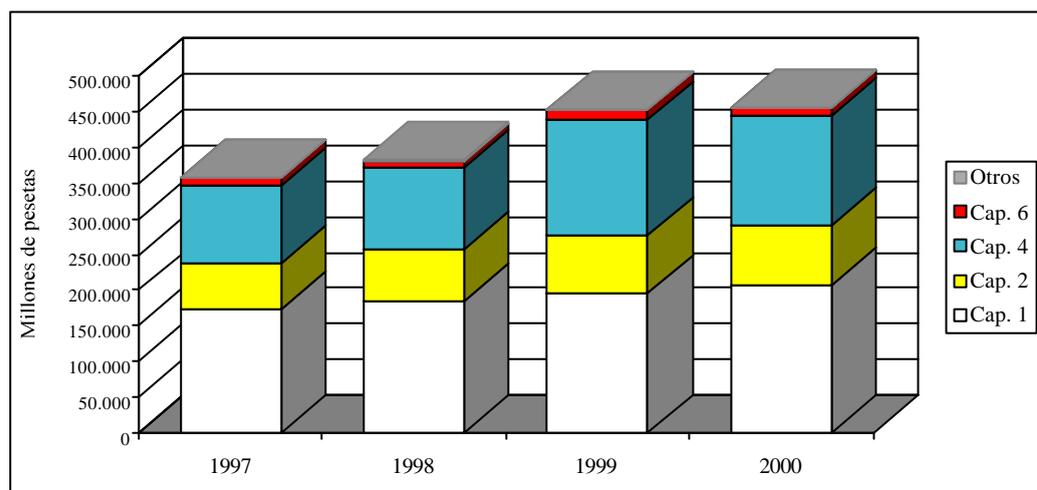


El grado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2000 ha sido elevado, el 99,9%, y el grado de cumplimiento ha sido del 93,4%.

La evolución interanual de los distintos capítulos del presupuesto definitivo de gastos puede verse en millones de pesetas, en el siguiente cuadro y en el gráfico asociado:

	Presupuesto definitivo				Variación anual		
	1997	1998	1999	2000	98/97	99/98	00/99
Capítulo 1	174.022	184.204	195.942	206.433	+5,9%	+6,4%	+5,4%
Capítulo 2	64.674	73.894	80.652	84.736	+14,3%	+9,1%	+5,1%
Capítulo 3	60	0	157	0	-100,0%	-	-100,0%
Capítulo 4	107.584	112.739	163.219	154.639	+4,8%	+44,8%	-5,3%
Capítulo 6	10.713	10.582	13.177	8.989	-1,2%	+24,5%	-31,8%
Capítulo 7	797	1.580	1.180	517	+98,2%	-25,3%	-56,2%
Capítulo 8	2	2	4	301	+0,0%	+100,0%	-
Total	357.852	383.001	454.331	455.615	+7,0%	+18,6%	+0,3%

Cuadro 2.3



En el cuadro 2.4 puede observarse, en millones de pesetas, el presupuesto definitivo de 2000 por capítulos presupuestarios y detallado por centros de gestión y en el cuadro 2.5 las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, distribuidas según la misma estructura, de capítulo y centro.

Presupuestos definitivos							
Centro	Capítulos						
	1	2	4	6	7	8	Total
Prestación Farmacéutica	153	494	0	6	0	0	653
Subsecretaría para la Agencia Valenciana de Salud	2.705	0	0	0	0	0	2.705
Atención Primaria Área 01	1.214	128	0	3	0	0	1.345
Hospital de Vinaroz	2.152	719	0	30	0	0	2.901
Atención Primaria Área 02	5.099	515	0	34	0	0	5.648
Hospital Gral. Castellón	8.420	2.543	0	42	0	0	11.005
Hospital Gran Via	2.994	1.097	0	64	0	0	4.155
Hospital la Magdalena	978	301	0	21	0	0	1.300
Atención Primaria Área 03	1.806	191	0	14	0	0	2.011
Hospital de Sagunto	4.568	1.639	0	146	0	0	6.353
Atención Primaria Área 04	2.601	286	0	24	0	0	2.911
Hospital la Malva-rosa	1.092	347	0	111	0	0	1.550
Hospital Clínico Universitario	11.512	4.969	0	86	0	1	16.568
Atención Primaria Área 05	3.251	339	0	27	0	0	3.617
Hospital Arnau de Vilanova	5.400	1.948	0	78	0	0	7.426
Hospital Dr. Moliner	1.232	468	0	14	0	0	1.714
Atención Primaria Área 06	3.327	386	0	12	0	0	3.725
Hospital La Fe	31.218	9.248	0	812	0	0	41.278
Escuela enfermería la Fe	96	20	0	0	0	0	116
Atención Primaria Área 07	920	100	0	15	0	0	1035
Hospital de Requena	1.998	628	0	9	0	0	2.635
Atención Primaria Área 08	2.566	271	0	11	0	0	2.848
C.E. Juan Llorens	2.073	419	0	8	0	0	2.500
Atención Primaria Área 09	3.288	411	0	21	0	0	3.720
Hospital Dr. Peset	10.126	4.088	0	230	0	0	14.444
Atención Primaria Área 10	2.771	323	0	16	0	0	3.110
Hospital Santa Lucía	1.016	8.588	0	0	0	0	9.604
Atención Primaria Área 11	1.970	185	0	48	0	0	2.203
Hospital de Gandía	4.472	1.582	0	191	0	0	6.245
Atención Primaria Área 12	1.828	228	0	19	0	0	2.075
Hospital de Denia	2.931	1.102	0	220	0	0	4.253
Atención Primaria Área 13	2.533	290	0	25	0	0	2.848
Hospital de Xátiva	4.735	1.473	0	189	0	0	6.397
Hospital de Onteniente	1.262	347	0	11	0	0	1.620
Gerencia Área de Salud de Alcoi	229	392	174	0	0	0	795
Hospital Virgen de los Lirios	4.399	1.422	0	33	0	0	5.854
Atención Primaria Área 14	1.756	245	0	28	0	0	2.029
Atención Primaria Área 15	2.050	266	0	9	0	0	2.325
Hospital Vila-joiosa	4.230	1.356	0	88	0	0	5.674
Atención Primaria Área 16	1.914	258	0	21	0	0	2.193
Hospital San Juan	5.309	1.969	0	60	0	0	7.338
Atención Primaria Área 17	2.310	260	0	47	0	0	2.617
Hospital de Elda	4.756	1.657	0	131	0	0	6.544
Atención Primaria Área 18	2.018	243	0	14	0	0	2.275
Hospital Gral. Alicante	13.734	4.849	0	51	0	0	18.634
Hospital S. Vte. del Raspeig	1.022	401	0	66	0	0	1.489
Atención Primaria Área 19	1.784	295	0	3	0	0	2.082
Hospital de Elche	7.262	2.665	0	137	0	0	10.064
Atención Primaria Área 20	2.530	352	0	27	0	0	2.909
Hospital de Orihuela	4.849	1.620	0	44	0	0	6.513
S.E.U. Elche-Alicante	1.454	116	0	14	0	0	1.584
Dirección Territorial Alicante	1.570	3.879	46.451	0	0	0	51.900
Dirección Territorial Castellón	901	1.562	16.068	1	0	0	18.532
S.E.U. Valencia	2.491	164	0	11	0	0	2.666
Centro de Transfusiones	1.614	1.343	9	90	0	0	3.056
Dirección Territorial Valencia	3.424	12.271	82.718	5	0	0	98.418
Servicios Centrales	18	3	9.219	0	426	0	9.664
Serv. Centrales prestac. asistenc.	0	38	0	10	0	0	48
Gestión Delegada	502	1.437	0	5.562	91	300	7.892
<b>Total capítulo</b>	<b>206.433</b>	<b>84.736</b>	<b>154.639</b>	<b>8.989</b>	<b>517</b>	<b>301</b>	<b>455.615</b>

Abreviaturas:

- S.E.U. Servicio especial de urgencia
- C.E. Centro de especialidades

Cuadro 2.4

Obligaciones reconocidas							
Centro	Capítulos						Total
	1	2	4	6	7	8	
Prestación Farmacéutica	150	492	0	3	0	0	645
Subsecretaría para la Agencia Valenciana de Salud	2.702	0	0	0	0	0	2.702
Atención Primaria Área 01	1.214	126	0	3	0	0	1.343
Hospital de Vinaroz	2.152	714	0	30	0	0	2.896
Atención Primaria Área 02	5.099	513	0	34	0	0	5.646
Hospital Gral. Castellón	8.420	2.541	0	42	0	0	11.003
Hospital Gran Via	2.994	1.096	0	62	0	0	4.152
Hospital la Magdalena	978	299	0	21	0	0	1298
Atención Primaria Área 03	1.805	189	0	14	0	0	2.008
Hospital de Sagunto	4.568	1.637	0	143	0	0	6.348
Atención Primaria Área 04	2.601	284	0	24	0	0	2.909
Hospital la Malva-rosa	1.092	345	0	85	0	0	1.522
Hospital Clínico Universitario	11.512	4.968	0	83	0	1	16.564
Atención Primaria Área 05	3.251	337	0	25	0	0	3.613
Hospital Arnau de Vilanova	5.401	1.946	0	53	0	0	7.400
Hospital Dr. Moliner	1.232	467	0	12	0	0	1.711
Atención Primaria Área 06	3.327	384	0	11	0	0	3.722
Hospital La Fe	31.216	9.247	0	726	0	0	41.189
Escuela enfermería la Fe	96	19	0	0	0	0	115
Atención Primaria Área 07	920	99	0	15	0	0	1034
Hospital de Requena	1.998	624	0	7	0	0	2.629
Atención Primaria Área 08	2.566	269	0	10	0	0	2.845
C.E. Juan Llorens	2.073	418	0	8	0	0	2.499
Atención Primaria Área 09	3.288	409	0	21	0	0	3.718
Hospital Dr. Peset	10.126	4.086	0	230	0	0	14.442
Atención Primaria Área 10	2.771	322	0	16	0	0	3.109
Hospital Santa Lucía	1.016	8.586	0	0	0	0	9.602
Atención Primaria Área 11	1.970	183	0	48	0	0	2.201
Hospital de Gandía	4.472	1.580	0	168	0	0	6.220
Atención Primaria Área 12	1.827	226	0	19	0	0	2.072
Hospital de Denia	2.931	1.100	0	219	0	0	4.250
Atención Primaria Área 13	2.533	288	0	25	0	0	2.846
Hospital de Xàtiva	4.735	1.472	0	189	0	0	6.396
Hospital de Onteniente	1.262	347	0	11	0	0	1.620
Gerencia Área de Salud de Alcoi	229	391	173	0	0	0	793
Hospital Virgen de los Lirios	4.398	1.422	0	33	0	0	5.853
Atención Primaria Área 14	1.756	244	0	28	0	0	2.028
Atención Primaria Área 15	2.050	265	0	9	0	0	2.324
Hospital Vila-joiosa	4.230	1.354	0	88	0	0	5.672
Atención Primaria Área 16	1.914	257	0	21	0	0	2.192
Hospital San Juan	5.309	1.968	0	55	0	0	7.332
Atención Primaria Área 17	2.310	257	0	36	0	0	2.603
Hospital de Elda	4.756	1.656	0	131	0	0	6.543
Atención Primaria Área 18	2.018	242	0	14	0	0	2.274
Hospital Gral. Alicante	13.734	4.847	0	51	0	0	18.632
Hospital S. Vte. del Raspeig	1.022	398	0	62	0	0	1.482
Atención Primaria Área 19	1.784	293	0	3	0	0	2.080
Hospital de Elche	7.261	2.665	0	137	0	0	10.063
Atención Primaria Área 20	2.530	350	0	27	0	0	2.907
Hospital de Orihuela	4.847	1.619	0	44	0	0	6.510
S.E.U. Elche-Alicante	1.453	115	0	13	0	0	1.581
Dirección Territorial Alicante	1.570	3.875	46.449	0	0	0	51.894
Dirección Territorial Castellón	901	1.558	16.066	1	0	0	18.526
S.E.U. Valencia	2.491	161	0	11	0	0	2.663
Centro de Transfusiones	1.614	1.342	9	90	0	0	3.055
Dirección Territorial Valencia	3.424	12.268	82.717	5	0	0	98.414
Servicios Centrales	18	2	9.218	0	426	0	9.664
Serv. Centrales prestac. asistenc.	0	37	0	10	0	0	47
Gestión Delegada	500	1.431	0	5.287	91	300	7.609
<b>Total capítulo</b>	<b>206.417</b>	<b>84.630</b>	<b>154.632</b>	<b>8.513</b>	<b>517</b>	<b>301</b>	<b>455.010</b>

Abreviaturas:

- S.E.U. Servicio especial de urgencia
- C.E. Centro de especialidades

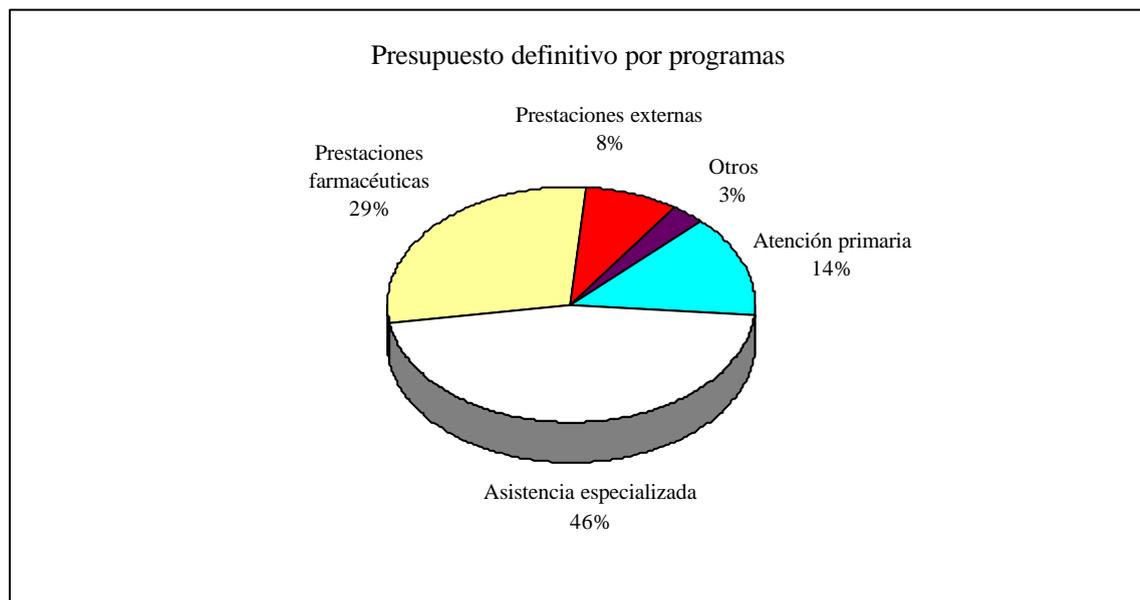
Cuadro 2.5

### 2.3 Estructura funcional del presupuesto de gastos

En el cuadro 2.6 se muestra, en millones de pesetas, el detalle por capítulos del presupuesto definitivo de gastos para el ejercicio 2000 de los seis programas fiscalizados:

Programa	Capítulo del presupuesto de gastos							Total	
	1	2	4	6	7	8			
412.21 Atención primaria	56.482	6.079	132	1.743	92	0	64.528	14,2%	
412.22 Asistencia especializada	140.408	60.036	949	7.225	375	301	209.294	45,9%	
412.23 Prestaciones farmacéuticas	153	494	133.485	6	0	0	134.138	29,4%	
412.24 Prestaciones externas	0	17.654	20.073	0	50	0	37.777	8,3%	
412.25 Admón. y serv. generales	2.819	473	0	15	0	0	3.307	0,7%	
412.26 Personal sanit. residente	6.571	0	0	0	0	0	6.571	1,5%	
<b>Total</b>	<b>206.433</b>	<b>84.736</b>	<b>154.639</b>	<b>8.989</b>	<b>517</b>	<b>301</b>	<b>455.615</b>	<b>100,0%</b>	
	45,3%	18,6%	33,9%	2,0%	0,1%	0,1%	100,0%		

Cuadro 2.6



La ejecución presupuestaria del ejercicio por programas puede verse en el siguiente cuadro, expresado en millones de pesetas:

Programa	Presupuest o definitivo	Obligacione s reconocidas	Pagos realizados	Grado ejecución	Grado cumpli.
412.21 Atención primaria	64.528	64.365	61.705	99,7%	95,9%
412.22 Asistencia especializada	209.294	208.884	189.899	99,8%	90,9%
412.23 Prestaciones farmacéuticas	134.138	134.131	133.892	100,0%	99,8%
412.24 Prestaciones externas	37.777	37.764	29.915	100,0%	79,2%
412.25 Adm. y servicios generales	3.307	3.295	3.214	99,6%	97,5%
412.26 Personal sanitario residente	6.571	6.571	6.571	100,0%	100,0%
Total presupuesto	455.615	455.010	425.196	99,9%	93,4%

Cuadro 2.7

El programa de asistencia especializada, con 209.294 millones de pesetas de presupuesto definitivo de gastos, representa el 45,9% del presupuesto de asistencia sanitaria, y es, por tanto, cuantitativamente el más importante. El capítulo más significativo de este programa es el de gastos de personal, que absorbe el 67% del gasto total del programa. La asistencia especializada atiende las necesidades sanitarias de la población con problemas de salud, cuya complejidad o características concretas sobrepase la capacidad de los recursos asignados a los equipos de atención primaria. Este programa se gestiona básicamente en los hospitales y centros de especialidades.

El programa de prestaciones farmacéuticas es el segundo en importancia, ya que con 134.138 millones de pesetas de presupuesto definitivo representa el 29,4% del presupuesto total. En este programa el capítulo 4 es el de mayor importe, representando el 99,5% del mismo, y se analiza en el apartado 5 de este Informe.

## 2.4 **Obligaciones no reconocidas**

### 2.4.1 **Obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2000**

En el cuadro 2.8 se muestran, por capítulos presupuestarios y años de origen, las obligaciones no reconocidas en ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2000, según la información facilitada por la Subsecretaría para los Recursos de Sanidad.

	1997	1998	1999	Total
Capítulo 2	128	5.201	4.788	10.117
Capítulo 4	0	0	21.778	21.778
Total	128	5.201	26.566	31.895

Cuadro 2.8

### 2.4.2 **Obligaciones no reconocidas al 31 de diciembre de 2000**

Con fecha 28 de febrero de 2001, la Sindicatura de Cuentas solicitó a la Conselleria de Sanidad, entre otra información, la referente a la cifra total y detalle por ejercicios de origen, centros y capítulos presupuestarios de las obligaciones no reconocidas al 31 de diciembre de 2000. La Subsecretaría para los Recursos de Sanidad remitió el 10 de septiembre de 2001, “*la información procesada en el momento presente*”, que incluía entre otra, la información referente a las obligaciones no reconocidas al 31 de diciembre de 2000, correspondientes a gastos del capítulo 2 realizados en el ejercicio 2000 y que ascendía según dicha comunicación a un total de 14.163 millones de pesetas.

El 8 de noviembre se recibe nuevo escrito de la Conselleria de Sanidad en el que se informa que “*teniendo como criterio de actuación el aportar datos totalmente fiables y veraces, adjunto se acompañan los datos provisionales analizados hasta la fecha*”, y se recibe nueva relación de obligaciones no reconocidas al 31 de diciembre de 2000 (detalladas por centros), que ascendía, en lo relativo al capítulo 2 a 24.201 millones de pesetas. La Conselleria de Sanidad en alegaciones indica que en el supuesto de que aparecieran nuevos datos sobre obligaciones no reconocidas a 31 de diciembre de 2000 se harán llegar a esta Sindicatura a la mayor brevedad posible.

Como consecuencia de las fechas de recepción de las relaciones de obligaciones no reconocidas en el ejercicio 2000, no ha sido posible efectuar nuevas verificaciones por parte de la Sindicatura, por lo que podrían existir cantidades adicionales a los “datos provisionales” aportados.

De acuerdo con lo anterior el importe del saldo pendiente de las obligaciones no reconocidas al 31 de diciembre de 2000, por capítulo y año de origen, es, al menos, el siguiente, en millones de pesetas:

	1998	1999	2000	Total
Capítulo 2	5.927	18.424	24.201	48.552
Capítulo 4	0	0	25.514	25.514
Total	5.927	18.424	49.715	74.066

Cuadro 2.9

El total de las obligaciones no reconocidas del capítulo segundo asciende, al menos, a 48.552 millones de pesetas, derivadas fundamentalmente de adquisiciones de bienes corrientes y servicios de los centros de asistencia especializada así como por prestaciones externas concertadas.

En cuanto a las obligaciones del capítulo cuarto, 23.155 millones de pesetas corresponden a la facturación de los meses de noviembre y diciembre de 2000 de las prestaciones de farmacia y 2.359 millones de pesetas a gastos de prótesis, vehículos para inválidos y otras transferencias.

Respecto de la información facilitada, recomendamos que se adopten todas las medidas necesarias para que se mejoren los procedimientos y controles internos administrativos y contables de la Conselleria de Sanidad, con objeto de disponer de información fiable y en tiempo oportuno para una más eficaz gestión económica.

Adicionalmente, la Conselleria de Sanidad en sus alegaciones manifiesta que *“en cuanto a la cuantía de la deuda, ha de contemplarse lo preceptuado en el artículo 43 de la Constitución Española y el artículo 1 de la Ley 14/86, General de Sanidad, por los que se reconoce el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria de todos los españoles y de los ciudadanos extranjeros que tengan residencia en el territorio nacional. Considerando el cumplimiento de estos derechos el deber esencial de este Departamento de la Generalidad puede colegirse que las obligaciones no reconocidas son fruto de la prestación de los servicios sanitarios que satisfacen los derechos; prestaciones que no vienen acompañadas de la debida financiación desde que la Generalitat Valenciana asumió la competencia sanitaria.”*

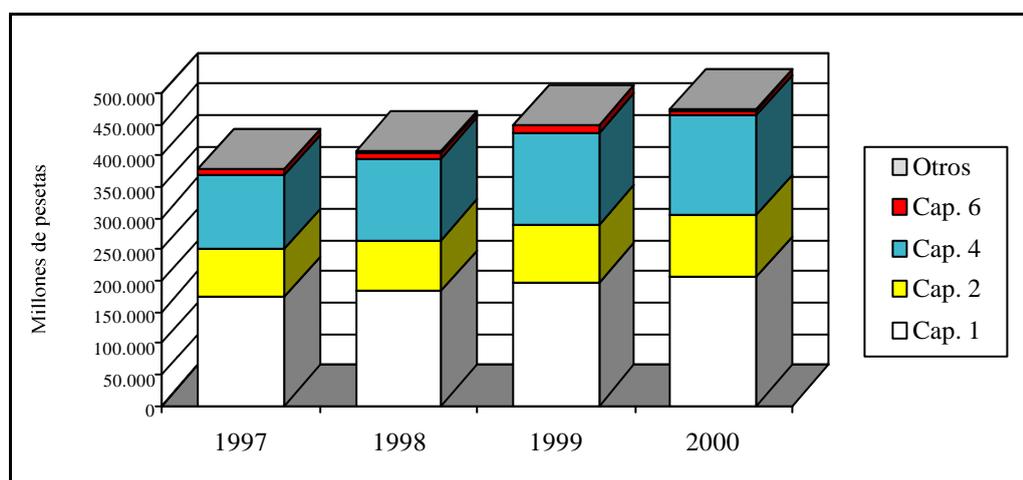
## 2.5 Evolución del gasto real

De acuerdo con lo analizado en los apartados anteriores y la información sobre la materia proporcionada en informes de ejercicios anteriores debidamente actualizada, se puede determinar cuál ha sido el gasto real en cada uno de los ejercicios y su evolución interanual, teniendo en cuenta las obligaciones reconocidas en cada ejercicio, a las que se adicionan las no reconocidas al cierre de cada uno de los ejercicios con origen en los respectivos años y se eliminan las contabilizadas que correspondan a periodos anteriores.

El resultado se muestra, en millones de pesetas, en el cuadro 2.10 y su gráfico asociado.

Capítulo	Gasto real				Variación anual		
	1997	1998	1999	2000	98/97	99/98	00/99
Capítulo 1	174.022	184.204	195.942	206.417	5,9%	6,4%	5,4%
Capítulo 2	76.312	80.606	93.655	98.714	5,6%	16,2%	5,4%
Capítulo 3	52	0	157	0	-	-	-
Capítulo 4	118.092	130.839	146.425	158.368	10,8%	11,9%	8,2%
Capítulo 6	9.008	9.305	11.522	8.513	3,3%	23,8%	-26,1%
Capítulo 7	462	1.295	1.022	517	180,3%	-21,1%	-49,4%
Capítulo 8	2	2	4	301	0,0%	100,0%	-
Total	377.950	406.251	448.727	472.830	7,5%	10,5%	5,4%

Cuadro 2.10

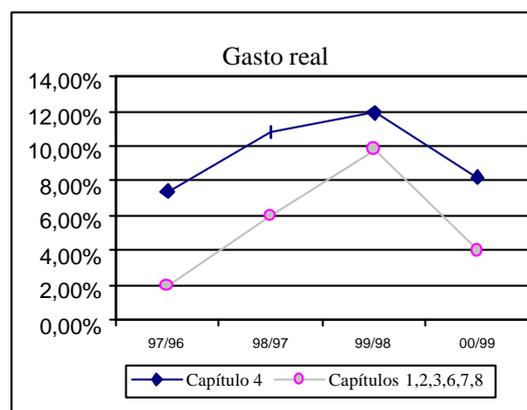
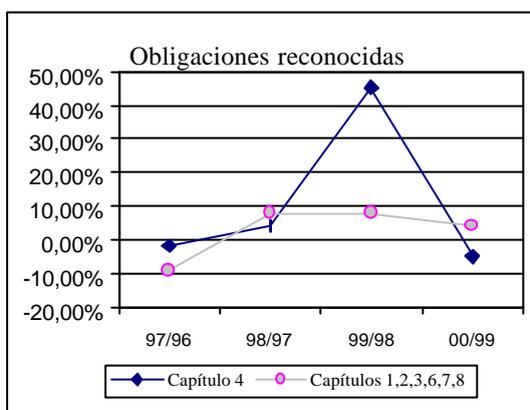


Si analizamos la evolución de las obligaciones reconocidas y la evolución del gasto real (según se muestra en el cuadro 2.10), distinguiendo entre la evolución del gasto del capítulo 4 y el resto de capítulos del presupuesto, tendremos:

Obligaciones reconocidas	97/96	98/97	99/98	00/99
Capítulo 4	-1,7%	+4,2%	+45,4%	-5,0%
Capítulos 1,2,3,6,7,8	-9,1%	+7,9%	+7,9%	+4,1%
Total	-7,0%	+6,2%	+20,3%	+0,8%

Gasto real	97/96	98/97	99/98	00/99
Capítulo 4	+7,4%	+10,8%	+11,9%	+8,2%
Capítulos 1,2,3,6,7,8	+2,0%	+6,0%	+9,8%	+4,0%
Total	+3,6%	+7,5%	+10,5%	+5,4%

Cuadro 2.11



En los gráficos anteriores puede apreciarse la diferente evolución de las obligaciones reconocidas y del gasto real. Aunque en términos de obligaciones reconocidas el capítulo 4 ha experimentado una disminución del 5,0%, ello ha sido debido a una inadecuada imputación temporal, así, el gasto real debidamente periodificado ha tenido un incremento del 8,2%.

### 3. GASTOS DE PERSONAL

La previsión definitiva del capítulo 1 de Gastos de personal ascendió a 206.433 millones de pesetas, lo que representa el 45,3% del presupuesto de los programas de asistencia sanitaria al 31 de diciembre de 2000. Este capítulo es el más relevante cuantitativamente del presupuesto total.

En el cuadro 3.1, obtenido a partir de la información recibida, se muestra en millones de pesetas el detalle de los gastos de personal por artículos presupuestarios, con indicación del presupuesto definitivo, de las obligaciones reconocidas y los pagos líquidos de 2000, así como el grado de ejecución que alcanza el 100% y el de cumplimiento con el 99,5%.

Artículo	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Grado ejecución	Grado cumplim
10 Dotación financiera	3	0	0	0,0%	--
11 Sueldos y salarios	130.151	130.147	130.147	100,0%	100,0%
12 Cotizaciones sociales a cargo del empleador	35.020	35.017	34.056	100,0%	97,3%
13 Otros gastos sociales	559	553	544	98,9%	98,4%
14 Prestaciones sociales a cargo del empleador	4	4	4	100,0%	100,0%
15 Retribuciones variables (guardias, trasplantes, nocturnidad, etc.)	16.761	16.761	16.761	100,0%	100,0%
16 Sueldos y cotizaciones sociales personal sustituto, no IT (excedencias, vacaciones, etc.)	16.272	16.272	16.272	100,0%	100,0%
17 Sueldos y cotizaciones sociales personal sustituto, por IT	7.663	7.663	7.663	100,0%	100,0%
Total	206.433	206.417	205.447	100,0%	99,5%

Cuadro 3.1

Como en ejercicios anteriores, la fiscalización de los gastos de personal de los programas de asistencia sanitaria se ha realizado conjuntamente con los del resto de la Cuenta de la Administración de la Generalitat, al estar integrada su contabilidad en la de la Generalitat Valenciana.

#### 4. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

##### 4.1 Información presupuestaria. Comentarios generales

En el cuadro 4.1 se muestra, en millones de pesetas, la ejecución de los programas de asistencia sanitaria, en el capítulo 2 del presupuesto de gastos.

Las previsiones definitivas de estos programas han ascendido a 84.736 millones de pesetas, lo que representa el 18,6% del presupuesto total anual y supone un incremento del 5,1% respecto del presupuesto definitivo del ejercicio anterior.

La mayor parte de los gastos del capítulo se concentra en el programa de asistencia especializada, que con 60.036 millones de pesetas absorbe el 70,9% del presupuesto definitivo.

Programa	Presupuesto definitivo	Obligacio. reconocid.	Pagos realizados	Grado ejecución	Grado cumplim.
412.21 Atención primaria	6.079	6.035	4.271	99,3%	70,8%
412.22 Asistencia especializada	60.036	59.990	46.405	99,9%	77,4%
412.23 Prestaciones farmacéuticas	494	493	295	99,8%	59,8%
412.24 Prestaciones externas	17.654	17.648	14.920	100,0%	84,5%
412.25 Admón. y serv. generales	473	464	394	98,1%	84,9%
Total	84.736	84.630	66.285	99,9%	78,3%

Cuadro 4.1

Las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2000 ascendieron a 84.630 millones de pesetas, lo que supone un grado de ejecución del 99,9%. El grado de cumplimiento se cifra en el 78,3%.

La adecuada interpretación de las cifras anteriores exige tener en cuenta la evolución de las obligaciones no reconocidas tal como se muestra en el siguiente cuadro, en millones de pesetas:

Año de origen	Obligaciones no reconocidas a 31-12-1999	Imputado al ejercicio 2000	Obligaciones con origen en 2000	Obligaciones no reconocidas a 31-12-2000
1997	128	128	-	0
2000	-	-	24.201	24.201
Total	34.468	10.117	24.201	48.552

Cuadro 4.2

En los apartados siguientes se comentan con mayor detalle los componentes de este capítulo y los resultados de la fiscalización efectuada sobre el mismo.

## 4.2 Organización administrativa

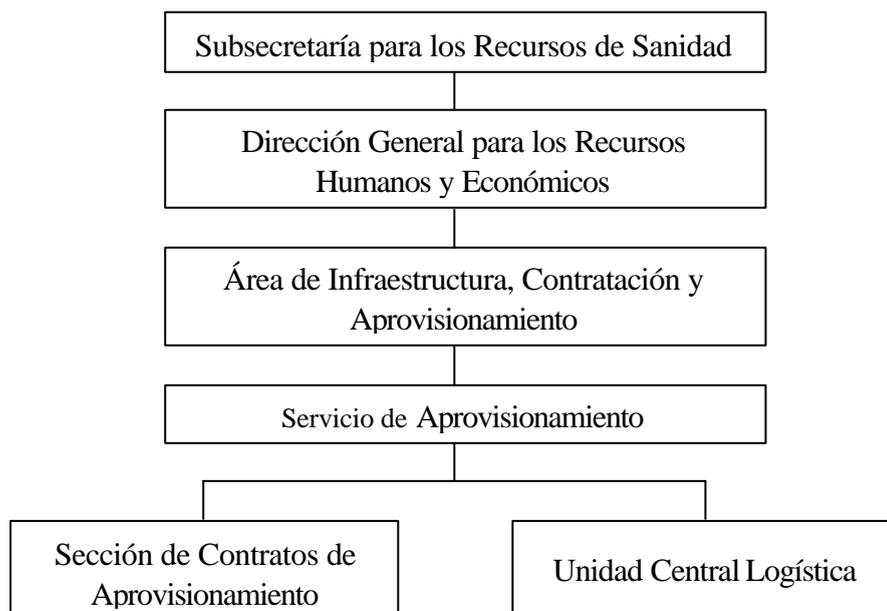
La gestión administrativa de los procesos de aprovisionamiento, tanto de bienes como de servicios con destino a las instituciones sanitarias se encuentra descentralizada, responsabilizándose cada centro de dicha gestión y del cumplimiento de las normas de la TRLCAP y de cualquier otra normativa que resulte aplicable.

En el capítulo 8 de este Informe se detallan los resultados del trabajo llevado a cabo en los hospitales que han sido seleccionados en este ejercicio para ser fiscalizados como parte integrante de los programas de asistencia sanitaria de la Conselleria de Sanidad. Además de la gestión directamente realizada por los hospitales, una parte cada año más relevante de los aprovisionamientos con destino a los mismos se efectúa a través del sistema de la Central de compras que se comenta más adelante.

Un componente significativo del gasto del capítulo 2, el correspondiente a los conciertos de asistencia sanitaria se gestionan desde las direcciones territoriales de la Conselleria, siendo objeto de una fiscalización específica en el apartado 4.3 siguiente.

Finalmente, desde los servicios centrales de la Conselleria se gestionan las adquisiciones realizadas a través de la Central de compras, y determinadas adquisiciones de bienes y servicios con destino a los distintos centros, que por tener alguna característica especial o por ser de gran importancia cuantitativa resulta aconsejable su tramitación en el Área de infraestructura, contratación y aprovisionamiento de la Conselleria. Los resultados de la fiscalización efectuada en los servicios centrales se exponen en los apartados 4.4 y 4.5.

La estructura administrativa de esta función de la Conselleria de Sanidad, durante el ejercicio 2000, según el Reglamento Orgánico y Funcional es la siguiente:



La Sección de contratos de aprovisionamiento tiene a su cargo la ejecución de todos los trámites requeridos para la contratación administrativa, en los servicios centrales de la Conselleria de Sanidad.

La Unidad Central Logística tiene por misión esencial recibir y canalizar los pedidos de suministros de los centros solicitantes, principalmente de los hospitales.

#### **4.3 Programa de prestaciones externas - Asistencia sanitaria con medios ajenos**

Se analiza en este epígrafe los gastos derivados de la asistencia sanitaria prestada por entes privados y, en menor medida, por otras administraciones públicas, con objeto de complementar los recursos disponibles en las instituciones sanitarias de la Generalitat Valenciana.

La parte más importante del gasto contabilizado en el programa 412.24 Prestaciones externas está constituido por contratos de gestión de servicios públicos, muchos de los cuales se suscriben bajo la forma de conciertos, la mayoría adjudicados por concurso desde los servicios centrales de la Conselleria de Sanidad. Les es de aplicación específica lo establecido en los artículos 154 a 170 sobre contratos de gestión de servicios públicos del TRLCAP.

La gestión del gasto por asistencia sanitaria con medios ajenos se efectúa fundamentalmente en las tres Direcciones Territoriales de la Conselleria de Sanidad y en el Área de Salud de Alcoi.

El pago de la asistencia sanitaria con medios ajenos viene determinado por la aplicación de un sistema de tarifas establecido para cada tipo de servicio. Las tarifas vigentes durante 2000 fueron las aprobadas mediante la Orden de 7 de julio de 1997 de la Conselleria de Sanidad, y sucesivas actualizaciones, así como las establecidas en algunos contratos para servicios específicos.

Las obligaciones reconocidas por este concepto en 2000, en el capítulo 2 del presupuesto de gastos, han ascendido a 17.648 millones de pesetas, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro, en millones de pesetas:

Concepto	Área Alcoi	D.T. Alicante	D.T. Castellón	D.T. Valencia	Total
Conciertos centros hospitalarios	69	258	92	3.017	3.436
Conciertos diálisis	6	990	620	2.667	4.283
Oxigenoterapia	62	572	225	1.849	2.708
Otras tecnologías (RMN, TAC...)	46	723	178	2.263	3.210
Servicio concertado transportes	111	950	257	1.800	3.118
Otros servicios	44	252	141	456	893
<b>Total Programa 412.24</b>	<b>338</b>	<b>3.745</b>	<b>1.513</b>	<b>12.052</b>	<b>17.648</b>

Cuadro 4.3

En el cuadro siguiente se muestra, en millones de pesetas, la evolución de las obligaciones reconocidas por asistencia con medios ajenos durante los dos últimos ejercicios.

Concepto	1999	2000	2000/1999
Conciertos centros hospitalarios	4.045	3.436	-15,1%
Conciertos diálisis	4.439	4.283	-3,5%
Oxigenoterapia	2.362	2.708	+14,6%
Otras tecnologías (RMN, TAC...)	2.253	3.210	+42,5%
Servicio concertado transporte sanitario	3.398	3.118	-8,2%
Otros servicios	435	893	+105,3%
Total asistencia sanitaria con medios ajenos	16.932	17.648	+4,2%

Cuadro 4.4

La disminución del 15% en el concepto de Conciertos con centros hospitalarios se debe a que se ha producido en el ejercicio 2000 un cambio en la imputación contable de los gastos por los servicios prestados por el Hospital Provincial de Castellón. Hasta el 31 de diciembre de 1999 la Conselleria de Sanidad tenía suscrito un concierto con ese hospital cuyo gasto se contabilizaba en la aplicación 252.30-Conciertos con centros hospitalarios de entes territoriales del capítulo 2. En el ejercicio 2000 el convenio suscrito con este centro se financia con una transferencia corriente por importe anual de 1.200 millones de pesetas, consignados en la aplicación 442.10 del capítulo 4 del presupuesto de gastos.

Para la adecuada interpretación de las cifras del cuadro anterior, también es necesario considerar la situación de las obligaciones no reconocidas en los ejercicios 1999 y 2000. Según la información facilitada por las direcciones territoriales, la cifra de obligaciones del ejercicio 1999 y anteriores imputadas al presupuesto de 2000 fue de 3.735 millones de pesetas y las obligaciones no reconocidas a la fecha del cierre del ejercicio 2000 originadas en el propio ejercicio se elevan a 5.233 millones de pesetas. Realizados los ajustes temporales para imputar los gastos al ejercicio en el que se han producido, resulta que los gastos reales correspondientes al ejercicio 2000 son de 19.146 millones de pesetas. Los gastos reales del ejercicio 1999, hechas las oportunas correcciones y ajustes considerando tanto el efecto de las obligaciones no reconocidas en ese ejercicio como el efecto del cambio de criterio de imputación contable del Hospital General de Castellón, se elevarían aproximadamente a 18.317 millones de pesetas. En consecuencia el gasto real de este programa presupuestario ha experimentado un incremento del 4,5%.

La cobertura de la asistencia concertada, es muy elevada ya que en 2000 el importe de obligaciones reconocidas correspondiente a servicios no concertados asciende a 227 millones de pesetas, cifra que representa el 1,3% del total contabilizado por asistencia sanitaria con medios ajenos.

En 1996 se realizó la licitación por concurso público de la mayor parte de los conciertos, que han sido prorrogados para el ejercicio 2000. En este ejercicio han continuado en vigor algunos firmados en 1994 y 1995, concretamente los de diálisis, angiografías y resonancias magnéticas, si bien para la prestación de este último servicio se ha convocado concurso público durante 2000, que se comenta más adelante.

Con objeto de efectuar un seguimiento de la ejecución de los conciertos en vigor hemos revisado en las direcciones territoriales una muestra representativa de la facturación que han realizado las empresas que prestan los servicios de oncología, hemodiálisis y transporte sanitario.

De la revisión realizada se desprende que, en términos generales, la documentación soporte es suficiente y la gestión administrativa adecuada. Hemos comprobado que los precios unitarios aplicados en las facturas presentadas por las empresas concertadas no superan a los aprobados por la Conselleria de Sanidad y, en su caso, coinciden con los estipulados en los respectivos contratos. Cabe mencionar que en los expedientes revisados no consta entre la documentación soporte los certificados de cumplimiento con las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Destaca asimismo las diferencias existentes entre los presupuestos de los contratos y la facturación por los servicios prestados. Se recomienda que ambas magnitudes se aproximen lo máximo posible mediante una más adecuada estimación presupuestaria, con el fin de minimizar los importes de modificaciones presupuestarias posteriores y de las obligaciones no reconocidas al cierre del ejercicio. A partir de la información facilitada por la Dirección General de Prestación Asistencial y por las direcciones territoriales el siguiente cuadro muestra, en millones de pesetas, las citadas diferencias:

Servicio	2000		Diferencia	
	Suma presupuestos	Facturación empresas.		
Oncología	2.311	3.418	-1.107	-47,9%
Conciertos diálisis	3.940	5.046	-1.106	-28,1%
Oxigenoterapia	2.060	2.889	-829	-40,2%
Otras tecnologías (RMN, TAC...)	2.171	3.602	-1.431	-65,9%
Servicio concert. de transp. sanitario	2.634	2.635	-1	-
Otros servicios concertados	602	431	171	28,4%
<b>Total</b>	<b>13.718</b>	<b>18.021</b>	<b>-4.303</b>	<b>-31,4%</b>

Cuadro 4.5

En cuanto a los nuevos contratos hemos revisado los dos concursos públicos convocados. Son los siguientes:

a) Expediente 2/2000 Gestión de servicios públicos por concierto para la prestación del servicio de transporte sanitario no asistido.

Con un presupuesto inicial de 2.418 millones de pesetas el contrato se divide en función de criterios de distribución territorial en 20 lotes correspondientes a 20 áreas de salud. De tramitación anticipada y urgente, se adjudica el 21 de diciembre de 1999 a un conjunto de 11 empresas, por un presupuesto de 2.226 millones de pesetas. Los contratos se firman antes de finalizar el año 1999 con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2000, prorrogable por siete años adicionales.

De la documentación revisada se desprende que este concurso ha sido tramitado adecuadamente.

b) Expediente 234/2000 Gestión de servicios públicos por concierto para la implantación de los equipos y realización de las técnicas de diagnóstico (resonancia magnética) para los pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria.

Con un presupuesto inicial estimado de 27.727 millones de pesetas el contrato se divide en 7 lotes, estableciéndose un sistema mixto de prestación de servicios a través del modelo A o del modelo B. El primero supone la prestación del servicio en las propias instituciones sanitarias públicas incluyendo las obras o reformas necesarias para ello. El segundo supone la prestación del servicio en las instalaciones de las empresas concertadas. El modelo A se implanta en el Hospital General de Castellón, en el General de Alicante, en La Fe y en el Clínico de Valencia. El expediente se adjudica el 28 de julio de 2000 a ERESA (lotes, 1,2,3 y 4), BEANACA, SA (lote 5) y INSCANNER, SL (lotes 6 y 7) por un presupuesto estimado de 27.727 millones de pesetas. Los contratos se firman el 31 de julio de 2000 y 1 de agosto de 2000 con vigencia desde el 1 de enero de 2001 hasta el 30 de septiembre de 2008.

Revisado el expediente cabe mencionar que entre los criterios de valoración de las ofertas el precio puntúa únicamente con el 10%, que consideramos bajo, y que las fianzas exigidas a los adjudicatarios resultan escasas para un contrato de magnitud económica y temporal muy significativa. En relación con este último aspecto, a la empresa adjudicataria del mayor número de lotes, tan sólo se le ha exigido una fianza del 0,09% del presupuesto adjudicado.

#### **4.4 Central de compras**

El importante volumen de recursos destinados a la adquisición de materiales y la contratación de servicios, aconsejó el establecimiento de mecanismos adecuados a fin de obtener una racionalización y optimización en los procesos de aprovisionamiento de productos y servicios para los distintos centros de la Conselleria. A tal efecto, en 1996 se creó la Central de compras de bienes y servicios mediante Orden de 19 de enero de 1996, de la Conselleria de Sanidad, en la que se regula su organización y funcionamiento, posteriormente modificada por las Ordenes de 16 de abril de 1997, de 6 de agosto de 1999 y de 30 de abril de 2001, de la Conselleria de Sanidad.

Los contratos de la Central de compras para la adquisición de productos de forma centralizada se denominan de determinación del tipo y selección de proveedores y tienen por objeto establecer un número determinado de proveedores, que serán los suministradores exclusivos de una determinada familia de productos, para los centros de la Conselleria de Sanidad.

La comisión de compras determina los productos que van a ser objeto de adquisición centralizada (la adquisición se produce sobre familias completas de productos), de forma que sólo se podrán adquirir los productos incorporados al sistema a través de la Unidad Central Logística (UCL). (Ver organigrama en el apartado 4.2).

Mediante concurso público y a través de una valoración técnica de la oferta presentada, según criterios establecidos en los PCAP, se determina el conjunto de proveedores que van a suministrar el producto y se formalizan los “contratos marco” con cada uno de los proveedores seleccionados. La adjudicación definitiva, para un periodo determinado (3, 6 ó 12 meses), se realiza mediante procedimiento negociado sin publicidad según establecen los artículos 182 g), para suministros, y 210 f), para servicios, del TRLCAP, sobre la base del precio ofertado por cada uno de ellos, que tendrá el carácter de máximo.

A partir de la información facilitada por el Servicio de Aprovisionamiento, se ha realizado el siguiente cuadro resumen de la evolución del número de pedidos, realizados a la Unidad Central Logística desde 1997 hasta el ejercicio 2000, y del importe total de los mismos:

	1997	1998	1999	2000
Número de pedidos	14.223	25.794	41.000	48.509
Importe de los pedidos (en millones de pesetas)	2.282	3.981	5.617	7.562
% de incremento del importe		74,5%	41,1%	34,6%

Cuadro 4.6

En cuanto al número de expedientes tramitados a través de la central de compras y su evolución durante el ejercicio 2000, ha sido la siguiente:

Expedientes en vigor a 1 de enero de 2000	19
Expedientes finalizados durante el ejercicio	6
Nuevos expedientes adjudicados durante el ejercicio	8
Expedientes en vigor a 31 de diciembre de 2000	21

El resumen por objeto de los expedientes en vigor a 31 de diciembre de 2000, es:

Tipo de contrato	Objeto	Nº de expedientes
Suministros	Material sanitario	9
	Medicamentos	4
	Otros	6
Servicios	Limpieza	1
	Seguridad y vigilancia	1
Total		21

Cuadro 4.7

De la revisión de los procedimientos seguidos, hay que concluir que éstos son adecuados, si bien recomendamos que se estudie la conveniencia de formalizar en contrato administrativo la adjudicación del procedimiento negociado en la que se determinan cuáles son los precios a aplicar por los proveedores.

Los resultados de la fiscalización realizada sobre una selección de expedientes se exponen en el siguiente apartado del Informe.

La experiencia acumulada en el tiempo de funcionamiento de la central de compras, permite concluir que ofrece al menos dos ventajas sobre el sistema tradicional de adquisición individual por cada centro:

1. Al catalogar y codificar todos los productos que se adquieren en los centros sanitarios, se reduce de forma importante su número, se agiliza la gestión y se determina la calidad y características que se consideran necesarias.
2. El hecho de adjudicar conjuntamente todos los pedidos de un periodo a proveedores previamente seleccionados por concurso, permite obtener reducciones de los precios.

#### 4.5 Contratación administrativa

A partir de la información facilitada por la Conselleria de Sanidad, correspondiente a contratos tramitados por los servicios centrales, la Sindicatura de Cuentas ha realizado un cuadro resumen con los contratos adjudicados durante el ejercicio 2000, por tipo de contrato y modalidad de adjudicación, indicándose los importes de adjudicación y el alcance de la revisión efectuada:

Tipos de contratos y modalidad de adjudicación		Total				Revisados			
		Millones pesetas		Nº expedientes		Millones pesetas		Nº expedientes	
Suministros	Concurso público	830	53,2%	4	25,0%	240	28,9%	1	25,0%
	Proced. negociado	-	-	-	-	-	-	-	-
	Cont. centralizados	722	46,3%	8	50,0%	150	20,8%	2	25,0%
	Contrato menor	7	0,5%	4	25,0%	-	-	-	-
Subtotal		1.559	100,0%	16	100,0%	390	25,0%	3	18,8%
Asistencia técnica y servicios	Concurso público	851	56,3%	8	17,0%	614	72,2%	1	12,5%
	Proced. negociado	635	42,0%	5	10,7%	581	91,5%	2	40,0%
	Contrato menor	25	1,7%	34	72,3%	-	-	-	-
	Subtotal	1.511	100,0%	47	100,0%	1.195	79,1%	3	6,4%
Total		3.070		63		1.585	51,6%	6	9,5%

Cuadro 4.8

Se han incluido en el cuadro anterior los contratos gestionados por la Central de compras. Debe tenerse en cuenta que en los contratos gestionados por la Central de compras, por sus propias características, no puede hablarse de importe de adjudicación, por lo que la cifra indica el importe de los pedidos realizados durante el ejercicio.

El siguiente cuadro detalla los expedientes, seleccionados para su fiscalización, por un importe de adjudicación de 1.585 millones de pesetas, lo que representa un 52% del importe total de expedientes adjudicados durante el ejercicio.

Nº expediente	Tipo	Adjudicación	Adjudicatario	Importe adjudicación
380/2000	Suministros	Concurso	Philips Ibérica	240
88/2000	Suministros	C. centralizado	Varios	125
125/2000	Suministros	C. centralizado	Varios	25
6/2000	As. técnica	Concurso	Bull España, SA	614
45/2000	As. técnica	P. negociado	Novasoft	47
100/2000	As. técnica	P. negociado	St. Paul Insurance	534
Total				1.585

Cuadro 4.9

Además de las adjudicaciones reflejadas en el cuadro anterior, durante el ejercicio 2000 han sido prorrogados 2 contratos, por un importe total de 1.846 millones de pesetas, correspondientes a la recogida de residuos hospitalarios por 836 millones de pesetas y al suministro de energía eléctrica por 1.010 millones de pesetas.

También ha sido revisada la ejecución en el periodo de los 2 expedientes adjudicados en años anteriores que se señalan, con importes en millones de pesetas:

Nº expediente	Tipo	Adjudicatario	Importe ejercicio 2000
133/97	Gestión de servicios	UTE Ribera Salud	8.065
17/99	Consultoría	Bull España S.A.	523
Total			8.588

Cuadro 4.10

Los expedientes revisados han sido tramitados, en general, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), no obstante se comentan a continuación aquellos aspectos que deben ser objeto de atención y mejora.

- a) Expediente 380/2000. Arrendamiento de un equipo de resonancia magnética para el Hospital Dr. Peset.

Contrato de suministro, adjudicado por concurso público. El expediente se inicia el 15 de mayo de 2000, con un presupuesto de licitación de 240.000.000 pesetas distribuido en cinco anualidades. Se adjudica el 20 de octubre de 2000 a Philips Ibérica S.A. por un importe de 240.000.000 pesetas.

Con fecha 20 de marzo de 2001, el Subsecretario para los Recursos de Sanidad, aprueba un reajuste de anualidades que no está autorizado por el órgano competente, tal y como establece el artículo 29 del TRLHPGV.

No hay constancia del reintegro de anuncios a la Conselleria por parte del adjudicatario.

Contabilizado con cargo al capítulo 2, gastos de funcionamiento, se trata de un expediente de arrendamiento con opción de compra, por lo que debería de haberse contabilizado en el capítulo 6, de inversiones reales.

- b) Expediente nº 88/2000. Suministro de principios activos (medicamentos) y de productos de fluidoterapia. (Central de compras).

Previsto inicialmente con 21 lotes fueron adjudicados 7 lotes, quedando desiertos por no presentarse ofertas los lotes correspondientes al suministro de fluidoterapia. El plazo de vigencia del contrato es de 2 años, desde el 1 de junio de 2000 al 31 de mayo de 2002.

Durante el ejercicio 2000 el número de pedidos tramitados por este concurso ha sido de 764 con un importe total de 125.303.567 pesetas.

c) Expediente nº 125/2000. Suministro de material de laboratorio. (Central de compras).

Dividido en 141 lotes, 5 han quedado desiertos, ya que el suministro previsto inicialmente en los mismos se encontraba incluido en otros lotes. El plazo del contrato es de 3 años desde la formalización del mismo (desde el 20 de julio de 2000 al 19 de julio de 2003).

Los criterios para la valoración y ponderación de las ofertas se consideran adecuados.

Durante el ejercicio 2000 el número de pedidos tramitados por este concurso ha sido de 809 con un importe total de 25.288.100 pesetas.

d) Expediente 6/2000. Diseño, implantación y subsiguiente gestión continuada del sistema integrado de información de la actividad asistencias en el Hospital de la Plana.

Expediente de tramitación anticipada, se inicia el 29 de julio de 1999, lo que es contrario a la Orden de 26 de septiembre de 1994, sobre tramitación anticipada, ya que en la misma se indica que dichos expedientes no pueden iniciarse hasta el 1 de octubre del ejercicio inmediato anterior a aquél en que deba materializarse.

Con un presupuesto de licitación de 614.000.000 pesetas, distribuidas en cuatro anualidades, se adjudica por concurso público, y procedimiento abierto, por resolución de 3 de febrero de 2000, a Bull España, SA por un importe de 613.704.400 pesetas.

No hay constancia de la publicación de la adjudicación en el BOE.

Con fecha 20 de octubre de 2000, el Subsecretario para los Recursos de Sanidad, aprueba un reajuste de anualidades debido al retraso de la finalización de las obras del Hospital. El reajuste de anualidades no está autorizado por órgano competente, tal y como establece el artículo 29 del TRLHPGV.

e) Expediente 45/2000. Soporte técnico al Proyecto ABUCASIS.

Expediente con un presupuesto de licitación de 46.500.000 pesetas, fue adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad el 20 de diciembre de 1999, a la empresa Novasoft Servicios Informáticos, S.A. por un importe de 46.500.000 pesetas y se formalizó el 5 de enero de 2000.

Si bien consta informe sobre los motivos de la urgencia en la tramitación del expediente, de la revisión del mismo no se desprende que dichos motivos no pudiesen ser previstos por la administración con suficiente antelación.

No se han observado otras incidencias a destacar.

f) Expediente 100/2000. Seguro de responsabilidad patrimonial de la Conselleria de Sanidad.

Expediente con un presupuesto de licitación de 550.000.000 pesetas, fue adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad, como consecuencia de quedar desierto el concurso público nº 1/2000. Mediante resolución de fecha 28 de febrero de 2000, se adjudicó a la sociedad St. Paul Insurance España, S.A. por un importe de 533.500.000 pesetas.

No se han observado incidencias a destacar.

g) Expediente 133/97. Gestión de la atención especializada del Área de Salud 10.

El 19 de junio de 1997, se formalizó el contrato administrativo cuyo objeto es la gestión indirecta por concesión administrativa, de los servicios de atención sanitaria especializada para la población del Área 10 (Hospital de la Ribera). Dichos servicios se comenzaron a prestar, tras la finalización de las obras del hospital, el 1 de enero de 1999.

Siguen pendientes de realizar el acta en la que conste el estado satisfactorio de las obras, instalaciones y equipamiento, que se debió efectuar antes de la entrada en servicio del hospital y el acta que recoja el estado de dimensiones, instalaciones, características y volumen de la inversión realizada, que debió efectuarse dentro de los seis meses desde la puesta en marcha del hospital. Ambas actas están establecidas en las cláusulas 3.2 y 3.3 del contrato administrativo.

La facturación total realizada por el adjudicatario durante el ejercicio 2000 ha ascendido a 8.065 millones de pesetas.

Con fecha 10 de febrero de 2000, se autoriza la revisión del precio del contrato de acuerdo con la cláusula 9.3 del Pliego de Cláusulas de Explotación (PCE), pasando de 34.000 ptas/año por persona a 34.986 ptas/año por persona (el 2,9% de incremento) con efectos del 1 de enero de 2000.

El 30 de octubre de 2000 se procede por el Conseller de Sanidad, a la modificación del contrato, en concreto de la cláusula 9.8, que se refiere al periodo en el que deben hacerse las liquidaciones entre el adjudicatario y la Administración, quedando fijado en ejercicios naturales, y estableciendo que dicha liquidación se efectuará con anterioridad al 30 de marzo de cada año, debiendo ser satisfecha la liquidación antes del 1 de junio del ejercicio siguiente. Consta en el expediente la aceptación del adjudicatario de dicha modificación.

Durante el ejercicio 2000 se ha procedido al reajuste del importe correspondiente al ejercicio 1999, siendo aprobado por el Conseller de Sanidad, el 8 de noviembre de 2000, con un saldo a favor del concesionario de 498.221.006 pesetas, según el siguiente desglose:

Concepto	A favor del concesionario	A favor de la administración
Modificación en la población asistida (incremento en 11.242 personas atendidas)	382.228.000	
Atendidos por el Hospital que corresponden a la Conselleria	975.554.179	
Facturación por prótesis quirúrgicas (concepto no incluido en el catálogo de prestaciones de atención especializada)	184.385.933	
Facturación por salud mental (concepto no incluido en el catálogo de prestaciones de atención especializada)	159.150.548	
Facturación por pacientes en situación de espera (>90días) anteriores al 1 de enero de 1999	293.617.758	
Atendidos por la centros de la Conselleria de Sanidad que corresponden al Hospital		1.463.984.368
Gastos de funcionamiento de locales y servicios pagados por la Conselleria que corresponden al Hospital		3.698.607
Gastos por atención a pacientes realizados por centros concertados que corresponde al Hospital		29.032.437
<b>Total</b>	<b>1.994.936.418</b>	<b>1.496.715.412</b>
Diferencia (a favor concesionario)	498.221.006	

Cuadro 4.11

En la relación de facturación de la Conselleria de Sanidad al hospital, están excluidos de facturación, la atención de pacientes del Área 10 en la especialidad de obstetricia durante los siete primeros meses del año 1999, así como los de oncología durante todo el año (de conformidad con lo acordado en la Comisión Mixta de Seguimiento de 13 de septiembre de 1999).

Por lo que respecta a la contabilización de esta liquidación se ha compensando los ingresos con los gastos, realizándose un solo documento contable (ADO) contabilizado el día 28 de diciembre de 2000 por el saldo a favor del contratista (498.221.006 pesetas). Esta compensación es contraria al principio de presupuesto bruto (no compensación de ingresos-gastos).

- h) Expediente 17/99 Creación y subsiguiente gestión continuada del sistema de información poblacional (SIP) de la Conselleria de Sanidad e implantación de la tarjeta sanitaria en la Comunidad Valenciana.

Este expediente adjudicado en 1999 contempla los siguientes servicios a realizar:

- Creación del Sistema de Información Poblacional (SIP).
- Emisión y entrega de la tarjeta sanitaria.

- Implantación, puesta en funcionamiento y gestión continuada de los dispositivos organizativos, procedimentales y técnicos necesarios para su mantenimiento, adecuado uso y explotación.
- Atención a los ciudadanos y tramitación de incidencias relacionadas con su registro en el SIP y la tarjeta sanitaria.

El presupuesto de adjudicación es de 1.820.000.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución del contrato de 4 años.

En 18 de julio de 2000 el Subsecretario para los Recursos de Sanidad aprueba una modificación del contrato por importe de 8.700.000 pesetas. El incremento se justifica en los problemas creados en los centros de atención primaria como consecuencia del reparto masivo de tarjetas.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000 han ascendido a 523 millones de pesetas.

De la revisión de la documentación aportada por el Servicio de Gestión Económica se observa que:

- El gasto ha sido imputado, siguiendo el criterio del ejercicio anterior, al programa 412.22 "Asistencia especializada". Por su naturaleza afecta también y principalmente al programa 412.21 "Atención primaria".
- Falta el documento AD por 2.900.000 pesetas, correspondiente a la modificación del contrato. En su defecto se nos ha facilitado tanto los documentos previos RA y RA/ como la impresión de pantalla de la contabilización del AD, con la que no hemos podido verificar la adecuación de las firmas.
- En tres documentos OK no consta la fecha de autorización y en dos falta la de fiscalización.

Dada la trascendencia, singularidad y coste de este contrato deberían figurar en el expediente informes periódicos de seguimiento y control de su ejecución, realizados por responsables de la Conselleria de Sanidad.

## 5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

### 5.1 Información presupuestaria. Comentarios generales

Las dotaciones definitivas del capítulo 4, transferencias corrientes, se elevaron a 154.639 millones de pesetas, lo que representa el 33,9 % del presupuesto definitivo total de los programas de asistencia sanitaria para el ejercicio 2000. El presupuesto inicial para este capítulo es de 131.533 millones de pesetas, y las modificaciones presupuestarias netas efectuadas durante el ejercicio ascienden a 23.106 millones de pesetas.

Tal y como se muestra en el cuadro 5.1 las obligaciones reconocidas en este capítulo ascendieron a 154.632 millones de pesetas y los pagos realizados a 149.287 millones de pesetas. El grado de ejecución ha sido del 100% y el de cumplimiento del 96,5%.

Conceptos	Total obligaciones	Pagos realizados	Pagos pendientes
Farmacia	133.183	133.183	0
Prótesis	9.903	7.740	2.163
Otras transferencias	11.546	8.364	3.182
Total	154.632	149.287	5.345

Cuadro 5.1

La gestión de estas transacciones está centralizada, si bien, su contabilización se realiza casi íntegramente en las direcciones territoriales, como puede verse en el cuadro 5.2, que muestra, en millones de pesetas, la evolución de las obligaciones reconocidas en este capítulo por centros de gestión.

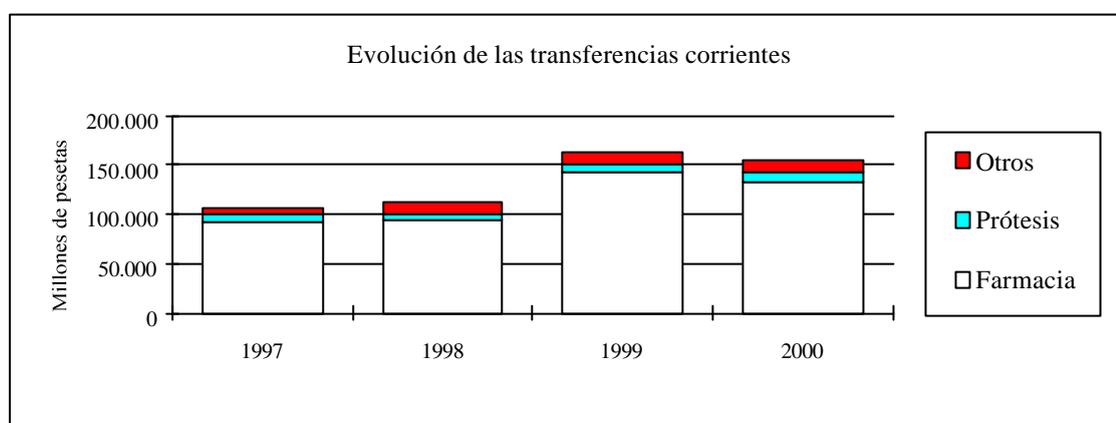
Centro	1999		2000	
Dirección Territorial Alicante	49.297	30,3%	46.449	30,0%
Dirección Territorial Castellón	17.137	10,5%	16.066	10,4%
Dirección Territorial Valencia	88.298	54,3%	82.717	53,5%
Servicios centrales	7.860	4,8%	9.218	6,0%
Centro de Transfusiones	9	-	9	-
Área de salud de Alcoi	156	0,1%	173	0,1%
Total	162.757	100,0%	154.632	100,0%

Cuadro 5.2

La evolución de las obligaciones reconocidas en los últimos ejercicios, distribuidas por conceptos, ha sido la siguiente, en millones de pesetas:

Concepto	1997	1998	1999	2000
Farmacia	92.353	93.279	143.270	133.183
Prótesis	7.238	7.484	8.364	9.903
Otros	7.862	11.198	11.123	11.546
<b>Total</b>	<b>107.453</b>	<b>111.961</b>	<b>162.757</b>	<b>154.632</b>

Cuadro 5.3



El concepto de gasto más importante de este capítulo 4 corresponde a los créditos destinados al pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas, que representan el 86,1% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2000. En este ejercicio se ha producido una disminución del 7,0 % respecto a las reconocidas en el ejercicio anterior. Ello se debe a que en 1999 se imputó al ejercicio corriente la facturación de farmacia del último cuatrimestre de 1998. Normalmente el desfase al cierre de cada ejercicio es de dos meses en lugar de cuatro.

Para un análisis más preciso de la evolución del gasto de este capítulo debe considerarse el efecto de las obligaciones no reconocidas al cierre de cada ejercicio, del que se derivan los ajustes necesarios para presentar el gasto realmente incurrido en cada ejercicio, según se detalla a continuación, en millones de pesetas:

Concepto	Obligacio. reconocidas 2000	Ajustes		Gasto real 2000	Obligacio. reconocidas 1999	Ajustes		Gasto real 1999	Incremento gasto real 2000/1999
		Positivo	Negativo			Positivo	Negativo		
Farmacia	133.183	23.155	(20.402)	135.936	143.270	20.402	(37.506)	126.166	7,7%
Prótesis y vehículos	9.903	537	(667)	9.773	8.364	667	(82)	8.949	9,2%
Otros	11.546	1.822	(709)	12.659	11.123	709	(522)	11.310	11,9%
<b>Total</b>	<b>154.632</b>	<b>25.514</b>	<b>(21.778)</b>	<b>158.368</b>	<b>162.757</b>	<b>21.778</b>	<b>(38.110)</b>	<b>146.425</b>	<b>8,2%</b>

Cuadro 5.4

Para la elaboración del anterior cuadro se ha tenido en cuenta, en primer lugar, que al presupuesto de 2000 se ha imputado 20.402 millones de pesetas correspondientes a la facturación de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de los meses de noviembre y diciembre de 1999 y, por el contrario, se ha dejado de registrar gastos por la facturación de los meses de noviembre y diciembre de 2000, por un importe total de 23.155 millones de pesetas, que han sido contabilizados en el ejercicio 2001.

Con los anteriores ajustes, los gastos de farmacia de 2000 reflejan un incremento del 7,7% en términos reales, respecto de 1999.

Por otro lado se ha imputado al ejercicio 2000 un importe total de 667 millones de pesetas por gastos de prótesis y vehículos para inválidos devengados en ejercicios anteriores. Y sin embargo, no figura en el ejercicio 2000 gastos por un importe de al menos 537 millones de pesetas.

Estas inadecuadas imputaciones temporales se detectan asimismo en ejercicios anteriores, tal y como se pone de manifiesto en los respectivos Informes de fiscalización y están motivadas básicamente por la insuficiencia en las dotaciones presupuestarias.

En definitiva, en este capítulo, se ha imputado gastos de ejercicios anteriores por un importe total de 21.778 millones de pesetas, y ha dejado de contabilizarse gastos del ejercicio 2000 por valor de 25.514 millones de pesetas. Resultando un incremento del gasto real del 8,2% respecto al incurrido en el ejercicio anterior.

## **5.2 Prestaciones farmacéuticas**

En este concepto se recoge el pago a las farmacias de los consumos que realizan los asegurados, previa receta de los facultativos de la Conselleria de Sanidad. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio han ascendido a 133.183 millones de pesetas, que con un 86,1% sobre las obligaciones totales representa la mayoría de los gastos del capítulo 4 en los programas de asistencia sanitaria.

El gasto contabilizado por prestaciones farmacéuticas se corresponde, salvo por las diferencias de imputación temporal mencionados en el apartado 5.1, con la facturación emitida por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, para cuya comprobación la Sindicatura les ha solicitado confirmación directa de los saldos mantenidos con la Conselleria de Sanidad al 31 de diciembre de 2000 y de la facturación realizada durante el ejercicio 2000.

El 4 de enero de 1996 se firmó un acuerdo entre el conseller de Sanidad y Consumo y los presidentes de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la Comunidad Valenciana, mediante el cual se prorrogaba provisionalmente por dos años el concierto de 13 de julio de 1988, con el compromiso de iniciar de modo inmediato las negociaciones para la firma de un nuevo concierto, el cual todavía se está negociando a la fecha de realización de este Informe.

Corresponde al Área para la Prestación Farmacéutica y del Medicamento de la Dirección General para la Prestación Farmacéutica el control y seguimiento del cumplimiento del concierto con los colegios farmacéuticos. El proceso de revisión de las transacciones (facturas, recetas y documentación) lo efectúan los negociados de prestaciones farmacéuticas, que están integrados orgánicamente en las direcciones territoriales de la Conselleria. Éstos también controlan directa o indirectamente la custodia y distribución de las recetas prenumeradas en que los facultativos de los centros de asistencia sanitaria prescriben los productos a los beneficiarios. Los procedimientos seguidos en la práctica para la custodia y control de la documentación y de las transacciones están, en general, de acuerdo con principios de control interno.

El Centro de Informática procesa la información sobre las recetas atendidas por las oficinas de farmacia contenida en las cintas magnéticas remitidas por los colegios farmacéuticos, controlando tanto la coincidencia de datos de facturas y cinta como la inclusión de los productos farmacéuticos en el nomenclator.

Según datos facilitados por la Dirección General para la Prestación Farmacéutica han sido adoptadas una serie de medidas para el control y racionalización del gasto farmacéutico. En el marco de la implantación del proyecto GAIA se está procediendo a la mejora del sistema de información (desarrollo de la carga de las cintas de facturación, proceso de calidad semántica y sintáctica, conciliación de nomenclátor, gestor de talonarios e indicadores de PARME), así como a la implantación total del programa TALO, que entre otras cosas, facilita la imputación del gasto farmacéutico a cada médico. Se ha procedido a la contratación de 16 Farmacéuticos para los Servicios Farmacéuticos de las Áreas de Salud. Se ha extendido el programa de atención farmacéutica sociosanitaria aplicado en la Residencia de Carlet, a las Burriana en Castellón y La Florida en Alicante. Para el Decreto de Precios de Referencia (cuantías máximas financiadas por la Administración), que entró en vigor en diciembre de 2000, han sido editados documentos de consulta para facilitar a los facultativos la prescripción asistida contemplada en el proyecto GAIA.

La evolución del gasto farmacéutico y del número de recetas expedidas en la Comunidad Valenciana en los últimos cinco años se muestra en el cuadro 5.5, distinguiendo entre la población pensionista, para la cual la financiación pública asciende a un 100% del coste de los productos consumidos, y el resto de la población protegida, la cual sólo es subvencionada hasta en un 60% del coste de su consumo.

La evolución de las variaciones interanuales en el número de recetas expedidas y el gasto total por recetas, respectivamente, distinguiendo la población activa, la pensionista y la total, se muestra en los cuadros 5.5, 5.6 y 5.7.

También puede observarse que el principal factor de incremento es el mayor número de recetas, tanto el correspondiente a la población pensionista como a la activa, habiéndose moderado el crecimiento del coste unitario de los medicamentos prescritos al conjunto de la población protegida.

**SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA**

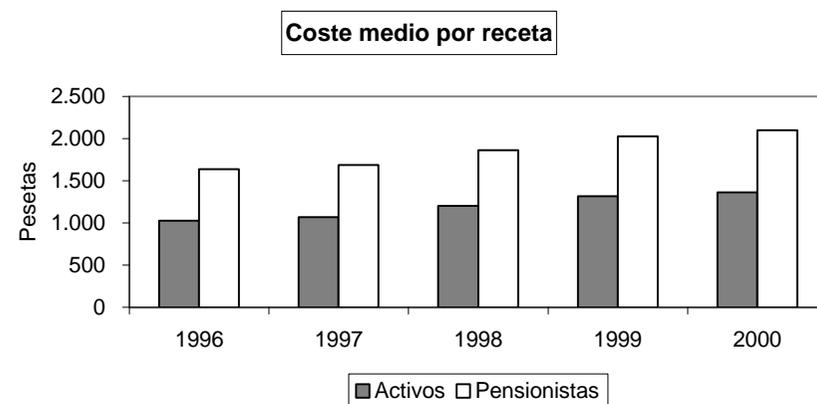
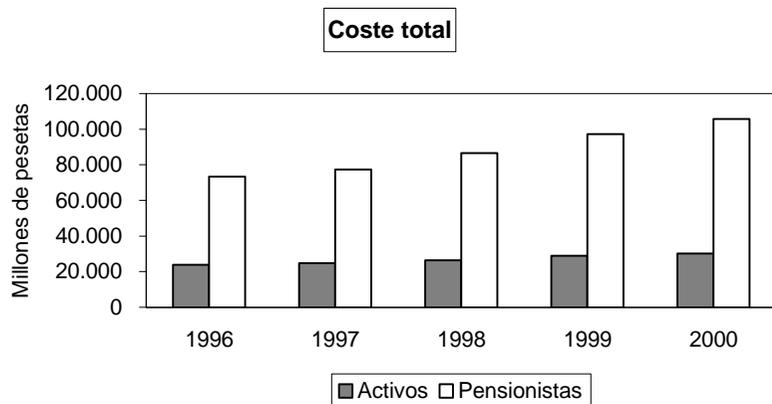
**Evolución del consumo de farmacia**

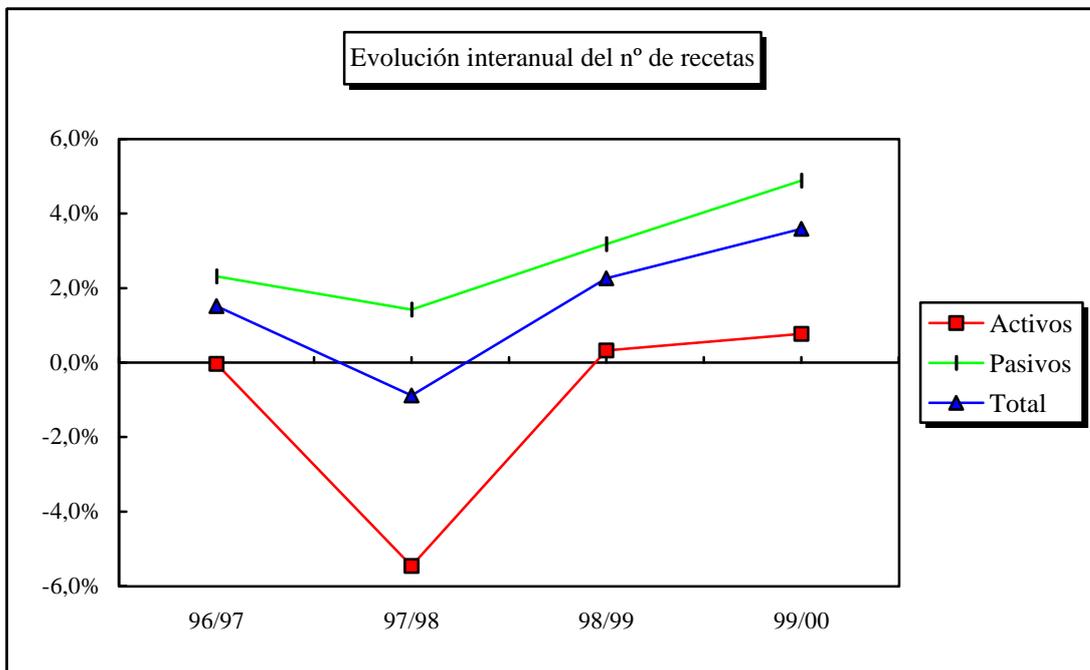
Fuente: Información estadística

	1996			1997			1998			1999			2000			2000/1999			Media 2000/1996			
	A	P	T	A	P	T	A	P	T	A	P	T	A	P	T	A	P	T	A	P	T	
VALENCIA																						
Nº recetas (miles)	14.004	25.778	39.782	13.667	26.131	39.798	12.827	26.541	39.368	12.935	27.510	40.445	12.851	28.724	41.575	(0,7%)	4,4%	2,8%	(2,1%)	2,8%	1,1%	
Coste medio (PTA)	1.010	1.610	1.399	1.058	1.665	1.456	1.181	1.833	1.620	1.288	1.986	1.763	1.341	2.060	1.883	4,1%	3,7%	6,8%	7,4%	6,4%	7,7%	
CASTELLON																						
Nº recetas (miles)	2.409	5.012	7.421	2.533	5.266	7.799	2.419	5.307	7.725	2.409	5.454	7.863	2.437	5.711	8.147	1,1%	4,7%	3,6%	0,3%	3,3%	2,4%	
Coste medio (PTA)	1.068	1.664	1.470	1.094	1.708	1.509	1.217	1.888	1.678	1.333	2.065	1.841	1.371	2.134	1.906	2,8%	3,3%	3,5%	6,5%	6,5%	6,8%	
ALICANTE																						
Nº recetas (miles)	6.762	14.050	20.812	6.967	14.481	21.448	6.656	14.683	21.339	6.629	15.045	21.675	6.855	15.920	22.775	3,4%	5,8%	5,1%	0,4%	3,2%	2,3%	
Coste medio (PTA)	1.052	1.673	1.471	1.083	1.722	1.514	1.237	1.906	1.697	1.367	2.082	1.863	1.399	2.161	1.932	2,3%	3,8%	3,7%	7,5%	6,7%	7,1%	
TOTAL																						
Importe (Mill.PTA)	23.834	73.345	97.179	24.779	77.420	102.199	26.326	86.641	112.968	28.940	97.227	126.167	30.164	105.772	135.936	4,2%	8,8%	7,7%	6,1%	9,6%	8,8%	
Nº recetas (miles)	23.175	44.840	68.015	23.167	45.878	69.045	21.902	46.531	68.432	21.974	48.009	69.983	22.143	50.354	72.498	0,8%	4,9%	3,6%	(1,1%)	2,9%	1,6%	
Coste medio (PTA)	1.028	1.636	1.429	1.070	1.688	1.480	1.202	1.862	1.651	1.317	2.025	1.803	1.362	2.101	1.875	3,4%	3,7%	4,0%	7,3%	6,5%	7,1%	

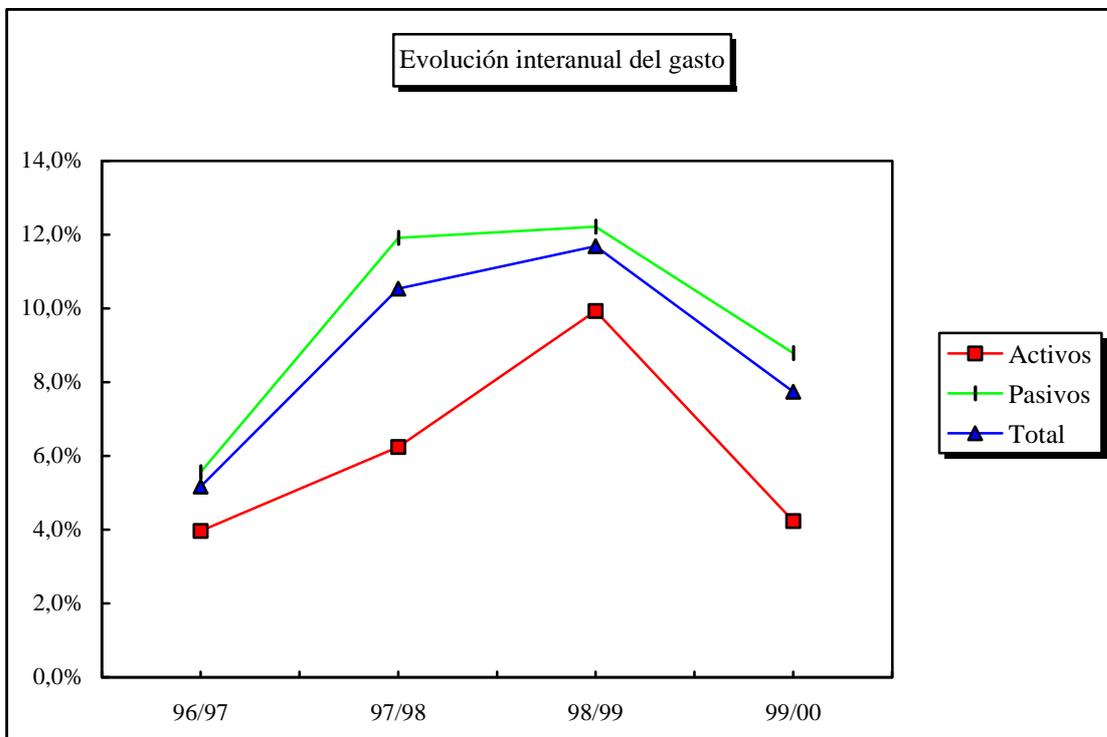
A= Activos P= Pensionistas T= Total

Cuadro 5.5





Cuadro 5.6



Cuadro 5.7

### 5.3 Prótesis y vehículos para inválidos

Excepto por los desajustes temporales señalados en el apartado 5.1, el gasto contabilizado por la adquisición de productos ortoprotésicos se corresponde con la facturación emitida por los proveedores y asociaciones de empresarios, a los que se ha solicitado confirmación directa sobre los saldos mantenidos con la Conselleria de Sanidad al 31 de diciembre de 2000 y sobre la facturación realizada durante el ejercicio 2000.

Tal y como se recoge en el cuadro 5.4, el gasto real del concepto "Prótesis y vehículos para inválidos" ha experimentado un incremento respecto al ejercicio anterior del 9,2% aproximadamente.

La distribución por centros de las obligaciones reconocidas es la siguiente, en millones de pesetas:

Dirección territorial Alicante	2.771
Dirección territorial Castellón	738
Dirección territorial Valencia	6.252
Área salud Alcoy	142
Total	9.903

Cuadro 5.8

### 5.4 Otras transferencias

En este apartado se recogen conceptos tales como "entregas por desplazamiento" y "reintegros de gastos asistenciales" y sobre todo el gasto correspondiente al convenio de 16 de marzo de 1999, prorrogado tácitamente para el ejercicio 2000 con la Diputación de Valencia por asistencia en el Hospital General. Por el mencionado convenio, en este ejercicio se reconocen obligaciones por un importe total de 6.643,5 millones de pesetas.

También se recoge las obligaciones derivadas del convenio con la Diputación de Castellón por asistencia en el Hospital Provincial, que en ejercicios anteriores se imputaban al capítulo 2, gastos de funcionamiento, lo que es la causa principal del aumento del gasto del ejercicio.

El convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y la Diputación de Castellón por el que se acuerda la financiación de la actividad asistencial prestada por el Hospital Provincial de Castellón, fue suscrito el 31 de octubre de 2000, lo que muestra un excesivo retraso en su tramitación, cuando el artículo 7 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, indica que los órganos competentes procurarán dentro de los 8 primeros meses del ejercicio suscribir los correspondientes convenios. Tiene por objeto regular la colaboración entre ambas administraciones para la prestación de servicios sanitarios por el Hospital Provincial de Castellón, de acuerdo con los planes asistenciales y de integración funcional del mencionado hospital en la red sanitaria pública dependiente de la Conselleria de Sanidad, por un importe

de 1.200 millones de pesetas, para el ejercicio 2000, así mismo se prevé su prórroga para los ejercicios 2001, 2002 y 2003.

La documentación justificativa de la totalidad de la subvención concedida, presentada por la Diputación de Castellón de acuerdo con la cláusula séptima del convenio, corresponde a la actividad desarrollada por el Hospital Provincial desde el 1 de enero de 2000, aunque el convenio fue firmado el 31 de octubre de dicho ejercicio.

## 6. INVERSIONES REALES

### 6.1 Información presupuestaria

El presupuesto definitivo del capítulo 6 asciende a 8.989 millones de pesetas, un 2% del presupuesto total. Las obligaciones reconocidas con 8.513 millones de pesetas, supone un grado de ejecución del 94,7%. El total de pagos realizados es de 3.769 millones de pesetas, lo que representa un grado de cumplimiento del 44,3%.

El siguiente cuadro muestra, en millones de pesetas, la ejecución presupuestaria del capítulo 6, en aquellos centros que por su importe, son más significativos.

Centro	Presupuesto definitivo	Total Obligaciones	Pagos realizados	Grado de ejecución	Grado cumplim.
Gestión Delegada	5.562	5.287	2.570	95,1%	48,6%
Hospital La Fe	812	726	365	89,4%	50,3%
Hospital Dr. Peset	230	230	118	100,0%	51,3%
Hospital de Denia	220	219	70	99,5%	32,0%
Hospital de Gandía	191	168	13	88,0%	7,7%
Hospital de Xàtiva	189	189	38	100,0%	20,1%
Resto de centros	1.785	1.694	595	94,9%	35,1%
<b>Total</b>	<b>8.989</b>	<b>8.513</b>	<b>3.769</b>	<b>94,7%</b>	<b>44,3%</b>

Cuadro 6.1

### 6.2 Revisión de expedientes de contratación

Esta Sindicatura de Comptes ha realizado un cuadro resumen de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2000, a partir de la información facilitada por la Conselleria de Sanidad relativa a servicios centrales. También se refleja la información referente a los contratos que han sido objeto de revisión.

Tipos de contratos y modalidad de adjudicación		Total adjudicación				Revisados			
		Millones de pesetas		Nº expedientes		Millones de pesetas		Nº expedientes	
Obras	Concurso público	182	27,1%	2	11,1%	129	70,9%	1	50,0%
	Proced. negociado	458	68,4%	5	27,8%	162	35,4%	1	20,0%
	Contrato menor	30	4,5%	11	61,1%	0	0,0%	0	0,0%
	<b>Total</b>	<b>670</b>	<b>100,0%</b>	<b>18</b>	<b>100,0%</b>	<b>291</b>	<b>43,4%</b>	<b>2</b>	<b>11,1%</b>
Suministros	Concurso público	1.153	96,4%	7	25,0%	456	39,5%	2	28,6%
	Proced. negociado	21	1,8%	1	3,6%	21	100,0%	1	100,0%
	Contrato menor	22	1,8%	20	71,4%	0	0,0%	0	0,0%
	<b>Total</b>	<b>1.196</b>	<b>100,0%</b>	<b>28</b>	<b>100,0%</b>	<b>477</b>	<b>39,9%</b>	<b>3</b>	<b>10,7%</b>
Asistencia técnica	Proced. negociado	83	82,2%	12	36,4%	0	0,0%	0	0,0%
	Contrato menor	18	17,8%	21	63,6%	0	0,0%	0	0,0%
	<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>100,0%</b>	<b>33</b>	<b>100,0%</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>	<b>0</b>	<b>0,0%</b>
<b>Total</b>		<b>1.967</b>		<b>79</b>		<b>768</b>	<b>39,0%</b>	<b>5</b>	<b>6,3%</b>

Cuadro 6.2

Se señalan a continuación, los expedientes seleccionados para su fiscalización. El criterio seguido para su selección ha sido básicamente la importancia cuantitativa del expediente. En aquellos expedientes que contenían varios lotes, han sido seleccionados los de mayor importe, habiéndose revisado un total de 768 millones de pesetas, lo que representa un 39,0% del importe total adjudicado durante el ejercicio 2000.

Nº expte.	Tipo	Objeto	Importe adjudicación
103/00	Obras	Redacción de proyecto y ejecución de las obras del consultorio auxiliar en Elda	129
646/00	Obras	Obras nuevas cocinas Villajoyosa	162
54/00	Suministros	10 Ecógrafos para tocoginecología	70
212/00	Suministros	26 equipos de radiodiagnóstico	386
412/00	Suministros	Equipamiento residencia oncológica infantil	21
Total			768

Cuadro 6.3

También se ha realizado un seguimiento sobre dos expedientes, que habiendo sido adjudicados en ejercicios anteriores, han continuado ejecutándose durante el ejercicio:

Nº expte.	Objeto
243/94	Remodelación del Hospital General de Alicante.
37/98	Redacción de anteproyecto, proyecto de ejecución, dirección facultativa y ejecución de la obra del Hospital La Plana en Vila-Real.

Cuadro 6.4

Los expedientes revisados han sido tramitados, en general, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), no obstante se comentan a continuación aquellos aspectos que deben ser objeto de atención y mejora.

- a) Expediente 103/2000. Redacción del proyecto y ejecución de las obras del consultorio auxiliar de Elda.

Expediente de contratación con un presupuesto de licitación de 128.838.861 pesetas, cuyo objeto incluye tanto la redacción del proyecto como la ejecución de la obra, a adjudicar por concurso público.

Adjudicado provisionalmente el 3 de mayo de 2000 a Estructuras y cimientos insulares, S.A. (Ecisa), el proyecto presentado por el adjudicatario se aprueba el 3 de julio de 2000 y se adjudica definitivamente el 6 de julio de 2000, la formalización del contrato es de fecha 27 de julio de 2000.

Con fecha 20 de octubre de 2000, se dicta resolución de reajuste de anualidades por el Subsecretario para los Recursos de Sanidad, sin observar lo establecido en el artículo 29 del TRLHPGV, respecto del órgano competente.

El programa de trabajo es aprobado con fecha 9 de marzo de 2001, cuando el artículo 128 del RGC y el PCAP, establecen que el contratista está obligado a presentar dicho programa en un plazo de un mes, salvo causa justificada, desde la notificación de la autorización para iniciar las obras (25 de agosto de 2000) y la administración a resolver en un plazo de 30 días desde su presentación.

Respecto de la documentación económica, las certificaciones de noviembre, 9.798.163 pesetas y diciembre, 8.706.901 pesetas, han sido contabilizadas con cargo al ejercicio 2001.

No consta en el expediente ni la documentación acreditativa del pago de los anuncios de la licitación por parte del adjudicatario, ni la licencia de obras.

b) Expediente 646/2000. Ejecución obras de las nuevas cocinas del Hospital de Villajoyosa.

Expediente de contratación con un presupuesto de licitación de 162.303.293 pesetas, adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 141 b) del RDL 2/2000, por su especificidad técnica.

Fue adjudicado el 11 de diciembre de 2000 a Evimaj, SL. Siendo la formalización del contrato el 13 de diciembre de 2000, la primera certificación de obra es de fecha 14 de diciembre de 2000, por importe de 99.986.888 pesetas, por lo que cabe presumir que la obra certificada estaba ejecutada con anterioridad a la formalización del contrato.

No consta entre la documentación del expediente la licencia de obras.

c) Expediente 54/2000. Suministro de 10 ecógrafos de tocoginecología

Expediente de contratación con un presupuesto de licitación de 70.000.000 pesetas, dividido en 10 lotes y adjudicado por concurso público. La resolución de adjudicación es de fecha 17 de marzo de 2000, con el siguiente desglose:

Adjudicatario	Lotes	Valoración	Mejoras
Toshiba Medical Systems	3,4,7,8 y 9	35.000.000	Un equipo adicional sin coste
Philips Ibérica, S.A.	1,2,5,6 y 10	35.000.000	Un equipo adicional sin coste

Cuadro 6.5

Los criterios de adjudicación y su ponderación, utilizados para la valoración de las ofertas recibidas, son los siguientes:

Criterio	Valoración
Características técnicas	50%
Composición de la oferta (mejoras)	20%
Características de apoyo técnico y condiciones de mantenimiento	20%
Precio	10%

Cuadro 6.6

La formalización de los contratos fue el 24 de mayo de 2000 con Toshiba Medical Systems, S.A. y el 17 de abril de 2000 con Philips Ibérica, S.A.

No han quedado adecuadamente justificadas en el expediente las razones para la división en lotes del contrato, puesto que los equipos a suministrar en los 10 hospitales, son de iguales características.

Se considera escasa valoración del precio ofertado (un 10%) frente a otros criterios.

Según el informe técnico solicitado por la mesa de contratación, los equipos mejor valorados técnicamente son los ofertados por Toshiba y Philips, ambos con 75 puntos. Revisadas las ofertas económicas, de ambos licitadores, procede realizar las siguientes observaciones:

- La oferta presentada por Philips no contiene ninguna mejora económica, aunque finalmente se haya producido.
- Habiéndose adjudicado 5 unidades (lotes) a cada adjudicatario, cada uno de ellos ha entregado un equipo adicional sin coste, siendo el total de equipos suministrados 12.
- Toshiba, ofrecía 1 equipo adicional, sin coste alguno, por cada 3 unidades (lotes) adjudicadas, según consta en su oferta económica.

No ha quedado adecuadamente justificado en el expediente las razones que han aconsejado efectuar la adjudicación de la forma antes indicada.

d) Expediente 212/2000. Suministro de 26 equipos de radiodiagnóstico.

Expediente de contratación con un presupuesto de licitación de 387.000.000 pesetas, adjudicado por concurso público el 27 de julio de 2000. El siguiente cuadro muestra la distribución por lotes del expediente:

Lote	Objeto	Unid.	Adjudicatario	Importe adjudicación
1	Telemandos digitales	6	3 Unid. IRE RAYOS X	102.000.000
			3 Unid. Philips Ibérica	102.000.000
2	Salas convencionales techo	3	3 Unid. Philips Ibérica	36.000.000
3	Salas convencionales suelo	5	5 Unid. Picker Imaging	45.000.000
4	Radioquirúrgicos	9	5 Unid. IRE RAYOS X	43.500.000
			4 Unid. Philips Ibérica	36.000.000
5	Ecógrafos	3	3 Unid. Picker Imaging	21.000.000
			Total	385.500.000

Cuadro 6.7

Los criterios de adjudicación y su ponderación son los siguientes:

Criterio	Valoración
Características técnicas	50%
Composición de la oferta (mejoras)	20%
Características de apoyo técnico y condiciones de mantenimiento	20%
Precio	10%

Cuadro 6.8

La formalización de los contratos fue el 8 de septiembre de 2000 con Picker Imaging España, S.A., el 7 de septiembre de 2000 con IRE RAYOS X , S.A. y el 5 de septiembre de 2000 con Philips Iberica, S.A.

Analizado el expediente, consideramos escasa valoración del precio ofertado (un 10%) frente a los otros criterios.

Los lotes 1 y 4 han sido fraccionados, teniendo dos adjudicatarios cada uno. Consideramos que no es acorde con el TRLCAP la subdivisión de cada lote, ni aceptar ofertas por unidades inferiores a las establecidas en el PCAP, ni adjudicar un lote a varios licitadores.

El informe técnico solicitado por la mesa de contratación, valora las ofertas presentadas al Lote 1 y se justifica la propuesta de adjudicar 3 unidades a Philips, porque el equipo ofrecido por este licitador *“posee unas características óptimas para realizar técnicas intervencionistas y debe ser dirigido a hospitales que no dispongan de arcos específicos*

para realizar estas técnicas”, cuestión que no estaba contemplada en las especificaciones técnicas incluidas en el PCAP.

Respecto del Lote 4, ni el informe técnico, ni el órgano de contratación justifican el fraccionamiento realizado en la adjudicación. En la valoración de las ofertas presentadas no se ha tenido en cuenta el criterio de la oferta económica. Así, la valoración técnica de las ofertas de IRE Rayos X y de Philips es la misma (98 puntos), mientras que la oferta económica realizada por IRE Rayos X, para este lote, incluía 10 unidades por un importe total de 81.000.000 pesetas (8.100.000 pesetas/unidad), sin embargo la adjudicación realizada es de 9 unidades (5 IRE Rayos X y 4 Philips) y por importe de 79.500.000 pesetas (8.833.333 pesetas/unidad).

e) Expediente 412/2000. Suministro del equipamiento para la residencia oncológica infantil.

Expediente de contratación con un presupuesto de licitación de 24.911.013 pesetas, adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 182 d) del RDL 2/2000, dada su imperiosa urgencia.

Adjudicado el 26 de septiembre de 2000 a Isabel Nicolás Izquierdo, se formaliza el 6 de octubre de 2000, por un importe de 21.237.668 pesetas.

Visto el informe de justificación del procedimiento negociado, hay que concluir que del mismo no se deduce que los acontecimientos que han provocado la imperiosa urgencia, fueran imprevisibles para el órgano de contratación.

f) Expediente 243/94. Remodelación y ampliación del Hospital General de Alicante fase II.

Expediente adjudicado el 16 de diciembre de 1994, a la empresa Ginés Navarro Construcciones, S.A., en la actualidad ACS, proyectos obras y construcciones, S.A., por un importe 5.997.640.333 pesetas, formalizándose contrato administrativo el 17 de enero de 1995 y con fecha inicialmente prevista de finalización de las obras el 18 de agosto de 1997.

A 31 de diciembre de 1999, la ejecución de las obras había sufrido diversas incidencias, entre modificados, imprevistos y retrasos en la finalización, lo que provocó que el importe total previsto de la obra, a dicha fecha, ascendiera a 7.014.017.318 pesetas, un 17% superior al importe inicial y la fecha de finalización prevista fuera el 30 de septiembre de 2000.

Durante el ejercicio 2000, se aprueba una nueva prórroga de ocho meses, fijándose como nueva fecha de finalización de las obras, el 31 de mayo de 2001, con lo que el retraso acumulado es de aproximadamente 3 años y 9 meses. En visita realizada al hospital en junio de 2001 por personal del equipo fiscalizador de la Sindicatura se comprobó que las obras estaban sin finalizar y previsiblemente no estarían totalmente ejecutadas durante el año 2001.

Se aprueban las liquidaciones correspondientes a las fases parciales 1 y 2 del contrato, con fechas de 7 de noviembre de 2000, por importe de 261.243.859 pesetas y 11 de diciembre de 2000, por importe de 212.144.009 pesetas, respectivamente. En ambas, se han superado el plazo establecido en el artículo 148 TRLCAP, de seis meses para la aprobación y notificación de la liquidación al contratista desde la recepción de la obra, así mismo suponen un incremento de un 9,99% respecto del presupuesto de ejecución material, de la obra recibida, en cada caso. No constan en el expediente respecto de estas liquidaciones ni las actas de recepción ni de medición general y definitiva de las obras previstos en el artículo 172 del RGC.

Con estas liquidaciones el coste total previsto de la obra, a 31 de diciembre de 2000, asciende a 7.487.405.186 pesetas, un 24,8% superior al contrato inicial.

El 8 de noviembre de 2000, se aprueba el modificado número 4, cuyo proyecto fue aprobado el 15 de febrero de 1999, sin repercusión económica alguna. La propuesta de la dirección facultativa es de 31 de agosto de 1998 y la autorización del Secretario General de la Conselleria de Sanidad, para la redacción del proyecto modificado es de 14 de septiembre de 1998, lo que pone de manifiesto un retraso excesivo entre la aparición de las causas del modificado y la aprobación del mismo.

Con fecha 28 de noviembre de 2000, el Subsecretario para los Recursos de Sanidad, aprueba un reajuste de anualidades, incrementando la anualidad 2001 en 430.000.000 pesetas. Este reajuste se ha realizado sin observarse lo establecido en el artículo 29 del TRLHPGV, sobre el órgano competente para su aprobación.

A la fecha de redacción de este informe se encuentra pendiente de aprobación la solicitud de indemnización de daños solicitada por el contratista por importe de 450 millones de pesetas, e informada positivamente por la asesoría jurídica, como consecuencia de los numerosos modificados y prórrogas que sufre la ejecución de la obra.

- g) Seguimiento del expediente 37/98. Redacción de anteproyecto, proyecto de ejecución, dirección facultativa y ejecución de la obra del Hospital La Plana en Vila-Real.

Este expediente fue adjudicado el 19 de junio de 1998 a UTE Hospital de la Plana en Vila-Real por un importe de 3.596.400.000 pesetas, con un plazo de ejecución de 12 meses y fecha de finalización prevista inicialmente el 1 de septiembre de 1999.

El 15 de abril de 1999, el Conseller de Sanidad aprobó el modificado nº 1, por una cuantía de 719.074.768 pesetas, el 19,99% del contrato inicial. Esta modificación no suponía variación alguna en el plazo de ejecución.

El 10 de diciembre de 1999, el Conseller de Sanidad autorizó la redacción de un proyecto modificado nº 2 y resolvió la suspensión temporal parcial de las obras hasta la contratación del mismo.

Este modificado nº 2 no llega a redactarse y finalmente el día 12 de marzo de 2001 se solicita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras la anulación de la autorización de redacción del modificado nº 2 y el levantamiento de la suspensión parcial de las obras. El mismo día resuelve el Subsecretario para los Recursos de Sanidad dejar sin efecto la resolución de 10 de diciembre de 1999 del Conseller de Sanidad.

El 30 de junio de 2000 se formaliza Acta de puesta en funcionamiento de las instalaciones del Hospital La Plana.

Como consecuencia de una nueva solución en superficie para el aparcamiento se redacta el proyecto complementario nº 1, de urbanización de la parcela, aparcamiento en superficie de 420 plazas (cubiertas 324 de ellas) y varios, por importe de 716.076.877 pesetas. El día 10 de noviembre de 2000 el Subsecretario para los Recursos de Sanidad dicta Resolución aprobando el Proyecto complementario nº 1.

No consta entre la documentación administrativa del expediente ni la resolución de adjudicación de la ejecución de las obras a alguna empresa, ni la formalización de contrato alguno, ni el depósito de la correspondiente fianza. El mismo día 10 de noviembre se certifica la obra ejecutada en su totalidad y se recibe de conformidad.

El día 13 de noviembre de 2000 el Subsecretario para los Recursos de Sanidad acuerda:

*“1º Iniciar el expediente de resarcimiento por importe de 716.076.877,-pesetas, a favor de la UTE “HOSPITAL DE LA PLANA DE VILA-REAL” por las obras complementarias de urbanización de parcela, aparcamientos y varios en el Hospital de la Plana, por haberlas realizado de buena fe y existir una situación de enriquecimiento injusto a favor de la Administración sin culpa de la empresa.*

2º *Que se retenga crédito con cargo al presupuesto ordinario, el cual se imputará a la aplicación presupuestaria 10.05.92.0092.412.22.6 proyecto 1088.*

3º *Que se dé oportuna cuenta al Secretario General, a los efectos de que se determinen posibles responsabilidades.”*

El día 15 de noviembre de 2000 el Secretario General acuerda el archivo del expediente informativo “*por no apreciar responsabilidad alguna en las personas que han intervenido en la gestión de las obligaciones mencionadas.*”

El mismo día 15 y una vez fiscalizado de conformidad por el Interventor Delegado, se resuelve reconocer las obligaciones y autorizar su propuesta de pago.

Además de los comentarios previos, de la revisión de la documentación administrativa y técnica se desprenden las siguientes observaciones:

- Se observa cierta inadecuación del proyecto inicial respecto a algunos capítulos de obra que han sufrido más de una modificación, lo que se ha traducido en una ampliación de la superficie construida de 10.000 m<sup>2</sup>, además de la necesaria reubicación del hospital dentro de la parcela. Todo ello ha supuesto un incremento significativo de la inversión prevista. La suma de los presupuestos del modificado y del complementario representa aproximadamente un 40% del precio del contrato inicial.
- Las obras del proyecto inicial y el modificado nº 1 han sido certificadas conjuntamente casi en su totalidad. De la documentación contable del ejercicio 2000 se desprende que al cierre de ejercicio sólo faltan 11,7 millones de pesetas por certificar.
- Revisada la documentación contable correspondiente a la obra ejecutada en 2000 se ha observado que en dos certificaciones no consta el registro de entrada. Respecto a los plazos de pago transcurren en todos los casos más de dos meses desde la fecha de nacimiento de la obligación, dando lugar al devengo de intereses de demora, que, de hecho, la empresa contratista ha solicitado.
- Deben evitarse en el futuro actuaciones como la que se ha descrito en relación con la gestión de este expediente, que denotan falta de previsión y de mecanismos adecuados de planificación y control en la ejecución de ciertos proyectos por parte de la Conselleria de Sanidad.

## 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Con una escasa importancia, dentro del presupuesto de asistencia sanitaria, el capítulo 7, transferencias de capital, supone el 0,11% del total del presupuesto definitivo. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2000, ascienden a 517 millones de pesetas con un grado de ejecución del 100%, mientras que los pagos realizados suponen 407 millones de pesetas, por lo que el grado de cumplimiento es del 78,7%.

A partir de la información presupuestaria, remitida a esta Sindicatura de Comptes, se ha elaborado el siguiente cuadro que muestra la ejecución presupuestaria del capítulo 7, por cada uno de los programas presupuestarios, en millones de pesetas.

Programa	Obligaciones reconocidas	Pagado	Grado ejecución	Grado cumplim.
412.21 Atención primaria	92	43	100,0%	46,7%
412.22 Asistencia especializada	375	364	100,0%	97,1%
412.24 Prestaciones externas	50	0	100,0%	0,0%
Total	517	407	100,0%	78,7%

Cuadro 7.1

En el programa 412.21, Atención primaria, las transferencias de capital corresponde en su totalidad a concesiones de ayudas destinadas a distintos ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para la adecuación de ambulatorios.

En el programa 412.22, Asistencia especializada, la totalidad de las obligaciones reconocidas, 375 millones de pesetas, corresponden al convenio suscrito en fecha 13 de agosto de 1997, entre la Generalitat Valenciana y la Diputación de Castellón para la reforma del Hospital Provincial de Castellón y que durante el ejercicio 2000, se ha suscrito una addenda para el reajuste de anualidades.

Las obligaciones reconocidas, del programa 412.24, Prestaciones externas, 50 millones de pesetas, corresponden a la subvención nominativa concedida a la Diputación de Valencia, derivada del convenio suscrito el 16 de marzo de 1999, destinado a financiar la adquisición por parte del Hospital General Universitario de Valencia de equipo y aparataje médico.

## 8. REVISIÓN DE HOSPITALES

Como parte de la fiscalización de los programas de asistencia sanitaria del ejercicio 2000, la Sindicatura de Cuentas ha procedido a efectuar una revisión in situ en los hospitales La Fe de Valencia y General Universitario de Alicante.

El trabajo realizado ha consistido en analizar la gestión presupuestaria de los capítulos de gastos de funcionamiento y de inversiones reales, identificar las obligaciones no reconocidas, revisándose también los procedimientos de contratación, la justificación y contabilización de los gastos y los procedimientos de compras y almacenes.

La fiscalización se ha extendido también a los hospitales Dr. Peset de Valencia y Clínico de Valencia, pero limitada, en estos casos, a la revisión de documentos contables del capítulo 2 del presupuesto.

### 8.1 Información presupuestaria y obligaciones no reconocidas

Los datos presupuestarios más relevantes de los dos hospitales fiscalizados, se muestran, en millones de pesetas, en el siguiente cuadro.

Capítulo	Presupuesto definitivo		Obligaciones reconocidas	
	HF	HGA	HF	HGA
1 Gastos de personal	29.754	13.021	29.752	13.021
2 Gastos funcionamiento	9.248	4.849	9.247	4.847
6 Inversiones reales	812	51	726	51
Total programa 412.22	39.814	17.921	39.725	17.919
1 Gastos personal	1.464	713	1.464	713
Total programa 412.26	1.464	713	1.464	713
Total general	41.278	18.634	41.189	18.632

Cuadro 8.1

HF Hospital La Fe de Valencia

HGA Hospital General Universitario de Alicante

Programa 412.22 Asistencia especializada

Programa 412.26 Personal sanitario residente

El principal capítulo de gasto corresponde a los gastos de personal. Los gastos de funcionamiento de los dos hospitales oscilan entre el 22% y el 26% del presupuesto definitivo total, destinando el resto del presupuesto a las inversiones reales.

Por lo que se refiere a las obligaciones reconocidas en el capítulo 2, gastos de funcionamiento, en el cuadro siguiente se muestra, en millones de pesetas, un detalle de las mismas así como su comparación con las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior y los porcentajes de variación que representan.

Concepto económico	Total obligaciones reconocidas		Variación 1999/2000
	1999	2000	
<b>Hospital La Fe de Valencia</b>			
222 Reparaciones y conservación bienes	677	689	+1,8%
223 Suministros	4.165	5.784	+38,9%
224 Transportes y comunicaciones	217	256	+18,0%
225 Trabajos realizados por otras empresas	1.883	1.893	+0,5%
22x Otros conceptos	331	625	+88,8%
<b>Total Capítulo 2</b>	<b>7.273</b>	<b>9.247</b>	<b>+27,1%</b>
<b>Hospital General de Alicante</b>			
222 Reparaciones y conservación bienes	278	311	+11,9%
223 Suministros	3.549	3.152	-11,2%
224 Transportes y comunicaciones	60	59	-1,7%
225 Trabajos realizados por otras empresas	1.029	1.096	+6,5%
22x Otros conceptos	184	229	+24,5%
<b>Total Capítulo 2</b>	<b>5.100</b>	<b>4.847</b>	<b>-5,0%</b>

Cuadro 8.2

En ambos hospitales el concepto 223-Suministros, es el de mayor peso específico dentro del capítulo, ya que absorbe entre el 63% y el 65% del total de los gastos de funcionamiento. Dentro de este concepto se incluyen, además de los consumos comunes a cualquier otra entidad (electricidad, agua, gas, combustible, etc.), los específicos de los centros sanitarios, entre los que destacan los productos farmacéuticos, el material sanitario y los productos alimenticios. Estos tres tipos de suministros suponen entre el 82% y el 91% de las obligaciones reconocidas en el concepto de suministros durante el ejercicio 2000.

Según se desprende de los datos del cuadro anterior, en el ejercicio 2000 se ha producido un aumento de las obligaciones reconocidas en el Hospital la Fe de un 27,1%, mientras que el Hospital General de Alicante ha visto reducidas las obligaciones reconocidas en un 5%. Esta evolución de las obligaciones reconocidas puede inducir a error respecto de cuál ha sido la evolución real del gasto en ambos hospitales ya que existe un volumen considerable de gastos efectivamente realizados al cierre de cada ejercicio que no han podido ser contabilizados como obligaciones reconocidas por insuficiencia de créditos presupuestarios.

El cuadro siguiente muestra, a partir de la información obtenida y en millones de pesetas, el cálculo del gasto real imputable a los ejercicios 1999 y 2000, del capítulo 2, teniendo en cuenta las obligaciones reconocidas en cada ejercicio, a las que se adicionan las no reconocidas al cierre de cada uno de los ejercicios y se deducen las contabilizadas que correspondan a periodos anteriores, obteniéndose la variación que han experimentado los gastos reales en los ejercicios considerados:

Cálculo del gasto real	La Fe	General de Alicante
Obligaciones reconocidas 1999	7.273	5.100
- Menos obligaciones ejerc. ant. imputadas en 1999	1.155	653
- Más obligaciones no reconocidas al 31-12-1999	6.296	1.725
Total gasto real 1999	12.414	6.172
Obligaciones reconocidas 2000	9.247	4.847
- Menos obligaciones ejerc. ant. imputadas en 2000	1.840	494
- Más obligaciones no reconocidas al 31-12-2000	7.382	2.682
Total gasto real 2000	14.789	7.035
Incremento gasto real 2000/1999	+19,13%	+13,98%

Cuadro 8.3

Así pues, se observa un incremento importante en los gastos reales del 2000 en relación a 1999, en los dos hospitales, que oscilan entre el 14% del Hospital General de Alicante y el 19% del Hospital La Fe.

A la vista de los datos analizados y de los resultados de la fiscalización que se exponen en los apartados siguientes procede realizar al menos dos recomendaciones generales que esta Sindicatura considera que redundarían en una mejora en la gestión económica de los centros:

- a) Dotar a los centros de unos presupuestos que se ajusten a la realidad, de forma que los responsables de los mismos dispongan de una herramienta fundamental para la gestión económica, cuya utilidad actualmente está desvirtuada por los desfases existentes.
- b) Dotar a los centros hospitalarios más importantes de la figura del interventor, para que junto con una dotación económica suficiente (como se recomienda en el apartado anterior) dispongan de los mecanismos de control adecuados que garanticen en mayor medida el cumplimiento del principio de legalidad en la gestión de los fondos públicos.

## 8.2 Revisión de expedientes de contratación

La fiscalización de la contratación administrativa de estos centros se ha realizado mediante la selección de una muestra de expedientes, de los capítulos 2 y 6, para los que se han revisado tanto los aspectos legales y procedimentales, como la documentación contable generada y su soporte justificativo.

El tamaño de la muestra seleccionada, se indica a continuación, con importes en millones de pesetas:

Centro	Capítulo 2			Capítulo 6		
	Nº	Importe adjudicación	% de revisión	Nº	Importe adjudicación	% de revisión
Hospital la Fe de Valencia						
Total expedientes	44	984		27	471	
Expedientes revisados	6	594	60%	4	143	30%
Hospital General de Alicante						
Total expedientes	14	409		5	18	
Expedientes revisados	4	287	70%	2	8	44%

Cuadro 8.4

Cabe señalar que, en general, en los expedientes revisados se cumple la normativa de aplicación (Ley 53/1999, de 28 de diciembre, de Contratos de las Administraciones Públicas y RDL 2/2000, de 16 de junio), no obstante a continuación, se detallan las incidencias más relevantes detectadas en la revisión realizada.

### Hospital La Fe de Valencia

- 1) En seis expedientes no consta el informe de necesidad del gasto correspondiente.
- 2) En un expediente de contratación los criterios de selección y valoración de ofertas no han sido suficientemente desarrollados. A su vez en dos expedientes las propuestas realizadas por el informe técnico no se encuentran adecuadamente justificadas o valoradas de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas. En un expediente no consta la valoración técnica.
- 3) En cuatro expedientes no consta la publicación de la adjudicación en los correspondientes diarios oficiales.
- 4) En tres contratos de obras existen retrasos en los plazos establecidos para la realización del acta de comprobación de replanteo previo al inicio de las obras, siendo un expediente de ellos tramitado por procedimiento de urgencia. Así mismo se

incumplen en dos de estos expedientes los plazos establecidos en los contratos para su finalización, sin que consten los motivos de dicho retraso.

- 5) Existen indicios de fraccionamiento en dos expedientes cuyos objetos son la climatización de pabellón de rehabilitación y la sustitución de tuberías y circuito de inductores de pabellón de rehabilitación, respectivamente, lo que muestra una presunta planificación deficiente en las obras a realizar en el hospital.
- 6) Un expediente de suministro de dos equipos de RX ha sido adjudicado a dos empresas diferentes, siendo el objeto contractual único y no estando prevista en el pliego de cláusulas administrativas su división en lotes.

#### Hospital General de Alicante

- 1) En un expediente de contratación los criterios de selección para la valoración de las ofertas presentadas, no han sido adecuadamente desglosados, a fin de establecer cuáles son los aspectos técnicos que van a ser valorados.
- 2) En dos expedientes, junto con la resolución de adjudicación, se realizan reajustes de anualidades sin la previa fiscalización.
- 3) En dos expedientes, la prestación del objeto del contrato es anterior a la formalización del mismo.

### **8.3 Procedimientos de compras y almacenes**

Formando parte de la revisión que se ha realizado en los centros hospitalarios de La Fe de Valencia y General de Alicante, se ha recabado la cumplimentación de cuestionarios sobre el circuito de compras y almacenes por los responsables de cada área. Así mismo, se han mantenido entrevistas con dichos responsables comentando los aspectos más relevantes de las respuestas recibidas, efectuando una revisión de los procedimientos y visitando las instalaciones de almacenamiento.

A continuación, se detallan los aspectos más significativos puestos de manifiesto en relación con las adquisiciones tanto de productos sanitarios y del inmovilizado, como de productos farmacéuticos.

- a) Productos sanitarios y otros

La gestión de las compras de material sanitario se realiza mediante la utilización de la aplicación informática, común a ambos centros, denominada REMAS, con diferentes grados de explotación según hospital, pero en cualquier caso, no totalmente aprovechada.

No en todos los casos se firma la recepción de material servido por el almacén general a las distintas unidades hospitalarias, lo que dificulta el control de salidas.

La periodicidad y la sistemática práctica en la realización de los inventarios varían de un centro a otro. La práctica habitual consiste en la realización de inventarios parciales por grupos o familias de productos, mediante listados con la existencia teórica, y con periodicidad variable en función de las necesidades. Las diferencias encontradas en los recuentos, son investigadas cuando son significativas.

No se analiza la adecuación, tamaño, o existencias de los pequeños almacenes situados en las distintas plantas o servicios, no incluyendo los productos en ellos contenidos en el inventario general.

De acuerdo con la inspección física realizada parecen suficientes las medidas de seguridad y contra incendios en los almacenes del Hospital General de Alicante, no así en La Fe donde el anexo no reúne las condiciones necesarias ni de espacio ni de seguridad. Respecto a los almacenes del Hospital La Fe, existe falta de espacio suficiente para la recepción de productos, el posterior almacenaje y para la preparación de los envíos a cada centro peticionario del hospital.

El siguiente cuadro resume, por forma de adquisición, las compras de material sanitario de los hospitales fiscalizados, sobre una selección de los 25 productos de mayor consumo por importe, en millones de pesetas.

Forma de adquisición	Hospital General de Alicante			Hospital La Fe		
	Importe	% s/ total	Nº de productos	Importe	% s/ total	Nº de productos
Compras directas	269	71,0%	19	121	28,3%	8
Concurso centralizado	37	9,9%	3	130	30,2%	8
Concurso público	73	19,1%	3	178	41,5%	9
Total	379	100,0%	25	429	100,0%	25

Cuadro 8.5

Se observa una diferente tendencia en la forma de adquisición entre los dos centros, así el Hospital General de Alicante, las adquisiciones realizadas por compras directas suponen un alto porcentaje, el 71%, del total de compras realizadas en los 25 productos de mayor consumo por importe, mientras que dicho porcentaje disminuye hasta un 28% en el Hospital La Fe de Valencia.

En la actualidad y por parte de la Central de compras de la Conselleria de Sanidad existe la intención de incrementar las familias de productos que se adquieren a través de concurso centralizado.

b) Productos farmacéuticos.

Se ha efectuado un análisis de los procedimientos de gestión de las compras y de almacenes de productos farmacéuticos aplicados por los servicios de farmacia de los dos hospitales visitados.

La gestión de compras y almacenes de productos farmacéuticos en los hospitales es responsabilidad del jefe del servicio de farmacia, si bien las compras de nuevos productos, en general, son autorizadas por las comisiones de farmacia del centro respectivo. La Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, así como el Decreto 259/1993, de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano de ordenación de los servicios farmacéuticos hospitalarios en la Comunidad Valenciana, atribuye a los servicios de farmacia hospitalaria las funciones de adquisición de los medicamentos seleccionados, asumiendo la responsabilidad de su calidad, almacenamiento, correcta conservación, cobertura de necesidades, custodia, distribución y dispensación, entre otras funciones.

Los servicios de farmacia de los centros visitados utilizan para la gestión de almacenes la aplicación informática (FarmaSyst) desarrollada por un laboratorio farmacéutico y comprada por la Conselleria de Sanidad.

La dispensación de medicamentos a las unidades del hospital se realiza mediante dos sistemas: unidosis y el sistema tradicional de petición de medicamentos, con almacenamiento de los mismos en planta. Hay que señalar, que en el sistema tradicional, las salidas del almacén general hacia dichos botiquines de planta se dan como bajas definitivas del inventario, sin que exista control suficiente sobre estas existencias, ni sean tenidas en cuenta en los recuentos realizados.

En el Hospital General de Alicante está bastante implantado el sistema de unidosis, lo cual ha permitido reducir las cantidades que se mantienen en los botiquines. En La Fe este sistema está implantado en el hospital maternal, en rehabilitación y en proceso en el hospital general.

La gestión farmacéutica en el Hospital La Fe, que cuenta con 5 almacenes de farmacia distribuidos en los diferentes pabellones del recinto y aproximadamente 125 botiquines de planta, resulta compleja, mostrando elementos de riesgo en el propio control del consumo global del centro, tanto por lo que se refiere a las compras (diversidad de procedimientos) como por lo que afecta a las salidas de almacén (diversidad de destinos, no identificación de solicitantes ni firma de las recepciones). A partir de la información facilitada por los servicios de farmacia del Hospital General de Alicante y La Fe de Valencia, se ha procedido a realizar los siguientes cuadros resumen, según la forma de adquisición, de los 25 productos de mayor consumo por importe, en millones de pesetas, y por unidades:

Forma de adquisición	Hospital General de Alicante			Hospital La Fe		
	Importe	% s/ total	Nº de productos	Importe	% s/ total	Nº de productos
Compras directas	1.064	96,1%	24	2.233	82,4%	21
Concurso centralizado	44	3,9%	1	167	6,2%	1
Concurso público	0	0,0%	0	309	11,4%	3
Total	1.108	100,0%	25	2.709	100,0%	25

Cuadro 8.6

Forma de adquisición	Hospital General de Alicante			Hospital La Fe		
	Unidades	% s/ total	Nº de productos	Unidades	% s/ total	Nº de productos
Compras directas	2.627.002	93,7%	23	4.878.345	93,1%	22
Concurso centralizado	176.070	6,3%	2	359.269	6,9%	3
Concurso público	0	0,0%	0	0	0,0%	0
Total	2.803.072	100,0%	25	5.237.614	100,0%	25

Cuadro 8.7

Las adquisiciones realizadas por compras directas, como contratos menores, suponen un alto porcentaje, superior al 80%, tanto en unidades como en importe, y en muchos casos por importes superiores a 2.000.000 de pesetas. Esto supone un incumplimiento de lo establecido en el TRLCAP, pues por su cuantía debería haberse formalizado el correspondiente expediente de contratación.

El siguiente cuadro resume por utilización terapéutica, los 25 medicamentos de mayor consumo por importe, en millones de pesetas:

Utilización terapéutica	General de Alicante		La Fe de Valencia	
	Importe	%	Importe	%
Sida	317	28,6%	540	20,0%
Hemodiálisis	110	9,9%	309	11,4%
Oncología	225	20,3%	186	6,9%
Hemofilia	-	-	743	27,4%
Otros	456	41,2%	931	34,3%
Total	1.108	100,0%	2.709	100,0%

Cuadro 8.8

Destacan las adquisiciones realizadas para el tratamiento del SIDA, oncología y hemofilia, ya que suponen un alto porcentaje del total del gasto farmacéutico en cada centro hospitalario. Esta medicación está destinada en muchos casos a pacientes externos del hospital (no hospitalizados).

De otra parte, cabe indicar que los productos farmacéuticos destinados a hemodiálisis son adquiridos por el hospital y suministrados a distintos centros concertados de la Conselleria de Sanidad.

Así mismo se ha realizado un estudio comparativo de los precios unitarios de adquisición de los 12 productos farmacéuticos de mayor consumo, en los dos hospitales fiscalizados y además en el Clínico de Valencia y en Dr. Peset, sin obtenerse diferencias significativas entre ellos, salvo en los que se detallan a continuación:

Producto	Precio unitario		
	Precio mínimo	Precio máximo	Diferencia
Taxol 100 mg 17 ml vial	68.742	71.191	3,6%
Neorecormon 50,000 u 10 ml vial	69.049	75.523	9,4%
Tienam 500 mg I.V. 100 ml vial	1.816	1.958	7,8%

Cuadro 8.9

#### 8.4 Inventario del inmovilizado

Respecto al inmovilizado, ninguno de los centros fiscalizados dispone de un inventario completo. Por lo general únicamente disponen de inventario de los aparatos de electromedicina. Esta situación impide conocer los costes reales de los centros sanitarios al no incorporar las amortizaciones en el Sistema de Información Económica. Además, carecen de una sistemática en la gestión del inmovilizado, así como de personal encargado de ella.

#### 8.5 Revisión de documentos contables

Con el fin de verificar la adecuada contabilización y justificación de los gastos de funcionamiento se ha procedido a la selección de una muestra, no aleatoria, de documentos contables, que corresponden a compras directas. Esta revisión se ha centrado, principalmente en la verificación de adquisiciones de material sanitario y de productos farmacéuticos.

La comprobación se ha realizado en cuatro centros hospitalarios, sobre una muestra con el alcance que se indica a continuación, en millones de pesetas:

Hospital	Muestra seleccionada	
	Nº documentos	Importes
La Fe de Valencia	62	120
General de Alicante	62	78
Clínico de Valencia	62	172
Dr Peset de Valencia	63	164
Total	249	534

Cuadro 8.10

Los aspectos más significativos detectados como consecuencia de la revisión realizada son los siguientes:

- 1) En las adquisiciones de productos farmacéuticos, la aprobación del gasto ha sido sustituida por la expedición de la orden de compra del servicio de farmacia, en la que se relacionan los productos a adquirir. En algunos hospitales la aprobación ha sido realizada, sólo por el Director del Hospital, cuando ésta corresponde

mancomunadamente al Director del Hospital y al Director económico (Orden de 15 de noviembre de 1999 de la Conselleria de Sanidad).

- 2) Existen indicios de fraccionamiento en 96 documentos contables, por adquisiciones realizadas en fechas próximas, al mismo adjudicatario y por el mismo objeto.
- 3) En 66 documentos, principalmente en las adquisiciones de productos farmacéuticos, las compras son por importes superiores a 2.000.000 pesetas, habiéndose tramitado incorrectamente como contratos menores.
- 4) En 108 documentos fiscalizados, el plazo que transcurre entre la fecha del registro de entrada y la contabilización del documento contable correspondiente, es superior a los 2 meses, lo que da lugar al devengo de intereses de demora.
- 5) En el Hospital Clínico de Valencia, no se usa el registro general de entrada para registrar las facturas que llegan al centro, sino el registro del Servicio de Suministros, lo que no es conforme con lo establecido en el Decreto 31/1988 de la Generalitat Valenciana.

# **CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Sindicatura de Cuentas en ejercicio de sus funciones como órgano de control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, que le atribuye la Ley 6/1985, de 11 de mayo, ha realizado la fiscalización de la gestión económica del Consejo Valenciano de Cultura referida al ejercicio presupuestario 2000.

## **2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

La fiscalización efectuada al Consejo Valenciano de Cultura (Consejo o CVC) ha tenido por objeto determinar si la información financiera relativa al ejercicio presupuestario 2000 se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, el objeto de la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de la gestión administrativa del Consejo para la mejora de sus procedimientos de control interno.

El examen se ha efectuado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos que se han considerado necesarios para alcanzar los objetivos establecidos. La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2000.
- Resolución de 11 de junio de 1999, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura económica establecida por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo de 1999.
- Decreto 202/1998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Valenciano de Cultura.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 53/1999, de 28 de diciembre.
- Orden de 28 de abril de 1995 de la Conselleria de Economía y Hacienda por la que se aprueban los códigos de las clasificaciones funcional y económica de los presupuestos del sector Administración General de la Generalitat Valenciana y sus Entidades públicas con similar estructura presupuestaria.
- Orden de 12 de diciembre de 1994, de la Conselleria de Economía y Hacienda, sobre gestión y registro contable de las operaciones de administración y ejecución del Presupuesto de la Generalitat Valenciana.
- Texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 12/1985, de 30 de octubre, de la Generalitat Valenciana del Consejo Valenciano de Cultura.

### **3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN**

Como resultado de la fiscalización de la gestión económica del Consejo referida al ejercicio presupuestario 2000, con el alcance indicado en el apartado anterior, a continuación se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones generales:

- 3.1 La Liquidación del Presupuesto del Consejo Valenciano de Cultura correspondiente al ejercicio 2000, que se recoge en el apartado 7 del presente Informe, debe ajustarse teniendo en cuenta, fundamentalmente, además de la adecuada aplicación del principio del devengo, lo indicado en los apartados 9 y 10, en relación con el capítulo 0 del estado de gastos e ingresos. En el apartado 14 se recoge la Liquidación Ajustada del Presupuesto elaborada por esta Sindicatura.
- 3.2 El Consejo debe elaborar los estados contables referidos en el apartado 6.2 del Informe, atendiendo a lo establecido en la normativa vigente de contabilidad pública, tal como se indica en los apartados 11, 12, 13 y 14, donde se recogen los estados de ejercicios cerrados, operaciones extrapresupuestarias, tesorería y remanente de tesorería, respectivamente, elaborados por esta Sindicatura.
- 3.3 El CVC debe elaborar los libros de contabilidad y documentos contables que se detallan en el apartado 6.2 e instruir las modificaciones presupuestarias en los preceptivos expedientes, tal como se indica en el apartado 8.
- 3.4 Los gastos del CVC deben autorizarse y contraerse atendiendo a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 3.5 El Consejo debe regularizar o aportar la documentación justificativa adecuada y suficiente de los gastos que se indican en el apartado 9.3.
- 3.6 En el apartado 16 del presente Informe se recogen las recomendaciones que se ha considerado conveniente efectuar como resultado del trabajo de fiscalización efectuado.

## **4. NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA**

### **4.1 Naturaleza jurídica y funciones del Consejo Valenciano de Cultura**

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana dispone en su artículo 25 que una Ley de las Cortes Valencianas establecerá las funciones, composición y organización del Consejo de Cultura y que sus miembros serán elegidos por mayoría de dos tercios de las Cortes.

Atendiendo a este mandato estatutario, la Ley 12/1985, de 30 de octubre, creó el Consejo Valenciano de Cultura como una Institución de la Generalitat Valenciana consultiva y asesora de los poderes públicos de la Comunidad Valenciana en aquellas materias específicas que afecten a la cultura de la Comunidad, y remite al futuro Reglamento la regulación de su organización y funcionamiento internos.

Mediante el Decreto 55/1993, de 20 de abril, el Gobierno Valenciano aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Valenciano de Cultura, que ha sido modificado por el Decreto 202/1998, de 15 de diciembre.

Las funciones que tiene atribuidas el CVC se recogen de forma específica en el artículo 6 de su Reglamento y son las siguientes:

- a) Evacuar los informes o dictámenes y realizar los estudios que le soliciten las instituciones públicas de la Comunidad Valenciana.
- b) Emitir informe de los anteproyectos normativos que a causa de su relevancia le sean sometidos a consulta.
- c) Proponer al Presidente de la Generalitat Valenciana la distinción de personas, entidades o instituciones que se hayan hecho merecedoras por su trabajo o su dedicación probada al estudio, la defensa o la promoción de la cultura valenciana.
- d) Elaborar y elevar al Gobierno Valenciano una memoria anual en la que, además de exponer sus actividades durante el ejercicio, se recojan las observaciones y los consejos pertinentes para la defensa o la promoción de la lengua y la cultura valencianas, en cualquiera de sus manifestaciones.
- e) Las otras que el Presidente de la Generalitat Valenciana, las Cortes Valencianas o el Gobierno Valenciano le encarguen.

## **4.2 Estructura del Consejo Valenciano de Cultura**

El CVC está compuesto por veintiún miembros, elegidos por mayoría de dos tercios de las Cortes Valencianas, entre las personas de prestigio relevante o de reconocido mérito intelectual dentro del ámbito cultural valenciano, y nombrados por el Presidente de la Generalitat Valenciana por un período de seis años, pudiendo ser elegidos nuevamente. El CVC se rige por los siguientes órganos colegiados y unipersonales:

- El Pleno del Consejo, como órgano supremo, cuyas funciones vienen recogidas en el artículo 12 del Reglamento.
- La Comisión de Gobierno, integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario del CVC y cuatro Consejeros designados por mayoría absoluta del Pleno, cuyas funciones se detallan en el artículo 19 del Reglamento.
- El Presidente, que tiene atribuida la representación legal del CVC y demás competencias previstas en el artículo 21 del Reglamento.

Por su parte, son órganos informativos y de trabajo las comisiones permanentes y temporales.

El Vicepresidente y el Secretario del Consejo serán elegidos a propuesta del Presidente entre los miembros del Consejo, por mayoría absoluta de los mismos. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y el Secretario realizará las funciones que le atribuye el artículo 24 del Reglamento.

## **5. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL CONSEJO VALENCIANO DE CULTURA**

El Pleno del Consejo de 27 de julio de 2001 aprobó la Memoria de actividades del ejercicio 2000 para su remisión al Gobierno Valenciano, tal y como establece el artículo 5 de la Ley 12/1985. En la misma se recogen los acuerdos relativos a las competencias del Consejo Valenciano de Cultura y a sus relaciones con otras instituciones, que han sido durante el ejercicio 2000 los siguientes:

- Acuerdo de designar a un consejero del CVC, como su representante en la Comisión Interdepartamental del Derecho Civil Valenciano.
- Aprobación del informe sobre el proyecto de museo marítimo.
- Aprobación del informe sobre el estado de conservación de la Dama d'Elx.
- Acuerdo de designar a un consejero del CVC, como su representante del convenio que se firmará con la Generalitat Valenciana para la recogida y el estudio del derecho civil valenciano, juntamente con el Tribunal de las Aguas, la Universidad de Valencia, la Universidad Politécnica de Valencia, el Colegio de Abogados de Valencia, el Colegio de Notarios de Valencia y la Cámara Agraria Provincial de Valencia.
- Aprobación de la Ponencia sobre l'Horta de Valencia.
- Aprobación del informe sobre el barrio de Benicalap.
- Acuerdo de proponer a la consideración del Presidente de la Generalitat Valenciana, la concesión de la Distinción de la Generalitat Valenciana al Mérito Cultural del año 2000, al arqueólogo Francesc Esteve Gálvez y al historiador de la medicina José María López Piñero.
- Aprobación del nombramiento de un consejero del CVC, como representante de la Institución en el Consejo Rector de Teatros de la Generalitat Valenciana.
- Aprobación del traslado del informe sobre placas conmemorativas a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.
- Aprobación del informe sobre el "Depósito" de l'Olleria.
- Aprobación del informe sobre el cambio de denominación del municipio de Aras de Alpuente por Aras del Turia.
- Aprobación del informe sobre el anteproyecto de Ley de las artes escénicas.
- Aprobación del informe sobre el cambio de denominación del municipio Guardamar por Guardamar de la Safor.
- Aprobación del Informe sobre los proyectos del Ayuntamiento de Gandia referentes al acondicionamiento y aprovechamiento de la cueva del Parpalló y del castillo de Bairén.

A lo largo del ejercicio 2000 han tenido lugar las siguientes visitas del Consejo Valenciano de Cultura:

- Visita a la casa de Joan Fuster en Sueca.
- Visita no oficial al barrio de Benicalap.
- Visita al castillo y al teatro romano de Sagunto.
- Visita a la exposición conmemorativa de los cinco siglos de la Universidad de Valencia.
- Visita a la iglesia de San Juan del Mercado, de Valencia.
- Visita al Mercado de Colon de Valencia.
- Sesiones ordinaria y extraordinaria del Pleno del CVC en el salón de plenos del Ayuntamiento d'Elx.

En cuanto a las publicaciones del CVC, cabe comentar que a lo largo del ejercicio 2000 han sido las siguientes:

a) Libros publicados

- Monumentos desaparecidos de la Comunidad Valenciana. Tomo I. Valencia. Coord. Salvador Aldana.
- La noche de San Juan. Àlvar Monferrer.
- IV Jornadas sobre Cultura en la Comunidad Valenciana. La ciudad como espacio ecológico.
- Scripta in Honorem. Enric Llobregat. (Coedición).

b) Reediciones

- El tiempo de los Borja. (1996).
- Valencia, ciudad amurallada.
- El yacimiento arqueológico de la Alcudia de Elche. Rafael Ramos, (1991).
- El movimiento artístico del Mediterráneo (1956-1961). Pascual Patuel i Chust, (1998).
- La Lonja. Salvador Aldana, (1991).
- Real Colegio y Museo del Patriarca. Fernando Benito, (1991).
- Catí y los peregrinos de San Pedro. Àlvar Monferrer (1998).

## **6. RÉGIMEN ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE**

### **6.1 Normativa reguladora**

La Ley de creación y el Reglamento del Consejo regulan los siguientes aspectos relativos al régimen económico y presupuestario del mismo:

- El anteproyecto de gastos será aprobado por el Pleno del CVC, previa elaboración por la Comisión de Gobierno, para su elevación al Gobierno Valenciano.
- Las modificaciones presupuestarias las aprobará el Pleno del CVC.
- Corresponde a la Comisión de Gobierno disponer los gastos propios de los servicios del Consejo, dirigir y controlar la ejecución del Presupuesto, así como preparar su Liquidación para su consiguiente aprobación por el Pleno.
- Las facultades en materia de contratación administrativa las tiene atribuidas la Comisión de Gobierno.
- El Presidente del CVC es el órgano que tiene atribuida la ordenación de pagos.
- La gestión de la ejecución presupuestaria y de los documentos contables y de pago corresponde al Secretario del CVC, así como formar y custodiar los expedientes individuales de personal y llevar los libros de actas.

Por su parte, las Leyes anuales de Presupuestos de la Generalitat Valenciana incluyen el Presupuesto del Consejo en el sector Administración General de la Generalitat, como sección presupuestaria 03 "Consejo Valenciano de Cultura" programa 111.30 "Asesoramiento Cultural". Asimismo, la Disposición Adicional primera de las citadas Leyes establece que el Consejo Valenciano de Cultura podrá incorporar los remanentes de los presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en el ejercicio anterior.

### **6.2 Rendición de cuentas y organización contable**

El Consejo ha elaborado la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000, que comprende la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos y la composición del resultado presupuestario, así como las relaciones nominales de deudores y acreedores y las actas de arqueo trimestrales. De acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del CVC le corresponde a la Comisión de Gobierno la elaboración de la Liquidación del Presupuesto para su consiguiente elevación a la aprobación del Pleno del Consejo, por lo que la formulación de los documentos contables anteriormente citados debería ser acordada por la citada Comisión y quedar recogida en Acta.

Sin perjuicio de la adecuada confección de los citados documentos contables, tal como se indica en los apartados siguientes del presente Informe, el CVC debería haber elaborado asimismo los siguientes estados o cuentas de carácter presupuestario contemplados en la normativa vigente de contabilidad pública:

- Estado de modificaciones de crédito (apartado 8)
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados (apartado 11)
- Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de Tesorería (apartado 12)
- Estado de Tesorería (apartado 13)
- Estado de Remanente de Tesorería (apartado 14)

Por otro lado, la clasificación o estructura presupuestaria utilizada por el CVC debería ajustarse a la estructura presupuestaria actualmente vigente en el ámbito estatal, que viene establecida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo de 1999, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Por lo que respecta a los libros de contabilidad, el CVC lleva los siguientes libros: Mayor de conceptos del presupuesto de ingresos y del presupuesto de gastos, y libro auxiliar de caja, si bien estos libros se encuentran sin diligenciar. Asimismo, el CVC debería llevar los libros de contabilidad principal y libros auxiliares previstos en la Orden de la Conselleria de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 1994, que incluyen además de los anteriormente indicados los siguientes libros de contabilidad principal: Diario General de Operaciones, Mayor de Cuentas, Inventarios y Balances, Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos y Mayor de Conceptos no Presupuestarios, así como los siguientes libros de contabilidad auxiliar: de Operaciones no Presupuestarias de Tesorería, de Tesorería y de Actas de Arqueo.

En cuanto a los documentos contables que debería elaborar el CVC, cabe señalar que los apuntes contables efectuados como consecuencia de: modificaciones presupuestarias, ejecución del presupuesto, variación en la situación de los créditos o por operaciones independientes o auxiliares a la ejecución de los presupuestos, no se encuentran soportados en los documentos previstos en la normativa contable de aplicación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, se considera necesario la elaboración de unas bases de ejecución del presupuesto, que contengan la adaptación de las disposiciones legales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias del CVC, como la determinación de la vinculación jurídica de los créditos, la regulación de las transferencias de créditos y demás modificaciones presupuestarias, la competencia para su autorización, las

normas que regulan el procedimiento de ejecución del presupuesto, delegaciones para cada fase presupuestaria de gasto, documentos justificativos de las obligaciones, acumulación de fases presupuestarias, normas sobre pagos a justificar o anticipos de caja fija, así como aquellas otras necesarias para una adecuada gestión presupuestaria.

Asimismo, se recomienda la llevanza de la contabilidad mediante un programa informático adaptado a las necesidades del CVC, que facilite el registro presupuestario y económico-patrimonial de las operaciones, atendiendo a lo previsto en las citadas bases de ejecución, y genere los libros, registros, estados contables y las cuentas anuales establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

A este respecto, cabe señalar que si bien el Pleno del CVC aprobó el 15 de febrero de 2000 un proyecto de informatización, a la fecha de realización del trabajo campo (septiembre 2001) no se ha implantado ninguna mejora a este respecto (apartado 9.3)

## 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Pleno del Consejo, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2001, acordó por unanimidad aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000, que comprende la liquidación del presupuesto de gastos y de ingresos así como la composición del resultado presupuestario, tal como se recoge en el cuadro que se muestra a continuación, elaborado en miles de pesetas:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2000										
ESTADO DE INGRESOS										
Capítulos	Ppto. Inicial (1)	Modif. (2)	Presupuesto Definitivo (3)=(1)+(2)	Derechos Liquidados (4)	Recaud Líquida (5)	Pendiente Cobro (4)-(5)	Estado Ejecución (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado Cumplim. (5)/(4)	
0	Resultas de ingresos	135.476	135.476	135.476	134.919	557	0	100,0	99,6	
III	Tasas y otros ingresos	2.500	0	2.500	1.206	1.263	(31)	98,8	48,8	
IV	Transferencias corrientes	165.117	0	165.117	123.838	41.279	0	100,0	75,0	
V	Ingresos patrimoniales	1.800	0	1.800	3.446	0	1.646	191,4	100,0	
VII	Transferencias capital	5.665	0	5.665	5.665	0	0	100,0	100,0	
<b>Total ingresos</b>		<b>175.082</b>	<b>135.476</b>	<b>310.558</b>	<b>312.173</b>	<b>269.074</b>	<b>43.099</b>	<b>1.615</b>	<b>100,5</b>	<b>86,2</b>
ESTADO DE GASTOS										
Capítulos	Ppto. Inicial (1)	Modif. (2)	Ppto. Def. (3)=(1)+(2)	Obligac. Reconoc. (4)	Pagos Líquidos (5)	Pendiente Pago (4)-(5)	Estado Ejecución (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado Cumplim (5)/(4)	
0	Resultas de gastos	118.226	118.226	5.822	5.819	3	(112.404)	4,9	99,9	
I	Gastos de personal	41.285	1.250	42.535	33.636	564	(8.899)	79,1	98,3	
II	Gastos de funcionam.	123.832	0	123.832	86.734	72.183	(37.098)	70,0	83,2	
VI	Inversiones reales	9.965	16.000	25.965	25.063	11.480	(902)	96,5	45,8	
<b>Total gastos</b>		<b>175.082</b>	<b>135.476</b>	<b>310.558</b>	<b>151.225</b>	<b>122.554</b>	<b>28.701</b>	<b>(159.303)</b>	<b>48,7</b>	<b>81,0</b>
SITUACIÓN ECONÓMICA										
Total	Inicial	Modific.	Definitivo	Resultado Presupuest.	Caja Presupuest.	Deudores Acreed.	Estado Ejecución	% Grado Ejecución	% Grado Cumplim	
Total ingresos	175.082	135.476	310.558	312.173	269.074	43.099	1.615	100,5	86,2	
Total gastos	175.082	135.476	310.558	151.225	122.554	28.701	(159.303)	48,7	81,0	
<b>Diferencia</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>160.918</b>	<b>146.520</b>	<b>14.398</b>	<b>160.918</b>			

Cuadro 1

El resultado presupuestario a 31 de diciembre de 2000 aprobado por el Consejo ha ascendido a 160.918 miles de pesetas, obtenidos de la suma algebraica del saldo de caja presupuestaria, por 146.520 miles de pesetas, más los derechos pendientes de cobro a la citada fecha, por 43.099 miles de pesetas, menos las obligaciones pendientes de pago por importe de 28.701 miles de pesetas.

No obstante, la Liquidación del Presupuesto y la composición del resultado del ejercicio deberían haberse elaborado atendiendo a lo establecido en la normativa de aplicación, tal como se indica en los apartados siguientes del presente Informe, por lo que en el apartado 15 se recoge la Liquidación Ajustada del Presupuesto elaborada por esta Sindicatura.

## 8. PRESUPUESTO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 recoge las siguientes consignaciones presupuestarias por capítulos de gasto, dentro de la sección 03 incluida en el sector Administración General, por un importe total de 170.782 miles de pesetas: capítulo I, 41.285 miles de pesetas; capítulo II, 123.832 miles de pesetas y capítulo VI, 5.665 miles de pesetas.

No obstante, el Presupuesto aprobado por el Pleno del CVC el 15 de febrero de 2000 ascendía a 175.082 miles de pesetas, produciéndose la diferencia por la mayor dotación presupuestaria del capítulo VI por importe de 4.300 miles de pesetas (apartado 7, cuadro 1). Esta diferencia viene motivada porque el anteproyecto del presupuesto de gastos que se remite a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, únicamente recoge las dotaciones presupuestarias a solicitar de la Generalitat Valenciana, sin incluir los importes previstos en los capítulos III y V del presupuesto de ingresos del CVC por 2.500 miles de pesetas y 1.800 miles de pesetas, respectivamente.

En relación con las modificaciones presupuestarias recogidas en el estado de gastos de la Liquidación del Presupuesto (cuadro 1), cabe señalar que el Consejo ha incorporado a los capítulos I y VI, 1.250 miles de pesetas y 16.000 miles de pesetas, respectivamente, con cargo al superávit acumulado de ejercicios anteriores, que según el CVC ha ascendido a 135.476 miles de pesetas (ver apartado 11), mientras que la diferencia entre este importe y las incorporaciones de crédito se ha registrado con cargo al capítulo 0 "Resultas de gastos".

En este sentido, el Consejo debería llevar unos registros que permitan controlar los remanentes de crédito del ejercicio y de ejercicios anteriores a efectos de determinar su posible incorporación a ejercicios sucesivos.

Las citadas modificaciones presupuestarias no se han documentado debidamente mediante la instrucción de los preceptivos expedientes de modificación de crédito, no han sido objeto de aprobación por parte del Pleno del CVC como órgano competente, ni se han registrado en el estado contable que se indica en el apartado 6.2. Únicamente, en lo que respecta a la incorporación al capítulo I de gastos, se hace constar en el certificado de composición del resultado de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999, que firma el Secretario del CVC, que 1.250 miles de pesetas se aplicarán a la dotación de un complemento de productividad. En consecuencia, el Consejo debería instruir los preceptivos expedientes de manera que incluyan: una memoria justificativa de la modificación que se propone, las partidas presupuestarias a las que afecta, los medios o recursos que habrían de financiarla, acreditación del carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como la acreditación de la inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

## 9. ESTADO DE GASTOS

### 9.1 Consideraciones generales

La ejecución del estado de gastos del ejercicio 2000 se muestra en el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas:

Capítulos	Ppto. Definitivo (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendiente Pago (2)-(3)	Estado Ejecuc. (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
0 Resultados de gastos	118.226	5.822	5.819	3	(112.404)	4,9	99,9
I Gastos de personal	42.535	33.636	33.072	564	(8.899)	79,1	98,3
II Gastos de funcionamiento	123.832	86.734	72.183	14.551	(37.098)	70,0	83,2
VI Inversiones reales	25.965	25.063	11.480	13.583	(902)	96,5	45,8
<b>TOTAL</b>	<b>310.558</b>	<b>151.225</b>	<b>122.554</b>	<b>28.701</b>	<b>(159.303)</b>	<b>48,7</b>	<b>81,0</b>

Cuadro 2

Como puede observarse en el cuadro anterior, el total de obligaciones reconocidas al 31 de diciembre de 2000 ha ascendido a 151.225 miles de pesetas, lo que ha supuesto un grado de ejecución del 48,7%, siendo el remanente de crédito resultante de 159.303 miles de pesetas.

El CVC contabiliza inadecuadamente como presupuesto definitivo del capítulo 0 "Resultas de gastos" un importe de 118.226 miles de pesetas, por la diferencia entre la magnitud considerada como superávit acumulado a 31 de diciembre de 1999, por 135.476 miles de pesetas, y los importes incorporados a los capítulos I y VI, por 17.250 miles de pesetas (apartado 8). La citada magnitud no debería haberse contabilizado con cargo al presupuesto de gastos, dado que se trata de una fuente de financiación de necesidades presupuestarias adicionales a las presupuestadas inicialmente, no un mayor crédito a contabilizar en el ejercicio.

Adicionalmente, con cargo al capítulo 0, el Consejo ha contabilizado inadecuadamente obligaciones reconocidas por 5.822 miles de pesetas y pagos líquidos por 5.819 miles de pesetas, ya que se trata de operaciones de presupuestos cerrados y como tales deberían haber sido contabilizadas en el estado financiero correspondiente, que se comenta en el apartado 11.

El estado de gastos que debería haber elaborado el CVC, sin incluir el capítulo 0, reflejaría un remanente de crédito de 46.899 miles de pesetas, con un grado de ejecución del 75,6%. Este nivel de ejecución ha venido motivado por los bajos niveles de ejecución de los capítulos I y II, que han sido del 79,1% y 70,0%, respectivamente, que, a su vez, se han producido por las siguientes circunstancias:

- El presupuesto del capítulo I se confecciona sobre la plantilla orgánica, que incluye tres puestos de trabajo vacantes.

- Con cargo al capítulo II y en comparación con el ejercicio anterior, utilizado como base para la confección del presupuesto, se han registrado menos gastos por publicaciones institucionales y no se han imputado gastos por jornadas culturales. Asimismo, como consecuencia de las obras realizadas durante el ejercicio en la sede del Consejo, se han celebrado menos comisiones y, en consecuencia, han disminuido los gastos de asistencias a las mismas.

Al respecto, se recomienda que en la elaboración del anteproyecto de presupuesto se tome más en consideración el funcionamiento previsto del ejercicio que las dotaciones presupuestarias de ejercicios anteriores. Para lo cual, sería conveniente la aprobación de un programa o plan de actuación, tal como prevé la normativa del CVC.

Finalmente, los pagos líquidos al cierre del ejercicio 2000 han ascendido a 122.554 miles de pesetas, lo que ha representado un grado de cumplimiento del 81,0%, mientras que las obligaciones reconocidas pendientes de pago a esta fecha han sido de 28.701 miles de pesetas, que se han hecho efectivas, en su práctica totalidad, durante el ejercicio 2001.

## 9.2 Gastos de personal

El estado de ejecución del capítulo I del presupuesto a 31 de diciembre de 2000, desglosado por conceptos, se detalla a continuación en miles de pesetas:

### Capítulo I. Gastos de personal

Cód.	Concepto	Ppto. defin. (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendien. de pago (2)-(3)	Estado Ejecuc. (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
112	Retribuciones personal eventual	6.500	6.377	6.377	0	(123)	98,1	100,0
113	Retribuciones funcionarios	22.175	14.962	14.962	0	(7.213)	67,5	100,0
114	Retribuc. personal laboral fijo	2.300	2.214	2.214	0	(86)	96,3	100,0
115	Retribuciones personal laboral	2.200	2.110	2.110	0	(90)	95,9	100,0
116	Otras retribuciones	1.250	1.200	1.200	0	(50)	96,0	100,0
<b>11</b>	<b>Sueldos y salarios</b>	<b>34.425</b>	<b>26.863</b>	<b>26.863</b>	<b>0</b>	<b>(7.562)</b>	<b>78,0</b>	<b>100,0</b>
121	Seguridad Social	8.000	6.773	6.209	564	(1.227)	84,7	91,7
<b>12</b>	<b>Cotizaciones sociales</b>	<b>8.000</b>	<b>6.773</b>	<b>6.209</b>	<b>564</b>	<b>(1.227)</b>	<b>84,7</b>	<b>91,7</b>
131	Otros gastos sociales	100	0	0	0	(100)	0,0	-
<b>13</b>	<b>Otros gastos sociales</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(100)</b>	<b>0,0</b>	<b>-</b>
141	Prestaciones sociales	10	0	0	0	(10)	0,0	-
<b>14</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>(10)</b>	<b>0,0</b>	<b>-</b>
	<b>Total</b>	<b>42.535</b>	<b>33.636</b>	<b>33.072</b>	<b>564</b>	<b>(8.899)</b>	<b>79,1</b>	<b>98,3</b>

Cuadro 3

Las obligaciones reconocidas con cargo a este capítulo han ascendido a 33.636 miles de pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 79,1%. Con cargo al artículo 11 "Sueldos y salarios" se han reconocido obligaciones por 26.863 miles de pesetas, que han sido verificadas de conformidad, así como las retenciones practicadas y declaradas por IRPF y Seguridad Social. No obstante, no se ha obtenido evidencia de la autorización y disposición de estos gastos por parte del órgano competente.

La relación de puestos de trabajo vigente al inicio del ejercicio 2000 fue ratificada por el Pleno del Consejo el 26 de mayo de 1992, previa obtención del informe favorable de la Dirección General de Función Pública y consiguiente aprobación del Gobierno Valenciano de 16 de octubre de 1992. Del análisis de esta relación de puestos de trabajo cabe señalar los siguientes aspectos:

- Esta relación clasifica 11 puestos de trabajo, de los cuales a 31 de diciembre de 2000 se encontraban cubiertos 8 con la siguiente clasificación: 1 puesto eventual, 5 funcionarios de carrera y 2 laborales (1 de carácter fijo y 1 de carácter temporal).
- Respecto a las plazas de “Asesor” (eventual) y “Jefa Secretaría del Director General” (funcionario), que se encuentran ocupadas por personal laboral y funcionario, respectivamente, no nos consta que su nombramiento haya sido comunicado a la Dirección General de Función Pública para la consiguiente actualización de la relación de puestos de trabajo que obra en su poder.
- No hemos obtenido evidencia de la comunicación del nombramiento de la persona que ocupa la plaza de “Asesor” a la Comisión de Gobierno, ni de la toma de posesión en la plaza de “Jefa Secretaría del Director General”. Asimismo, la plaza de personal laboral temporal se encuentra cubierta mediante un contrato laboral de interinidad, formalizado temporalmente en 1994 a la espera de la resolución de un concurso convocado en noviembre de 1993 por la Dirección General de Función Pública, del que no se ha obtenido información adicional.

En relación con la citada clasificación de personal, cabe destacar los siguientes hechos posteriores al cierre del ejercicio 2000:

- Como consecuencia del Convenio de Gestión, suscrito el 11 de mayo de 2000, con el Gobierno Valenciano en materia de función pública, en julio de 2001 se ha tramitado ante la Dirección General de la Función Pública la propuesta de una relación de puestos de trabajo que contempla cinco plazas adicionales a las incluidas en la relación anterior, que a fecha de realización del trabajo de campo (septiembre 2001) se encuentra pendiente de resolución por la citada Dirección General.
- Entre las plazas adicionales recogidas en la citada propuesta, se incluyen la de documentalista y ayudante de documentalista. En este sentido, en el ejercicio 2001 y previa aprobación de la Comisión de Gobierno, se han suscrito dos contratos de prestación de servicios, uno de documentalista por 1.332 miles de pesetas anuales más IVA y otro de ayudante de documentalista por 2.664 miles de pesetas anuales más IVA por un periodo de un año y con posibilidad de prórroga hasta seis. A este respecto, cabe destacar que:
  - Si bien los contratos suscritos no tienen naturaleza laboral, los servicios prestados corresponden a los asignados a dos puestos de trabajo previstos por el Consejo en

la nueva relación anteriormente citada, circunstancia ésta que debería ser tomada en consideración en ejercicios futuros.

- La selección de las personas contratadas se ha efectuado sin atender a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
- Dadas las características de la contratación efectuada, el periodo de vigencia anual no puede ser prorrogado, atendiendo a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, en relación con la definición de funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, el CVC contrató en 1999 un estudio sobre la idoneidad de la organización administrativa, que fue aprobado por la Comisión de Gobierno el 15 de febrero de 2000. No obstante, el citado estudio no se ha implantado al no resultar de efectiva aplicación. En consecuencia, para una adecuada gestión de personal, el CVC debería elaborar un manual en el que se recogieran las características, funciones y tareas de cada puesto de trabajo, para el cual se podrían tomar en consideración las fichas elaboradas en 1992 por el CVC para su remisión a la Conselleria de Administración Pública, en las que se describía de forma detallada las funciones y actividades de cada uno de los puestos del Consejo.

Del análisis de los expedientes de personal, se ha comprobado que en algunos casos falta la documentación justificativa de la titulación necesaria para ocupar el puesto, o el reconocimiento de algún trienio.

Con cargo a “Otras retribuciones” se ha registrado la modificación presupuestaria comentada en el apartado 8, en concepto de productividad a distribuir linealmente entre los trabajadores del CVC, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de mayo de 2000.

### **9.3 Gastos de funcionamiento**

En este capítulo se recogen los gastos por compra de bienes y prestación de servicios para el funcionamiento del Consejo. El estado de ejecución a 31 de diciembre de 2000 desglosado por conceptos se detalla en el siguiente cuadro en miles de pesetas:

Capítulo II. Gastos de funcionamiento

Cód.	Concepto	Ppto. Definitivo (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pte. Pago (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim (3)/(2)
221	Arrendamiento de bienes	200	104	0	104	(96)	52,0	0,0
222	Reparación y conservación de bienes	4.500	4.282	2.636	1.646	(218)	95,2	61,6
223	Suministros	3.000	2.268	1.854	414	(732)	75,6	81,7
224	Comunicaciones	4.500	4.079	3.788	291	(421)	90,6	92,9
225	Trabajos realizados por otras empresas	14.000	13.247	9.345	3.902	(753)	94,6	70,5
226	Seguros	400	191	191	0	(209)	47,7	100,0
227	Material de oficina	4.000	1.091	1.015	76	(2.909)	27,3	93,0
228	Gastos diversos	43.232	16.086	13.522	2.564	(27.146)	37,2	84,1
<b>22</b>	<b>Trabajos y suministros</b>	<b>73.832</b>	<b>41.348</b>	<b>32.351</b>	<b>8.997</b>	<b>(32.484)</b>	<b>56,0</b>	<b>78,2</b>
231	Dietas y locomoción	4.000	3.410	2.938	472	(590)	85,2	86,2
232	Otras Indemnizaciones	46.000	41.976	36.894	5.082	(4.024)	91,3	87,9
<b>23</b>	<b>Indemnizaciones</b>	<b>50.000</b>	<b>45.386</b>	<b>39.832</b>	<b>5.554</b>	<b>(4.614)</b>	<b>90,8</b>	<b>87,8</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>123.832</b>	<b>86.734</b>	<b>72.183</b>	<b>14.551</b>	<b>(37.098)</b>	<b>70,0</b>	<b>83,2</b>

Cuadro 4

Sobre unas previsiones definitivas de 123.832 miles de pesetas, se han reconocido obligaciones por importe de 86.734 miles de pesetas, lo que ha generado un remanente de crédito de 37.098 miles de pesetas. Los grados de ejecución y de cumplimiento se han situado en un 70,0% y 83,2%, respectivamente.

En el examen efectuado sobre una muestra representativa del 63,1% de los gastos de las diferentes partidas que componen el artículo 22 “Trabajos y suministros”, se ha puesto de manifiesto, con carácter general, que: el Consejo no atiende las prescripciones establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se confecciona la debida propuesta de gasto, no se solicita confirmación de existencia de crédito, no queda evidencia de la autorización y adjudicación del gasto ni de la conformidad (formal y material) de la factura y no se formalizan los preceptivos contratos. Con respecto a la autorización de gastos, la Comisión de Gobierno, como órgano competente, autoriza mensualmente una relación de facturas superiores a 100 miles de pesetas, sin que conste en el acta el importe detallado o global de la citada relación.

Asimismo, se ha detectado que sólo se ha solicitado un presupuesto en los siguientes gastos: transporte del mobiliario, por 2.201 miles de pesetas, estudio sobre la idoneidad de la organización administrativa, por 1.800 miles de pesetas, limpieza por un importe anual de 2.844 miles de pesetas, campaña publicitaria feria del libro 2000, por 2.172 miles de pesetas e impresión del libro “Monumentos desaparecidos de la Comunidad Valenciana”, por 2.392 miles de pesetas. En los dos primeros casos no queda evidencia de la aceptación del presupuesto, mientras que el tercero ha sido aceptado por el Secretario del CVC, en lugar del órgano competente. Adicionalmente, respecto al suministro de elementos de naturaleza inventariable por importe de 1.189 miles de pesetas, se recomienda efectuar el registro de las unidades adquiridas al objeto de poder controlar su ubicación o destino.

Respecto a los gastos relativos al diseño del logotipo del CVC, por un importe total de 1.914 miles de pesetas, cabe señalar que: deberían haberse previsto de forma conjunta tanto los gastos de diseño como los de su aplicación; no se ha obtenido evidencia de la selección

efectuada y no han sido aprobados por la Comisión de Gobierno. Asimismo, se recomienda la debida aprobación de los gastos en concepto de “Derechos de autor”, cuyo importe ha ascendido a 1.117 miles de pesetas, respecto de los cuales únicamente consta un certificado de conformidad emitido y no suscrito por el Secretario.

En relación con el proyecto de informatización que se indica en el apartado 6.2, el 22 de marzo de 2000 se suscribió un contrato de suministro de un programa informático para la contabilidad y gestión del CVC, por un importe de 522 miles de pesetas y por un plazo de seis meses, que a fecha de realización del trabajo de campo no ha sido entregado, sin que nos consten las medidas adoptadas por el Consejo a este respecto.

Se han detectado gastos justificados indebidamente por importe de 580 miles de pesetas, que deberían ser objeto de regularización. Esta circunstancia se ha producido al considerar determinados gastos particulares de prensa como gastos del Consejo.

Adicionalmente, se han detectado gastos de restauración y manutención por diversos importes, que deberían justificarse de forma adecuada y suficiente. Para lo cual, debería confeccionarse una relación de asistentes en la que constara el gasto, así como un certificado de conformidad a suscribir por el Secretario, y adjuntarse a la factura cumplimentada atendiendo a los requisitos reglamentariamente establecidos. Todo ello, sin perjuicio de que en caso de tratarse de indemnizaciones o dietas deberían contabilizarse con cargo al artículo 23.

Por otra parte, como resultado del examen efectuado de los gastos de dietas, locomoción y asistencia a plenos, que se integran en el artículo 23 “Indemnizaciones”, se ha detectado con carácter general que estos gastos deben atenerse a un procedimiento reglado en el que se establezca su autorización, revisión o convalidación por el órgano competente. Asimismo, el CVC debe regularizar determinados gastos por importe de 100 miles de pesetas registrados con cargo al citado artículo.

Respecto a los gastos en concepto de dietas y locomoción por asistencia a Plenos, se recomienda un mayor rigor en la comprobación de los importes facturados y de los beneficiarios de las mismas, atendiendo a lo establecido en la normativa sobre indemnizaciones del CVC.

En esta normativa no se recogen las indemnizaciones en concepto de asistencia a Plenos o Comisiones, las cuales fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno el 14 de noviembre de 1995 y se toman como referencia para determinar las cuantías íntegras a satisfacer a los Consejeros, a excepción del Presidente, Vicepresidente y Secretario. Al respecto, se recomienda la debida aprobación de todas las cuantías a percibir por los asistentes a los citados Plenos o Comisiones, así como los requisitos y justificación necesaria a aportar para su percepción, teniendo en cuenta que se han detectado gastos por importe de 2.965 miles de pesetas, por asistencias a reuniones informativas, de las que no se ha podido comprobar la convocatoria, el orden del día ni el acta con los acuerdos alcanzados y los asistentes a las mismas; gastos por importe de 2.593 miles de pesetas en concepto de asistencia a ponencias,

sin que conste la correspondiente acta, y, en algunos casos, no se han suscrito los correspondientes recibís por parte de los asistentes.

En la comprobación de los gastos anteriores, se ha evidenciado que las actas de los Plenos, Comisión de Gobierno y Comisiones diversas se encuentran sin firmar y sin formar parte de un libro de actas, por lo que no se ha podido comprobar la asistencia de los miembros incluidos en las mismas.

Finalmente, como resultado de la revisión efectuada de los gastos registrados con cargo al capítulo II, cabe efectuar las siguientes recomendaciones generales:

- En los pagos que eventualmente se efectúen mediante cheque, debería confeccionarse y autorizarse la preceptiva orden de pago.
- Los gastos relativos a “reposición de material de oficina y alimentación”, de los que se han reconocido obligaciones por importe de 1.138 miles de pesetas y efectuado pagos por 1.066 miles de pesetas, deberían haberse registrado con cargo al concepto 228 “Gastos diversos” en lugar del 223 “Suministros”.
- Atendiendo al principio del devengo, deberían haberse contabilizado en el ejercicio 2000, gastos por importe de 760 miles de pesetas registrados con cargo al concepto 226 del presupuesto de 1999, por el anticipo efectuado en ese ejercicio del estudio contratado sobre la idoneidad de la organización administrativa. Asimismo, deberían haberse contabilizado con cargo al presupuesto del ejercicio 2000 gastos por 1.139 miles de pesetas, que han sido registrados en el ejercicio 2001, mientras que gastos por 517 miles de pesetas registrados en 2000 deberían haber sido imputados al presupuesto de 1999.

#### **9.4 Inversiones reales**

Los gastos incluidos en este capítulo recogen, básicamente, los relativos a adquisiciones, construcciones, instalaciones y equipamiento del Consejo. El estado de ejecución a 31 de diciembre de 2000 desglosado por conceptos se detalla en el siguiente cuadro en miles de pesetas:

Capítulo VI. Inversiones reales

Cód.	Concepto	Ppto. Definitivo(1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendiente De pago (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2).
623	Construcción y reposic. en edificios	8.000	7.630	6.232	1.398	(370)	95,4	81,7
<b>62</b>	<b>Inversiones en edif. y otras const.</b>	<b>8.000</b>	<b>7.630</b>	<b>6.232</b>	<b>1.398</b>	<b>(370)</b>	<b>95,4</b>	<b>81,7</b>
641	Inversiones en mobiliario y enseres	13.465	13.155	2.900	10.255	(310)	97,7	22,0
<b>64</b>	<b>Inversiones en mobiliario</b>	<b>13.465</b>	<b>13.155</b>	<b>2.900</b>	<b>10.255</b>	<b>(310)</b>	<b>97,7</b>	<b>22,0</b>
651	Inver. equipos proceso inform	1.000	998	37	961	(2)	99,8	3,7
<b>65</b>	<b>Inver. equipos proceso inform.</b>	<b>1.000</b>	<b>998</b>	<b>37</b>	<b>961</b>	<b>(2)</b>	<b>99,8</b>	<b>3,7</b>
651	Conservac. de edific. y otras constr.	3.500	3.280	2.311	969	(220)	93,7	70,5
<b>67</b>	<b>Conservación, reposic. y reparac.</b>	<b>3.500</b>	<b>3.280</b>	<b>2.311</b>	<b>969</b>	<b>(220)</b>	<b>93,7</b>	<b>70,5</b>
	<b>Total</b>	<b>25.965</b>	<b>25.063</b>	<b>11.480</b>	<b>13.583</b>	<b>(902)</b>	<b>96,5</b>	<b>45,8</b>

Cuadro 5

Sobre unas previsiones definitivas de 25.965 miles de pesetas, se han reconocido obligaciones por importe de 25.063 miles de pesetas, mientras que los pagos efectuados han sido de 11.480 miles de pesetas, por lo que los grados de ejecución y cumplimiento han alcanzado el 96,5% y el 45,8%, respectivamente.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa del 73,3% de las obligaciones reconocidas con cargo a este capítulo, se han detectado una serie de deficiencias, además de las que con carácter general se indican en el apartado 9.3 en relación con el examen efectuado de los gastos registrados en el artículo 22 "Trabajos y suministros", por lo que a continuación se destaca lo siguiente:

- El Consejo debe tramitar la contratación de sus gastos atendiendo a las prescripciones establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Para aquellos gastos que por su importe puedan contratarse mediante el procedimiento negociado sin publicidad, los expedientes deberán tramitarse de acuerdo con lo establecido en la citada Ley e incluir informe motivado de las razones de aceptación o rechazo de las ofertas recibidas; mientras que para aquellos otros que puedan tramitarse como contratos menores, se recomienda asimismo la inclusión en el expediente del informe justificativo de la selección a efectuar.
- Los presupuestos presentados deben incluir, en todos los casos, la fecha de su confección y la del registro de entrada.
- Atendiendo al principio del devengo, deberían haberse contabilizado con cargo al presupuesto del ejercicio 2000, gastos por importe de 2.292 miles de pesetas, en lugar de registrarse en el presupuesto de 2001.
- Para un adecuado control y seguimiento de los elementos patrimoniales propiedad del CVC, debería elaborarse un inventario detallado, previa identificación y registro de los mismos. En este sentido, cabe señalar que la sede del CVC, ubicada en el Palau Forcalló, calle Museo 3, Valencia, es propiedad de la Generalitat Valenciana, si bien mediante Resolución de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 5 de junio de

2000 se acordó la mutación demanial del inmueble destinándose a los fines atribuidos al CVC.

## 10. ESTADO DE INGRESOS

El estado de ejecución de los ingresos del ejercicio corriente se muestra a continuación, en miles de pesetas:

Capítulos	Ppto. Definitivo (1)	Derechos Liquidados (2)	Recaud Líquida (3)	Pendiente Cobro (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
0 Resultas de ingresos	135.476	135.476	134.919	557	0	100,0	99,6
III Tasas y otros ingresos	2.500	2.469	1.206	1.263	(31)	98,8	48,8
IV Transferencias corrientes	165.117	165.117	123.838	41.279	0	100,0	75,0
V Ingresos patrimoniales	1.800	3.446	3.446	0	1.646	191,4	100,0
VII Transferencias capital	5.665	5.665	5.665	0	0	100,0	100,0
<b>Total ingresos</b>	<b>310.558</b>	<b>312.173</b>	<b>269.074</b>	<b>43.099</b>	<b>1.615</b>	<b>100,5</b>	<b>86,2</b>

Cuadro 6

En el capítulo 0 “Resultas de ingresos” el CVC ha contabilizado inadecuadamente, como presupuesto definitivo y derechos liquidados, la magnitud considerada como superávit acumulado de ejercicios anteriores, que incluye además de la caja presupuestaria a 31 de diciembre de 1999, por importe de 91.780 miles de pesetas, los derechos pendientes de cobro a esa fecha, que ascendían a 43.696 miles de pesetas. Al respecto, la caja presupuestaria debería haberse registrado en el estado de tesorería (apartado 13), mientras que los citados derechos pendientes de cobro deberían haber sido contabilizados en el estado de ejercicios cerrados, tal como se indica en el apartado 11.

Por su parte, el remanente de tesorería utilizado para financiar necesidades de crédito adicionales a las presupuestadas inicialmente, por importe de 17.250 miles de pesetas (apartado 8), debería haberse contabilizado en el capítulo VIII “Variación de activos financieros”, a nivel de modificaciones presupuestarias y de previsiones definitivas.

Los capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital” registran las dotaciones presupuestarias consignadas en la sección 03 de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para atender los gastos corrientes y de capital del Consejo, por importe de 165.117 miles de pesetas y 5.665 miles de pesetas, respectivamente. Al 31 de diciembre del ejercicio 2000 el importe de las transferencias corrientes pendientes de cobro ascendía a 41.279 miles de pesetas, importe que ha sido percibido en su totalidad en el ejercicio 2001.

En el capítulo V “Ingresos patrimoniales” se han registrado derechos liquidados y recaudados en concepto de intereses obtenidos durante el ejercicio 2000 por el mantenimiento de saldos de tesorería en una cuenta bancaria (apartado 13), que han ascendido a 3.446 miles de pesetas. Al respecto, se recomienda la contabilización de los intereses de cuentas bancarias atendiendo al principio del devengo en lugar del criterio de caja, ya que en el ejercicio 2000 se han registrado intereses devengados en el ejercicio 1999 por 629 miles de pesetas, en tanto que no figuran intereses devengados en el ejercicio 2000 por importe de 1.450 miles de pesetas, al haber sido registrados en 2001.

En el capítulo III “Tasas y otros ingresos” se han registrado los derechos liquidados y cobrados por la venta de libros editados por el CVC. Del análisis del control interno

efectuado sobre una muestra representativa del 49% de los derechos reconocidos, cabe señalar las siguientes recomendaciones:

- Debería efectuarse un análisis económico o una estimación de los costes que puede ocasionar la edición de un nuevo libro, para su consiguiente aprobación o desestimación por parte del órgano competente del CVC.
- Los honorarios a percibir por los autores de los libros deberían formalizarse contractualmente, previa fijación y consiguiente aprobación por la Comisión de Gobierno.
- Debería documentarse el procedimiento de fijación de los precios de venta de los libros editados por el CVC, considerando, entre otros aspectos, los descuentos aplicados a las distribuidoras que giran en torno al 30% y 50% del precio.
- Para un adecuado control y seguimiento de los libros editados por el Consejo, debería confeccionarse un inventario en el que se registrarán de forma diferenciada los libros en poder del CVC de aquellos que se encuentran en el almacén de la Generalitat Valenciana o depositados en las empresas distribuidoras, para lo cual sería conveniente la implantación de un programa informático que agilizase y sistematizase el citado control.
- Debería agilizarse la gestión de cobro a las distribuidoras, que actualmente es de cinco meses y medio desde la facturación, teniendo en cuenta que ésta se efectúa una vez las distribuidoras remiten la información de los libros vendidos y cobrados.
- Sería conveniente plantearse la remisión de los libros a las distribuidoras de Madrid, Barcelona y Mallorca, considerando los gastos de envío a unas plazas en las que prácticamente no se efectúan ventas.
- Atendiendo al principio del devengo, deberían haberse registrado con cargo al ejercicio 2000 ventas por importe de 350 miles de pesetas, que se han contabilizado en el presupuesto del ejercicio 2001, mientras que deberían haberse contabilizado en la liquidación del ejercicio 1999 ventas por importe de 167 miles de pesetas, que han sido registradas en el presupuesto de 2000.
- Sobre el importe de las facturas realizadas por venta de libros, el CVC repercute un IVA del 4% tal y como establece la legislación vigente. Durante el ejercicio 2000 la base imponible que figura en las declaraciones de IVA es de 8.205 miles de pesetas, de los que 2.469 miles de pesetas proceden de los derechos liquidados en el ejercicio y 5.736 miles de pesetas de autoconsumos (obsequios o regalos) realizados en el mismo. Al respecto, se recomienda la fijación de un procedimiento que permita asegurar la declaración de todos los autoconsumos del ejercicio, por lo que se reitera la necesidad de mejorar el control de las existencias de libros. En relación con el IVA soportado, se ha observado que el CVC no incluye en la liquidación fiscal los gastos de envío al almacén de la Generalitat Valenciana.

## 11. ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS

El CVC no ha elaborado, tal y como señala la normativa vigente, un estado de los derechos a cobrar y de las obligaciones a pagar procedentes de ejercicios cerrados, habiéndose registrado inadecuadamente en el capítulo 0 de los estado de ingresos y gastos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2000, formando parte del superávit acumulado de ejercicios anteriores por importe de 135.476 miles de pesetas.

Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1999, según los registros del CVC han ascendido a 43.696 miles de pesetas, de los cuales se han recaudado 43.139 miles de pesetas, por lo que el saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2000 procedente de ejercicios cerrados ha sido de 557 miles de pesetas, tal como se recoge en el siguiente cuadro, elaborado en miles de pesetas.

**ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS DE INGRESOS S/CVC.**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>	<b>PTE. 01/01/00</b>	<b>RECAUD. LÍQUID.</b>	<b>PTE. 31/12/00</b>
III	Tasas y otros ingresos 1996	119	0	119
III	Tasas y otros ingresos 1997	54	0	54
III	Tasas y otros ingresos 1998	243	0	243
III	Tasas y otros ingresos 1999	1.828	1.687	141
IV	Transferencias corrientes 1999	40.077	40.077	0
VII	Transferencias de capital 1999	1.375	1.375	0
<b>TOTAL</b>		<b>43.696</b>	<b>43.139</b>	<b>557</b>

Cuadro 7

Sobre los derechos pendientes de cobro por venta de publicaciones procedentes de otros ejercicios, a la fecha de realización del trabajo de campo, continuaban en dicha situación 505 miles de pesetas, por lo que deberían considerarse de dudoso cobro, con su consiguiente incidencia en la obtención del remanente de tesorería (apartado 14).

Como resultado del examen efectuado se han puesto de manifiesto algunos ajustes que afectan al estado anterior, por lo que a continuación se refleja el estado de ejercicios cerrados ajustado por esta Sindicatura, en miles de pesetas:

**ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS DE INGRESOS AJUSTADOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>	<b>PTE. 01/01/00</b>	<b>RECAUD. LÍQUID.</b>	<b>PTE. 31/12/00</b>
III	Tasas y otros ingresos 1996	119	0	119
III	Tasas y otros ingresos 1997	54	0	54
III	Tasas y otros ingresos 1998	243	0	243
III	Tasas y otros ingresos 1999	1.995	1.854	141
IV	Transferencias corrientes 1999	40.077	40.077	0
V	Ingresos patrimoniales 1999	629	629	0
VII	Transferencias de capital 1999	1.375	1.375	0
<b>TOTAL</b>		<b>44.492</b>	<b>43.935</b>	<b>557</b>

Cuadro 8

Con respecto a las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1999, cabe señalar que han sido registradas inadecuadamente como obligaciones reconocidas del ejercicio 2000 por importe de 5.822 miles de pesetas, con cargo al capítulo 0 "Resultas de gastos", tal como se indica en el apartado 9.1. El detalle de las obligaciones de ejercicios cerrados, según los registros del CVC y según los ajustes efectuados por esta Sindicatura se recoge en los siguientes cuadros elaborados en miles de pesetas.

**ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS DE GASTOS S/CVC**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>	<b>PTE. 01/01/00</b>	<b>PAGOS LÍQUIDOS</b>	<b>PTE. 31/12/00</b>
II	Gastos de funcionamiento 1998	3	0	3
I	Gastos de personal 1999	549	549	0
II	Gastos de funcionamiento 1999	5.235	5.235	0
VI	Inversiones reales 1999	35	35	0
<b>TOTAL</b>		<b>5.822</b>	<b>5.819</b>	<b>3</b>

Cuadro 9

**ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS DE GASTOS AJUSTADO**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>	<b>PTE. 01/01/00</b>	<b>PAGOS LÍQUIDOS</b>	<b>PTE. 31/12/00</b>
II	Gastos de funcionamiento 1998	3	0	3
I	Gastos de personal 1999	549	549	0
II	Gastos de funcionamiento 1999	5.752	5.752	0
VI	Inversiones reales 1999	35	35	0
<b>TOTAL</b>		<b>6.339</b>	<b>6.336</b>	<b>3</b>

Cuadro 10

## 12. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

El CVC no lleva los registros contables previstos para las operaciones no presupuestarias y, en consecuencia, no ha elaborado el estado detallado de las mismas a 31 de diciembre de 2000. Para su elaboración, se han considerado los registros utilizados por el Consejo para determinar la tesorería extrapresupuestaria, en los que se reflejan los ingresos y pagos trimestrales por conceptos de esta naturaleza, e información adicional relativa a las liquidaciones de IVA.

Como resultado del trabajo realizado, el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería obtenido por esta Sindicatura se refleja en el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas:

<b>DEUDORES</b>				
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALDO 01/01/00</b>	<b>INGR. EJERC.</b>	<b>PAGOS EJERC.</b>	<b>SALDO 31/12/00</b>
Deudores por IVA	90	346	327	71
Hacienda pública IVA soportado	0	270	270	0
<b>TOTAL</b>	<b>90</b>	<b>616</b>	<b>597</b>	<b>71</b>
<b>ACREEDORES</b>				
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALDO 01/01/00</b>	<b>INGR. EJERC.</b>	<b>PAGOS EJERC.</b>	<b>SALDO 31/12/00</b>
Acreeedores por IVA	53	270	312	11
Hacienda pública IVA repercutido	0	327	327	0
Hacienda pública acreedora por IVA	125	57	141	41
Hacienda pública acreedora por retenciones	4.932	11.927	13.094	3.765
Seguridad social acreedora cuota trabajadores	324	1.312	1.308	328
<b>TOTAL</b>	<b>5.434</b>	<b>13.893</b>	<b>15.182</b>	<b>4.145</b>
<b>Total ingresos y pagos</b>		<b>14.509</b>	<b>15.779</b>	
Total ingresos y pagos que no suponen mov. efectivo		1.156	924	
<b>Ingresos y pagos que suponen mov. efectivo</b>		<b>13.353</b>	<b>14.855</b>	

Cuadro 11

Para una adecuada contabilización de las operaciones de naturaleza no presupuestaria, el CVC debería registrar, además de los cobros y pagos efectuados por IVA durante el ejercicio para la determinación de la caja extrapresupuestaria, las siguientes operaciones:

- Al emitirse una factura, debería registrarse el IVA repercutido en las cuentas “Deudores por IVA” y “Hacienda Pública IVA repercutido” de naturaleza extrapresupuestaria deudora y acreedora, respectivamente. Cuando se produzca el cobro de la misma, tendrá lugar una entrada de efectivo en el estado de operaciones no presupuestarias que se reflejará en la primera de las citadas cuentas.

- Al recibirse una factura por un gasto deducible, el IVA soportado deberá registrarse en las cuentas “Acreedores por IVA” y “Hacienda Pública, IVA soportado”. Al efectuarse el pago de la misma, tendrá lugar en el estado de operaciones no presupuestarias una salida de efectivo que se reflejará en la primera de las citadas cuentas.
  
- Al efectuarse la liquidación trimestral de IVA se compensarán y regularizarán los saldos de las cuentas “Hacienda Pública, IVA soportado” y “Hacienda Pública IVA repercutido”, dando lugar según el resultado de la liquidación a una cuenta de naturaleza acreedora “Hacienda Pública, acreedora por IVA” que se saldará al efectuar el pago en la Hacienda Pública, o a una cuenta de naturaleza deudora “Hacienda Pública, deudora por IVA” que se compensará con el IVA a pagar de futuras declaraciones.

### 13. TESORERÍA

EL CVC no ha elaborado el estado de tesorería a 31 de diciembre de 2000, tal como establece la normativa vigente. Al respecto, únicamente elabora con periodicidad trimestral un acta de arqueo que recoge además de la composición o situación de las existencias de tesorería al final de cada trimestre, la existencia inicial y el flujo neto de los cobros y los pagos realizados por las operaciones presupuestarias y no presupuestarias. El movimiento anual que se desprende de los citados arqueos sería el siguiente, en miles de pesetas:

Situación de los Fondos de la Tesorería	Saldo Inicial			Saldo Final 31-12-00
	01-01-00	Cobros	Pagos	
Presupuesto Corriente	129.654	134.155	116.735	147.074
Presupuestos Cerrados	(37.874)	43.139	5.819	(554)
Extrapresupuestario	1.138	13.353	14.855	(364)
<b>Total Metálico</b>	<b>92.918</b>	<b>190.647</b>	<b>137.409</b>	<b>146.156</b>
<b>Total Tesorería</b>	<b>92.918</b>	<b>190.647</b>	<b>137.409</b>	<b>146.156</b>

Cuadro 12

Los cobros y pagos de operaciones presupuestarias del ejercicio 2000 han ascendido a 134.155 miles de pesetas y 116.735 miles de pesetas, respectivamente. Estos importes deberían coincidir con los reflejados en el cuadro 1 del apartado 7, como recaudación líquida y pagos líquidos, si bien como ya se ha indicado anteriormente, el CVC registra en la liquidación del presupuesto 2000 cobros y pagos de ejercicios cerrados, por 43.139 miles de pesetas y 5.819 miles de pesetas, respectivamente (apartado 11), así como el saldo inicial de la “caja presupuestaria” por 91.780 miles de pesetas, como cobros del ejercicio.

Los cobros y pagos por operaciones extrapresupuestarias, por importes de 13.353 miles de pesetas y 14.855 miles de pesetas, quedan recogidos, asimismo, en el cuadro de operaciones extrapresupuestarias elaborado por esta Sindicatura que se recoge en el apartado 12.

Considerando que la tesorería es única y, en consecuencia, no procede diferenciar entre el saldo de caja presupuestaria y no presupuestaria, así como ciertos ajustes que se han puesto de manifiesto en otros apartados del presente Informe con incidencia en Tesorería, a continuación se recoge el estado de la tesorería ajustado por esta Sindicatura, elaborado en miles de pesetas:

CONCEPTO	IMPORTES	
<b>1. COBROS</b>	<b>190.647</b>	
<i>Del presupuesto corriente</i>	133.359	
<i>De presupuestos cerrados</i>	43.935	
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	13.353	
<b>2. PAGOS</b>	<b>137.409</b>	
<i>Del presupuesto corriente</i>	116.218	
<i>De presupuestos cerrados</i>	6.336	
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	14.855	
<b>I. Flujo neto de Tesorería del ejercicio (1-2)</b>	<b>53.238</b>	<b>53.238</b>
3. Saldo inicial de Tesorería		<b>92.918</b>
<b>II. Saldo final de Tesorería (I+3)</b>		<b>146.156</b>

Cuadro 13

Por su parte, la composición de los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2000 es la siguiente, en miles de pesetas:

FONDOS LIQUIDOS A 31-12-2000	Importe
Caja efectivo	166
Bancaja c/c 3100824624	145.420
Bancaja c/c 3101572534	570
<b>Total</b>	<b>146.156</b>

Cuadro 14

El régimen de disposición de fondos de ambas cuentas bancarias es de carácter mancomunado. La primera cuenta ha generado intereses durante el ejercicio por 4.267 miles de pesetas, mientras que de la segunda no se ha obtenido ninguna remuneración.

Como resultado del examen efectuado sobre la Tesorería del CVC, se han puesto de manifiesto determinadas deficiencias en relación con el adecuado control y seguimiento de los fondos líquidos de la Institución, por lo que a continuación se recogen las siguientes recomendaciones:

- Deberían separarse, en la medida de lo posible, las funciones de registro contable de ingresos, gastos, cobros y pagos, de las de custodia del efectivo en caja y llevanza del libro auxiliar y de control de las cuentas bancarias mediante conciliaciones bancarias periódicas.
- Deberían efectuarse arqueos de efectivo con carácter periódico y ser objeto de supervisión. Asimismo, sería conveniente la implantación de un sistema de pagos de caja fija, con provisiones de fondos sujetas a una adecuada justificación. Al respecto, se han detectado justificantes de pagos efectuados en concepto de "taxis" en los que no se detalla el usuario del servicio ni el motivo del desplazamiento.

- La disposición de efectivo para la provisión de fondos de la caja debería estar sujeta, asimismo, al régimen mancomunado de firmas, por lo que no debería utilizarse la tarjeta de crédito a estos efectos, máxime cuando cada retirada de fondos implica gastos financieros.
- Las conciliaciones bancarias que se realizan con una periodicidad trimestral deberían firmarse por la persona encargada de su realización y por quien tenga que supervisarlas.
- Para una mejora en la gestión de tesorería, se recomienda el traspaso de los fondos depositados en una cuenta no remunerada a otra con remuneración.

#### 14. REMANENTE DE TESORERÍA

El CVC debería haber elaborado el estado detallado del remanente de tesorería, atendiendo a lo establecido en la normativa contable de aplicación y a la importancia de la determinación de esta magnitud, considerando la naturaleza del CVC y la posibilidad de incorporar remanentes de crédito con cargo a la misma. El detalle del remanente de tesorería que se obtiene de los registros del CVC es el siguiente:

<b>Remanente de tesorería</b>	<b>Miles de pesetas</b>
Fondos líquidos	146.156
Derechos pendientes de cobro	43.099
Obligaciones pendientes de pago	(28.701)
<b>Total</b>	<b>160.554</b>

Cuadro 15

No obstante, a partir del trabajo realizado y de acuerdo con los ajustes propuestos a lo largo del presente Informe, el remanente de tesorería presentaría la siguiente composición y cuantía al 31 de diciembre de 2000:

<b>Remanente de tesorería ajustado</b>	<b>Miles de pesetas</b>
<b>Fondos líquidos (apartado 13)</b>	<b>146.156</b>
<b>Derechos pendientes de cobro</b>	<b>44.465</b>
Deudores presupuestarios ajustados	44.899
- Ejercicio corriente (Cuadro 17)	44.342
- Ejercicios cerrados (Cuadro 8)	557
Saldos deudores no presupuestarios ajustados (Cuadro 11)	71
Deudores de dudoso cobro (apartado 11)	(505)
<b>Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>(37.037)</b>
Acreeedores presupuestarios ajustados	(32.892)
- Ejercicio corriente (Cuadro 17)	32.889
- Ejercicios cerrados (Cuadro 8)	3
Saldos acreedores no presupuestarios ajustados (Cuadro 11)	(4.145)
<b>Total</b>	<b>153.584</b>

Cuadro 16

## 15. LIQUIDACION AJUSTADA DEL PRESUPUESTO

Esta Sindicatura ha confeccionado la Liquidación Ajustada del Presupuesto del ejercicio 2000, que se recoge en el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas, teniendo en cuenta los distintos ajustes y reclasificaciones indicados en los apartados anteriores del Informe.

LIQUIDACIÓN AJUSTADA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2000.									
ESTADO DE INGRESOS									
Capítulo	Ppto. Inic. (1)	Modif. (2)	Ppto. Defin. (3)=(1+2)	Dchos. Liquid. (4)	Recaud. Liquid. (5)	Pte. Cobro (4)-(5)	Estado Ejecuc. (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado Cumplim (5)/(4)
III Tasas y otros ingresos	2.500	0	2.500	2.652	1.039	1.613	152	106,1	39,2
IV Transferencias corrientes	165.117	0	165.117	165.117	123.838	41.279	0	100,0	75,0
V Ingresos patrimoniales	1.800	0	1.800	4.267	2.817	1.450	2.467	237,0	66,0
VII Transferencias de capital	5.665	0	5.665	5.665	5.665	0	0	100,0	100,0
VIII Variación de activos financieros	0	17.250	17.250	0	0	0	(17.250)	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>175.082</b>	<b>17.250</b>	<b>192.332</b>	<b>177.701</b>	<b>133.359</b>	<b>44.342</b>	<b>(14.631)</b>	<b>92,4</b>	<b>75,0</b>
ESTADO DE GASTOS									
Capítulo	Ppto. inic. (1)	Modif. (2)	Ppto. Defin. (3)=(1+2)	Oblig. Reconoc. (4)	Pagos líquidos (5)	Pte. Pago (4)-(5)	Estado ejecuc. (4)-(3)	% Grado ejecución (4)/(3)	% Grado cumplim. (5)/(4)
I Gastos de personal	41.285	1.250	42.535	33.636	33.072	564	(8.899)	79,1	98,3
II Gastos de funcionamiento	123.832	0	123.832	88.116	71.666	16.450	(35.716)	71,1	81,3
IV Inversiones reales	9.965	16.000	25.965	27.355	11.480	15.875	1.390	105,3	42,0
<b>TOTAL</b>	<b>175.082</b>	<b>17.250</b>	<b>192.332</b>	<b>149.107</b>	<b>116.218</b>	<b>32.889</b>	<b>(43.225)</b>	<b>77,5</b>	<b>77,9</b>
<b>Resultado presupuestario</b>				<b>28.594</b>					
Variación neta de pasivos financieros				0					
<b>Saldo presupuestario del ejercicio</b>				<b>28.594</b>					
Créditos gastados financiados remanente tesorería				15.000					
Desviaciones financieras positivas				0					
Desviaciones financiación negativas				0					
<b>Superávit financiación del ejercicio</b>				<b>43.594</b>					

Cuadro 17

Los ajustes más significativos a la Liquidación del Presupuesto elaborada por el CVC y reflejada en el cuadro 1 del apartado 7, se resumen a continuación:

- El estado de ingresos únicamente debe reflejar las operaciones presupuestarias de ejercicio corriente, por lo que se ha suprimido el capítulo 0 y se ha incluido el capítulo VIII (apartado 10).
- Se han ajustado los capítulos III y V del estado de ingresos por la aplicación del principio del devengo (apartado 10).
- Se ha suprimido el capítulo 0 del estado de gastos (apartado 9).
- Se han modificado los capítulos II y VI por la aplicación del principio del devengo (apartado 9).
- Para obtener el superávit de financiación del ejercicio se ha agregado al saldo presupuestario el importe de los créditos gastados con cargo al remanente de tesorería.

## 16. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 3 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- 1) Se considera necesario la elaboración de unas bases de ejecución del presupuesto, que contengan la adaptación de las disposiciones legales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias del CVC.
- 2) Se recomienda la llevanza de la contabilidad mediante un programa informático adaptado a las necesidades del Consejo, tal como se indica en el apartado 6.2 del presente Informe.
- 3) El anteproyecto de presupuestos que se remite a la Generalitat Valenciana debería incluir los gastos financiados con las previsiones de ingresos generados por el CVC.
- 4) La formulación de los documentos contables que integran la Liquidación del Presupuesto para su elevación al Pleno debería acordarse por la Comisión de Gobierno y quedar recogida en Acta.
- 5) Sería conveniente la elaboración de un programa o plan de actuación a fin de ajustar las previsiones presupuestarias a las necesidades del CVC.
- 6) Para una adecuada gestión del personal, el CVC debería atenerse a lo indicado en el apartado 9.2, respecto a las contrataciones y nombramientos efectuados y a la definición de funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo.
- 7) En la autorización y contracción de gastos, el CVC, además de atenerse a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debería mejorar los controles sobre las facturas recibidas y registrar adecuadamente los elementos adquiridos, máxime cuando sean susceptibles de almacenamiento.
- 8) Los gastos en concepto de dietas, locomoción y asistencia a reuniones deberían autorizarse, documentarse y comprobarse tal como se indica en el apartado 9.3.
- 9) El CVC debería aprobar o, en su caso, actualizar las cuantías a percibir por los asistentes a los Plenos o Comisiones, así como los requisitos y justificación necesaria a aportar para su percepción.
- 10) Las actas de los Plenos, Comisión de Gobierno y Comisiones deberían firmarse por el Secretario y el Presidente, y recogerse en un Libro de Actas diligenciado por el CVC.

- 11) Los presupuestos solicitados por el CVC deberían incluir, en todos los casos, la fecha de su confección y la del registro de entrada.
- 12) Los diferentes gastos e ingresos presupuestarios deberían imputarse al período en que se devengan los mismos, con independencia del momento en que se produce la recepción de la factura.
- 13) El CVC debería elaborar el libro inventario de los bienes que integran su inmovilizado, así como de aquellos otros susceptibles de almacenamiento.
- 14) El control interno de los derechos liquidados y cobrados por la venta de libros editados por el CVC debería mejorarse atendiendo a las recomendaciones que se indican en el apartado 10.
- 15) Para una adecuada contabilización de las operaciones de naturaleza no presupuestaria, el CVC debería registrar, además de los cobros y pagos efectuados por IVA durante el ejercicio para la determinación de la caja presupuestaria, las operaciones que se indican en el apartado 12.
- 16) La gestión y el control de la tesorería del CVC debería mejorarse atendiendo a lo indicado en el apartado 13.

**CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Sindicatura de Cuentas en ejercicio de sus funciones como órgano de control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, que le atribuye la Ley 6/1985, de 11 de mayo, ha realizado la fiscalización de la gestión económica del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana (Consejo ó CJC) referida al ejercicio presupuestario 2000, atendiendo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 138/1996, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado Consejo.

## **2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

La fiscalización efectuada al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana ha tenido por objeto determinar si la información financiera relativa al ejercicio presupuestario 2000 se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, el objeto de la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de la gestión administrativa del Consejo para la mejora de sus procedimientos de control interno.

El examen se ha efectuado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos que se han considerado necesarios para alcanzar los objetivos establecidos.

### **3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN**

Como resultado de la fiscalización de la gestión económica del Consejo referida al ejercicio presupuestario 2000, a continuación se ponen de manifiesto las siguientes conclusiones generales:

- 3.1 Esta Sindicatura ha examinado la cuenta anual Estado de Liquidación del Presupuesto del Consejo Jurídico Consultivo correspondiente al ejercicio presupuestario 2000, que se recoge en el apartado 7 de este Informe, así como los estados contables de operaciones no presupuestarias, tesorería y detalle del remanente de tesorería, todos ellos referidos a 31 de diciembre de 2000 y recogidos en los apartados 12, 13 y 14, respectivamente. La citada cuenta y los estados financieros complementarios a la misma, a excepción del estado de tesorería, han sido aprobados por el Pleno del Consejo en sesión de fecha 22 de febrero de 2001. Asimismo, se ha examinado el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2000 y la gestión administrativa del Consejo.
- 3.2 El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de las pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de los estados contables, la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas, así como de los procedimientos administrativos aplicados por el Consejo.
- 3.3 El estado de ejercicios cerrados debería haber sido elaborado por el Consejo teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 11. Por su parte, el estado de tesorería debería haber sido aprobado junto con los demás estados financieros complementarios a la cuenta anual Estado de liquidación del Presupuesto.
- 3.4 El saldo de “Fianzas establecidas” incluido en el estado de operaciones no presupuestarias debería reflejar adecuadamente las fianzas efectivamente depositadas en el Consejo.
- 3.5 Excepto por lo indicado en los apartados 3.3 y 3.4, los estados financieros elaborados por el Consejo, que se incluyen en los distintos apartados del presente Informe, muestran en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera a 31 de diciembre de 2000 y el resultado de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 2000, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables que le son de aplicación.
- 3.6 No se han detectado incumplimientos relevantes de la normativa legal vigente durante el periodo objeto de examen, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 15 del presente Informe.

## **4. NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO**

### **4.1 Naturaleza jurídica y funciones del Consejo Jurídico Consultivo**

La Generalitat Valenciana en virtud de sus potestades de autoorganización reconocidas por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 204/1992, de 26 de noviembre, acordó la creación de un órgano consultivo propio de las mismas características y con idénticas o similares funciones a las del Consejo de Estado.

En consecuencia, la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, creó el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana como el órgano consultivo supremo del Gobierno Valenciano y de su administración y, en su caso, de las administraciones locales radicadas en la Comunidad Valenciana, que ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar la objetividad e independencia de las mismas, la tutela de la legalidad y el estado de derecho.

El Consejo deberá velar por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el resto del ordenamiento jurídico, en cuyo conjunto normativo fundamentará sus dictámenes.

El Gobierno Valenciano aprobó el Reglamento del Consejo mediante el Decreto 138/1996, de 16 de julio. En el mismo se establece que el Consejo no forma parte de la administración activa ni se integra en ninguna de las Consellerías u otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma, precede a cualquier otro órgano consultivo autonómico y sustituye, en los mismos términos, al Consejo de Estado, salvo aquellos casos que expresamente le estén reservados a este último.

Las consultas al Consejo son preceptivas cuando en su Ley o en otras Leyes así se establezca, y facultativas en los demás casos. Sus dictámenes no son vinculantes, salvo que las leyes dispongan lo contrario.

La Ley 14/1997, de 26 de diciembre de 1997, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, modifica la Ley 10/1994 en los aspectos relativos a las consultas preceptivas, clasificación y provisión de puestos de trabajo administrativos y creación del cuerpo de letrados del Consejo.

### **4.2 Estructura del Consejo Jurídico Consultivo**

El Consejo está constituido por el Presidente y cuatro Consejeros y está asistido por el Secretario General que actúa con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser confirmados hasta un máximo de tres periodos.

En 1996, el Gobierno Valenciano nombró a los miembros del Consejo mediante Decreto, y el Presidente lo declaró constituido en la sesión del Pleno de 20 de junio de 1996.

El 4 de junio de 1998, el Gobierno Valenciano nombró al Presidente actual del Consejo, y el 22 de septiembre de este mismo año, fueron nombrados uno de los Consejeros actuales y el Secretario General, en sustitución de los anteriores.

El Presidente del Consejo ostenta la representación del mismo y ejerce las funciones previstas en el artículo 20 del Reglamento. En caso de ausencia, vacante o enfermedad es sustituido por el Vicepresidente, que se corresponde con el Consejero más antiguo o, en su caso, el de mayor edad.

El Pleno del Consejo, integrado por todos sus miembros, delibera sobre los proyectos de dictamen y demás asuntos previstos en el orden del día o propuestos por el Presidente. Cuando la naturaleza de los asuntos a dictaminar así lo aconseje, el Pleno podrá acordar la formación de Comisiones, integradas por dos o más Consejeros y presididas por el Consejero que designe el Presidente.

El Consejo cuenta con cuatro Secciones Permanentes, presididas por un Consejero y formadas por uno o más letrados, cuyo cometido es la elaboración de los proyectos de dictamen a presentar al Pleno.

## **5. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO**

El Pleno del Consejo de 11 de abril de 2001 aprobó la Memoria de actividades del ejercicio 2000, para su remisión al Gobierno Valenciano tal y como establece el artículo 5 de la Ley 10/1994. Dicha Memoria contiene las actuaciones consultivas relativas al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2000.

En 2000 el Consejo ha aprobado 527 dictámenes por unanimidad de sus miembros, con la excepción de 22 casos que han sido aprobados por mayoría. De los dictámenes aprobados, 464 corresponden a consultas formuladas en el ejercicio 2000 y 63 a consultas realizadas en el ejercicio 1999.

En el ejercicio 2000, el Consejo ha recibido 570 peticiones de dictamen, de las cuales, 566 han sido consultas preceptivas fundamentadas en el art. 10 de la Ley 10/1994, 4 consultas facultativas fundamentadas en el art. 9 de la citada Ley, y 2 han sido anuladas. El resumen detallado de las consultas efectuadas en 2000 se recoge a continuación.

<b>CONSULTAS PRECEPTIVAS (ART. 10)</b>	<b>Número</b>
<b>1. Anteproyecto de Leyes (art. 10.2)</b>	<b>10</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- De creación del Colegio Oficial de Logopedas de la Comunidad Valenciana.</li> <li>- De Residuos de la Comunidad Valenciana.</li> <li>- De crédito extraordinario en el presupuesto vigente para la cobertura de la subvención pública de gastos electorales a la que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 1/1987 de 21 de marzo, Electoral Valenciana.</li> <li>- De creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana.</li> <li>- Por la que se regulan las Uniones de Hecho.</li> <li>- De creación del Colegio Oficial de Detectives Privados de la Comunidad Valenciana.</li> <li>- De creación del Colegio Oficial de Publicitarios de la Comunidad Valenciana.</li> <li>- De Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.</li> <li>- Reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana.</li> <li>- Reguladora del Voluntariado.</li> </ul>	
<b>2. Proyectos de Decretos-Legislativos (art. 10.3)</b>	<b>0</b>
<b>3. Proyectos de Reglamentos o Disposiciones de carácter general (art. 10.4)</b>	<b>33</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los convenios previstos en la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana.</li> <li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana y se regulan los Registros Oficiales de Contratos y de Contratistas y Empresas Clasificadas y Garantías Globales.</li> <li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se regula la autorización de los laboratorios clínicos.</li> <li>- Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de la Música.</li> <li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se establece el</li> </ul>	

<p>currículum de las enseñanzas superiores de cerámica y se regula el acceso a dichas enseñanzas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regula el ejercicio de la venta a distancia en el ámbito de la Comunidad Valenciana.</li><li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la disposición adicional cuarta de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.</li><li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla, en la Comunidad Valenciana, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.</li><li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se establece la prueba libre para que las personas mayores de 18 años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria en la Comunidad Valenciana.</li><li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Parque Móvil de la Generalitat Valenciana.</li><li>- Anteproyecto de la Orden por el que se regulan los Botiquines Farmacéuticos de la Comunidad Valenciana.</li><li>- Proyecto de Orden para la calificación de explotaciones agrarias de la Comunidad Valenciana.</li><li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las normas sobre la pesca marítima de recreo de la Comunidad Valenciana.</li><li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regulan aspectos Reglamentarios Básicos del Cuerpo de Inspectores de Tributos de la Generalitat Valenciana.</li><li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se modifican los artículos 9 y 12 del Decreto 62/96, de 25 de marzo, por el que se aprueba el reglamento regulador de la profesión de Guía Turístico.</li><li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignadas a los Organismos de Control en el ámbito de la Comunidad Valenciana.</li><li>- Anteproyecto de la Orden por la que se regulan los Servicios Farmacéuticos de Área.</li><li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regula el derecho de preferencia de las empresas concesionarias de servicios públicos regulares permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera, en la prestación de servicios públicos de uso especial en la Comunidad Valenciana.</li><li>- Proyecto de Orden por la que se regula la utilización de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.</li><li>- Orden de la Conselleria de Sanidad mediante la que se regula el funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios Sanitarios de Atención Farmacéutica de la Comunidad Valenciana.</li><li>- Proyecto de Decreto por el que se fijan las normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y el procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Valenciana.</li></ul>	
--	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se regulan las licencias y permisos del personal docente no universitario dependientes de la Conselleria de Cultura y Educación.</li> <li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.</li> <li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se establecen los criterios de adjudicación de las cuentas corrientes y otros servicios financieros de la Generalitat Valenciana.</li> <li>- Proyecto de Orden por la que se establece el modelo de receta veterinaria y su utilización en la Comunidad Valenciana.</li> <li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se crea la Inspección Médica Docente.</li> <li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano de Asistencia Jurídica Gratuita.</li> <li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano de desarrollo parcial de la Ley 30/99 de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario.</li> <li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de Legionelosis.</li> <li>- Proyecto de Orden mediante la que se desarrolla el Decreto 187/1997 en lo referente a la jornada, horarios ordinarios y servicios de urgencia de oficinas de farmacia, para casos excepcionales; y procedimiento para la realización de un horario superior al ordinario.</li> <li>- Proyecto de Orden mediante la que se establece el procedimiento de utilización y control de medicamentos estupefacientes en los centros hospitalarios.</li> <li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se regulan las Medidas de Protección de Menores en Situación de Desamparo en la Comunidad Valenciana.</li> <li>- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se modifica el Decreto 100/1991, de 10 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la estructura, funcionamiento y composición de la Comisión de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad Valenciana.</li> </ul>	
<b>4. Responsabilidad patrimonial de la Generalitat (art. 10.8.a)</b>	<b>457</b>
<b>5. Revisión de oficio de actos administrativos (art. 10.8.b)</b>	<b>24</b>
<b>6. Resolución o Modificación de contratos administrativos (art. 10.8.c)</b>	<b>17</b>
<b>7. Recursos extraordinarios de revisión(art. 10.10)</b>	<b>11</b>
<b>8. Declaración caducidad concesión administrativa (art. 10.8.d)</b>	<b>1</b>
<b>9. Modificación de los planes de urbanismo, las normas complementarias y subsidiarias y los programas de actuación que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos.(art. 10.8.e)</b>	<b>9</b>
<b>10. Convenios de cooperación entre la Generalitat Valenciana y otras Comunidades Autónomas</b>	<b>0</b>
<b>11. Cualquier otra materia, competencia de la Generalitat Valenciana o de las administraciones locales radicadas en la Comunidad Valenciana, respecto a las que las leyes establecen la obligación de pedir dictamen.</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL CONSULTAS PRECEPTIVAS</b>	<b>566</b>

<b>CONSULTAS FACULTATIVAS (ART. 9)</b>	<b>Número</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Sobre la competencia de Técnico Medio y Abogado, para la firma de Proyectos de Urbanización y Proyectos de Reparcelación de un programa de Actuación Integrada.</li><li>- Sobre cómo afecta la ejecución de la sentencia firme nº 611 de 2 de junio de 1998 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana al Dictamen 318/99 de 14 de octubre de 1999 (expte. 304/99).</li><li>- Sobre la revocación del acuerdo del Pleno del Consell de 13 de abril de 1992, por el que se declaró la caducidad de la concesión para la construcción de un puerto deportivo de escala en Canet d'en Berenguer.</li><li>- Sobre las bases de las convocatorias de pruebas selectivas de acceso al grupo A, sector de la Administración General, turnos de promoción interna, acceso libre y discapacitados.</li></ul>	
<b>TOTAL CONSULTAS FACULTATIVAS</b>	<b>4</b>

## **6. RÉGIMEN ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE**

### **6.1 Normativa reguladora**

La Ley de creación y el Reglamento del Consejo regulan los siguientes aspectos relativos al régimen económico y presupuestario del mismo:

- El anteproyecto de presupuesto, debidamente documentado, será aprobado por el Presidente, previa deliberación del Pleno, para su remisión a la Conselleria de Economía y Hacienda a fin de integrarse como una sección dentro de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.
- La aprobación del gasto y la propuesta y ordenación de pagos le competen al Presidente.
- Las funciones relativas a la ejecución y liquidación del Presupuesto las tiene atribuidas en régimen de exclusividad el Presidente.
- El Consejo someterá su gestión económica a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

Por su parte, las Leyes anuales de Presupuestos de la Generalitat Valenciana incluyen el Presupuesto del Consejo en el sector Administración General de la Generalitat, como sección presupuestaria 04 "Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana" programa 111.60 "Alto Asesoramiento".

El Pleno del Consejo aprobó el 30 de abril de 1998 unas instrucciones sobre la contratación administrativa, gestión económica, modificaciones presupuestarias y otros aspectos de funcionamiento. Estas instrucciones regulan aspectos significativos de la gestión económica, como son: fases presupuestarias, documentos contables, gastos menores de funcionamiento, sistema de pagos y régimen de autorización de las modificaciones presupuestarias.

### **6.2 Organización contable y rendición de cuentas**

El Consejo ha elaborado la cuenta anual Estado de Liquidación del Presupuesto, que comprende la liquidación del presupuesto de gastos, la liquidación del presupuesto de ingresos, el resultado presupuestario, los créditos financiados con remanente de tesorería y el superávit de financiación del ejercicio o resultado presupuestario ajustado. Asimismo, el CJC ha presentado los estados contables de operaciones no presupuestarias y tesorería así como el detalle del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2000. Todo ello, atendiendo a las recomendaciones de esta Sindicatura de Cuentas recogidas en Informes de ejercicios anteriores.

En este sentido, el Consejo debería continuar con este proceso de mejora mediante la paulatina adaptación de su contabilidad al marco previsto en el Plan General de Contabilidad Pública tendente a la elaboración y consiguiente aprobación de las cuentas anuales previstas en el mismo que incluyen, además del Estado de Liquidación del Presupuesto, el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y la Memoria.

Con respecto a la organización contable, se recomienda, al igual que en ejercicios anteriores y en aras a un mejor control y seguimiento de la ejecución presupuestaria, la aprobación de unas bases de ejecución del presupuesto y la llevanza de la contabilidad mediante un programa informático de contabilidad pública adaptado a las necesidades del Consejo, que facilite el registro presupuestario y económico-patrimonial de las operaciones y genere los libros, registros y estados contables previstos por la normativa.

## 7. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Pleno del Consejo, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2001, acordó por unanimidad aprobar la cuenta anual Estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000, que comprende el estado de liquidación de ingresos, el estado de liquidación de gastos y el resultado presupuestario ajustado por importe de 33.472 miles de pesetas, tal como se recoge en el cuadro que se muestra a continuación, elaborado en miles de pesetas. Asimismo, se aprobaron los estados contables de operaciones no presupuestarias y detalle del remanente de tesorería, ambos referidos a 31 de diciembre de 2000, así como la incorporación a esta magnitud financiera del resultado presupuestario ajustado. A este respecto, cabe señalar que si bien el Consejo debe aprobar el importe a incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente con cargo al remanente de tesorería, las incorporaciones a esta magnitud se producen como resultado de las operaciones, tal como se refleja en el apartado 14 del presenta Informe.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2000 (Miles de pesetas)										
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>										
Capítulos	Ppto. Inicial (1)	Modif. (2)	Presupuesto Definitivo (3)=(1)+(2)	Derechos Liquidados (4)	Recaud Líquida (5)	Pendiente Cobro (4)-(5)	Estado Ejecución (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado Cumplim. (5)/(4)	
III Tasas y otros ingresos	0	0	0	10	10	0	10	0,0	100,0	
IV Transferencias corrientes	278.446	0	278.446	278.446	278.446	0	0	100,0	100,0	
V Ingresos patrimoniales	0	0	0	2.051	2.051	0	2.051	-	100,0	
VII Transferencias capital	22.000	0	22.000	22.000	22.000	0	0	100,0	100,0	
VIII Activos financieros	0	22.763	22.763	0	0	0	(22.763)	-	-	
<b>Total ingresos</b>	<b>300.446</b>	<b>22.763</b>	<b>323.209</b>	<b>302.507</b>	<b>302.507</b>	<b>0</b>	<b>(20.702)</b>	<b>93,5</b>	<b>100,0</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS</b>										
Capítulos	Ppto. Inicial (1)	Modif. (2)	Presupuesto Definitivo (3)=(1)+(2)	Obligac. Reconoc. (4)	Pagos Líquidos (5)	Pendiente Pago (4)-(5)	Estado Ejecución (4)-(3)	% Grado Ejecución (4)/(3)	% Grado Cumplim. (5)/(4)	
I Gastos de personal	203.321	4.253	207.574	195.030	192.480	2.550	(12.544)	93,9	98,6	
II Gastos de funcionamiento	75.125	10	75.135	67.997	67.997	0	(7.138)	90,4	100,0	
VI Inversiones reales	22.000	18.500	40.500	28.771	28.771	0	(11.729)	71,0	100,0	
<b>Total gastos</b>	<b>300.446</b>	<b>22.763</b>	<b>323.209</b>	<b>291.798</b>	<b>289.248</b>	<b>2.550</b>	<b>(31.411)</b>	<b>90,3</b>	<b>99,1</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>										
(+)	Derechos Reconocidos Netos			302.507						
(-)	Obligaciones Reconocidas Netas			291.798						
(=)	<b>Saldo Presupuestario</b>			<b>10.709</b>						
(+)	Remanente de Tesorería Utilizado			22.763						
(-)	Desviaciones positivas de Financiación			0						
(+)	Desviaciones negativas de Financiación			0						
(=)	<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>			<b>33.472</b>						

Cuadro 1

En los apartados siguientes de este Informe se analiza detalladamente la liquidación anterior distinguiendo la dotación presupuestaria inicial y sus modificaciones, la ejecución del presupuesto de gastos y la liquidación del estado de ingresos.

Los estados contables complementarios a la liquidación del Presupuesto elaborados por el Consejo y correspondientes a operaciones extrapresupuestarias, tesorería y el detalle del remanente de tesorería, se recogen en los apartados 12, 13 y 14, respectivamente, mientras que en el apartado 11 se indican las operaciones que deberían haber sido reflejadas en el estado de ejercicios cerrados. Tal como se pone de manifiesto en el apartado 14, el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2000 o superávit acumulado al cierre del ejercicio es de 66.033 miles de pesetas.

## 8. PRESUPUESTO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES

La Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 recoge las siguientes consignaciones presupuestarias por capítulos de gasto, dentro de la sección 04 incluida en el sector Administración General, por un importe total de 300.446 miles de pesetas: capítulo I, 203.321 miles de pesetas; capítulo II, 75.125 miles de pesetas y capítulo VI, 22.000 miles de pesetas.

Por su parte, durante 2000 el Pleno del Consejo ha aprobado las incorporaciones de créditos que a continuación se detallan en miles de pesetas, con cargo al remanente de tesorería.

Modificaciones presupuestarias	Fecha de aprobación			
	24 febrero	8 junio	7 noviembre	Total
Capítulo I	1.003	-	-	1.003
Capítulo II	1.150	675	1.435	3.260
Capítulo VI	10.500	8.000	-	18.500
<b>Total</b>	<b>12.653</b>	<b>8.675</b>	<b>1.435</b>	<b>22.763</b>

Cuadro 2

Adicionalmente, el 27 de julio de 2000 el Pleno acordó que a partir de esa fecha los importes a percibir por los miembros del Consejo en concepto de gastos de representación se contabilizarían con cargo al capítulo I en lugar de registrarse como gastos de funcionamiento en el capítulo II. Este Acuerdo se reflejó contablemente mediante una transferencia de créditos de “Gastos de funcionamiento” a “Gastos de personal” por importe de 3.250 miles de pesetas.

En consecuencia, las consignaciones definitivas por capítulos de gasto reflejadas en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2000 son las siguientes, en miles de pesetas:

Capítulos	Previsiones		Previsiones Definitivas
	Iniciales	Modificaciones	
I Gastos de personal	203.321	4.253	207.574
II Gastos de funcionamiento	75.125	10	75.135
VI Inversiones reales	22.000	18.500	40.500
<b>Total</b>	<b>300.446</b>	<b>22.763</b>	<b>323.209</b>

Cuadro 3

## 9. ESTADO DE GASTOS

### 9.1 Consideraciones generales

La ejecución del estado de gastos del ejercicio 2000 se muestra en el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas:

Capítulos	Ppto. Definitivo (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendiente Pago (2)-(3)	Estado Ejecuc. (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
I Gastos de personal	207.574	195.030	192.480	2.550	(12.544)	93,9	98,6
II Gastos de funcionamiento	75.135	67.997	67.997	0	(7.138)	90,4	100,0
VI Inversiones reales	40.500	28.771	28.771	0	(11.729)	71,0	100,0
<b>TOTAL</b>	<b>323.209</b>	<b>291.798</b>	<b>289.248</b>	<b>2.550</b>	<b>(31.411)</b>	<b>90,3</b>	<b>99,1</b>

Cuadro 4

Como puede observarse en el cuadro anterior, el total de obligaciones reconocidas al 31 de diciembre de 2000 ha ascendido a 323.209 miles de pesetas, lo que ha supuesto un grado de ejecución del 90,3%. El remanente de crédito resultante ha sido de 31.411 miles de pesetas.

Los pagos líquidos al cierre del ejercicio 2000 han ascendido a 289.248 miles de pesetas, lo que ha representado un grado de cumplimiento del 99,1%. Al 31 de diciembre de 2000 existían obligaciones reconocidas pendientes de pago por importe de 2.550 miles de pesetas correspondientes al importe de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2000, pagado en enero de 2001.

### 9.2 Gastos de personal

El estado de ejecución del capítulo I del presupuesto a 31 de diciembre de 2000, desglosado por conceptos, se detalla a continuación en miles de pesetas:

#### Capítulo I. Gastos de personal

Cód.	Concepto	Ppto. Defin. (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendien. de pago (2)-(3)	Estado Ejecuc. (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
111	Retribuciones altos cargos	70.898	70.898	70.898	0	0	100,0	100,0
112	Retribuciones personal event.	3.987	4.010	4.010	0	23	100,5	100,0
113	Retribuciones funcionarios	90.503	80.958	80.958	0	(9.545)	89,4	100,0
115	Retribuciones personal laboral	9.604	9.595	9.595	0	(9)	99,9	100,0
<b>11</b>	<b>Sueldos y salarios</b>	<b>174.992</b>	<b>165.461</b>	<b>165.461</b>	<b>0</b>	<b>(9.531)</b>	<b>94,5</b>	<b>100,0</b>
121	Seguridad Social personal	31.541	29.009	26.459	2.550	(2.532)	91,9	91,2
123	Muface y Derechos pasivos	531	531	531	0	0	100,0	100,0
<b>12</b>	<b>Seguridad social</b>	<b>32.072</b>	<b>29.540</b>	<b>26.990</b>	<b>2.550</b>	<b>(2.532)</b>	<b>92,1</b>	<b>91,3</b>
131	Cursos	510	29	29	0	(481)	5,6	100,0
<b>13</b>	<b>Cursos</b>	<b>510</b>	<b>29</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>(481)</b>	<b>5,6</b>	<b>100,0</b>
	<b>Total</b>	<b>207.574</b>	<b>195.030</b>	<b>192.480</b>	<b>2.550</b>	<b>(12.544)</b>	<b>93,9</b>	<b>98,7</b>

Cuadro 5

Las obligaciones reconocidas con cargo a este capítulo han ascendido a 195.030 miles de pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 93,9%.

Los gastos de personal del ejercicio 2000 se han visto incrementados globalmente con respecto a los del ejercicio anterior en un 9,5%, si bien en términos homogéneos las retribuciones íntegras del personal al servicio del CJC no han superado el incremento del 2% establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2000.

La relación de puestos de trabajo vigente al inicio del ejercicio 2000 fue aprobada por el Presidente del Consejo el 23 de septiembre de 1999, previa deliberación del Pleno, junto con el anteproyecto de presupuesto para 2000. Esta relación clasifica 31 puestos de trabajo, de los cuales a 31 de diciembre de 2000 se encontraban cubiertos 30 con la siguiente clasificación: 6 altos cargos, 19 funcionarios (interinos y en comisión de servicios), 4 laborales y 1 puesto eventual.

En enero de 2000 se ha efectuado la provisión del puesto de trabajo de auxiliar de sistemas mediante un contrato de trabajo (suscrito el 1 de enero de 2000) de duración determinada por interinidad en un puesto vacante, al igual que los otros tres puestos de naturaleza laboral provistos en ejercicios anteriores. Tal como se indica en el Informe de Fiscalización del ejercicio 1999 la cobertura interina de puestos de trabajo debería limitarse a aquellos casos en los que se hubiera previsto su cobertura definitiva. Asimismo, la provisión de puestos de trabajo tanto de naturaleza funcional como laboral debe efectuarse atendiendo a los procedimientos selectivos previstos en la Ley de Función Pública Valenciana.

Con respecto a las obligaciones reconocidas en la liquidación del Presupuesto de 2000 en “Sueldos y salarios”, cabe señalar que son razonables y representan el gasto incurrido en dicho ejercicio. Asimismo, son razonables las retenciones practicadas y declaradas por IRPF, Seguridad Social, Muface y derechos pasivos del personal al servicio del CJC en el ejercicio 2000. En el concepto “Seguridad Social personal” se han contabilizado, además de las cotizaciones sociales a cargo de la empresa, las cuotas sociales, de mutualidades y derechos pasivos a cargo de los miembros del CJC, al amparo de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo. Con respecto a determinadas retribuciones percibidas en concepto de antigüedad, cabe señalar que el Consejo ha manifestado en fase de alegaciones que se ha procedido a su revisión, atendiendo a lo indicado en el Informe de Fiscalización del ejercicio 1999.

### **9.3 Gastos de funcionamiento**

En este capítulo se recogen los gastos por compra de bienes y prestación de servicios para el funcionamiento del Consejo. El estado de ejecución a 31 de diciembre de 2000 desglosado por conceptos se detalla en el siguiente cuadro en miles de pesetas:

Capítulo II. Gastos de funcionamiento

Cód.	Concepto	Ppto. Definitivo (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pte. Pago (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim (3)/(2)
211	Tributos	915	911	911	0	(4)	99,5	100,0
<b>21</b>	<b>Tributos</b>	<b>915</b>	<b>911</b>	<b>911</b>	<b>0</b>	<b>(4)</b>	<b>99,5</b>	<b>100,0</b>
221	Alquileres	30.010	29.899	29.899	0	(111)	99,6	100,0
222	Reparación y conservación de bienes	3.150	2.297	2.297	0	(853)	72,9	100,0
223	Suministros	3.945	2.944	2.944	0	(1.001)	74,6	100,0
224	Comunicaciones	1.150	1.018	1.018	0	(132)	88,5	100,0
225	Trabajos realizados por otras empres.	9.000	8.830	8.830	0	(170)	98,1	100,0
226	Seguros	700	521	521	0	(179)	74,4	100,0
227	Material de oficina	6.215	5.750	5.750	0	(465)	92,5	100,0
228	Gastos diversos	13.500	10.563	10.563	0	(2.937)	78,2	100,0
<b>22</b>	<b>Trabajos y suministros</b>	<b>67.670</b>	<b>61.822</b>	<b>61.822</b>	<b>0</b>	<b>(5.848)</b>	<b>91,3</b>	<b>100,0</b>
231	Dietas y locomoción	1.000	639	639	0	(361)	63,9	100,0
232	Otras Indemnizaciones	5.550	4.625	4.625	0	(925)	83,3	100,0
<b>23</b>	<b>Indemnizaciones</b>	<b>6.550</b>	<b>5.264</b>	<b>5.264</b>	<b>0</b>	<b>(1.286)</b>	<b>80,3</b>	<b>100,0</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>75.135</b>	<b>67.997</b>	<b>67.997</b>	<b>0</b>	<b>(7.138)</b>	<b>90,5</b>	<b>100,0</b>

Cuadro 6

Sobre unas previsiones definitivas de 75.135 miles de pesetas, se han reconocido obligaciones por importe de 67.997 miles de pesetas, lo que ha generado un remanente de crédito de 7.138 miles de pesetas. Los grados de ejecución y de cumplimiento se han situado en un 90,5% y 100%, respectivamente.

Con cargo al concepto 221 “Alquileres” se han registrado gastos por 29.899 miles de pesetas correspondientes a la anualidad de 2000 del contrato de alquiler de la sede del Consejo y de dos plazas de aparcamiento.

En el concepto 225 “Trabajos realizados por otras empresas” se han registrado, entre otros gastos, 4.123 miles de pesetas por gastos de limpieza y 4.636 miles de pesetas por gastos de vigilancia. La contratación del servicio de limpieza para el ejercicio 2000 fue adjudicada mediante concurso público, formalizándose el contrato el 1 de enero de 2000, si bien el 30 de julio de 2000 se acordó su resolución por mutuo acuerdo, procediéndose el 24 de octubre de 2000 a una nueva licitación. Al respecto, se recomienda un mayor rigor en la comprobación de que el contratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social atendiendo a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La contratación del servicio de vigilancia para el ejercicio 2000 fue licitada mediante concurso público en 1999, siendo adjudicada mediante Resolución del Presidente del CJC el 16 de diciembre de 1999, formalizándose el contrato el 1 de enero de 2000.

En 2000, el Consejo ha adjudicado por concurso público la contratación del suministro de 2.500 ejemplares del libro “Doctrina legal del Consejo Jurídico Consultivo”, por un importe de 6.936 miles de pesetas, que han sido contabilizados con cargo al concepto 228 “Gastos diversos”.

En el concepto 232 “Otras indemnizaciones” se recogen los importes aprobados por el Consejo para gastos de representación, correspondientes al período comprendido entre enero y julio de 2000. A partir de esta última fecha, los citados gastos se han contabilizado con cargo al capítulo I, tal como se indica en el apartado 8, siguiendo las recomendaciones a tal efecto realizadas por esta Sindicatura de Cuentas.

#### 9.4 Inversiones reales

Los gastos incluidos en este capítulo recogen, básicamente, los relativos a adquisiciones, construcciones, instalaciones y equipamiento del Consejo. El estado de ejecución a 31 de diciembre de 2000 desglosado por conceptos se detalla en el siguiente cuadro en miles de pesetas:

Capítulo VI. Inversiones reales

Cód.	Concepto	Ppto. Definitivo (1)	Obligac. Reconoc. (2)	Pagos Líquidos (3)	Pendiente de pago (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumpli. (3)/(2)
623	Inversiones Construcción Edificio	8.000	7.962	7.962	0	(38)	99,5	100,0
<b>62</b>	<b>Edificios y Construcciones</b>	<b>8.000</b>	<b>7.962</b>	<b>7.962</b>	<b>0</b>	<b>(38)</b>	<b>99,5</b>	<b>100,0</b>
641	Inversiones en mobiliario y enseres	24.500	16.545	16.545	0	(7.955)	67,5	100,0
<b>64</b>	<b>Inversiones en mobiliario</b>	<b>24.500</b>	<b>16.545</b>	<b>16.545</b>	<b>0</b>	<b>(7.955)</b>	<b>67,5</b>	<b>100,0</b>
651	Inver. equipos proceso inform	8.000	4.264	4.264	0	(3.736)	53,3	100,0
<b>65</b>	<b>Inver. equipos proceso inform.</b>	<b>8.000</b>	<b>4.264</b>	<b>4.264</b>	<b>0</b>	<b>(3.736)</b>	<b>53,3</b>	<b>100,0</b>
	<b>Total</b>	<b>40.500</b>	<b>28.771</b>	<b>28.771</b>	<b>0</b>	<b>(11.729)</b>	<b>71,0</b>	<b>100,0</b>

Cuadro 7

Sobre unas previsiones definitivas de 40.500 miles de pesetas, se han reconocido y pagado obligaciones por importe de 28.771 miles de pesetas, por lo que los grados de ejecución y cumplimiento han alcanzado el 71,0% y el 100,0%, respectivamente, generándose un remanente de crédito de 11.729 miles de pesetas.

Con cargo al concepto 623 “Inversiones Construcción Edificio” se han registrado 6.757 miles de pesetas por trabajos complementarios a las obras de remodelación de la sede del Consejo, que no se encontraban recogidos en el proyecto técnico ni en el contrato principal y cuya liquidación ha sido aprobada por el Consejo el 19 de junio de 2000. Esta modificación del contrato de obras representa un 22,65% del precio del citado contrato y ha sido aprobada una vez recibida la liquidación de gastos, sin atender, en consecuencia, las prescripciones establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas relativas a modificación de contratos de obra.

En los conceptos “Inversiones en mobiliario y enseres” e “Inversiones en equipos informáticos” se recogen las adquisiciones de esta naturaleza realizadas por el CJC durante el ejercicio 2000.

El inventario de inmovilizado elaborado por el Consejo presenta el siguiente detalle al 31 de diciembre de 2000, en miles de pesetas:

<b>Epígrafes</b>	<b>1-01-00</b>	<b>Altas</b>	<b>Bajas</b>	<b>31-12-00</b>
Mobiliario y Enseres	25.432	10.485	(862)	35.055
Equipos procs. Información	5.251	10.184	(19)	15.416
Instalaciones	1.004	11	-	1.015
Elementos de Transporte	6.334	-	-	6.334
<b>Total Inventario de Bienes</b>	<b>38.021</b>	<b>20.680</b>	<b>(881)</b>	<b>57.820</b>

Cuadro 8

Las altas del periodo corresponden al material de naturaleza inventariable adquirido en el ejercicio, mientras que las bajas corresponden a elementos obsoletos.

En el ejercicio 2000 se han valorado los fondos bibliográficos por importe de 16.852 miles de pesetas, si bien este importe presenta un defecto de 2.205 miles de pesetas respecto a la valoración que de los citados fondos se desprende de los registros contables históricos.

## 10. ESTADO DE INGRESOS

El estado de ejecución de los ingresos del ejercicio 2000 se muestra a continuación, en miles de pesetas:

Capítulos	Ppto. Definitivo (1)	Derechos Liquidados (2)	Recaud Líquida (3)	Pendiente Cobro (2)-(3)	Estado Ejecución (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
III Otros Ingresos	0	10	10	0	10	-	100,0
IV Transferencias corrientes	278.446	278.446	278.446	0	0	100,0	100,0
V Ingresos patrimoniales	0	2.051	2.051	0	2.051	-	100,0
VII Transferencias capital	22.000	22.000	22.000	0	0	100,0	100,0
VIII Activos financieros	22.763	0	0	0	(22.763)	-	-
<b>Total ingresos</b>	<b>323.209</b>	<b>302.507</b>	<b>302.507</b>	<b>0</b>	<b>(20.702)</b>	<b>93,6</b>	<b>100,0</b>

Cuadro 9

Los capítulos IV “Transferencias corrientes” y VII “Transferencias de capital” registran las dotaciones presupuestarias consignadas en la sección IV de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para atender los gastos corrientes y de capital del Consejo, por importe de 278.446 miles de pesetas y 22.000 miles de pesetas, respectivamente, que han sido libradas en su totalidad a 31 de diciembre de 2000.

En el capítulo V “Ingresos patrimoniales” se han registrado derechos liquidados y recaudados en concepto de intereses obtenidos durante el ejercicio 2000 por el mantenimiento de saldos de tesorería en una cuenta bancaria (apartado 13), que han ascendido a 2.051 miles de pesetas. Al respecto, se recomienda la contabilización de los intereses de cuentas bancarias atendiendo al principio del devengo en lugar del criterio de caja.

El remanente de tesorería utilizado por el Consejo para la financiación de las necesidades presupuestarias del ejercicio 2000 ha ascendido a 22.763 miles de pesetas y se ha contabilizado adecuadamente en el capítulo VIII “Activos financieros” como presupuesto definitivo.

Como resultado de lo indicado anteriormente, el grado de ejecución presupuestaria ha sido del 93,6% y el de cumplimiento del 100%. A 31 de diciembre de 2000 no existían derechos pendientes de cobro reconocidos en el ejercicio.

Con respecto a los posibles ingresos que puedan haberse obtenido como consecuencia de las ventas del libro “Doctrina legal del Consejo”, cuyo precio público se fijó en 6.600 pesetas por Resolución del Presidente del Consejo de 1 de octubre de 1999, cabe señalar que no hemos podido comprobar el procedimiento establecido para la distribución de los ejemplares destinados a la venta ni, por lo tanto, las ventas que, en su caso, puedan haberse producido, si bien se estima que su importe pueda no ser significativo. No obstante, el Consejo nos ha remitido en fase de alegaciones la descripción del citado procedimiento, indicando que la distribución de los libros se efectúa a través de las librerías institucionales “LliG”, que periódicamente remiten los ingresos resultantes a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

## **11. ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS**

En la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1999 figuraban en el concepto 623 “Inversiones Construcción Edificio” 403 miles de pesetas, como obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1999 del presupuesto de adjudicación de las obras de remodelación de la sede del Consejo. Adicionalmente, en la liquidación ajustada del Presupuesto del ejercicio 1999 se reflejaron obligaciones pendientes de pago en el capítulo I por importe de 2.206 miles de pesetas. Ambos importes han sido satisfechos en el ejercicio 2000, por lo que el estado de ejercicios cerrados de 2000 no presenta saldo alguno a 31 de diciembre de 2000 por obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores.

El Consejo debería haber elaborado el estado de ejercicios cerrados teniendo en cuenta lo indicado anteriormente.

## 12. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

El CJC ha elaborado en el ejercicio 2000 el estado de operaciones no presupuestarias con el siguiente detalle de rúbricas con sus respectivos saldos y movimiento durante el ejercicio (miles de pesetas).

<b>Rúbricas</b>	<b>Saldo 01-01-00</b>	<b>Entradas</b>	<b>Salidas</b>	<b>Saldo 31-12-00</b>
Muface	0	161	161	0
Derechos pasivos	0	369	369	0
Seguridad Social	0	3.989	3.645	344
Sindicatos	0	16	16	0
I.R.P.F.	10.824	41.393	40.702	11.515
Retención judicial	0	666	666	0
<b>Total Metálico</b>	<b>10.824</b>	<b>46.594</b>	<b>45.559</b>	<b>11.859</b>
Fianzas Establecidas	4.023	730	550	4.203
<b>Total Valores</b>	<b>4.023</b>	<b>730</b>	<b>550</b>	<b>4.203</b>
<b>Total Extrapresupuestario</b>	<b>14.847</b>	<b>47.324</b>	<b>46.109</b>	<b>16.062</b>

Cuadro 10

El saldo en metálico al 31 de diciembre de 2000, por 11.859 miles de pesetas, corresponde a las retenciones practicadas por IRPF en el último trimestre del ejercicio y a las retenciones practicadas de Seguridad Social del mes de diciembre de 2000, cuyo pago ha sido efectuado en enero de 2001.

La rúbrica “Fianzas establecidas” recoge los avales depositados por los adjudicatarios por las fianzas provisionales, definitivas y sus actualizaciones, correspondientes a las licitaciones efectuadas en el ejercicio 2000 y anteriores, cuyo detalle en miles de pesetas es el siguiente:

<b>Fianzas Establecidas</b>	<b>Saldo 1/1/00</b>	<b>Entradas</b>	<b>Salidas</b>	<b>Saldo 31/12/00</b>
Contrato Informática	1.935	-	-	1.935
Contrato Limpieza	153	170	170	153
Contrato Vigilancia	275	180	-	455
Contrato Edición “Doctrina”	440	380	380	440
Rehabilitación Sede	1.220	-	-	1.220
<b>Total Fianzas</b>	<b>4.023</b>	<b>730</b>	<b>550</b>	<b>4.203</b>

Cuadro 11

Con respecto al movimiento del ejercicio, cabe señalar que la fianza del contrato de limpieza ha sido devuelta el 11 de enero de 2001, por lo que a 31 de diciembre no deberían haberse registrado como “Salidas” 170 miles de pesetas.

El detalle de las fianzas registradas a 31 de diciembre de 2000 debería ser objeto de análisis y depuración al objeto de reflejar adecuadamente las fianzas efectivamente depositadas en el Consejo a esta fecha.

### 13. TESORERÍA

El estado de tesorería del ejercicio 2000 muestra la existencia inicial, el flujo neto de los cobros y los pagos realizados por las operaciones presupuestarias y no presupuestarias y el saldo final al 31 de diciembre, tal como se refleja en el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas.

<b>Situación de los Fondos de la Tesorería</b>	<b>Saldo Inicial 01-01-00</b>	<b>Cobros</b>	<b>Pagos</b>	<b>Saldo Final 31-12-00</b>
Presupuesto Corriente	-	302.507	289.248	13.259
Presupuestos Cerrados	55.727	-	403	55.324
Extrapresupuestario	10.824	46.594	45.559	11.859
<b>Total Metálico</b>	<b>66.551</b>	<b>349.101</b>	<b>335.210</b>	<b>80.442</b>
Extrapresupuestario	4.023	730	550	4.203
<b>Total Valores</b>	<b>4.023</b>	<b>730</b>	<b>550</b>	<b>4.203</b>
<b>Total Tesorería</b>	<b>70.574</b>	<b>349.831</b>	<b>335.760</b>	<b>84.645</b>

Cuadro 12

Los cobros y pagos del presupuesto corriente han ascendido a 302.507 miles de pesetas y 289.248 miles de pesetas, respectivamente (apartado 7, cuadro 1), mientras que los cobros y pagos en valores de carácter extrapresupuestario han ascendido a 730 miles de pesetas y 550 miles de pesetas, respectivamente (apartado 12, cuadro 10).

Los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2000 se encuentran depositados en su totalidad en una cuenta bancaria de la que es titular el CJC cuyo régimen de disposición de fondos es de carácter mancomunado. Los intereses generados por esta cuenta han ascendido a 2.051 miles de pesetas, tal como se indica en el apartado 10 del presente Informe.

#### 14. REMANENTE DE TESORERÍA

El CJC ha elaborado el estado de remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2000, que muestra los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, así como los fondos de tesorería a la citada fecha, tal como refleja el siguiente cuadro elaborado en miles de pesetas:

<b>Remanente de tesorería</b>	<b>Miles de pesetas</b>
Fondos líquidos	80.442
Derechos pendientes de cobro	-
Obligaciones pendientes de pago	(14.409)
- <i>Presupuesto corriente</i>	2.550
- <i>Operaciones no presupuestarias</i>	11.859
<b>Total</b>	<b>66.033</b>

Cuadro 13

El remanente de tesorería, por importe de 66.033 miles de pesetas, representa el excedente de liquidez o de financiación del CJC a 31 de diciembre de 2000 y constituye un recurso para la financiación de un mayor gasto presupuestario futuro.

## **15. RECOMENDACIONES**

Además de las menciones hechas en el apartado 3 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones efectuadas en Informes anteriores:
  - a.1) Los libros, registros y estados contables deberían atenerse a lo indicado en el apartado 6 de este Informe, para lo cual resultaría conveniente la utilización de un paquete informático adecuado a las necesidades del Consejo.
  - a.2) El Consejo debería avanzar en el desarrollo de su modelo contable, mediante el diseño de un modelo de rendición y aprobación de las cuentas anuales, la implantación de la contabilidad económico-patrimonial y la confección de la memoria, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Pública.
  - a.3) La provisión de los puestos de trabajo que se describen en el apartado 9.2 del presente Informe debería atenerse a lo indicado en este apartado.
- b) Las recomendaciones surgidas en el ejercicio 2000 son las siguientes:
  - b.1) Los expedientes de modificación de contratos de obras deberán atenerse a lo indicado en el apartado 9.4 del Informe.
  - b.2) El registro contable de los intereses de cuentas bancarias debería efectuarse atendiendo al principio del devengo.
  - b.3) La valoración de los fondos bibliográficos debería revisarse atendiendo a los registros contables históricos.
  - b.4) Las fianzas registradas al cierre del ejercicio deberían ser objeto de análisis y depuración al objeto de reflejar adecuadamente las fianzas efectivamente depositadas a esta fecha.

**AUDITORÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA 443.10,  
PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y CALIDAD DE  
BIENES Y SERVICIOS**

## **1. OBJETIVO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El objetivo de esta auditoría operativa es la revisión formal y sistemática, objetiva e independiente, de las actividades o funciones a que se destina en el ejercicio 2000 el programa 443.10, Protección de los consumidores y calidad de bienes y servicios, del presupuesto de gastos de la Generalitat Valenciana.

La revisión va dirigida a comprobar: ✓ el grado de control interno, ✓ el nivel de organización existente, ✓ la adecuación de los procedimientos y sistemas utilizados, así como ✓ el grado de consecución de los objetivos previstos en las áreas auditadas, todo ello con el fin de emitir una serie de conclusiones de acuerdo con criterios de eficacia, eficiencia y economía, efectuando así mismo recomendaciones sobre las medidas más convenientes que deberían implantarse para la mejora de la gestión.

La gestión de este programa 443.10 es responsabilidad de la Conselleria de Industria y Comercio y, dentro de este departamento, la planificación, ejecución y control del programa corresponde al Área de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo (en lo sucesivo DGCC). Determinados aspectos económico-financieros, de contratación, personal, tesorería y contables son competencia de varios servicios de esta conselleria y otras conselleries, mientras que el control interno es ejercido por la Intervención Delegada en la citada conselleria.

Hay que señalar la elevada colaboración prestada por el órgano gestor al equipo de trabajo de esta Sindicatura de Cuentas.

La auditoría realizada abarca las actuaciones más significativas y que absorben mayor presupuesto del ámbito del programa, aunque no comprende la totalidad de las mismas, entre otras, determinados gastos de funcionamiento y de inversiones.

Los responsables de la gestión no han cuantificado los objetivos previstos con las actuaciones del programa, no han vinculado estos objetivos con los recursos presupuestarios y, en los presupuestos anuales, se repiten básicamente los objetivos de años anteriores. Tampoco consta un sistema de indicadores que sirvan para medir la eficacia, eficiencia y economía de las actuaciones del programa. Estas circunstancias han tenido incidencia respecto el alcance del trabajo de revisión. No obstante, los gestores han colaborado en definir y consensuar objetivos e indicadores que sirviesen para medir en estos términos su gestión.

Es responsabilidad de los gestores fijar unos objetivos previstos claros, concisos y cuantificados y establecer un sistema de indicadores para evaluar la gestión del programa en términos de eficacia, eficiencia y economía, así como hacer constar en la memoria de gestión anual la comparación de las previsiones con los resultados alcanzados y la explicación de las desviaciones técnicas y financieras.

## **2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL PROGRAMA**

### **2.1 Marco normativo básico**

El artículo 51, apartado 1, de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos. El apartado 2 indica que los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos, en los términos que la ley establezca.

La Generalitat Valenciana ostenta la competencia exclusiva en materia de defensa del consumidor y usuario, a tenor de lo establecido en el artículo 34.1.5 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de la legislación estatal sobre política general de precios y defensa de la competencia. En virtud de ello, mediante la Ley 2/1987, de 9 de abril, se aprobó el estatuto de consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana.

### **2.2 Objetivos, órgano gestor, presupuesto y medios personales**

#### **2.2.1 Objetivos básicos según la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000.**

- ✓ Velar por la salud y seguridad de los consumidores y por el respeto de sus intereses económicos y sociales.
- ✓ Alcanzar la máxima eficacia de la regulación y exigencia de la normativa, y en la mejora del cumplimiento de la misma.
- ✓ Mejorar el máximo conocimiento, confianza y utilización por el consumidor del sistema arbitral. Incorporar nuevas tecnologías en la resolución de los conflictos de los consumidores y favorecer la especialización y cualificación del sistema arbitral de consumo.
- ✓ Desarrollar programas de formación especializada en materia de consumo destinados a asociaciones de consumidores, comerciantes, empresarios, profesionales y personal de la propia administración autonómica y local.
- ✓ Impulsar y desarrollar proyectos de educación destinados a los distintos colectivos de consumidores, prestando especial atención a los más débiles y desfavorecidos.
- ✓ Mejorar el acceso de los distintos colectivos de consumidores a la información, logrando la máxima rentabilidad en la difusión de los recursos de la Generalitat.

- ✓ Lograr un consumo racional para un desarrollo sostenible global.
- ✓ Lograr la plena satisfacción del consumidor en relación con los bienes y servicios ofertados en el mercado valenciano.

### 2.2.2 Presupuesto inicial y medios personales asignados al programa

<b>Presupuesto inicial y medios personales 1999-2000 (miles de ptas.)</b>			
Capítulos	1999	2000	% Variación
I Gastos personal	444.578	455.361	2
II Gastos funcionamiento	125.235	134.114	7
IV Transferencias corrientes	111.620	259.800	133
VI Inversiones reales	3.180	78.180	2.358
VII Transferencias de capital	15.000	94.820	532
<b>Total</b>	<b>699.613</b>	<b>1.022.275</b>	<b>46</b>
Nº de trabajadores asignados al programa	112	110	Variación -2

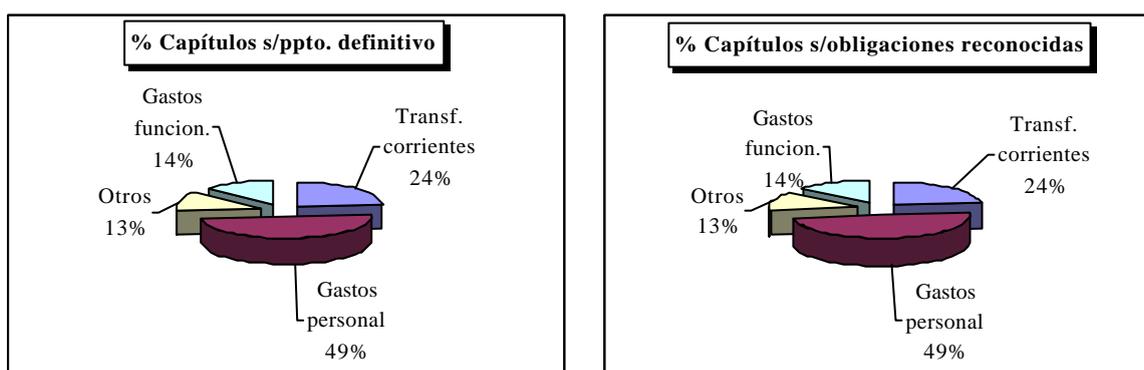
**Fuente:** Desarrollo por programas de la Ley de Pptos. Generalitat Valenciana.

Cuadro 2.1

### 2.3 Ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de 2000

Ejecución presupuestaria por capítulos a 31/12/00 del programa 443.10 (miles de pesetas)										
Capítulos	Ppto Inicial	Modific.	Ppto. definitivo	Total dispo. (4)	Total obligac. (5)	Total pagos (6)	Pte. pago (5)-(6)	Indicadores pprios.		
								%Mod. /inicial (2)/(1)	%Grad. ejecuc. (5)/(3)	%Grad. pagos (6)/(5)
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(6)	(5)-(6)	(2)/(1)	(5)/(3)	(6)/(5)
I, Gastos de personal	455.361	-17.447	437.914	432.356	432.356	432.356	0	-4	99	100
II, Gtos. funcionam.	134.114	-9.335	124.779	123.041	123.041	104.192	18.849	-7	99	85
IV, Transf. corrientes	259.800	-50.000	209.800	209.525	209.525	51.972	157.553	-19	100	25
VI, Inversiones reales	78.180	-9.921	68.259	65.410	65.410	65.410	0	-13	96	100
VII, Transf. de capital	94.820	-45.000	49.820	49.443	49.443	4.490	44.953	-47	99	9
<b>Total programa</b>	<b>1.022.275</b>	<b>-131.703</b>	<b>890.572</b>	<b>879.775</b>	<b>879.775</b>	<b>658.420</b>	<b>221.355</b>	<b>-13</b>	<b>99</b>	<b>75</b>

Fuente: Estado de ejecución presupuestaria de la Cuenta Admón-00



Cuadro 2.2

Las modificaciones presupuestarias han reducido un 13% el presupuesto inicialmente asignado al programa por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana. Resalta la disminución de los créditos destinados a los capítulos IV, Transferencias corrientes (-19%) y VII, Transferencias de capital (-47%).

Esta Sindicatura ha revisado una muestra significativa de 12 expedientes y documentos de modificaciones de crédito. Al respecto, señalar diversos aspectos que afectan a la eficacia en la utilización de los créditos disponibles:

- ✓ Retraso de 3,5 meses en la disposición de créditos por importe de 8.000 miles de pesetas debido a la demora en la tramitación del expediente por parte de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (*expediente 11.006/00*).

- ✓ La línea de subvención corriente 3075, Estrategias de consumo 2000-2025, tenía asignados inicialmente créditos por 60 millones de pesetas que no se han destinado a esta finalidad. Respecto a los créditos de esta línea:
  - La Conselleria de Industria y Comercio tardó 10 meses desde el inicio del ejercicio en proponer dos modificaciones de créditos con cargo a esta línea disminuyendo su crédito inicial en un total de 27.500 miles de pesetas.
  - Con fecha 29 de diciembre de 2000, la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo disminuyó el crédito de esta línea en 32.500 miles de pesetas que fueron destinados a cubrir gastos ya realizados de otras secciones sin consignación presupuestaria.
  
- ✓ La línea de subvención de capital 3077, Estrategias de consumo 2000/2025, tenía asignados créditos por 45 millones de pesetas que no se han destinado a esta finalidad dado que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo con fecha 6 de septiembre de 2000 redujo todo su crédito, sin que conozcamos el destino del mismo, con la información de que se ha dispuesto.
  
- ✓ También con fecha 29 de diciembre de 2000, la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo disminuyó el crédito de los capítulos II, Gastos de funcionamiento y VI, Inversiones reales, del programa por importe conjunto de 10.229 miles de pesetas que se destinó a cubrir gastos ya realizados de otras secciones sin consignación presupuestaria.

El grado de pagos de las obligaciones reconocidas al final del ejercicio es muy bajo en el capítulo IV, Transferencias corrientes (25%) y en el capítulo VII, Transferencias de capital (9%), debido por una parte a que la justificación de la actividad subvencionada se realiza a finales del ejercicio y por otra, al elevado plazo en que se incurre para pagar las subvenciones como se comenta en apartados posteriores.

## **2.4 Evolución de los recursos presupuestarios**

<b>Evolución 1999/2000 del ppto. definitivo y de las oblig. reconocidas (miles de pesetas)</b>								
Capítulo	Presupuesto definitivo				Obligaciones reconocidas			
	1999	2000	Variación		1999	2000	Variación	
	(1)	(2)	(2)-(1)	%	(3)	(4)	(4)-(3)	%
I Gastos de personal	426.757	437.914	11.157	3	426.757	432.356	5.599	1
II Gastos funcion.	115.033	124.779	9.746	8	113.476	123.041	9.565	8
IV Transf. corrientes	123.620	209.800	86.180	70	122.113	209.525	87.412	72
VI Inversiones reales	0	68.259	68.259	--	0	65.410	65.410	--
VII Transf. capital	15.000	49.820	34.820	232	14.752	49.443	34.691	235
<b>Total</b>	<b>680.410</b>	<b>890.572</b>	<b>210.162</b>	<b>31</b>	<b>677.098</b>	<b>879.775</b>	<b>202.677</b>	<b>30</b>

**Fuente:** Ejecución presupuestaria de la Cuenta de la Administración - 00.

Cuadro 2.3

Como se observa en el cuadro 2.3, son importantes los incrementos en los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones: capítulo IV, Transferencias corrientes (70% de incremento del presupuesto definitivo y 72% en obligaciones reconocidas) y capítulo VII, Transferencias de capital (232% y 235%, respectivamente). Estos incrementos contrastan con los producidos en el capítulo I, Gastos de personal (3% y 1%, respectivamente). Ello significa que el incremento del volumen de gestión no se ha visto acompañado de un crecimiento proporcional de los recursos humanos.

El incremento en el capítulo VI, Inversiones reales, es debido básicamente a los créditos destinados a la reforma de los edificios administrativos.

### **3. ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

#### **3.1 Introducción**

Los recursos humanos constituyen un elemento esencial para alcanzar los objetivos fijados, especialmente en un programa como el 443.10, Protección de los consumidores y calidad de bienes y servicios, en el que las obligaciones reconocidas en materia de gasto de personal suponen un 49% del total de las obligaciones reconocidas con cargo al programa. Una adecuada gestión de estos recursos puede contribuir significativamente a mejorar los ratios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión global del programa.

En el cuadro 3.1 se detalla el coste para el año 2000 del personal que ha trabajado para la obtención de los objetivos asignados al programa. En este coste se ha considerado el de cuatro personas que se integraban en la organización del área de consumo cuyo coste se ha imputado contablemente a otros programas en el ejercicio 2000. Contrariamente, se ha excluido el coste de otros cuatro puestos de trabajo que pese a estar imputados contablemente al programa 443.10, las personas que lo ocupaban prestaban sus servicios en órganos gestores de la Generalitat no comprendidos en el área de consumo.

Al respecto, hay que señalar que la contabilidad por programas debe reflejar los gastos efectivamente realizados, por lo que los cambios en la organización deben reflejarse de forma adecuada a través de las aplicaciones contables con objeto de obtener una información fiable de los costes incurridos. Debe prestarse atención, por tanto, a la mejora de los controles internos que permitan identificar ágilmente y contabilizar de forma adecuada los gastos incurridos, considerando, en su caso, los cambios acaecidos en la estructura organizativa.

Igualmente, se recomienda la implantación de un sistema de información que permita la imputación de los costes de personal a cada una de las actividades realizadas en el ámbito del programa. A tal fin, todo el personal debería llevar el control individual del tiempo empleado diariamente en cada una de las actividades y disponer de aplicaciones informáticas que permitan almacenar, agrupar y analizar la información. Avances en esta línea son imprescindibles para una adecuada evaluación en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión efectuada.

En este sentido, la implantación de la aplicación informática INES para la gestión y control de las actividades del programa iniciado en el ejercicio 2000 cuya total operatividad se prevé en 2001 supondrá una mejora sustancial en cuanto a la calidad y cantidad de la información disponible para la evaluación de la gestión y toma de decisiones.

<b>Coste y nº de personal área de consumo por departamentos (importes en miles de pesetas)</b>				
<b>Departamento</b>	<b>Nº puestos</b>	<b>Coste retrib.</b>	<b>Coste S.Soc.</b>	<b>Total coste</b>
Servicios centrales consumo	33	117.116	23.002	140.118
Servicios territoriales consumo Alicante	21	69.379	15.342	84.721
Servicios territoriales consumo Castellón	17	55.979	12.321	68.300
Servicios territoriales consumo Valencia	40	113.289	26.160	139.449
<b>Total</b>	<b>111</b>	<b>355.763</b>	<b>76.825</b>	<b>432.588</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la información del servicio de gestión administrativa de la Conselleria de Industria y Comercio.

Cuadro 3.1

### **3.2 Organigrama y gestión de puestos de trabajo**

Los cuadros 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 incluidos al final del presente epígrafe muestran los organigramas funcionales de los servicios centrales y los servicios territoriales del área de consumo en el ejercicio 2000. El análisis de la organización a través del estudio de los organigramas, de la gestión realizada y de los circuitos de información han puesto de manifiesto aspectos en relación con la organización que son susceptibles de mejora.

#### **3.2.1 Asignación y definición de los puestos**

Una adecuada gestión de personal debe permitir una adecuada correspondencia entre las funciones asignadas y los requisitos exigidos a los ocupantes de los puestos de trabajo, así como que las retribuciones asignadas a cada puesto sean razonables de acuerdo con las funciones y responsabilidades. Una política de retribuciones por objetivos puede contribuir a mejorar la eficacia y eficiencia si se instrumenta de forma que se garantice la objetividad del sistema.

En relación con los puestos de trabajo del área de consumo hay que señalar los siguientes aspectos:

- No se encuentra definido en la relación de puestos de trabajo y en el organigrama del área de consumo (ver cuadro 3.2) el puesto de jefe de sección de gestión de subvenciones. Sus funciones han sido cubiertas por la ocupante del gabinete de reglamentación e inspección, cuyo puesto se encuentra asignado al área de comercio, por lo que debe procederse a la adaptación de la relación de puestos de trabajo a las necesidades reales de gestión.
- Igualmente, en el servicio de inspección de bienes y servicios el puesto de jefe de sección de inspección, pese a estar asignado al área de consumo y tratarse de un puesto clave en la organización del área, la persona que lo ocupaba prestaba en la realidad sus servicios en el área de comercio.

- Los agentes de inspección en los servicios territoriales se encontraban clasificados en el grupo funcional C, con complemento de destino 14 y complemento específico E019. Dadas las funciones que realizan de contacto directo con el público y los comerciantes, y la normativa que deben conocer y aplicar, debería materializarse la adaptación de la clasificación y requisitos del puesto de trabajo a la complejidad de las funciones asignadas.
- Los puestos de jefes de sección de consumo y de técnico jurídico (técnico de gestión administrativa en los servicios territoriales de Valencia) que figuran en el organigrama de los servicios territoriales de consumo deben contemplar la exigencia de la licenciatura en derecho como requisito para poder ocupar el puesto, habida cuenta de las funciones que realizan. El puesto correspondiente en los servicios territoriales de Valencia se encuentra además, asignado orgánicamente a los servicios centrales, por lo que procedería su reasignación.
- Resultaría conveniente estudiar la organización de la unidad administrativa de información y reclamaciones de los servicios territoriales de Alicante para eliminar discordancias en la estructura jerárquica y definir adecuadamente los puestos de trabajo.
- El servicio de arbitraje no se encuentra adecuadamente estructurado por secciones, a diferencia de los restantes servicios que componen el área de consumo.
- En los servicios territoriales de Castellón parte de los recursos del servicio de consumo se dedican a registro general y atención al público del PROP. Para cubrir estas tareas, cuyos objetivos no figuran asignados al programa 443.10, se deberían dedicar recursos adicionales o bien modificar los puestos de trabajo para asignarles complementos que retribuyan una mayor dedicación en horas con objeto de cubrir esas necesidades.
- Los servicios territoriales de consumo de Alicante no tienen asignado un conductor para la unidad móvil de que dispone, lo que ha supuesto que la misma se haya encontrado inactiva la mayor parte del año 2000.

Algunas de estas carencias ya habían sido detectadas por el órgano gestor que había solicitado recursos adicionales y/o reorganización de los disponibles a los órganos competentes en materia de función pública y presupuestaria de la Generalitat y que finalmente no llegaron a plasmarse en el esquema organizativo de la DGCC en el ejercicio 2000. No obstante, según se ha informado por la DGCC, parte de estas necesidades se contemplan en el presupuesto elaborado para el año 2002.

### **3.2.2 Gestión de las bajas laborales de larga duración por enfermedad**

- Los responsables de la gestión de personal deben exigir que los órganos competentes efectúen las comprobaciones pertinentes sobre la veracidad de las situaciones que

provocan las bajas laborales. Si se detectan situaciones fraudulentas se deberá actuar en consecuencia.

- Independientemente de los aspectos indicados en el párrafo anterior, debe planificarse una adecuada política de cobertura de las bajas por incapacidad temporal de larga duración en aquellos puestos que resulten imprescindibles para la gestión de una determinada actividad del área o servicio.

La política seguida en el ejercicio 2000 en la que no se dio cobertura a las bajas en el área de consumo, a pesar de haber sido solicitado formalmente por el órgano gestor, no se considera adecuada ya que la no sustitución de determinado personal puede resultar antieconómica e ineficiente, al paralizar o afectar a la gestión de áreas de actividad con objetivos esenciales para el programa y en las que participa un número elevado de personas.

Adicionalmente, esta Sindicatura ha proporcionado a los responsables de la gestión un cuestionario elaborado por esta Institución que abarca diferentes aspectos sobre organización y funcionamiento. En relación con estos cuestionarios hay que señalar por una parte, la colaboración del personal del área, como pone de manifiesto el hecho de que se han cumplimentado por un número elevado de funcionarios (30). Por otra parte, el retraso en la cumplimentación ha impedido comentar en profundidad con el personal las opiniones y hechos puestos de manifiesto en los mismos.

El análisis de estos cuestionarios y los comentarios directos con el personal durante el trabajo de campo han puesto de manifiesto algunas consideraciones sobre las que se puede actuar para mejorar la gestión.

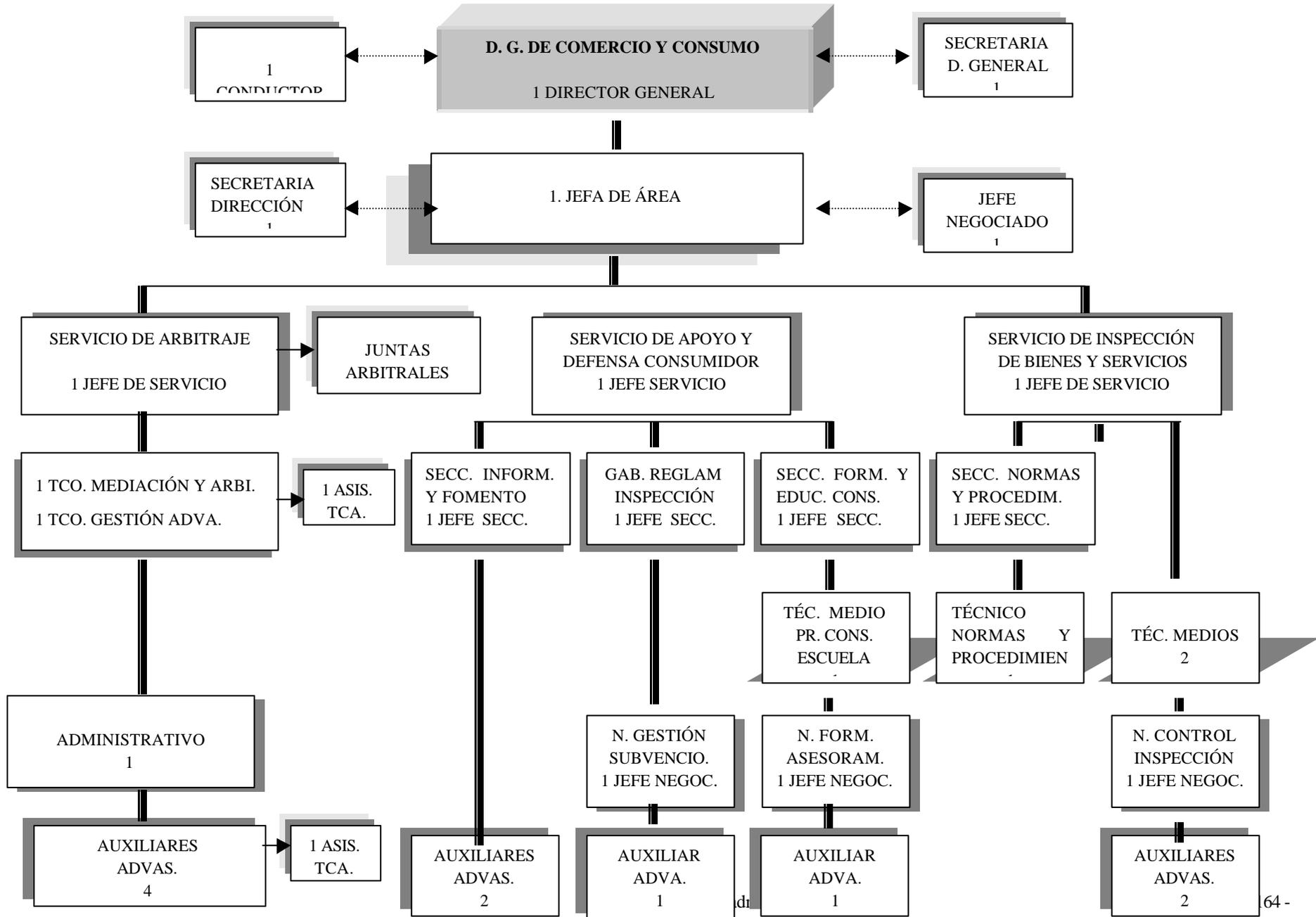
- La inadecuación de la organización a las funciones que se realizan puede ser una fuente de disminución de la eficiencia de la gestión. Este aspecto ha sido puesto de manifiesto por un 74% de los encuestados que han respondido a esta cuestión. Por tanto, un análisis de la estructura organizativa de los servicios puede contribuir a detectar aspectos susceptibles de mejora.

En este sentido, la DGCC ha iniciado los correspondientes estudios de reorganización de diversos servicios para mejorar el funcionamiento de los mismos, si bien hay determinados aspectos cuya aprobación definitiva compete a otros centros directivos (ver apartado 3.3, Organización y funcionamiento).

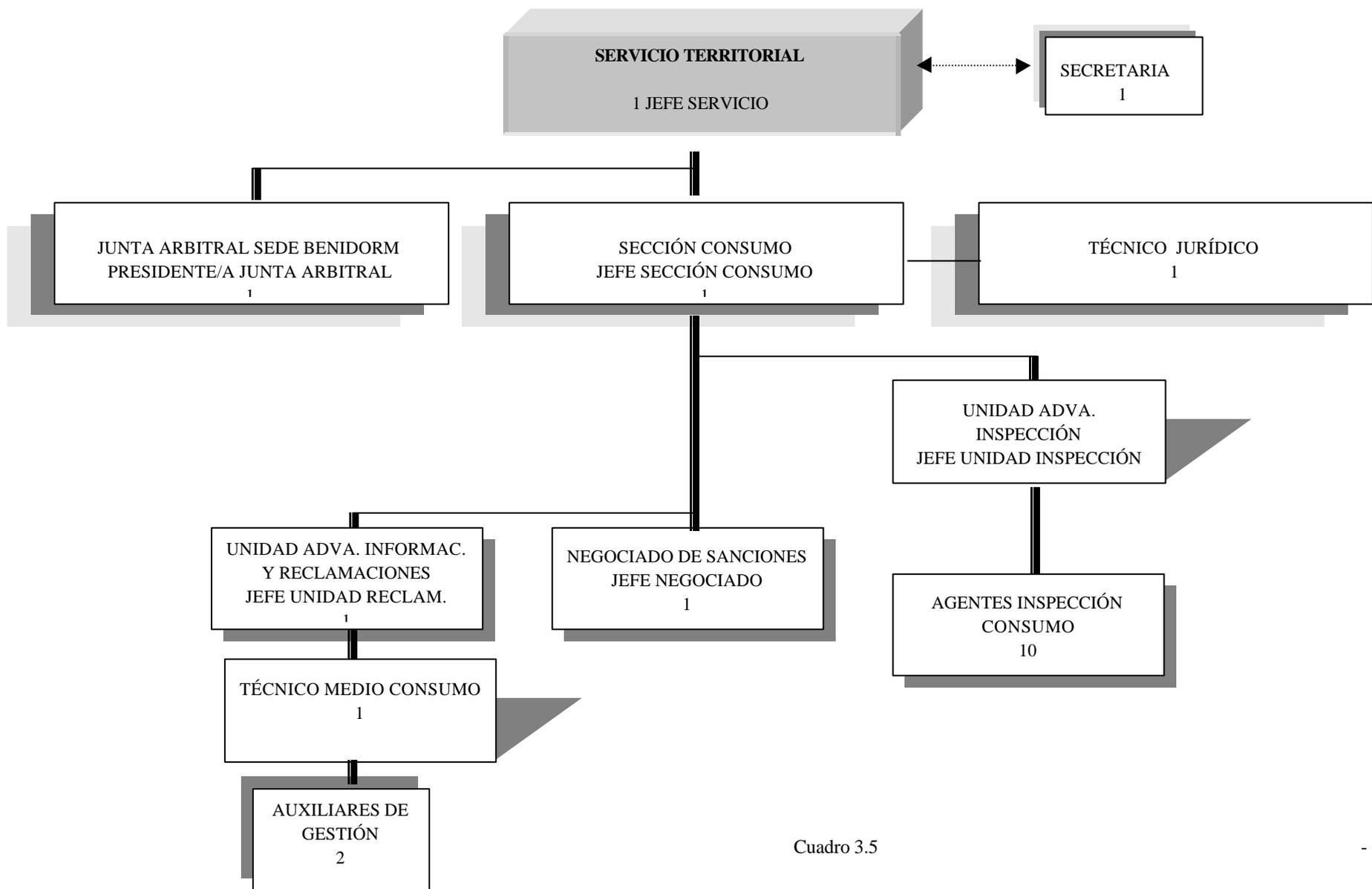
- Un 85% del personal que ha dado opinión al respecto considera insuficientes los medios personales existentes en función del volumen de gestión. Un 92% considera que esto se debe a un incremento desproporcionado del volumen de gestión respecto a los medios personales y materiales disponibles.

- La motivación del personal a cargo de la gestión de las áreas de actividad es muy importante para una adecuada gestión. Los incentivos para incrementarla se pueden obtener no sólo desde el aspecto retributivo, que ya se ha comentado anteriormente, sino también implementando los canales de comunicación que permitan a los responsables últimos de la gestión explicar los objetivos planteados, el enfoque de gestión y la significatividad de la actividad en cuanto al servicio que se presta al ciudadano, así como la importancia de cada persona de la organización para el logro de los objetivos. Un 83% de los encuestados han puesto de manifiesto la falta de motivación.
- La formación resulta un aspecto fundamental para mantener la capacidad del personal al servicio de la organización y es especialmente importante en áreas como el arbitraje, la información al consumidor, reclamaciones y las sanciones donde el volumen de normativa y la diversidad de temas a tratar exigen una especial competencia al personal involucrado. Un 77% de los encuestados han manifestado que los recursos dedicados a formación son insuficientes, y consideran importante este factor como motivo de retraso de la actividad normal.
- La ausencia de un espacio de trabajo adecuado para una adecuada gestión ha sido puesta de manifiesto por un 77% de los encuestados. Hay que señalar que en los servicios territoriales de Alicante este aspecto ha sido considerado mayoritariamente como un factor que dificulta el normal desarrollo de las actividades.
- Otro aspecto puesto de manifiesto y que afecta en mayor medida al personal que realiza mayor número de desplazamientos (agentes de inspección), ha sido la insuficiencia de la retribución prevista en la normativa vigente para compensar los desplazamientos con vehículo propio. Esta circunstancia, debería ser objeto de estudio por cuanto un cambio en la normativa reguladora de las indemnizaciones que contemple las necesidades reales puede propiciar mejoras en la gestión de los recursos y el coste de subsanación no sería cuantitativamente importante.

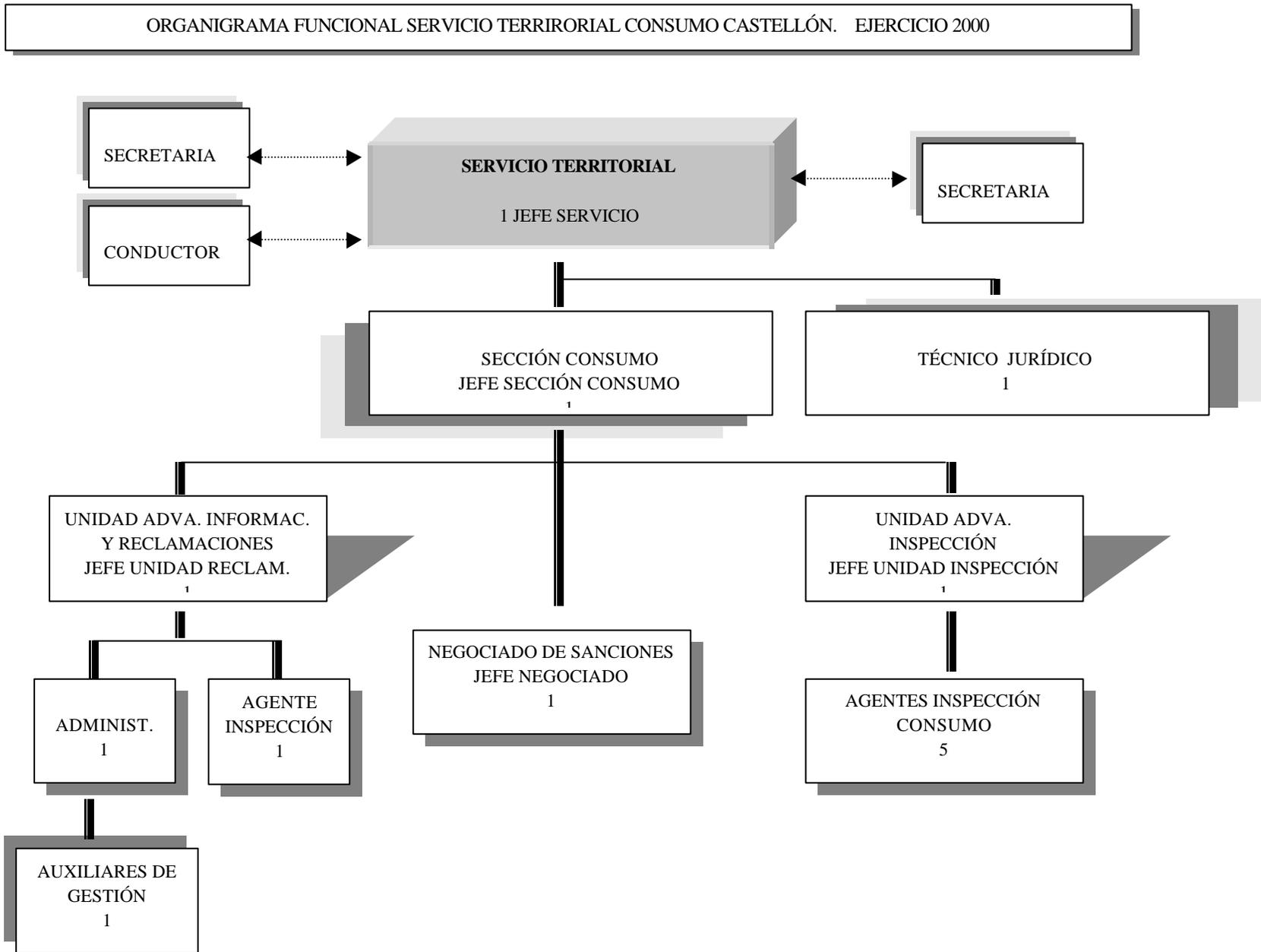
ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL ÁREA DE CONSUMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO EJERCICIO 2000



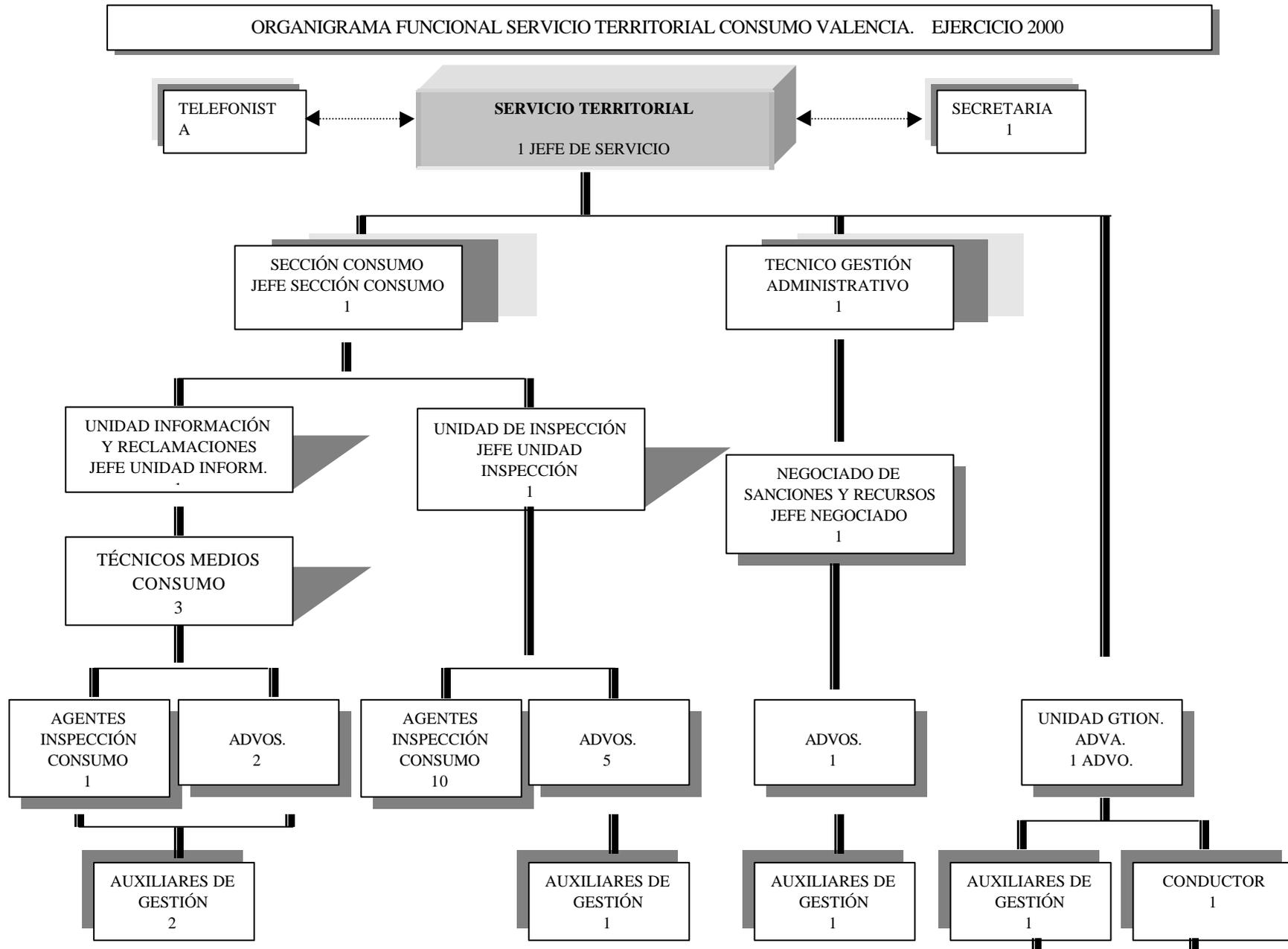
ORGANIGRAMA FUNCIONAL SERVICIO TERRITORIAL CONSUMO ALICANTE. EJERCICIO 2000



Cuadro 3.5



Cuadro 3.5



Cuadro 3.5

### **3.3 Organización y funcionamiento**

Durante el ejercicio 2000 se han realizado en la DGCC diversos proyectos organizativos con el objetivo de mejorar la eficiencia en la gestión de las actividades e incrementar los niveles de eficacia.

En este sentido, hay que hacer referencia a la implantación del proyecto INES, consistente en el desarrollo de una aplicación informática para la gestión, seguimiento y control de expedientes administrativos relacionados con las reclamaciones del área de consumo, las inspecciones, sanciones y arbitraje. Este proyecto, implantado parcialmente en algunas fases a lo largo del ejercicio 2000, ha supuesto un esfuerzo en cuanto a dedicación de medios para la descripción de procesos y necesidades, cuyos resultados definitivos en la mejora de gestión se producirán a lo largo del ejercicio 2001 y siguientes con su total implantación.

La DGCC también ha participado en el plan de evaluaciones de calidad llevado a cabo por la Inspección General de Servicios de Presidencia de la Generalitat en el ejercicio 2000 que supuso, igualmente, una dedicación de esfuerzo y recursos adicionales dirigidos a la obtención de mejoras en la calidad del servicio prestado.

### **3.4 Estructuras administrativas**

La Ley 2/1987, de 9 de abril, de Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana establece en diferentes apartados de su articulado diversos órganos para la aplicación y desarrollo de las previsiones contenidas en la propia Ley. En concreto se establecen la comisión de consumo, el consejo valenciano de consumo y la comisión interdepartamental de consumo, cuya composición se remite a un posterior desarrollo reglamentario (artículos 27 y 29). También se establece la creación de un consejo asesor de consumo (artículo 30) integrado por representantes de asociaciones de consumidores, asociaciones de empresarios, cámaras de comercio, sindicatos, las diferentes administraciones y personas designadas por profesionales sanitarios y técnicos de reconocido prestigio.

Los órganos previstos en la citada ley no han tenido su desarrollo reglamentario, no han sido creados y por tanto no han funcionado durante el ejercicio 2000. La DGCC ha realizado diversas actuaciones a través de sistemas sustitutivos que se han considerado más funcionales y acordes con la situación actual en materia de protección al consumidor. Los mecanismos sustitutivos que han funcionado en el ejercicio 2000, según las mismas fuentes, han sido los siguientes:

- Grupos de trabajo sobre diferentes materias con participación de varias administraciones y entidades.
- Constitución de mesas sectoriales con los empresarios de algunos sectores para establecer mejoras en el cumplimiento de la normativa de consumo que les es de aplicación (Telefónica, CEGAS, puericultura, odontólogos, cine, ...).

- Creación del Observatorio del Euro, aprobado por Decreto 149/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano como instrumento de preparación a la introducción de la moneda europea.
- Reuniones con la práctica totalidad de las asociaciones de consumidores.
- Participación en la elaboración y desarrollo del Plan de Seguridad Alimentaria, regulado por el Decreto 101/2000, de 27 de junio, del Gobierno Valenciano.

## **4. ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

### **4.1 Descripción**

#### **4.1.1 Principales actividades**

El servicio de inspección de bienes y servicios de la DGCC tiene encomendadas las funciones de:

- a) Prevención, vigilancia y control del cumplimiento de las normas dictadas en defensa de los consumidores y usuarios.
- b) Aplicación de medidas correctoras a las conductas contrarias a la normativa.
- c) Elaboración de normas, informes y dictámenes en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

De acuerdo con las funciones descritas, las actividades más relevantes realizadas en el año 2000 han sido las siguientes:

- Campañas de inspección nacionales (en coordinación con el Instituto Nacional de Consumo)
- Campañas de inspección autonómicas
- Inspecciones puntuales
- Tramitación y resolución de denuncias y reclamaciones
- Gestión de la red de alerta de productos de consumo
- Participación en grupos de trabajo sobre: normativa, control de mercado, calidad de inspección, asociaciones y sistemas de información.
- Procedimiento sancionador, informes, mediación y coordinación
- Cooperación en colegios arbitrales

#### **4.1.2 Medios disponibles para inspección**

Este servicio ha dispuesto para el desarrollo de sus funciones en el ejercicio 2000 con una dotación de medios personales de 8 puestos en los servicios centrales y 34 puestos en los servicios territoriales (11 en Alicante, 6 en Castellón y 17 en Valencia).

La política de colaboración en los aspectos de inspección con las Entidades Locales a través de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMICs) debería potenciarse para aprovechar los recursos disponibles en estos centros. Es necesario asimismo, mejorar la coordinación de las campañas y procedimientos con las OMICs y destinar recursos a la adecuada formación de los inspectores de las entidades locales para que la colaboración en materia de inspección y procedimiento sancionador resulte eficaz.

#### **4.2 Principales objetivos**

Los objetivos fijados en las fichas presupuestarias del programa figuran redactados en términos totalmente genéricos sin que conste ningún tipo de cuantificación.

Se recomienda a los responsables del programa que efectúen la cuantificación detallada de los objetivos, así como la definición de indicadores de seguimiento de la economía, eficiencia y eficacia de gestión en materia de inspección de bienes y servicios.

#### **4.3 Indicadores básicos en campañas de inspección**

El análisis de la gestión de inspección de bienes y servicios se ha centrado en las campañas de inspección. Al respecto, se ha solicitado de los centros de gestión información detallada sobre la cuantificación de las campañas de inspección y el detalle de los costes incurridos (medios personales, horas invertidas) para cada campaña en los ejercicios 1999 y 2000.

En dos de los servicios territoriales de consumo no se ha podido obtener el detalle de los costes incurridos en la materialización de cada campaña de inspección. Se recomienda, por tanto, la implantación de sistemas de control que permitan la cuantificación e imputación del coste de las diferentes actividades llevadas a cabo por el servicio de inspección.

No obstante lo anterior, se han diseñado los siguientes indicadores para analizar la gestión de las campañas de inspección con criterios de economía, eficiencia y eficacia a nivel global.

**Indicadores campañas inspección consumo Comunidad Valenciana 2000** (Importes en miles de ptas)

Indicadores globales	Total C.V.	Servicios Territoriales		
		Alicante	Castellón	Valencia
<b>EFICACIA</b>				
Nº establecimientos inspeccionados	3.594	370	661	2.563
Nº muestras tomadas	234	47	39	148
Variación nº establecimientos inspeccionados 2000/1999	30%	-45%	53%	54%
Variación nº total muestras tomadas 2000/1999	-36%	1.467%	-71%	-35%
Nº muestras tomadas 2000 x 1000 / nº habitantes <sup>(*)</sup>	0,06	0,03	0,08	0,07
% nº muestras con incidencias / nº total de muestras	51%	47%	51%	53%
% nº expedientes sancionadores / nº total de muestras	10%	0%	41%	5%
<b>EFICIENCIA</b>				
Coste total personal inspección <sup>(**)</sup> /nº establec. Inspeccionados	34	111	33	23
Coste total personal inspección <sup>(**)</sup> /nº muestras tomadas	517	874	566	391
Nº establecimientos inspeccionados/nº personal inspección	106	34	110	151
Nº muestras tomadas / nº personal inspección	7	4	7	9
<b>ECONOMÍA</b>				
Coste personal campañas inspección 2000 <sup>(**)</sup>	-	930	-	-
Coste medio personal inspección	3.559	3.735	3.678	3.403
Coste total personal inspección <sup>(**)</sup>	120.999	41.086	22.068	57.845

(\*)Se han tomado los últimos datos de población disponibles Instituto Nacional de Estadística de 1/01/99

(\*\*)No se ha facilitado en dos de los SSTT información sobre el coste específico de campañas. Se ha considerado a efectos comparativos el coste total del personal de inspección, aunque las campañas de inspección son sólo una parte de la actividad que realizan.

Fuente: Información facilitada por los SSTT.

Cuadro 4.1

### 4.3.1 Eficacia en campañas de inspección

La eficacia vendría dada por la comparación de los objetivos con los niveles de actividad conseguidos. Dado que no se han fijado valores objetivo, la valoración de la eficacia la hemos efectuado mediante unos indicadores, bien de valores absolutos de actividad o bien relativos (número de muestras por cada 1000 habitantes) que han sido comparados por servicios territoriales.

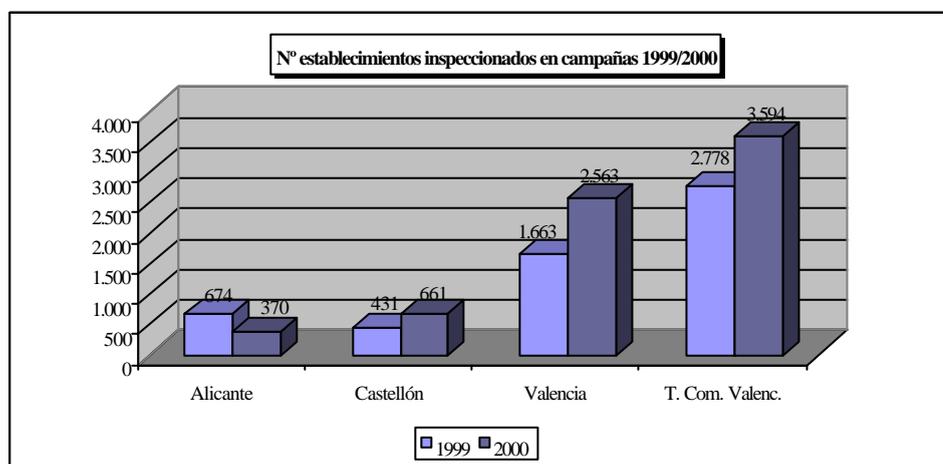
Los niveles absolutos de actividad (número establecimientos inspeccionados y número de muestras tomadas) son diferentes en cada provincia y ello es coherente dado el volumen de recursos disponibles por cada una de ellas y la diferencia de tamaño de los ámbitos de actuación, tal como se muestra en el cuadro 4.1. Sin embargo cuantifican en cierta medida el nivel de protección del consumidor.

Un indicador comparable y que también daría cuenta del grado de protección al consumidor es el número de muestras (de productos de consumo en el mercado) tomadas por cada mil habitantes ( $n^{\circ} \text{muestras} \times 1000/n^{\circ} \text{habitantes}$ ). El nivel de la Comunidad Valenciana se sitúa en 0,06 muestras por cada mil habitantes. Sin embargo, este indicador para la provincia de Alicante alcanza un valor del 0,03, inferior al valor total de la Comunidad y a los obtenidos para Valencia y Castellón, aun cuando en el ejercicio 2000 el número de muestras tomadas en la provincia de Alicante ha aumentado significativamente respecto al ejercicio anterior.

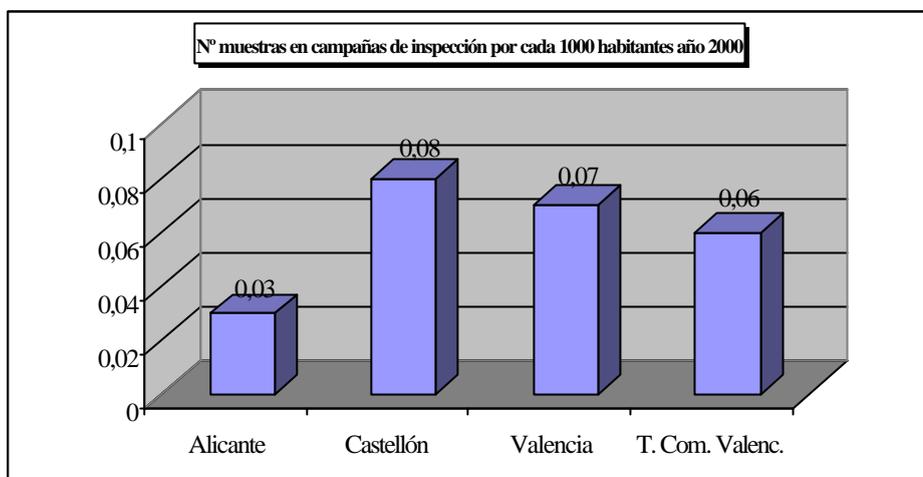
El análisis de este indicador debe realizarse considerando que, por razones operativas, la asignación de muestras a tomar por cada servicio territorial no se efectúa en función del tamaño de la población de cada provincia, por lo que los valores objetivo del indicador son diferentes para cada una de ellas. No obstante, la DGCC no ha explicitado esos valores objetivo para cada servicio territorial.

El indicador de *variación n° establecimientos inspeccionados* es indicativo de la superación o no de los niveles de actividad del ejercicio anterior en este aspecto de la actividad. Nos da información comparable y que muestra diferencias. Mientras en Castellón y Valencia el valor del mismo es positivo y elevado, en Alicante el valor es negativo.

En los cuadros 4.2 y 4.3 se detallan gráficamente los valores de los indicadores de N° de establecimientos inspeccionados y N° muestras tomadas x 1000/n° habitantes.



Cuadro 4.2

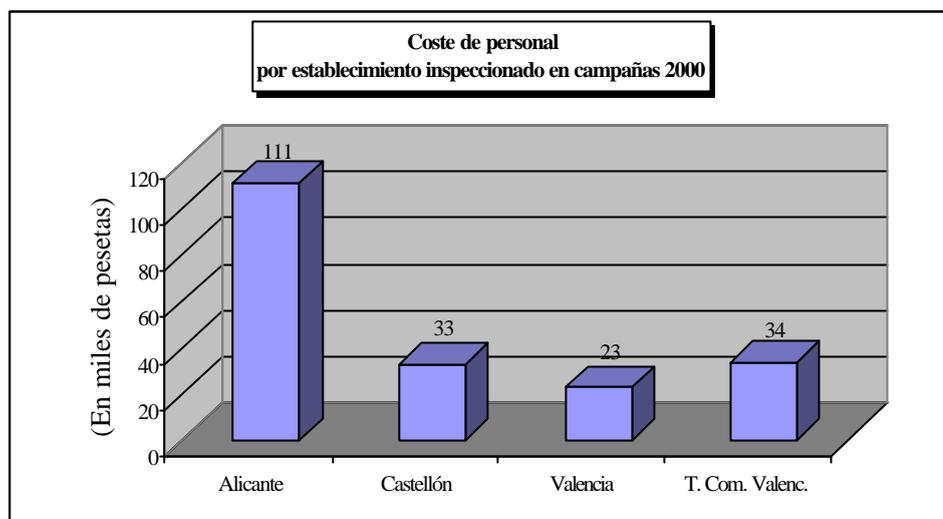


Cuadro 4.3

#### **4.3.2 Eficiencia en campañas de inspección**

Para evaluar la eficiencia en la ejecución de las campañas de inspección hemos de relacionar el coste de la prestación del servicio con los resultados obtenidos. El coste más relevante de las campañas de inspección es el relativo al coste de personal que las realiza. Sin embargo, sólo en los servicios territoriales de consumo de Alicante nos han facilitado datos relativos al tiempo empleado en las campañas por el personal asignado.

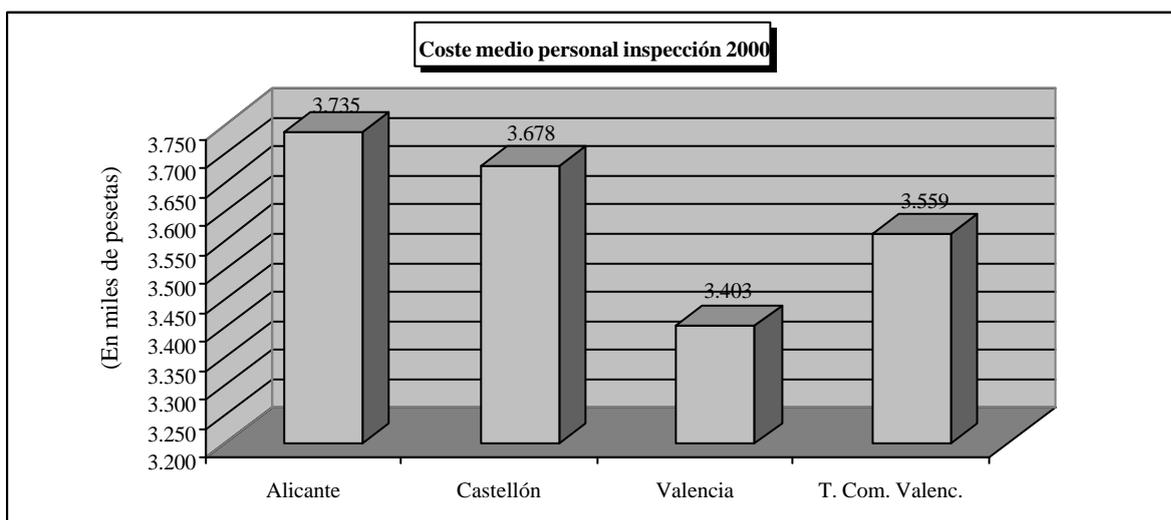
Se han calculado indicadores de eficiencia para las tres provincias y para el total de la Comunidad en base a los costes de personal totales, según se detalla en el cuadro 4.1. En el cuadro 4.4 figuran los datos del indicador de *coste por establecimiento inspeccionado*. Los datos utilizados muestran una mayor eficiencia en los servicios territoriales de Castellón y Valencia frente a los de Alicante.



Cuadro 4.4

### 4.3.3 Economía en campañas de inspección

Dado que el coste más relevante en la ejecución de las campañas es el de personal, el indicador de *coste medio de personal inspección* muestra la economía en la adquisición del factor trabajo en cada uno de los servicios territoriales y en el total de la Comunidad Valenciana. En el cuadro 4.5 se muestran los valores de este indicador, del que se desprende un nivel de economía mayor en los servicios territoriales de Valencia frente a Castellón y Alicante.



Cuadro 4.5

Los valores de los indicadores de economía, eficiencia y eficacia deben de utilizarse e interpretarse de forma razonada ya que en supuestos concretos valores dispares pueden ser acordes con una adecuada gestión. No obstante, diferencias importantes entre centros de

gestión deben investigarse para adaptar, en la medida de lo posible, los métodos de funcionamiento a los utilizados dónde estos indicadores sean más favorables.

#### **4.4 Red de alerta de productos de consumo no alimenticios**

La red de alerta gestionada en el área de consumo es un sistema rápido de información sobre productos de consumo no alimenticios susceptibles de poner en peligro la salud y seguridad de las personas y, como tal, constituye un elemento esencial dentro del esquema de medidas de protección del consumidor gestionado por la DGCC.

La finalidad del mismo es la detección de riesgos en productos de consumo que se encuentran en el mercado y la rápida comunicación a las autoridades de consumo responsables en cada parte del territorio de la Unión Europea para la adopción de medidas correctoras. Las medidas pueden afectar a una región, a uno o a varios Estados de la UE, en función del alcance previsto del riesgo.

Las competencias de actuación se distribuyen entre la Unión Europea, los Estados miembros y las autoridades regionales, en nuestro caso las Comunidades Autónomas. Las normas básicas de su regulación son la Directiva 92/59/CEE y el Real Decreto 44/1996, de 19 de enero.

Los instrumentos de actuación son las prealertas y las alertas que corresponden a los diferentes procedimientos seguidos en la adopción de medidas de protección al consumidor una vez detectado el peligro respecto de uno o varios productos o servicios en el mercado. Los procedimientos varían en función de la importancia del riesgo detectado y del territorio en el que el producto o servicio se comercializa o fabrica.

En el cuadro 4.6 se muestra la evolución del volumen de gestión de la red de alerta de productos no alimenticios en la Comunidad Valenciana.

<b>Evolución volumen gestión red de alerta de productos no alimenticios C.V.</b>				
<b>Año</b>	<b>Área consumo G.V.</b>			
	<b>Prealertas</b>	<b>Alertas</b>	<b>Total</b>	<b>% increm.</b>
1995	-	27	27	-
1996	-	102	102	278
1997	4	130	134	31
1998	33	118	151	13
1999	82	221	303	101
2000	297	332	629	108
<b>Total</b>	416	930	1.346	-

Fuente: Información facilitada por el Serv. Inspección DGCC

Cuadro 4.6

Actualmente, no se realiza por la DGCC un control y seguimiento sobre los plazos de actuación y efectividad de los procedimientos puestos en práctica para la protección de los

consumidores a través de la red de alerta, ni se efectúa una imputación de los costes incurridos por la participación en la misma. También deben recogerse en el expediente y efectuar el correspondiente seguimiento de ellos, los datos relativos a toda la actividad inspectora desarrollada respecto a cada expediente. Se recomienda, por tanto, la implantación de un sistema que permita el tratamiento de estos datos de gestión.

Según la DGCC, la total implantación de la aplicación informática INES en el departamento de consumo a lo largo de 2001 posibilitará la obtención de la información a que se ha hecho referencia.

Igualmente deben definirse y elaborarse indicadores para efectuar el seguimiento de la gestión con criterios de economía, eficiencia y eficacia.

No obstante lo anterior, esta Sindicatura ha efectuado el seguimiento sobre tres alertas de entre las cursadas en el ejercicio 2000, comprobando en relación con la eficiencia los plazos de tramitación, y en relación con la eficacia, el número de establecimientos visitados y el número de productos retirados del mercado. En el cuadro 4.7 se detallan los resultados del análisis.

<b>Seguimiento procedimiento red de alerta de productos no alimenticios (Plazos en días)</b>				
<b>Magnitudes/ indicadores/ nº expediente</b>	<b>307/2000</b>	<b>356/2000</b>	<b>375/2000</b>	<b>media</b>
Procedencia	C.A. Andalucía	C.A. Valencia	U.E.	
Fecha detección riesgo * (1)	29/06/99	14/02/00	29/03/00	
Fecha solicitud informe laboratorio (2)	29/06/99	21/02/00	-	
Fecha emisión informe laboratorio (3)	02/11/99	25/05/00	-	
Fecha notificación alerta por Instituto Nacional Consumo (4)	25/01/00	29/03/00	18/04/00	
Fecha notificación servicios territoriales inicio actuaciones (5)	25/01/00	31/03/00	19/04/00	
Nº establecimientos visitados C. Valenciana (6)	156	783	98	346
Nº productos retirados o devueltos (7)	2.604	40	0	881
Plazo fecha detección-solic.informe laboratorio (8)=(2)-(1)	0	7	-	4
Plazo fecha sol. informe laboratorio-F. Emisión informe (9)=(3)-(2)	126	94	-	110
Plazo f. Detección riesgo-notif alerta por INC** (10)=(4)-(1)	210	44	20	91
Plazo f. Detección riesgo-F. Notif. Inicio actuac. SSTT (11)=(5)-(1)	210	46	21	92
Plazo f.notif.alerta INC-F. Notif. Inicio actuac. SSTT (12)=(5)-(4)	0	2	1	1

\* Fecha en la que consta por 1ª vez la detección del riesgo en el expte.

\*\* Instituto Nacional de Consumo

**Fuente:** Expedientes revisados por Sindicatura.

Cuadro 4.7

La red de alerta es un mecanismo de defensa de la salud de los consumidores cuya bondad y necesidad queda patente simplemente con la descripción de sus objetivos. No obstante, el análisis de plazos que se detalla en el cuadro 4.7, cuyo ajuste a la generalidad de los expedientes ha sido validada por personal técnico de la DGCC, muestra que existen áreas en las que se puede mejorar la gestión realizada, principalmente en los siguientes plazos:

- Los plazos de elaboración de los informes por los laboratorios sobre la seguridad o cumplimiento de normas obligatorias de los productos alertados son elevados, con una media en los expedientes analizados de 110 días entre la solicitud y su emisión.

Especialmente, y aunque su gestión no corresponde a la Generalitat, hay que hacer referencia a los plazos de los análisis de productos realizados por el Centro de Investigación y Control de Calidad adscrito al Instituto Nacional de Consumo, que deberían reducirse. Los plazos de los análisis remitidos a laboratorios privados son sensiblemente inferiores. Deben realizarse por la Administración de la Generalitat previsiones presupuestarias suficientes para contratar los informes a laboratorios privados en los casos en los que la urgencia del caso lo requiera.

Según la DGCC en el ejercicio 2000 se remitieron 74 muestras de productos a laboratorios privados con un coste total de 1.028 miles de pesetas.

- También hay que hacer referencia al plazo transcurrido entre la fecha de detección del riesgo y la fecha de notificación de la alerta por el Instituto Nacional de Consumo a la DGCC que se sitúa para la muestra analizada en una media de 91 días. Este plazo es importante por cuanto condiciona, en muchos casos, el inicio de actuaciones correctoras por los servicios de inspección en los servicios territoriales de consumo.

## **5. SISTEMA DE ARBITRAJE DE CONSUMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

### **5.1 Marco legal y características del sistema arbitral de consumo**

El artículo 31 de la Ley 2/1987, de 9 de abril, de estatuto de consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana establece que la Generalitat fomentará, a través de diversas iniciativas (entre ellas la mediación y el arbitraje), la solución amistosa de aquellos conflictos y reclamaciones que afecten a los consumidores y usuarios, siempre que no se trate de supuestos en los que concurra intoxicación, lesión o muerte, ni existan indicios racionales de delito.

El marco legal del sistema de arbitraje de consumo de la Comunidad Valenciana, además de la citada Ley 2/1987 se completa con la Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios, la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de arbitraje y el Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo. La normativa comunitaria y determinadas leyes estatales fomentan expresamente el sistema arbitral de consumo.

Las características fundamentales del sistema arbitral son: ] voluntariedad, ] gratuidad, ] igualdad, ] privacidad, ] carácter vinculante y ejecutivo, ] rapidez y simplicidad, y ] composición tripartita y equitativa de las partes en el colegio arbitral (administración, consumidores y sector empresarial). Precisamente estas características, especialmente su voluntariedad, exigen que el sistema funcione con eficacia y calidad como requisitos determinantes para su mayor o menor utilización.

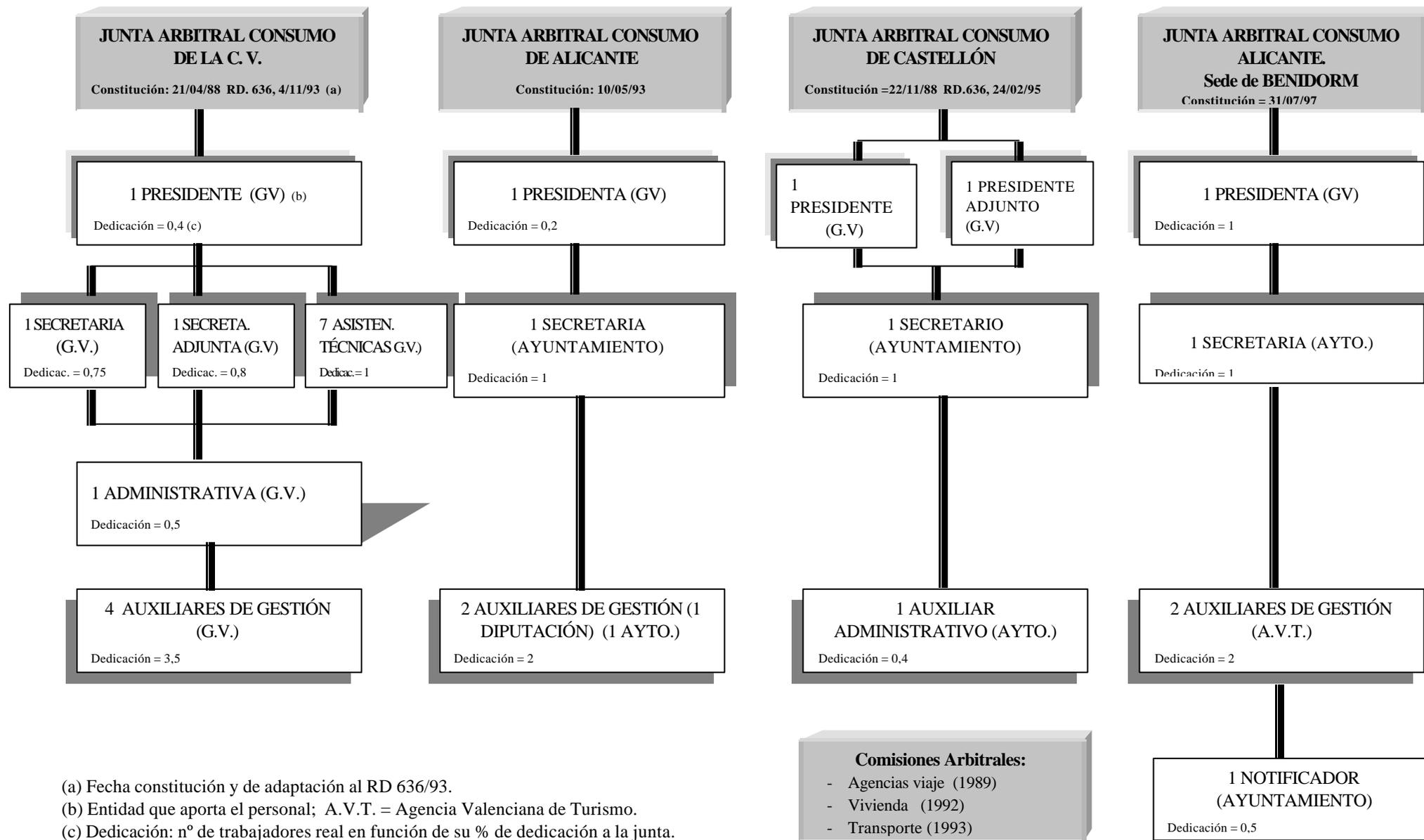
El carácter vinculante y ejecutivo del arbitraje equivale a que, una vez celebradas las audiencias, el colegio arbitral dicta el laudo arbitral que constituye su decisión o fallo con eficacia de cosa juzgada y que, por tanto, obliga a las partes a realizar lo estipulado.

La Comunidad Valenciana ha sido pionera y constante innovadora en la experiencia del sistema de arbitraje de consumo y su modelo ha sido históricamente presentado en los ámbitos nacional e internacional como referencia a imitar.

### **5.2 Organización y recursos personales**

En la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo JACCV) se han realizado 7 contratos menores de asistencias técnicas externas de personal por 12 meses de prestación efectiva de servicio y por importe global de 2.898 miles de pesetas, utilizadas para paliar el déficit de recursos humanos, en concreto las bajas por maternidad y por enfermedad (4 contratos) y para la ejecución del “*plan de choque*” (3 contratos). Hay que indicar al respecto, que en la medida de lo posible, que tanto las bajas laborales como las necesidades de trabajadores para funciones administrativas deben dotarse de manera eficaz mediante los mecanismos previstos en la normativa de función pública.

**ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. EJERCICIO 2000**



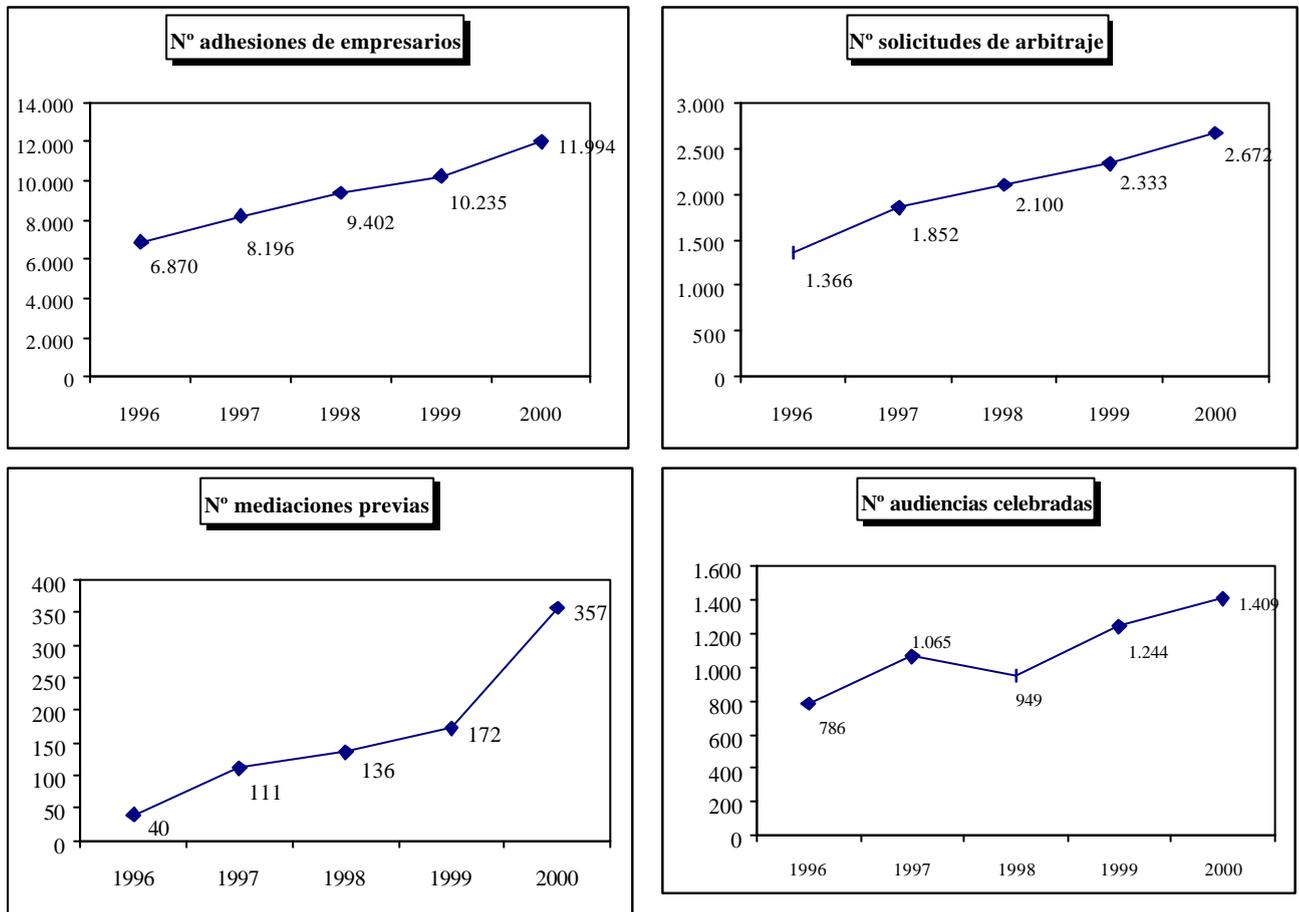
(a) Fecha constitución y de adaptación al RD 636/93.  
 (b) Entidad que aporta el personal; A.V.T. = Agencia Valenciana de Turismo.  
 (c) Dedicación: nº de trabajadores real en función de su % de dedicación a la junta.

Cuadro 5.1

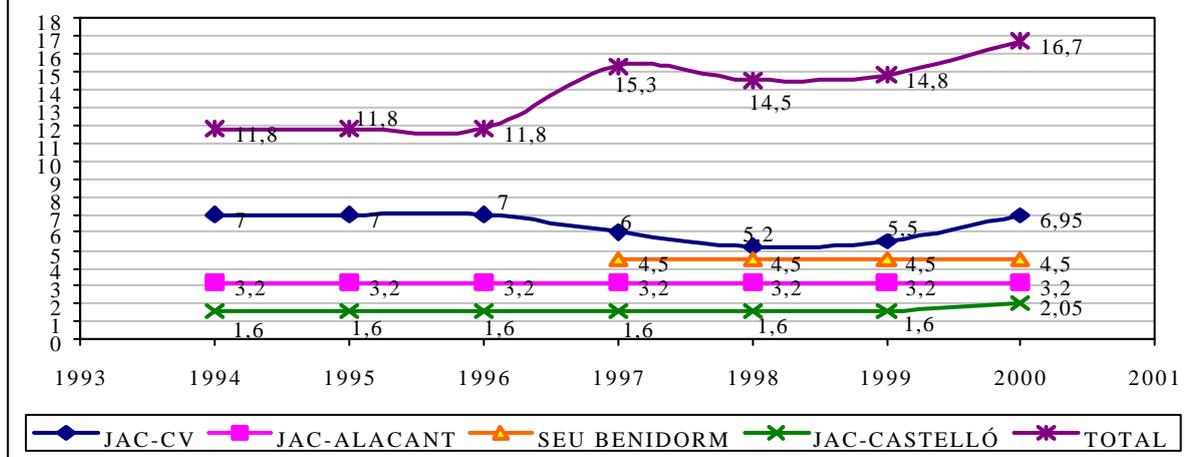
En el conjunto de las juntas arbitrales, el 42% del total de puestos pertenecientes a la Generalitat Valenciana es interino de urgencia, básicamente en puestos clave, lo que significa un porcentaje elevado de temporalidad que debe reducirse, máxime cuando estos puestos están ocupados de esta manera varios años.

### 5.3 Información de gestión e indicadores de eficacia, eficiencia y economía del sistema arbitral de consumo.

Evolución de las magnitudes relevantes del sistema arbitral de consumo de la CV



Evolución nº trabajadores por juntas arbitrales



Fuente: Información proporcionada por el Servicio de Arbitraje DGCC.

Cuadro 5.2

**Magnitudes e indicadores de eficiencia, economía y eficacia del sistema arbitral consumo. Año 2000**

Unidad: número y porcentaje

<b>EFICIENCIA</b>	<b>JACCV</b>	<b>Alicante</b>	<b>Benidorm</b>	<b>Castellón</b>	<b>C.V.</b>
Nº de trabajadores (ver organigrama)	6,95	3,20	4,50	2,05	<b>16,70</b>
Nº de solicitudes a resolver / nº trabajadores	273	286	124	108	<b>215</b>
Nº de audiencias celebradas / nº trabajadores	111	110	45	42	<b>84</b>
Nº de mediaciones / nº trabajadores	15	17	38	14	<b>21</b>
Nº de solicitudes resueltas / nº trabajadores	143	205	120	86	<b>142</b>
% Incremento 99/00 del nº trabajadores	26 %	0 %	0 %	28 %	<b>13 %</b>

Unidad: miles de pesetas

<b>ECONOMÍA</b>	<b>JACCV</b>	<b>Alicante</b>	<b>Benidorm</b>	<b>Castellón</b>	<b>C.V.</b>
Costes de personal	26.309	13.383	18.675	8.508	<b>66.875</b>
Costes de funcionamiento	9.765	2.244	4.696	1.982	<b>18.687</b>
<b>Total costes</b>	<b>36.074</b>	<b>15.627</b>	<b>23.371</b>	<b>10.490</b>	<b>85.562</b>
Coste de personal / nº solicitudes a resolver	14	15	33	38	<b>19</b>
Costes funcionamiento / nº solicitudes a resolver	5	2	8	9	<b>5</b>
<b>Total costes / nº solicitudes a resolver</b>	<b>19</b>	<b>17</b>	<b>42</b>	<b>47</b>	<b>24</b>
Coste de personal / nº solicitudes resueltas	26	20	34	49	<b>28</b>
Costes funcionamiento / nº solicitudes resueltas	10	4	9	11	<b>8</b>
<b>Total costes / nº solicitudes resueltas</b>	<b>36</b>	<b>24</b>	<b>43</b>	<b>60</b>	<b>36</b>

Unidades: %, nº y meses.

<b>EFICACIA</b>	<b>JACCV</b>	<b>Alicante</b>	<b>Benidorm</b>	<b>Castellón</b>	<b>C.V.</b>
<b>Implantación y aceptación del sistema arbitral</b>					
Empresas adheridas / empresas existentes	25 %	6 %	--	5 %	<b>16 %</b>
Incremento 99/00 empresas adheridas	6 %	8 %	--	212 %	<b>17 %</b>
Asoc. consumidores adheridas / existentes	63 %	23 %	100 %	83 %	<b>50 %</b>
Incr. 99/00 asociaciones consumidores adheridas	33 %	0 %	67 %	0 %	<b>22 %</b>
Asoc. empresariales adheridas / existentes	94 %	34 %	100 %	19 %	<b>66 %</b>
Incr. 99/00 asociaciones empresariales adheridas	9 %	13 %	38 %	0 %	<b>12 %</b>
Solicitudes aceptadas / solicitudes admitidas	95 %	83 %	84 %	78 %	<b>89 %</b>
% Incremento 99/00 de solicitudes presentadas	-3 %	27 %	61 %	17 %	15 %
<b>Tiempos de tramitación de solicitudes</b>					
Solicitudes pendientes al final del año 1999 (1)	651	164	54	55	<b>924</b>
Solicitudes presentadas en el año 2000 (2)	1.248	752	506	166	<b>2.672</b>
Solicitudes resueltas en el año 2000 (3)	997	657	539	176	<b>2.369</b>
Pendientes a final del 2000 (4)=(1)+(2)-(3)	902	259	21	45	<b>1.227</b>
Ratio de % actividad (3)/[(1)+(2)]	53 %	72 %	96 %	80 %	<b>66 %</b>
Ratio % finales s/iniciales (4)/(1)	139 %	158 %	39 %	82 %	<b>133 %</b>
Índice de demora en meses (4)/[(3)/12]	10,9	4,7	0,5	3,1	<b>6,2</b>
Meses presentación solicitud ⇒ notific. laudo	7 meses	2,9 meses	--	3 meses	<b>4 meses</b>
Benidorm: resolución solicitud residentes/turistas	--	--	49/5 días	--	--
% resolución designación colegio ⇒ laudo:					
* Menos de 1 mes	88 %	35 %	83 %	87 %	<b>73 %</b>
* Más de 1 mes	2 %	32 %	15 %	7 %	<b>14 %</b>
* Más de 2 meses	3 %	33 %	1 %	1 %	<b>10 %</b>
* Más de 3 meses	7 %	--	1 %	5 %	<b>4 %</b>
<b>% Incremento 99/00 solicitudes resueltas</b>	<b>1 %</b>	<b>30 %</b>	<b>108 %</b>	<b>60 %</b>	<b>27 %</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el Servicio de Arbitraje de la DGCC.

Cuadro 5.3

### **5.3.1 Análisis de la eficiencia del sistema arbitral de consumo**

La mayor acumulación de solicitudes a resolver por número de trabajadores en el ejercicio 2000 se concentró en la JACCV (273) y en Alicante (286).

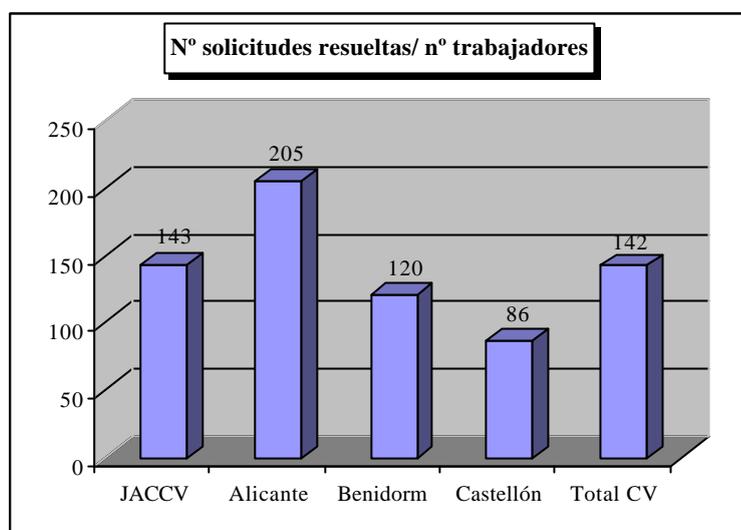
En la JACCV, el número de solicitudes aceptadas se incrementó en el año 2000 un 28% y el número de trabajadores un 26%, aunque este último incremento obedece a la contratación de asistencias técnicas a finales del ejercicio para la aplicación del “*plan de choque*” previsto precisamente para solucionar la acumulación de expedientes pendientes de resolución, tal como se comenta posteriormente.

Por su parte, en la junta de Alicante, el número de solicitudes presentadas se incrementó en el año 2000 respecto a 1999 en un 27% y el número de las aceptadas en un 44%. Sin embargo contó con el mismo número de trabajadores (ver cuadro 5.2).

También resalta el número de audiencias celebradas por número de trabajadores en la JACCV (111) y en Alicante (110).

La mediación es un procedimiento que consigue que no sea preciso llegar a celebrar la audiencia por existir un acuerdo previo entre las partes. Este procedimiento presenta un indicador medio de 21 mediaciones por trabajador. Benidorm presenta el mayor índice de expedientes resueltos por mediación por cada trabajador (38), presentando las otras juntas índices similares.

Respecto al nivel de resolución, los mayores índices de solicitudes resueltas por trabajador también se obtienen en la JACCV (143) y en la de Alicante (205), aunque en ambos casos no alcanzaron el nivel necesario para compensar la acumulación de actividad que se concentró en estas juntas. Como consecuencia de ello, el índice de demora de tramitación en las mismas a 31 de diciembre de 2000 se situó en 10,9 meses y 4,7 meses (ver cuadro 5.3), respectivamente, plazo que se considera excesivo para la eficacia del sistema.



Cuadro 5.4

### **5.3.2 Análisis de la economía del sistema arbitral de consumo**

Del coste total en que ha incurrido el sistema arbitral de consumo durante el ejercicio 2000 (85.562 miles de pesetas), los costes de personal (66.875 miles de pesetas) suponen el 78% y los costes de funcionamiento (18.687 miles de pesetas) el restante 22% (ver cuadro 5.3).

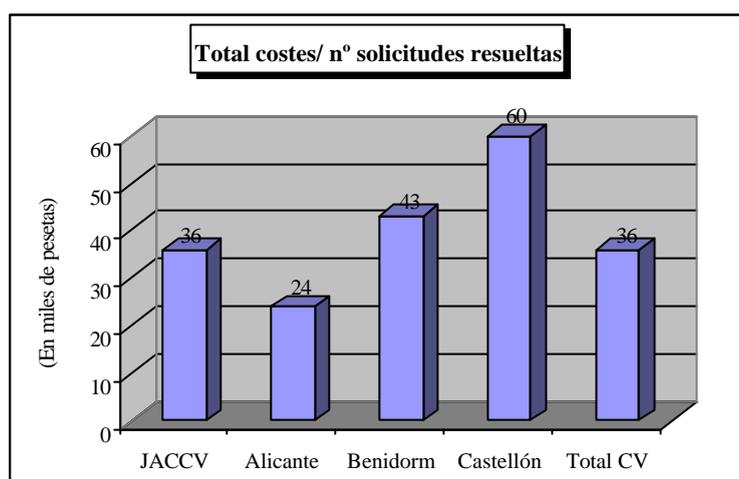
Los costes de funcionamiento más significativos se deben a los alquileres de los locales (5.975 miles de pesetas, 32% sobre el total), a las dietas pagadas por asistencias de árbitros a las audiencias (4.916 miles de pesetas, 26%) y a los gastos de mantenimiento de los edificios (2.902 miles de pesetas, 16%). En cuanto a los alquileres, en la JACCV se pagan 1.800 miles de pesetas anuales, en la de Benidorm 3.201 miles de pesetas y en Castellón 974 miles de pesetas. Se recomienda un análisis de los gastos por alquileres por metro cuadrado disponible, con el objetivo de reducirlos en la medida de lo posible, evaluando el coste de oportunidad de adquirir locales en lugar de alquilarlos.

Los mayores costes en función del volumen de actividad anual (número de solicitudes a resolver) se producen en las juntas de Benidorm (42 miles de pesetas por cada solicitud a resolver) y de Castellón (47 miles de pesetas), tanto en los costes de personal (33 miles de pesetas y 38 miles de pesetas, respectivamente), como los de funcionamiento (8 miles de pesetas y 9 miles de pesetas).

También estas dos juntas tienen los costes más elevados por cada solicitud resuelta. Así, en la junta de Benidorm cada solicitud resuelta cuesta 43 miles de pesetas y en Castellón 60 miles de pesetas, costes mayores que las 36 miles de pesetas en la JACCV y las 24 miles de pesetas de Alicante.

Los indicadores de eficiencia en estas dos juntas de Benidorm y Castellón son relativamente menores respecto a las otras dos juntas, según se deduce de la información contenida en el cuadro 5.3. Además, en Castellón se produjo un incremento del 28% del número de trabajadores.

En consecuencia, se recomienda un estudio comparativo de costes de las juntas arbitrales para, en su caso, reducirlos en función del nivel de actividad resolutoria de las mismas.



Cuadro 5.5

### **5.3.3 Análisis de la eficacia del sistema arbitral de consumo**

#### **a) Alcance e implantación real del sistema arbitral de consumo**

Los indicadores del nivel de alcance e implantación real del sistema arbitral de consumo que se observan en el cuadro 5.3 se evalúan a continuación:

- ✓ La Comunidad Valenciana es la primera comunidad de España en cuanto a número de empresas adheridas, con 11.994 empresas a 31 de diciembre de 2000 (incremento anual 2000-1999 del 17%). Como un objetivo prioritario debe continuarse con las medidas de fomento de adhesión, conocido el elevado número de empresas que potencialmente pueden adherirse, especialmente en Alicante (6% adheridas de las existentes en la provincia y un incremento anual del 8%) y Castellón (5% de adheridas sobre el total de empresas existentes).
- ✓ El 50% de las asociaciones y federaciones de consumidores inscritas en el Registro Público están adheridas al sistema, siendo mejorable este indicador en Valencia (63%) y sobre todo en Alicante (23%).

- ✓ Se ha de mejorar el nivel de adhesión de las asociaciones empresariales en las juntas de Alicante (34% adheridas de las existentes e incremento anual del 13%) y de Castellón (19% y 0%).
- ✓ Se ha incrementado en el año 2000 respecto a 1995 un 53% el número de entidades locales colaboradoras con la JACCV que se sitúa en 72.

**b) Evolución del nivel de actividad**

El sistema arbitral en la Comunidad Valenciana ha experimentado en los últimos años un importante aumento de su actividad (ver cuadro 5.2 y cuadro 5.3):

- ✓ El número de solicitudes de arbitraje presentadas se ha incrementado en el 2000 respecto a 1999 en un 15% de media, incremento especialmente importante en Benidorm (61%). En la JACCV, no obstante, se ha producido un descenso del 3%, compensado por el incremento del 28% del volumen de solicitudes aceptadas.
- ✓ Los niveles de aceptación de las solicitudes de arbitraje son satisfactorios en todas las juntas (media del 89%) y superan en todas ellas el umbral óptimo estimado del 75%. Se ha producido un incremento anual medio 1999/2000 del 35% en las solicitudes aceptadas.
- ✓ En cuanto a las solicitudes resueltas, el número de las mismas se ha incrementado un 27% de media de las juntas, destacando los incrementos experimentados por Benidorm (108%) y Castellón (60%).

**c) Indicadores sobre la tramitación de expedientes**

Los indicadores de actividad resolutoria (volumen de solicitudes resueltas sobre el total a resolver), la acumulación de solicitudes pendientes al final del ejercicio y el índice de la demora muestran en el año 2000 valores preocupantes en Alicante y especialmente en la JACCV (ver cuadro 5.3). Estos valores deben mejorarse en aras de la eficacia, rapidez y agilidad que deben ser características intrínsecas exigibles al sistema arbitral de consumo. Esta demora en la tramitación es consecuencia básicamente de las siguientes causas:

- Incremento significativo del número de solicitudes presentadas (15% de media)
- Incremento anual del 35% del nivel de aceptación de las solicitudes de arbitraje presentadas.
- El aumento significativo de la actividad no se ha visto compensado con una adecuación y aumento de los recursos humanos, lo que ha derivado en el año 2000 en una dilación excesiva en el plazo de tramitación de los expedientes.

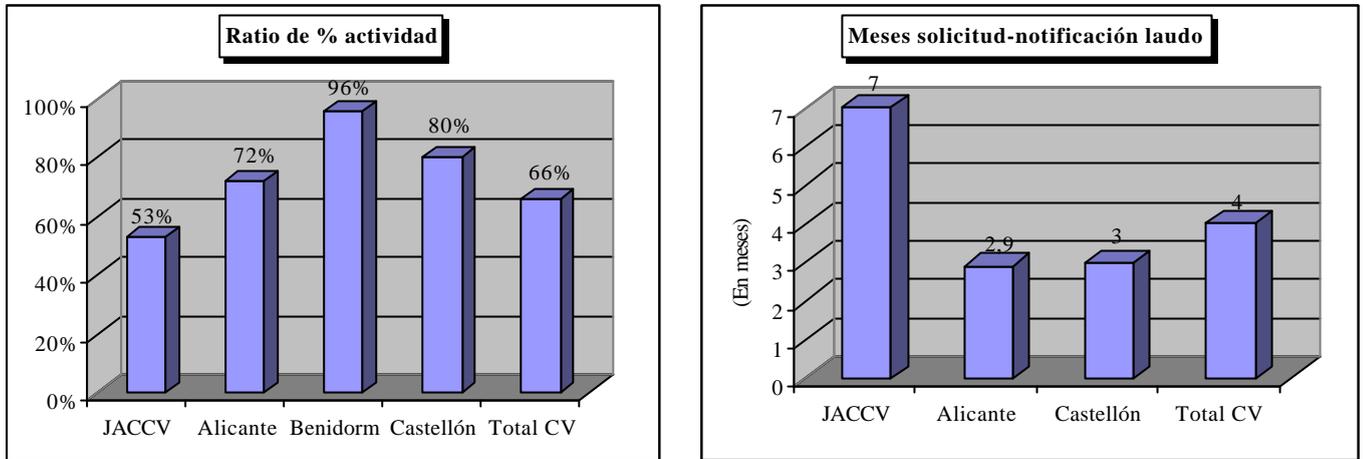
Según la información proporcionada por los gestores, las solicitudes que se han resuelto en el año 2000 mediante la celebración de audiencias de los colegios arbitrales se han tramitado en

un plazo medio desde la presentación de la solicitud hasta la notificación del laudo de 7 meses en la JACCV. En una muestra revisada por esta Sindicatura de 11 expedientes resueltos en el año 2000 por la JACCV, se ha observado que este plazo se ha situado en 7,38 meses.

Para mejorar esta situación, en diciembre de 2000 se contrataron tres trabajadoras como asistencias técnicas para poner en marcha un “*plan de choque*” a desarrollar hasta finales de mayo de 2001. Este plan persigue como principal objetivo reducir a 3,7 meses aproximadamente el plazo desde la solicitud de arbitraje hasta que se dicta el laudo. En una muestra revisada por esta Sindicatura de 10 expedientes resueltos en abril y mayo de 2001 en la JACCV, se ha observado que este plazo se ha situado en 5,87 meses por lo que se ha reducido el mismo respecto al ejercicio 2000.

Según el artículo 14 de RD 636/93, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo, el laudo arbitral deberá dictarse en el plazo máximo de 4 meses desde la designación del colegio arbitral. Se cumple de manera eficaz este plazo legal como se indica en el cuadro 5.3 en el que se detalla que en el 73% de los expedientes resueltos este plazo es inferior a un mes.

La Junta Arbitral de Consumo Turística en Benidorm se puso en marcha el 1 de agosto de 1997 y desarrolla un arbitraje turístico ‘*in situ*’ que consiste en un sistema especial de arbitraje rápido para responder a las necesidades del consumidor turista. Las peticiones de arbitraje de consumo turístico planteadas en Benidorm, según los gestores, se han resuelto durante el año 2000 en un plazo medio de 49 días para los residentes y en 5 días para los turistas, cumpliéndose por tanto el objetivo de este arbitraje de favorecer la resolución inmediata de los conflictos de esta naturaleza antes de que los usuarios, en su caso, vuelvan a su lugar de origen.



Cuadro 5.6

**d) Cumplimiento de objetivos planificados a nivel estatal**

El Plan Estratégico de Protección al Consumidor 1998-2001 (PEC 98/01), ha sido establecido de forma conjunta entre la administración central y las administraciones autonómicas. En el cuadro 5.7 se evalúa la consecución por parte de la Comunidad Valenciana de los objetivos establecidos en el citado plan. De este análisis se derivan recomendaciones importantes que se recogen en el mismo cuadro a efectos de mejorar la gestión del sistema arbitral de consumo.

Análisis del cumplimiento de objetivos del Plan Estratégico de Protección al Consumidor 1998-2001 (PEC 98/01)		
Objetivo a cumplir s/PEC 98-01	Situación del objetivo en el sistema arbitral de la Comunidad Valenciana	Recomendaciones
Constitución de <u>nuevas juntas</u> arbitrales de ámbito provincial, municipal y de mancomunidades.	No se han creado nuevas juntas. A mitad del ejercicio 2000 se amplió el arbitraje de consumo turístico de Benidorm al resto de la comarca de la Marina Baixa.	Con el objetivo de acercar al ciudadano el sistema arbitral se recomienda crear juntas arbitrales de ámbito provincial y municipales.
Incorporación al sistema de arbitraje de <u>nuevos sectores</u> reticentes: empresas y concesionarios públicos (sectores eléctrico, agua, gas, ocio y cultura,...), banca, seguros,...	El Servicio de Arbitraje ha emitido informes y realiza gestiones al respecto, pero el resultado es aún mejorable. Se cuenta con la adhesión de Terra Mítica. Algunas empresas de seguros se han adherido lo que supone un primer paso trascendente en la adhesión al arbitraje de las empresas de este sector.	Adoptar una resolución en las Cortes Valencianas con el contenido similar a la adoptada en las Cortes Generales en la que se exija como garantía necesaria de los ciudadanos la adhesión de las empresas y concesionarios públicos .  Valorar la adhesión en los concursos de la GV (por ejemplo por el IVF respecto a las entidades financieras), en los certificados de AENOR y en la concesión de subvenciones por la GV, entre otras medidas.
<u>Formación</u> de los árbitros, mediadores y conciliadores, y personal de las juntas	Entre 1996 y 1999 se realizaron cursos de formación de árbitros. No obstante, no se han impartido cursos en el año 2000 (ver cuadro 5.8).  Falta de formación específica dirigida al personal de la junta. La falta de tiempo disponible hace que no se pueda asistir a cursos.	Es imprescindible propiciar la formación de los árbitros y del personal de las juntas a través de planes continuados de formación, perfeccionamiento y especialización. De esta formación depende la calidad del servicio de arbitraje prestado.
Incremento del número de <u>adhesiones</u> de empresarios y profesionales. <u>Campañas</u> de difusión (en medios audiovisuales principalmente).	<b>La Comunidad Valenciana es la 1ª de toda España en cuanto a número de adhesiones.</b>  Se realizan campañas de difusión. En diciembre 2000 se inició una campaña con el objetivo de incorporar 700 nuevas adhesiones.	Dirigir las campañas de promoción a los sectores y sociedades hasta ahora reticentes: entidades bancarias, seguros, profesionales liberales, grandes almacenes y superficies, grandes empresas... y en medios audiovisuales de mayor audiencia.
Inserción del <u>censo público</u> de empresas y profesionales adheridas <u>en internet</u> . <u>Publicación del censo de adhesiones en el DOGV.</u>	Se gestiona y actualiza la base de datos del censo. El censo cerrado a 01/09/98 se publicó en una guía informativa. En alegaciones, los gestores indican que la JACCV publicó el censo en el DOGV de 19/07/95 y adquiere el compromiso de publicarlo de nuevo lo antes posible. La Junta de Alicante lo publicó en el BOP de 21/02/01 y no se ha efectuado todavía la publicación de la Junta de Castellón.	El artículo 7.4 del RD 636/93 establece que el otorgamiento de distintivos a las empresas, y su renuncia, se plasmará en el diario oficial que corresponda a la junta. Este objetivo contribuirá a dar notoriedad a las empresas y profesionales adheridos y fomentará la adhesión.
Fomento del <u>arbitraje en materia turística</u> .	<b>La Comunidad Valenciana con la experiencia en Benidorm es pionera en el arbitraje en materia turística.</b>	Extender este tipo de arbitraje a aquellas zonas de la Comunidad Valenciana en las que se justifique su eficacia y eficiencia.
Potenciar las funciones mediadoras y conciliatorias.	Se observa un incremento del número de mediaciones (ver cuadro 5.2)	Potenciar la mediación en los organismos derivadores de la petición de arbitraje. La mediación sistemática y estructurada y sobre todo ágil reducirá el número de peticiones a arbitrar.

(1) GV = Generalitat Valenciana; IVF = Instituto Valenciano de Finanzas; AENOR = Asociación Española de Normalización.

**Fuente:** Elaboración propia.

**e) Revisión de expedientes de arbitraje**

Esta Sindicatura ha revisado todo el proceso de tramitación de tres expedientes de arbitraje del año 2000 en la JACCV. Al respecto señalar:

- ✓ La falta de determinación de la pretensión retrasa la tramitación (expediente 1/00).
- ✓ Se recomienda agilizar la remisión por las OMICs y por los servicios territoriales a la junta de toda la documentación necesaria que soporta la solicitud de arbitraje (3 meses en el expediente 1225/00).
- ✓ Debe agilizarse al máximo el trámite de la mediación (8 meses desde la solicitud de arbitraje en el expediente 1/00).
- ✓ En los expedientes analizados se ha obtenido una media de 10 meses desde la solicitud de arbitraje hasta que se dicta el laudo, plazo que es elevado y va en contra de la eficacia exigible al sistema.
- ✓ En el expediente 1/00: retraso de casi un mes para realizar la notificación del laudo al reclamante.
- ✓ El laudo del expediente 1/00 se ejecuta fuera del plazo otorgado y de manera distinta a lo acordado por el colegio arbitral. Pasan 2 meses desde la notificación del laudo hasta tener constancia en el expediente de la ejecución del mismo.
- ✓ En el expediente 1125/00, transcurren 3 meses desde que se solicita el arbitraje en la OMIC hasta que se hace en la JACCV y desde esta solicitud en la junta ya se acumula un retraso de más de 4,5 meses sin que conste en el expediente la aceptación por la empresa, habiéndose producido un retraso significativo en la comunicación del arbitraje a la empresa para que lo acepte o rechace.

**f) Otros aspectos relacionados con la eficacia y la calidad del servicio de arbitraje de consumo**

El equipo de auditoría de esta Sindicatura ha asistido a la celebración de dos audiencias, experiencia positiva que ha servido para constatar la utilidad de este servicio en cuanto al acceso eficaz de los consumidores a la justicia arbitral como solución a sus conflictos. Se recomienda que se procure un mayor asesoramiento de los reclamantes por parte de las asociaciones de consumidores, sobre todo en cuanto a sustentar y probar su reclamación.

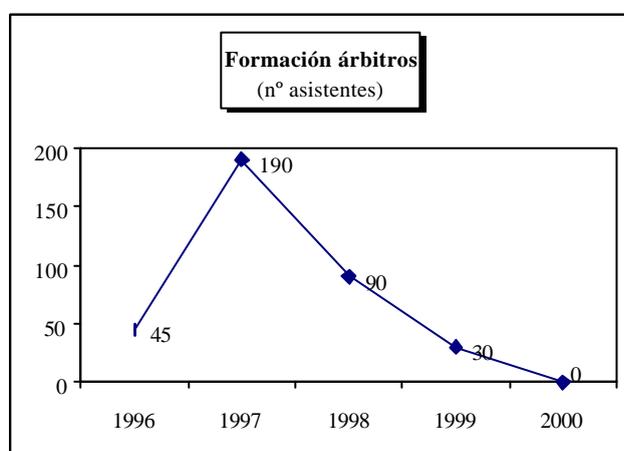
Respecto a las aplicaciones informáticas, debe mejorarse sin demora la explotación estadística de la base de datos de gestión de las solicitudes (previsto en el actual programa INES) y se recomienda la implantación de una intranet entre las juntas arbitrales de la Comunidad, proyecto este último que se está demorando.

El acceso de los interesados a las dependencias de la JACCV no es adecuado, y perjudica la imagen institucional, dado que no está suficientemente señalizado debiéndose pasar por dependencias de otros departamentos que no tienen atención directa al público. Al respecto, los gestores proponen como posible solución adoptar medidas de seguridad que permitan mantener abierta la puerta recayente a la calle Pizarro, entrada oficial inicialmente de la JACCV.

Como medida de eficacia, se recomienda potenciar la realización periódica de encuestas sobre la satisfacción de los usuarios que opinen de manera sencilla sobre la eficacia del sistema arbitral de consumo en cuanto a su rapidez y simplicidad, tiempos de tramitación, objetividad de la decisión del colegio, ... El procesamiento de los resultados obtenidos servirá a los gestores responsables para adoptar las medidas correctoras correspondientes.

En el periodo 1996 y 1999 se realizaron cursos de formación de árbitros y, sin embargo, en el ejercicio 2000 no se realizaron cursos con este objetivo (cuadro 5.8). Según los gestores, a lo largo de 2001 están previstos un seminario y un encuentro con la asistencia de 200 árbitros. La formación continuada de los árbitros es fundamental para que los mismos impartan justicia con garantía y con ello alcancen la legitimidad social, imprescindible para el funcionamiento eficaz del sistema arbitral de consumo, dado su uso de carácter voluntario.

Cuadro 5.8



Un objetivo que consta en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 es incorporar nuevas tecnologías en la resolución de los conflictos de los consumidores. Durante este año se ha presentado un avance a la Comisión Europea del Proyecto de Arbitraje Virtual de Consumo que ha sido incluido en el II Plan de Modernización y Racionalización de la Administración de la Generalitat Valenciana. Se

recomienda que se haga realidad y sin retraso este proyecto dado que supondrá una gran difusión del sistema arbitral, lo que implicará un incremento de su utilización.

## **6. ANÁLISIS DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **6.1 Descripción y análisis de actividades**

#### **6.1.1 Objetivos**

Dentro de los objetivos básicos señalados de forma genérica en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 en el programa 443.10, Protección de los consumidores y calidad de bienes y servicios, los más directamente relacionados con el servicio de apoyo al consumidor son los siguientes:

- Desarrollar programas de formación especializada en materia de consumo destinados a asociaciones de consumidores, comerciantes, empresarios, profesionales y personal de la Administración.
- Impulsar y desarrollar proyectos de educación destinados a los distintos colectivos de consumidores.
- Mejorar el acceso de los distintos colectivos de consumidores a la información.

No se han cuantificado los objetivos, lo que limita un análisis de eficacia de acuerdo con objetivos preestablecidos.

#### **6.1.2 Líneas de actuación**

Las principales líneas de actuación para conseguir los objetivos citados son las que se detallan a continuación.

- a) Mantenimiento y control del Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana y del Registro de Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMICs) acreditadas por la Generalitat Valenciana, así como la tramitación de las altas y bajas en los mismos. La DGCC realiza asesoramiento y apoyo técnico a estas entidades cuando le es requerido. En 2000 figuraban inscritas en el registro de asociaciones un total de 51 entidades y se encontraban acreditadas 29 OMICs.
- b) Apoyo financiero a asociaciones de consumidores y OMICs de entidades locales, así como a diferentes entidades o particulares para financiar proyectos singulares en materia de consumo. El análisis de la ejecución de las líneas de subvención creadas al efecto se detalla en el apartado 6.2 de este informe.
- c) Creación de la Escuela Valenciana de Consumo (en adelante EVC) para el apoyo de acciones formativas e informativas.

La EVC no funciona como una unidad organizativa independiente sino que sus actividades se gestionan desde la sección de información y fomento del servicio de apoyo y defensa del consumidor de la DGCC. La EVC constituye el conjunto de actividades formativas en materia de consumo organizadas e impulsadas desde la DGCC e incluye la elaboración de materiales de formación e información propios.

Se ha facilitado desde la DGCC la información disponible sobre la actividad desarrollada por la EVC, cuyo detalle se muestra en el cuadro 6.1.

<b>Actividad Escuela Valenciana de Consumo 2000</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Nº cursos realizados o materiales proporcionados</b>	<b>Nº alumnos</b>
a) Formación técnica especializada	4	200
b) Formación básica	41	1.036
c) Educación en la escuela curso 1999/2000	1.030	185.550
d) Educación en la escuela I trim. 2000/2001	412	N/C
e) Red educación del consumidor <sup>(*)</sup>	N/C	12.738
f) Otros proyectos de formación e información	52	N/C
<b>Total Actividad Escuela Valenciana de Consumo</b>	<b>1.539</b>	<b>199.524</b>

<sup>(\*)</sup>En participación con otras administraciones.

N/C No consta

Cuadro 6.1

Esta información debe ampliarse en lo que respecta a consecución de objetivos asignados y determinación de los costes atribuibles por cada actividad o para el conjunto de las actividades de la EVC. Se recomienda, en consecuencia, la implantación de un sistema de seguimiento de resultados de la actividad de la EVC y de cuantificación de costes de las actividades que permita la definición y cálculo de indicadores de economía, eficiencia y eficacia de la actividad.

- d) Durante el ejercicio 2000 se invirtieron recursos en la elaboración y preparación del Decreto 149/2000, de 26 de septiembre, del Gobierno Valenciano por el que se crea el Observatorio del Euro de la Comunidad Valenciana. El Observatorio del Euro se constituye como órgano consultivo de asesoramiento, seguimiento, control y participación en el proceso de transición de implantación del euro.

También en el ejercicio 2000 se trabajó en la distribución del “Código de buenas prácticas” en relación con la implantación del euro y en la preparación del establecimiento de las tiendas euro en distintos municipios de la Comunidad Valenciana.

Según nos indica la DGCC, son más de 928 las entidades que se han acreditado hasta la fecha y colaboran con el Observatorio. Así mismo, se han distribuido más de 50.000 distintivos para establecimientos comerciales y la elaboración y gestión de

material y su distribución a todos los que participan en el Observatorio para lograr una fácil transición a la moneda única.

- e) La DGCC cuenta con tres unidades móviles de consumo cuya función es cubrir las necesidades de información y atención a los consumidores en aquellos municipios que no tienen acceso a la información o prestaciones en materia de consumo por no disponer de OMIC y encontrarse alejados de los centros de atención en materia de consumo de la Generalitat Valenciana.

No obstante, hay que señalar que la eficacia de estas unidades se ve limitada por la antigüedad de las mismas que en momentos concretos puede condicionar su actividad, y por la no disponibilidad de un chófer para la unidad de los servicios territoriales de Alicante. Según fuentes de la DGCC está en curso en el ejercicio 2001 la adquisición de dos nuevas unidades que se destinarán inicialmente a las campañas de información en relación con la transición a la moneda europea.

- f) Otras actuaciones importantes que también absorben un volumen significativo de recursos son la elaboración de publicaciones, información a los medios de comunicación, coordinación de la información con los servicios territoriales, asesoramiento a las asociaciones, control de la distribución de hojas de reclamaciones y la organización y participación en actos singulares, jornadas y ferias.

## **6.2 Gestión de las subvenciones concedidas**

### **6.2.1 Ejecución de los recursos presupuestarios por líneas de subvención**

#### **Ejecución presupuestaria por líneas de subvención a 31/12/00 (miles de pesetas)**

Cód.	Línea	Ppto. inicial	Modif.	Ppto. defin.	Oblig. recon.	Pagos real.	Pte. pago	Indicadores (%)		
								% Mod. s/inic.	% Gr. ejec.	% Gr. pagos
		(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(4) - (5)	(2)/(1)	(4)/(3)	(5)/(4)
125	Apoyo a OMICs (1)	60.800	0	60.800	60.525	4.000	56.525	0	100	7
126	Apoyo feder. y asoc. consum.	74.000	10.000	84.000	84.000	41.660	42.340	14	100	50
2435	Escuela Valenc. de Consumo	40.000	0	40.000	40.000	5.862	34.138	0	100	15
3075	Estrategias de Consumo 00/25	60.000	-60.000	0	0	0	0	-100	--	--
3076	Acciones implantación Euro	25.000	0	25.000	25.000	450	24.550	0	100	2
<b>Cap. IV, Transferencias corrientes</b>		<b>259.800</b>	<b>-50.000</b>	<b>209.800</b>	<b>209.525</b>	<b>51.972</b>	<b>157.553</b>	<b>-19</b>	<b>100</b>	<b>25</b>
128	Equipamiento OMICs	19.820	0	19.820	19.819	1.215	18.604	0	100	6
129	Obras y equip. federac. y asoc.	8.000	0	8.000	8.000	2.475	5.525	0	100	31
3077	Estrategias de Consumo 00/25	45.000	-45.000	0	0	0	0	-100	--	--
3078	Apoyo Escuela Valenc. Cons.	22.000	0	22.000	21.624	800	20.824	0	98	4
<b>Cap. VII, Transferencias de capital</b>		<b>94.820</b>	<b>-45.000</b>	<b>49.820</b>	<b>49.443</b>	<b>4.490</b>	<b>44.953</b>	<b>-47</b>	<b>99</b>	<b>9</b>

**Fuente:** Serv. económico de la Conselleria de Industria y Comercio, y estado de ejecución por líneas de subvención Cuenta Admón. - 00.

(1) OMIC = Oficina Municipal de Información al Consumidor

Cuadro 6.2

Las líneas 3075 (subvenciones corrientes) y 3077 (subvenciones de capital), dirigidas a estrategias de consumo 2000-2025, contaban con un presupuesto inicialmente asignado por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000 de 60 millones de pesetas y 45 millones de pesetas, respectivamente. Pese a constar estas líneas de subvención en la orden de convocatoria para el ejercicio 2000 y consecuentemente haberse recibido solicitudes, posteriormente no se publicaron los créditos que las amparaban por lo que no se destinaron estos créditos iniciales a la finalidad prevista.

El grado de pagos de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2000 es bajo en la práctica totalidad de las líneas de subvención, como consecuencia del retraso en la publicación de la orden de convocatoria que conlleva que el plazo de justificación de la actividad subvencionada se realice a finales del ejercicio presupuestario, además de que el plazo medio de pago desde el reconocimiento de la obligación es elevado (2,5 meses en las subvenciones corrientes y 3,1 meses en las subvenciones de capital, ver cuadros 6.4 y 6.5, respectivamente).

## **6.2.2 Análisis de la concesión de subvenciones**

### ***a) Convocatoria y resolución de concesión***

Las órdenes por las que se establecen las bases para la concesión de las subvenciones fueron publicadas el 29 de diciembre de 1999. Sin embargo, las órdenes en las que se da publicidad a las líneas de crédito y al importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas se publicaron el 14 de abril de 2000, es decir 3,4 meses desde el inicio del ejercicio, lo que supone retrasar toda la gestión de las líneas.

Como criterio para fomentar la inversión subvencionada que realmente se ejecuta, se recomienda que se exija la realización y justificación del 100% de los gastos presupuestados aceptados que constan en la solicitud y que sirven de base para la determinación del importe concedido y no justificar únicamente la cantidad concedida. Según los gestores, en la convocatoria para el ejercicio 2001 ya se contempla esta exigencia.

Es necesario estandarizar y obtener en un formato explotable informáticamente el modelo de memoria de actividades que deben presentar los beneficiarios, con el objetivo de que el área de consumo evalúe mediante el análisis de los resultados que consten en las memorias la eficacia, eficiencia y economía de la concesión de las subvenciones. Según los gestores, existía un puesto de trabajo entre cuyas funciones estaba este análisis y que fue trasladado a otro departamento ajeno a la DGCC.

Los criterios de concesión que constan en las órdenes no se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye. Ni en el acta de la comisión calificadora ni en las resoluciones de concesión del Conseller consta la valoración de los criterios de concesión. Se recomienda que las normas que regulan las condiciones de concesión de subvenciones contemplen unos criterios objetivos, claros, concisos, baremados y ponderados

por su orden de importancia. La comisión calificadora y el órgano competente para la concesión deben motivar su decisión ajustándose a estos criterios.

En el informe de la comisión calificadora se deben firmar los anexos en los que consta el detalle de las concesiones.

Se observa una variación significativa entre los distintos beneficiarios del porcentaje que supone el importe concedido respecto a lo solicitado subvencionable. Así, el *indicador estadístico de la media de las desviaciones absolutas de la media* en las distintas líneas de subvención obtenido por esta Sindicatura muestra valores elevados (media del 25% con un intervalo del 12%-39%).

<b>Relación de beneficiarios de subvenciones por importes concedidos (miles de pesetas)</b>						
<b>Beneficiario</b>	<b>Subv. corrientes</b>		<b>Subv. Capital</b>		<b>Total</b>	
	<b>Importe</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
UCE	32.511	16	3.000	6	35.511	14
Ayuntamiento Alicante	6.900	3	13.080	26	19.980	8
TYRIUS	17.795	8	1.400	3	19.195	7
AVACU	12.663	6	2.425	5	15.088	6
Consumo 2000	11.100	5	2.500	5	13.600	5
LUCENTUM	11.025	5	400	1	11.425	4
COVACO	11.300	5	0	0	11.300	4
Ayuntamiento Valencia	7.785	4	500	1	8.285	3
UICU	5.156	2	1.100	2	6.256	3
LLEDO	5.500	3	500	1	6.000	2
ESTEMA Centro Universitario	5.858	3	0	0	5.858	2
Ayuntamiento Castellón	4.500	2	1.000	2	5.500	2
Ayuntamiento Torreveja	3.550	2	1.665	3	5.215	2
Ayuntamiento Benidorm	4.300	2	500	1	4.800	2
Universidad de Valencia	3.450	2	800	2	4.250	2
AMEC	3.525	2	380	1	3.905	2
FACUCOVA	3.062	2	200	1	3.262	1
UNAE	3.000	1	100	0	3.100	1
Feder. Amas de Casa y C.C.V.	3.000	1	0	0	3.000	1
ADICAE	2.461	1	200	0	2.661	1
Resto de beneficiarios	51.359	25	20.070	40	71.429	28
<b>Total subv. concedidas</b>	<b>209.800</b>	<b>100</b>	<b>49.820</b>	<b>100</b>	<b>259.620</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la información proporcionada por los gestores.

Cuadro 6.3

Como se observa en el cuadro 6.3, 5 beneficiarios superan individualmente el 5% y conjuntamente absorben el 40% (38% de las subvenciones corrientes y 45% de las de capital) del total concedido en el ejercicio 2000 globalmente en las subvenciones corrientes y de capital.

### **6.2.3 Análisis de expedientes de subvenciones**

#### **a) Muestra de expedientes revisados**

Esta Sindicatura ha revisado una muestra de 12 expedientes de subvenciones corrientes y de capital cuyo importe concedido conjunto asciende a 75.880 miles de pesetas, 29% del total concedido en el ejercicio 2000.

#### **b) Aspectos generales de la gestión de expedientes de subvenciones**

Debe significarse que durante el ejercicio 2000 la falta de adecuación de los recursos humanos al volumen de gestión de las subvenciones concedidas ha sido determinante en las incidencias detectadas en la gestión de las mismas que se comentan a continuación. Así, según la información aportada por la DGCC, durante el ejercicio 2000 un técnico y un auxiliar (frente a tres personas en 1999) tramitaron un 50% más de expedientes y un volumen de presupuesto superior en un 122% respecto al ejercicio anterior.

Es necesario que se suscriba y se registre de entrada, juntamente con la hoja de los datos identificativos, la hoja del modelo de solicitud en que consta el presupuesto solicitado (expedientes comicc/2000/18 *OMIC Castellón*, coest/2000/29 *Ayuntamiento Alicante*).

Siempre debe constar la fecha de registro de entrada de la documentación soporte de la subvención (*expediente comici/2000/6 OMIC Ayuntamiento de Alicante*).

Una vez se cuente con el informe de la comisión calificadora, debe procederse diligentemente a emitir la resolución de concesión que se recomienda sea conjunta de todas las líneas, para mayor transparencia. La comisión calificadora debe manifestar expresamente que los beneficiarios propuestos aportan la documentación exigida y debe motivar su propuesta de concesión según los criterios objetivos y ponderados establecidos en la orden de convocatoria.

En el caso de subvenciones a entidades locales, la certificación de los gastos subvencionados: ✓ además del interventor, debe hacerse por el secretario, que es el que ostenta la fe pública, ✓ debe hacer mención a los gastos realmente ejecutados y no a los presupuestados y ✓ debe manifestar expresamente que la subvención ha sido aplicada a su finalidad, es decir, se ha realizado la actividad y la inversión subvencionadas y ésta última se está usando en el destino previsto con la subvención.

En todos los expedientes debe constar la comunicación por parte del beneficiario de haber obtenido o no otras ayudas para la misma actividad (*expediente comicc/2000/6 y comici/2000/6 OMIC del Ayuntamiento de Alicante*).

La DGCC no realiza el control y seguimiento sobre las subvenciones concedidas dirigido a verificar físicamente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concede. Este

control sirve de medida de eficacia de la concesión de las subvenciones. En este sentido, esta Sindicatura ha efectuado visitas a tres Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMICs) con el objetivo de comprobar la realización efectiva de la actuación y/o inversión subvencionada, con la obtención de las conclusiones que se detallan en los apartados siguientes.

**c) *Análisis de expedientes de subvenciones corrientes***

Las subvenciones corrientes son las destinadas a financiar las actuaciones ordinarias de funcionamiento de los beneficiarios. Esta Sindicatura ha revisado una muestra de 6 expedientes de subvenciones corrientes (4 de OMICs y 2 de asociaciones) que en su conjunto suponen un importe de 58.235 miles de pesetas, equivalente al 28% del total concedido por subvenciones corrientes.

<b>Plazos medios de tramitación en la muestra de exptes. de subvenciones corrientes (en días)</b>			
<b>EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Plazos de tramitación</b>	<b>Media OMICs</b>	<b>Media asociac.</b>	<b>Media total exptes</b>
Fin plazo presentación solicitud ⇒ informe comisión calificadora	77	77	77
Informe comisión calificadora ⇒ resolución concesión	80	8	56
Resolución concesión ⇒ notificación concesión	7	0	5
Notificación concesión ⇒ justificación de gastos	110	159	126
Justificación gastos ⇒ aprobación justificantes	15	52	27
Aprobación justificantes ⇒ doc. contable reconoc. obligación	20	27	22
Reconocimiento obligación (OK) ⇒ fecha pago	82	60	75
<b>Fin plazo presentación instancia ⇒ fecha pago</b>	<b>391</b>	<b>383</b>	<b>388</b>

Cuadro 6.4

El plazo medio de 77 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el informe de la comisión calificadora es elevado y es consecuencia del retraso en la publicación de los créditos que daban cobertura a las líneas de subvención, además de la acumulación de solicitudes en los dos últimos días de plazo, el incremento del número de expedientes y la implantación de nuevas líneas.

El plazo que se tarda en emitir la resolución de concesión desde el informe de la comisión calificadora es de 80 días (2,6 meses) en todos los expedientes de las OMICs, plazo que incumple el artículo 5.3 de la orden de convocatoria y no es razonable. Contrasta que este plazo, en el caso de las asociaciones, sea únicamente de 8 días.

Se observa un retraso en la aprobación de los justificantes del gasto presentados por las asociaciones (52 días), debido fundamentalmente al retraso en esta aprobación del expediente de la UCE-CV ( 82 días *coasoc/2000/19*). Este plazo contrasta con los 15 días en las OMICs.

También es elevado el plazo de pago de las subvenciones que es de 2,7 meses en las OMICs , plazo mayor que los 2 meses para las asociaciones en las que resaltan los 81 días en el caso de TYRIUS (*expediente coasoc/2000/12*) frente a los 39 días que se tardó en pagar a la UCE-CV (*coasoc/2000/19*) desde el reconocimiento de la obligación.

En la subvención corriente concedida a la OMIC del Ayuntamiento de Alicante (*expediente comicc/2000/6*) por importe de 6.900 miles de pesetas, el certificado del interventor sobre los gastos subvencionados que obra en el expediente es de fecha 13 de noviembre de 2000, fuera del plazo máximo para la justificación de la subvención (1 de noviembre de 2000) establecido en el artículo 17.3 de la orden de convocatoria.

En relación con la subvención para gastos corrientes concedida a la OMIC del Ayuntamiento de Torrevieja por importe de 3.550 miles de pesetas (*expediente comicc/2000/55*) que ha sido pagada en el año 2001, hay que indicar que la OMIC no estaba realmente constituida y por tanto no realizó como tal ninguna actividad en el ejercicio 2000.

Al respecto, el Interventor municipal certifica que funciones de la OMIC fueron realizadas en el periodo de referencia en las dependencias centrales del ayuntamiento.

Esta concesión irregular puede haber provocado un trato discriminatorio con respecto a otras entidades locales, que aún realizando tareas similares a las descritas no solicitaron la subvención por no tener constituida la OMIC. La DGCC en alegaciones ha manifestado que “*se valorará en las próximas órdenes de subvención la concreción de este conjunto de detalles para que no puedan dar lugar a diversas interpretaciones*”.

Por resolución de 25 de abril de 2000 se concedió a la Unión de Consumidores de la Comunidad Valenciana (UCE-CV) una subvención por importe de 13.500 miles de pesetas (*expediente coasoc/2000/19*). Por acuerdo del Gobierno Valenciano de 14 de noviembre de 2000 se aprobó una transferencia de crédito por importe de 10.000 miles de pesetas de la línea 3075, Estrategias de consumo 2000/2025, a la línea 126, Apoyo a federaciones y asociaciones de consumidores. Este importe, mediante resolución del Conseller de 23 de noviembre de 2000 se concedió íntegramente a la UCE-CV, sin motivar los criterios de concesión a este beneficiario respecto a otros. Así mismo, no debió haberse admitido como justificante válido un importe de, al menos, 1.330 miles de pesetas de los gastos de personal del mes de diciembre de 2000 y otros gastos que no estaban devengados a la fecha de justificación.

#### ***d) Análisis de expedientes de subvenciones de capital***

Las subvenciones de capital van destinadas a financiar las inversiones de los beneficiarios. Esta Sindicatura ha revisado una muestra de 6 expedientes de subvenciones de capital (4 de OMICs, 1 de asociaciones y 1 de acciones estratégicas), que en su conjunto suponen un importe de 17.645 miles de pesetas, equivalente al 35% del total concedido por subvenciones de capital.

<b>Plazos medios de tramitación en la muestra de exptes. de subvenciones de capital</b> (en días)				
<b>EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Plazos de tramitación</b>	<b>Media OMICs</b>	<b>Media Asociac.</b>	<b>Media estratégicas</b>	<b>Media total expt.</b>
Fin plazo present. solicitud ⇒ informe comisión calificadora	77	77	19	67
Informe comisión calificadora ⇒ resolución concesión	80	2	99	70
Resolución concesión ⇒ notificación concesión	10	0	15	9
Notificación concesión ⇒ justificación de gastos	118	195	120	131
Justificación gastos ⇒ aprobación justificantes	11	13	4	10
Aprobación justificantes ⇒ doc. contable reconoc. Obligac.	21	17	17	20
Reconocimiento obligación (OK) ⇒ fecha pago	87	88	131 (*)	95
<b>Fin plazo presentación instancia ⇒ fecha pago</b>	<b>404</b>	<b>392</b>	<b>405</b>	<b>402</b>

**Fuente:** Expedientes de subvenciones revisados

(\*) Plazo mínimo dado que estaba pendiente de pago

Cuadro 6.5

El plazo medio de 67 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el informe de la comisión calificadora es elevado y es consecuencia del retraso en la publicación de los créditos que daban cobertura a las líneas de subvención.

El plazo que se tarda en emitir la resolución de concesión desde el informe de la comisión calificadora es de 80 días (2,6 meses) en todos los expedientes de las OMICs, plazo que incumple el máximo fijado para tramitar y resolver establecido en las órdenes de convocatoria (2 meses). Contrasta que este plazo sea únicamente de 2 días en el expediente revisado de la asociación TYRIUS (*expediente coasoi/2000/9*) y se eleve a 3,2 meses en el expediente de ayuda a acciones estratégicas (*expediente coesti/2000/29, Ayuntamiento de Alicante*).

Es elevado el plazo medio de pago (3,1 meses) desde el reconocimiento de la obligación. En todos los expedientes revisados de OMICs se incumple el artículo 17.1 de la orden de convocatoria por el que se debería librar el 15% del importe de la subvención una vez concedida la misma. En el caso del expediente de la asociación TYRIUS (*expediente coasoi/2000/9*) no se ha aplicado el pago anticipado del 15%. Resaltan dos expedientes: el de la subvención a la OMIC del Ayuntamiento de Valencia (*expediente comici/2000/42*) en el que se tardó en pagar 3,4 meses y el del Ayuntamiento de Alicante (ayudas a acciones estratégicas, *expediente coesti/2000/29*) cuyo importe es elevado, 11.704 miles de pesetas y estaba pendiente de pago después de 4,3 meses desde la contabilización del reconocimiento de la obligación de pagar.

En la subvención a la OMIC del Ayuntamiento de Valencia (*expediente comici/2000/42*) la documentación justificativa se presentó fuera del plazo establecido en la orden de convocatoria.

El equipamiento informático subvencionado en 1.000 miles de pesetas a la OMIC del Ayuntamiento de Castellón (*expediente comici/2000/16*), cuyo certificado del gasto del

interventor es de 20 de octubre de 2000, fue suministrado a la misma en abril del 2001 cuando era obligación del beneficiario adquirir estos equipos y afectarlos inmediatamente dentro del ejercicio a la finalidad para la que se concedió la subvención.

Respecto a la subvención por importe de 1.665 miles de pesetas concedida a la OMIC del Ayuntamiento de Torrevieja (*expediente comici/2000/41*), hay que señalar que la visita efectuada a la misma por el equipo de auditoría de esta Sindicatura, ha puesto de manifiesto dudas razonables sobre el coste de la obra realmente ejecutada en la citada OMIC. En este sentido, se recomienda que se efectúe por personal cualificado una peritación de las citadas obras.

En la subvención concedida a TYRIUS (*expediente coaso/2000/9*) se ha subvencionado un importe de 823 miles de pesetas en concepto de amortización de capital de un préstamo destinado a la compra de un local. Este concepto no debió haberse considerado como acción apoyable dado que no está contemplado en la orden de convocatoria que se refiere a inversiones efectuadas en el año 2000. En consecuencia, si no se justifican otras inversiones apoyables, procede el reintegro de la parte proporcional de la subvención concedida, es decir, 819 miles de pesetas y los correspondientes intereses de demora. Si se considera eficaz y conveniente, en la orden de convocatoria se puede incluir explícitamente la posibilidad de subvencionar la amortización de préstamos destinados a inversiones, siempre cumpliendo la normativa reguladora de la asunción de gastos plurianuales.

Respecto a la subvención por importe de 12.080 miles de pesetas al Ayuntamiento de Alicante para el equipamiento del aula de consumo en el Mercado Central de Abastos (*expediente coesti/2000/29*) se señalan los siguientes aspectos:

- ✓ Se concedió el 100% del total solicitado subvencionable. El importe concedido absorbe el 55% del total concedido en la línea 704, Acciones estratégicas de consumo, en la que el importe no concedido ascendió a 80.410 miles de pesetas.
- ✓ La resolución de concesión es de fecha 25 de julio de 2000, 4 meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias y fuera del plazo máximo para tramitar y resolver establecido en la orden de convocatoria. Además, se resuelve sobre un presupuesto de 15 millones de pesetas cuando el que constaba en el expediente era 9 millones de pesetas, aunque posteriormente se rectificó el presupuesto solicitado. De hecho se emitió una nueva resolución de fecha 26 de octubre de 2000, igual a la anterior.
- ✓ Se concedió una prórroga del plazo de justificación que posteriormente se incumplió. No obstante, se aprobó la justificación. En la orden de convocatoria debe especificarse claramente la posibilidad de concesión motivada y excepcional de prórrogas en el plazo de justificación, si éstas se consideran necesarias.

- ✓ En la visita efectuada por esta Sindicatura se ha detectado que la totalidad de la inversión fue adquirida por el ayuntamiento a finales de noviembre-principios de diciembre de 2000. No obstante, debido al retraso en la disponibilidad de los espacios necesarios en el mercado y consecuentemente el retraso en la realización de las obras de adaptación, el equipamiento recibido permanecía en los almacenes de la OMIC en la fecha de la visita (15 de mayo de 2001), es decir, transcurridos ya más de 5 meses desde su adquisición, salvo algunos materiales que se estaban utilizando desde marzo de 2001 en la oficina del euro. Las previsiones son que este equipamiento pueda instalarse en el aula en septiembre de 2001 por lo que se acumularía un retraso de más de 9 meses sin utilizarse el material, con el perjuicio económico que ello supone para la Administración por la depreciación efectiva de los equipos y la posibilidad de adquirir entonces mejores equipos a menores precios.
- ✓ En opinión de esta Sindicatura, el precio de la aplicación informática subvencionada (1.995 miles de pesetas) es superior a los precios de mercado de este servicio. Debería procederse, al igual que en el caso anterior ya mencionado, a una peritación para verificar la razonabilidad del coste.
- ✓ El importe justificado ascendió a 11.704 miles de pesetas. Se ha contabilizado el reconocimiento de la obligación con fecha 28 de diciembre de 2000 y, transcurridos 4,3 meses aún no se había realizado el pago.

### **6.3 Análisis de economía, eficiencia y eficacia de las oficinas municipales de información al consumidor (OMICs)**

#### **6.3.1 Características**

La Ley 2/1987, de 9 de abril, de estatuto de consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana, define las oficinas de información como establecimientos abiertos al público creados por entidades públicas o privadas, que prestarán el servicio de asesoramiento e información al consumidor y usuario y servirán de cauce para sus reclamaciones.

El Decreto 181/1992, del Gobierno Valenciano regula la creación y acreditación de las oficinas municipales de información al consumidor. La Orden de 21 de enero de 1997, de la Conselleria de Sanidad y Consumo, establece el procedimiento para la acreditación de OMICs.

A 31 de diciembre de 2000 existían en la Comunidad Valenciana un total de 75 OMICs, de las que 29 se encontraban acreditadas conforme al Decreto y la Orden antes citados.

El porcentaje de población cubierta por los OMICs existentes es superior al 72% del total de la población de la Comunidad Valenciana.

### 6.3.2 Cumplimiento de objetivos

El artículo 15 de la Ley 2/1987 establece que la Generalitat regulará la creación de oficinas de información al consumidor por las Corporaciones Locales, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, facilitando su implantación en aquellos núcleos urbanos con una población superior a 15.000 habitantes de derecho o en aquellos municipios que sin alcanzar tal cifra tengan grandes variaciones estacionales. En todo caso, se potenciará su existencia a través de Mancomunidades de municipios.

<b>Datos de OMICs creadas y acreditadas en la Comunidad Valenciana</b>	
<b>Dato</b>	<b>Nº / %</b>
Nº de OMICs existentes en la Comunidad Valenciana	75
Nº de OMICs acreditadas	29
<b>Indicador % OMICs acreditadas de las existentes</b>	<b>39%</b>
Nº de municipios con población superior a 15.000 habitantes:	60
• Cuentan con OMIC	52
• No cuentan con OMIC	8
• Su OMIC no está acreditada	25
<b>Indicador % municipios &gt;15.000 hab. que cuentan con OMIC</b>	<b>87%</b>
Nº OMICs en mancomunidades de municipios (las dos acreditadas)	2
Nº de mancomunidades de municipios Com. Valenciana	55
<b>Indicador % OMICs en mancomunidades s/ total mancomunidades</b>	<b>4%</b>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de información proporcionada por los gestores

Cuadro 6.6

El 39% de las OMICs existentes en la Comunidad Valenciana están acreditadas, porcentaje que se considera mejorable. En municipios con población superior a 15.000 habitantes, 25 OMICs (48% de las existentes en estos municipios) no están acreditadas. Se recomienda que se adopten las medidas para incrementar el número de OMICs acreditadas con el objetivo de garantizar unas prestaciones mínimas, homogéneas y con los recursos adecuados. Una medida de fomento podría ser el incremento de subvenciones a las OMICs acreditadas.

En 8 municipios con población superior a 15.000 habitantes (Alfajar, Picassent, Tavernes de Valldigna, El Campello, San Juan de Alicante, Almassora, Benicarló y Onda) no consta que exista OMIC.

Existen dos OMICs en mancomunidades de municipios (L'Horta Nord y La Costera-Canal) y las dos están acreditadas. Ello supone el 4% de las 55 mancomunidades que existen en la Comunidad Valenciana. Precisamente porque las mancomunidades integran varios municipios se debe potenciar la existencia de OMICs en las mismas.

No se han definido objetivos sobre la gestión a realizar por las OMICs. En este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 2/1987, desde la DGCC debe potenciarse una política integrada de actuaciones en materia de consumo con las OMICs y

obtener la información de la gestión realizada por las mismas en los distintos municipios para su análisis a nivel agregado en la Comunidad Valenciana.

En relación con la coordinación de actuaciones con las OMICs se han detectado áreas en las que se puede mejorar la gestión realizada:

- Debe definirse un nuevo plan de actuación marco para la gestión en materia de consumo entre la DGCC y las entidades locales titulares de las OMICs. Dentro de este plan deberían fijarse unos objetivos, definirse indicadores para evaluar la gestión efectuada y homogeneizar la información que las OMICs deben facilitar a la DGCC para su agregación a nivel comunitario.
- La actuación coordinada entre la DGCC y las OMICs exige que la comunicación entre las diferentes administraciones y órganos implicados sean ágiles y operativas. En este sentido, la DGCC debe continuar fomentando la implantación de equipos informáticos en todas las OMICs, así como el desarrollo en todas ellas de aplicaciones informáticas compatibles que permitan mejorar la gestión de la información de la actividad realizada, su elaboración y su transmisión por sistemas telemáticos a la DGCC con la periodicidad que se establezca.
- Determinadas actuaciones, como en materia de inspección, necesitan de una especial coordinación con las OMICs. Las OMICs disponen de unos recursos, materiales y humanos, cuya aplicación a la consecución de objetivos comunes entre las administraciones en materia de consumo requiere, además de la oportuna coordinación, una adecuada formación del personal que debe ser activamente fomentada por la DGCC.

### **6.3.3 Indicadores de economía, eficiencia y eficacia en las OMICs**

Para analizar los niveles de economía, eficiencia y eficacia se ha seleccionado una muestra de OMICs de la Comunidad Valenciana. La muestra seleccionada comprende las OMICs de las capitales de provincia (Alicante, Castellón y Valencia).

Para poder calcular los indicadores se solicitó a las citadas entidades, a través de la DGCC, determinada información sobre la gestión realizada en los ejercicios 1999 y 2000. Al respecto, hemos de señalar la limitación al alcance del trabajo realizado que ha supuesto el hecho de que la OMIC de Alicante no haya facilitado la totalidad de los datos de gestión solicitados, cuando el Ayuntamiento de Alicante ha sido uno de los mayores beneficiarios de subvenciones en materia de consumo, por un importe de 19.980 miles de pesetas en el ejercicio 2000. La OMIC de Castellón no ha facilitado los datos relativos al coste de la actividad realizada para el ejercicio 1999.

No obstante lo anterior, en el cuadro 6.7 se muestran los indicadores que ha sido posible calcular con los datos disponibles.

<b>Indicadores de economía, eficiencia y eficacia OMICs 2000 (Importes monetarios en miles de pesetas)</b>			
<b>Indicador</b>	<b>OMIC</b>		
	<b>Alicante</b>	<b>Castellón</b>	<b>Valencia</b>
<b>EFICACIA</b>			
Nº Consultas atendidas 2000	8.972	4.500	10.823
% Incremento consultas atendidas 2000/1999	-	57%	-1%
% Incremento reclamaciones y denuncias atendidas 2000/1999	-	28%	24%
% Incremento actuaciones denuncias 2000/1999	-	-	14%
% Incremento actuaciones campañas 2000/1999	-	0%	37%
% Incremento expedientes sancionadores 2000/1999	-	-	-30%
% Recl. y denuncias ptes. resolver / total recl. y denuncias 2000	0%	0%	15%
% Exptes. sancionadores finalizados 2000 / incoados 2000	-	-	47%
% Nº reclamaciones y denun. positivas 2000 / total reclam. y denunci. 2000	29%	90%	24%
% Nº expedientes con sanción 2000 / nº total exptes. finalizados 2000	-	-	70%
<b>EFICIENCIA</b>			
Coste personal / nº consultas+recl+actuac+exptes. sancionadores	2	3	6
Coste total omic / nº consultas+recl.+actuac.+exptes. sancionadores	3	5	7
Nº consultas+recl.+actuac.+exptes. sanc./ Nº trabajadores	1.570	1.222	798
<b>ECONOMÍA</b>			
Coste total omic 2000	33.357	24.105	113.643
Costes corrientes omic 2000 (personal + gtos. Funcionamiento)	32.257	23.105	112.954
% Incremento costes corrientes 2000/1999	-	-	5%
Coste personal 2000/nº trabajadores 2000	3.345	4.038	4.570

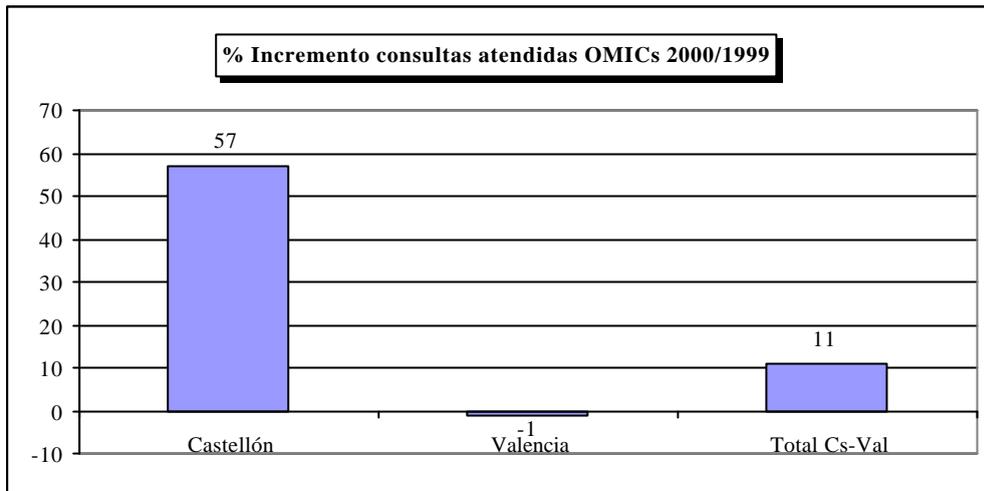
**Fuente:** Elaboración propia a partir de la información proporcionada por las OMICs.  
OMIC: Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Cuadro 6.7

**a) Eficacia en la gestión de las OMICs**

En el cuadro 6.7 se han calculado varios indicadores que pueden definir la eficacia de la gestión, siempre que se interpreten de forma adecuada y se valore, en las comparaciones, la homogeneidad de condiciones en las que se realiza la gestión.

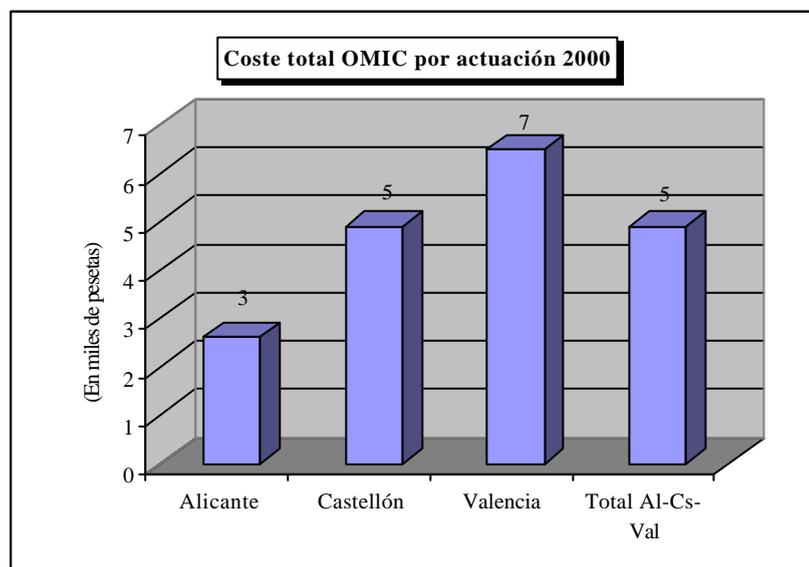
El indicador de *% Incremento consultas atendidas* refleja un mayor incremento de actividad, o más bien de la actividad de consultas atendidas, en la OMIC de Castellón frente al indicador de la OMIC de Valencia, que presenta una disminución de un 1%. En el cuadro 6.8 se muestra un gráfico con los datos del indicador excepto para la OMIC de Alicante de la que no se ha dispuesto de datos.



Cuadro 6.8

***b) Eficiencia en la gestión***

Para valorar la eficiencia hay que poner en relación los resultados de la gestión con los costes incurridos. Uno de los indicadores calculados es el que refleja al coste total por cada una de las actuaciones realizadas por la OMIC. En el cuadro 6.9 se muestra un gráfico con los datos de este indicador para Alicante, Castellón, Valencia y para la suma de las tres OMICs.

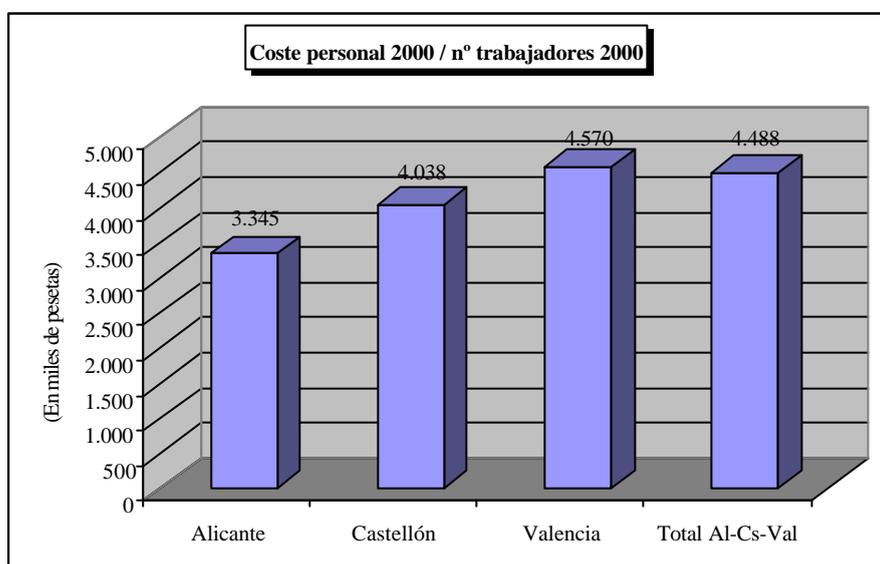


Cuadro 6.9

**c) Economía en la gestión**

Los indicadores de economía deben recoger datos sobre si los medios utilizados en la actividad se han adquirido en la calidad y cantidad adecuada, al mejor precio ofrecido en el mercado y en el momento adecuado.

Un indicador de economía, relacionado con los costes de uno de los recursos más significativos utilizados en la actividad de las OMICs, es el que calcula el coste medio de los trabajadores de las OMICs. En el cuadro 6.10 se muestran los valores de este indicador, en los que se observa un menor coste medio en la adquisición del factor trabajo en la OMIC de Alicante.



Cuadro 6.10

En las visitas realizadas a las OMICs se ha puesto de manifiesto que en algún caso el espacio disponible para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas no es el adecuado. Este hecho es especialmente significativo en el caso de la OMIC del Ayuntamiento de Valencia donde pese a estar afectados por problemas de espacio, una de las dependencias se encuentra cedida a una asociación de consumo.

Por otra parte, debe instarse por la DGCC a las OMICs acreditadas al cumplimiento más riguroso de las obligaciones de señalización que les impone el Decreto 181/1992.

## **7. RESUMEN DE LOS ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS SURGIDOS EN LA AUDITORÍA Y RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN.**

Se resumen a continuación los aspectos más significativos puestos de manifiesto como consecuencia del trabajo llevado a cabo, así como las recomendaciones para la mejora de gestión.

### **7.1 Cuantificación de objetivos e indicadores de eficacia, eficiencia y economía** (apartados 1 y 2.2.1)

Los gestores responsables del programa deben cuantificar los objetivos previstos y establecer un sistema de indicadores por actividades para evaluar la gestión del programa en términos de eficacia, eficiencia y economía, así como comparar las previsiones con los resultados alcanzados y explicar las desviaciones técnicas y financieras.

### **7.2 Gestión y evolución de los recursos económicos** (apartados 2.3 y 2.4)

El programa 443.10 dispuso de un presupuesto definitivo a 31 de diciembre de 2000 de 890.572 miles de pesetas del que se reconocieron obligaciones a pagar por 879.775 miles de pesetas (grado de ejecución del 99%). Se realizaron pagos por 658.420 miles de pesetas, lo que supone un 75% de las obligaciones reconocidas.

Los recursos presupuestarios destinados al programa han experimentado un incremento global del 31% en el ejercicio 2000 respecto al ejercicio anterior, con incrementos significativos en las subvenciones a conceder y en las inversiones.

### **7.3 Organización y recursos humanos** (apartado 3)

Los recursos humanos involucrados en la consecución de los objetivos asignados al programa 443.10, Protección de los consumidores y calidad de bienes y servicios comprenden un total de 111 puestos de trabajo cuyo coste total asciende a 432.588 miles de pesetas, un 49% del total de gastos reconocidos con cargo al programa en el ejercicio 2000. El incremento del volumen de gestión no se ha visto acompañado, sin embargo, de un aumento proporcional de los recursos humanos.

El análisis de la organización y de la gestión efectuada sobre los medios personales ha puesto de manifiesto aspectos que pueden mejorarse para obtener niveles mayores de eficiencia. Entre estos aspectos, la gestión de las bajas por enfermedad y la adecuada estructuración de la organización requieren una especial atención.

Los órganos previstos en la ley 2/1987, de 9 de abril, de estatuto de consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana deben desarrollarse reglamentariamente para apoyar la adecuada aplicación y desarrollo de la norma.

#### **7.4 Análisis de las actividades de inspección de bienes y servicios** (apartado 4)

En las actuaciones de defensa del consumidor tienen especial relevancia la prevención, vigilancia y control del cumplimiento de las normas. En este sentido, las actividades de inspección de bienes y servicios son esenciales para la protección del consumidor.

El análisis de economía, eficiencia y eficacia en inspección de bienes y servicios se ha centrado en las campañas de inspección realizadas en los ejercicios 1999 y 2000. Esta Sindicatura ha elaborado, en base a la información facilitada, indicadores de gestión de esas campañas cuyo objetivo es identificar buenas prácticas trasladables a otros centros de gestión. Los gestores deben fijar previa y cuantificadamente los objetivos de cada actividad, mejorar los sistemas de captación de la información sobre costes y resultados y potenciar la colaboración y comunicación con los servicios de inspección de las entidades locales.

La revisión de la gestión de la red de alerta de productos no alimenticios gestionada por la DGCC ha mostrado su relevancia como instrumento de protección al consumidor y a su vez ha puesto de manifiesto algunos aspectos susceptibles de mejora.

#### **7.5 Sistema de arbitraje de consumo de la Comunidad Valenciana** (apartado 5)

El sistema de arbitraje de consumo supone un acceso eficaz de los consumidores a la justicia en la resolución de sus conflictos. La Comunidad Valenciana es pionera e innovadora en este sistema de arbitraje.

En su conjunto, se valora positivamente el nivel y evolución del alcance e implantación del sistema arbitral de consumo. Debe continuarse fomentando la adhesión de empresas, asociaciones empresariales, asociaciones de consumidores y entidades locales colaboradoras.

Ha sido importante el incremento de la actividad en los últimos ejercicios (cuadro 5.2). Esta evolución no se ha compensado con una adecuación y aumento de los recursos humanos disponibles, lo que ha supuesto retrasos en la gestión de los expedientes, especialmente en la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Valenciana (JACCV) y en la Junta Arbitral de Alicante, con efecto negativo sobre la propia eficacia que, como característica intrínseca, se exige al sistema arbitral de consumo. En la JACCV se ha ejecutado un plan de choque que ha reducido el retraso en la tramitación de los expedientes, aunque aún deberán intensificarse las medidas dirigidas a reducir el plazo medio de tramitación.

En el cuadro 5.7 consta la comprobación sobre el cumplimiento en la Comunidad Valenciana y las recomendaciones inherentes propuestas por esta Sindicatura respecto a los objetivos

previstos en el Plan Estratégico de Protección al Consumidor 1998-2001, establecido de forma conjunta entre la Administración Central y las Administraciones Autonómicas.

Se resumen a continuación otras recomendaciones que se comentan más ampliamente en el apartado 5 de este informe y que van dirigidas a mejorar la gestión del sistema arbitral de la Comunidad Valenciana:

- ✓ Las bajas laborales y las necesidades de personal para evitar los retrasos en la gestión deben cubrirse mediante los mecanismos previstos en la normativa de función pública.
- ✓ Se recomienda un análisis de costes comparativo entre las juntas con el objetivo de reducirlos en función del volumen de actividad de las mismas, especialmente en las juntas de Benidorm y Castellón.
- ✓ Exigir la adhesión al sistema arbitral de las empresas y concesionarios públicos.
- ✓ Fomentar la formación continuada y especializada de los árbitros y del personal de las juntas.
- ✓ Publicar en el DOGV e insertar en internet el censo público de adhesiones.
- ✓ Agilizar el trámite de la mediación y mejorar la aportación de la documentación desde los órganos derivadores de las peticiones.
- ✓ Mejorar y explotar eficazmente las aplicaciones informáticas en cuanto al tratamiento estadístico de la tramitación de expedientes.
- ✓ Mejorar el acceso de los usuarios a las dependencias de la JACCV.
- ✓ Realizar y analizar periódicamente encuestas de satisfacción de los usuarios.
- ✓ Hacer realidad y sin retrasos el Proyecto de Arbitraje Virtual de Consumo.
- ✓ Crear juntas arbitrales de ámbito provincial y municipal y extender el arbitraje turístico a otras zonas en que sea eficaz y económico.

#### **7.6 Gestión de las subvenciones concedidas** (apartado 6.2)

La presupuestación y gestión de los créditos iniciales asignados por la Ley de Presupuestos debe mejorarse con el objetivo de procurar la aplicación de los fondos inicialmente previstos en las líneas de subvención a su finalidad prevista. En el ejercicio 2000 destaca que no se aplicaran a su finalidad los créditos asignados inicialmente a las líneas de subvención destinadas a las estrategias de consumo 2000/2025 (subvenciones corrientes previstas por 60 millones de pesetas y de capital por 45 millones de pesetas).

Las normas que regulan las condiciones de concesión de subvenciones han de contener unos criterios para la concesión de objetivos, baremados y ponderados por su orden de

importancia. La comisión calificadora técnica y el órgano competente deben motivar su decisión ajustándose a estos criterios.

En el apartado 6.2.3 constan las conclusiones y recomendaciones surgidas del análisis de una muestra significativa de expedientes de subvenciones concedidas del que se resalta lo siguiente:

- ✓ Con el objetivo de mejorar la eficacia y economía en la concesión de las subvenciones, el área de consumo debe realizar el control y seguimiento de la aplicación de las subvenciones concedidas a su finalidad, a través de la homogeneización y análisis de las memorias de gestión recibidas y mediante la verificación física de la actuación subvencionada.
- ✓ El análisis de los plazos de tramitación de las subvenciones da una medida de la eficiencia administrativa. En este sentido, diversos de estos plazos no han resultado razonables e incluso incumplen los plazos establecidos en las órdenes de convocatoria y, en consecuencia deben mejorarse especialmente los periodos empleados en la publicación de los créditos de las líneas de subvención, la emisión de la resolución de concesión, la aprobación de los justificantes y el plazo de pago.
- ✓ El control interno de la concesión, justificación y pago de las subvenciones debe reforzarse para evitar determinados aspectos puestos de manifiesto en los expedientes revisados.

#### **7.7 Análisis de economía, eficiencia y eficacia en las oficinas municipales de información al consumidor (OMICs) (apartado 6.3)**

Las OMICs son establecimientos abiertos al público creados por las entidades locales que prestan servicio de asesoramiento e información al consumidor y usuario, y sirven de cauce para sus reclamaciones. En el año 2000 existían en la Comunidad Valenciana un total de 75 OMICs de las cuales 29 se encontraban acreditadas por la Generalitat.

La ley 2/1987, de 9 de abril, de estatuto de consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana establecía como criterio que se debía facilitar la implantación de OMICs en los municipios de más de 15.000 habitantes. A 31 de diciembre de 2000 este objetivo se había logrado en un 87%.

El análisis con criterios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión efectuada por estos establecimientos se ha visto limitado por la dificultad de obtención de información respecto a los costes de las actividades y los resultados obtenidos.

No obstante, se han obtenido, de acuerdo con la información disponible, indicadores de gestión sobre la actividad realizada en el ejercicio 1999 y 2000 en las OMICs de Alicante, Castellón y Valencia. En base a los resultados obtenidos y de aquellos otros análisis que se puedan realizar, deben estudiarse las posibilidades de implantación de los sistemas de gestión más eficientes en aquellas unidades de gestión con ratios menos favorables.

**INSTITUTO VALENCIANO  
DE LA JUVENTUD**

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Naturaleza jurídica y funciones**

El Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ en lo sucesivo) es un organismo autónomo de carácter mercantil adscrito desde el 1 de enero de 2000 a la Conselleria de Bienestar Social. El Instituto tiene personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines y gestión de su patrimonio. Tiene como objetivo la ejecución y coordinación de la política de juventud de la Generalitat Valenciana.

El IVAJ se rige por la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1989, de 26 de junio de creación del Instituto, modificada por Ley 9/1999 de 30 de diciembre. Hasta el 10 de septiembre de 2000 su funcionamiento estaba regulado por el Reglamento Orgánico y Funcional aprobado mediante el Decreto 101/1996, de 21 de mayo, y a partir de esa fecha es aplicable el nuevo reglamento, aprobado por el Decreto 133/2000 del Gobierno Valenciano, así como por la reglamentación interna emanada del propio Instituto, y por cuantas normas sean de general aplicación a los organismos autónomos de la Generalitat Valenciana.

### **1.2 Estructura**

El artículo 4 de la Ley de creación señala que los órganos directivos del IVAJ son:

- El Presidente, que lo será también del Consejo Rector.
- El Consejo Rector, formado por miembros de todas las conselleries, diputaciones y entidades, asociaciones o instituciones públicas o privadas que tengan relación con la juventud.
- El Director General del Instituto.

Según el artículo 9 del Reglamento Orgánico y Funcional, la gestión del IVAJ se realizará en las tres provincias a través de las correspondientes unidades territoriales. Las unidades administrativas que gestionen los programas de turismo, intercambio y productos, operarán bajo la marca Turivaj. Además existen otros servicios destinados al desarrollo de actividades concretas como son campamentos, albergues, residencias, centros sociales, etc.

El artículo 6.3 de la Ley de creación del IVAJ establece que el Consejo Rector debe ser convocado por su Presidente al menos cuatro veces al año y, en todo caso, previa solicitud de la mayoría de sus miembros. Durante el año 2000 este Consejo se ha reunido en dos ocasiones.

### **1.3 Contabilidad y rendición de cuentas**

A efectos de su gestión económico-financiera, el IVAJ se rige por las normas aplicables a las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo a que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (TRLHPGV).

De acuerdo con el artículo 65 del TRLHPGV, el IVAJ está sujeto al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Cuentas.

Las resoluciones de 10 de enero de 1989 y 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana contemplan tanto el modelo contable como el contenido y formato de las cuentas a rendir por las entidades autónomas. Según estas disposiciones las entidades autónomas deben rendir los siguientes estados de cuentas anuales:

- Cuentas de resultados
- Balance de situación
- Operaciones de presupuestos cerrados
- Liquidación del presupuesto

Las cuentas anuales de 2000 han sido formuladas por el Jefe del Área del IVAJ y aprobadas por el Director General el 30 de marzo de 2001, y se han presentado a esta Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana dentro del plazo legal estipulado en la normativa, es decir, antes del 30 de junio de 2001.

La contabilidad del IVAJ se desarrolla a través de tres centros de gastos:

- a) Servicios Centrales
- b) Residencias y Albergues
- c) TURIVAJ

Servicios Centrales gestiona la mayor parte de la actividad llevada a cabo por el Instituto. Sus operaciones económicas son de carácter administrativo y su registro contable se efectúa desde la contabilidad presupuestaria que el sistema transforma, automáticamente, en contabilidad financiera. Este centro recoge igualmente, con carácter residual, todos aquellos apuntes sin asignación específica a un centro de gasto.

Residencias y Albergues y TURIVAJ gestionan el resto de la actividad del Instituto, la mayor parte de carácter comercial, y son registrados desde la contabilidad financiera que a su vez el sistema convierte, automáticamente, en contabilidad presupuestaria.

En 2000 continúan vigentes las siguientes observaciones realizadas en el informe de 1999:

- \* Sigue pendiente de concretarse expresamente qué actividades, de las que realiza el Instituto, tienen el carácter de operaciones comerciales. Precisión necesaria para verificar su correcta imputación contable y su adecuado reflejo en los estados y cuentas anuales.
- \* Los Presupuestos de ingresos y gastos recogen el reconocimiento de derechos y obligaciones derivados de las operaciones comerciales, que según la normativa contable de aplicación deben reflejarse en el estado denominado Resultado de operaciones comerciales. Sobre estas operaciones hay que tener en cuenta que la previsión del resultado se integra como un recurso más en el presupuesto de ingresos, sin dar lugar al reconocimiento de derechos presupuestarios, y el resultado definitivo se integra en el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio; por otra parte, los saldos de las cuentas de deudores y acreedores comerciales forman parte del remanente de tesorería.
- \* Sería conveniente que el libro Mayor de conceptos del presupuesto de ingresos, agrupación de presupuestos cerrados, contuviera campos que recogieran la descripción y el tipo de operación.

#### **1.4 Conclusiones generales**

- a) La Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana ha examinado las cuentas anuales del ejercicio 2000 de la entidad autónoma IVAJ que comprenden los estados contables señalados en el apartado 1.3 anterior.

Excepto por las salvedades mencionadas en los puntos b) y c) siguientes, el trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas que requieren el examen, mediante realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales, la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

- b) No podemos opinar sobre la composición de los movimientos de fondos en el "Estado de Tesorería" presentado por el IVAJ debido a que no hemos podido verificar los cobros y pagos no presupuestarios, ya que la aplicación informática de contabilidad no proporciona un Estado de operaciones no presupuestarias por no ser un documento de rendición obligada según la normativa contable aplicable.
- c) No se dispone de la información suficiente y necesaria para contabilizar el valor de los terrenos sobre los que se asientan determinadas construcciones del IVAJ, albergues y campamentos, fundamentalmente. Tampoco se dispone de la adscripción formal de elementos de inmovilizado que utiliza el IVAJ, desconociéndose la valoración de los mismos.

- d) En el capítulo 2 del presupuesto de gastos se han reconocido obligaciones por importe de 326 millones de pesetas, que son reintegros de subvenciones del ejercicio 1998 no aplicados a su finalidad, que deberían haber sido contabilizados en el capítulo 4 por 221 millones de pesetas y en el capítulo 7 por 105 millones de pesetas.
- e) Excepto por los efectos de aquellos ajustes que podrían haberse considerado necesarios si hubiéramos podido verificar los aspectos comentados en los puntos b) y c), y por el efecto de la salvedad mencionada en d), las cuentas anuales del IVAJ del ejercicio 2000, que se adjuntan a este Informe, muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000, y de los resultados de sus operaciones así como de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación, que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.
- f) Como resultado de la revisión efectuada, no se han detectado incumplimientos relevantes de la legalidad aplicable a la gestión de los fondos públicos por parte del IVAJ durante el periodo objeto de examen, excepto por:
- El Instituto no ha elaborado los estados de explotación y de capital y el programa de actuación, inversiones y financiación previstos en los artículos 49 y 51 del TRLHPGV.
  - No se ha cumplido el trámite previsto en el artículo 20.e) de la Ley 10/1999 de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2000, que establece que la incorporación de remanentes al presupuesto es competencia del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo.

En los apartados siguientes del informe se indican las situaciones que deben ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

## 2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El siguiente cuadro muestra un resumen por capítulos de la liquidación de los estados de ingresos y de gastos del presupuesto del ejercicio 2000, en miles de pesetas:

Ingresos	Previsiones iniciales	Modifi- caciones	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro
3 Tasas y otros ingresos	871.970	4.188	876.158	948.299	938.214	10.085
4 Transferencias corrientes	2.066.700	0	2.066.700	2.009.335	1.330.335	679.000
5 Ingresos patrimoniales	40.000	0	40.000	32.155	25.097	7.058
7 Transferencias de capital	332.229	0	332.229	332.229	332.229	0
8 Activos financieros	0	1.051.170	1.051.170	0	0	0
<b>Total</b>	<b>3.310.899</b>	<b>1.055.358</b>	<b>4.366.257</b>	<b>3.322.018</b>	<b>2.625.875</b>	<b>696.143</b>
<b>Gastos</b>						
Gastos	Créditos iniciales	Modifi- caciones	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos	Obligaciones pendientes de pago
1 Gastos de personal	878.725	34.188	912.913	834.616	834.616	
2 Gastos de funcionamiento	1.439.944	772.032	2.211.976	2.155.226	1.889.616	265.610
3 Gastos financieros	1.000	0	1.000	216	105	111
4 Transferencias corrientes	468.600	70.741	539.341	301.433	147.406	154.027
6 Inversiones reales	442.630	81.267	523.897	322.107	195.204	126.903
7 Transferencias de capital	80.000	97.130	177.130	55.000	0	55.000
<b>Total</b>	<b>3.310.899</b>	<b>1.055.358</b>	<b>4.366.257</b>	<b>3.668.598</b>	<b>3.066.947</b>	<b>601.651</b>
<b>Déficit presupuestario del ejercicio</b>				<b>346.580</b>		

Cuadro 1

El presupuesto inicial del IVAJ según la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2000 asciende a 3.310.899 miles de pesetas. El importe de las modificaciones supone un total de 1.055.358 miles de pesetas, lo que implica que la consignación definitiva ascienda a 4.366.257 miles de pesetas.

El mayor importe de las modificaciones se refleja en ingresos en el capítulo 8 Activos Financieros, por 1.051.170 miles de pesetas que debería corresponder al total del Remanente de Tesorería de 1999. Sin embargo ese saldo era de 1.050.909 miles de pesetas, por lo que se ha contabilizado un exceso de 261 miles de pesetas.

Respecto a las modificaciones de crédito hay que significar que el IVAJ acuerda incorporar remanentes afectados del ejercicio anterior por importe de 285.537 miles de pesetas, sin que se realice el trámite previsto de la letra e) del artículo 20 de la Ley 10/99, de 30 de diciembre, de Presupuestos para la Generalitat Valenciana para 2000, que establece que la incorporación de remanentes es competencia del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo.

El resultado presupuestario del ejercicio ha sido negativo en 346.580 miles de pesetas, siendo la diferencia con el resultado económico patrimonial (ver apartado 8) que asciende a 136.286 miles de pesetas, debida a los diferentes criterios de imputación contables aplicables en las contabilidades presupuestaria y financiera.

### 3. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

#### 3.1 Ejecución presupuestaria

En el siguiente cuadro puede verse resumida por capítulos la ejecución del presupuesto de gastos del IVAJ del ejercicio 2000, expresada en miles de pesetas:

Capítulo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos	Grado ejecución	Grado cumplimiento
1 Gastos de personal	912.913	834.616	834.616	91,4%	100,0%
2 Gastos de funcionamiento	2.211.976	2.155.226	1.889.616	97,4%	87,7%
3 Gastos financieros	1.000	216	105	21,6%	48,6%
4 Transferencias corrientes	539.341	301.433	147.406	55,9%	48,9%
6 Inversiones reales	523.897	322.107	195.204	61,5%	60,6%
7 Transferencias de capital	177.130	55.000	0	31,1%	0,0%
Total	4.366.257	3.668.598	3.066.947	84,0%	83,6%

Cuadro 2

Las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto definitivo han ascendido a 3.668.598 miles de pesetas, lo que ha supuesto un grado de ejecución del 84,0%. Los pagos líquidos han ascendido a 3.066.947 miles de pesetas, que representa un grado de cumplimiento del 83,6%.

Con respecto al ejercicio 1999, el grado de ejecución ha aumentado en casi 8 puntos porcentuales, afectado fundamentalmente por la mayor ejecución de los capítulos 2 y 6, que será comentada más adelante.

#### 3.2 Gastos de personal

Según la liquidación del presupuesto del IVAJ, el estado de ejecución detallado del capítulo 1, Gastos de personal, al cierre del ejercicio era el siguiente, en miles de pesetas:

	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos
11 Sueldos y salarios	670.815	638.868	638.868
12 Cotizaciones sociales	218.258	178.475	178.475
13 Otros gastos sociales	116	115	115
15 Otros gastos de personal	2.700	2.684	2.684
16 Contrat. temporal interinos	6.800	6.634	6.634
17 Contrat. sustituciones I.T.	8.888	7.840	7.840
18 Dotac. finan. incidenc.	5.336	0	0
Total	912.913	834.616	834.616

Cuadro 3

Se ha verificado el registro adecuado de los gastos de personal del ejercicio y que la gestión en materia de personal se ha realizado de acuerdo con la normativa aplicable y con principios

de control interno. No obstante, en el curso de la fiscalización se han observado algunos aspectos que se comentan a continuación:

- En la liquidación presupuestaria de este capítulo, se observa que, el importe de las cotizaciones sociales correspondientes al mes de diciembre, que ascienden a 16.552 miles de pesetas aparece como pagado aunque está hecho efectivo en enero de 2001. No obstante el balance de situación registra adecuadamente dicho saldo como pendiente de pago a la fecha del cierre del ejercicio 2000. Este dato lo hace constar el IVAJ en la Memoria.
- Por diversas Resoluciones del Director General de la Función Pública dictadas a lo largo de 2000, se procede a la amortización de 20 puestos vacantes de la plantilla de carácter laboral, y se crean 8 puestos de trabajo de naturaleza funcionarial y se aprueba la reclasificación de otros 7 puestos.
- El IVAJ no cuenta con un sistema informático que permita un adecuado control de la nómina, por lo que no se nos ha podido facilitar ningún listado que proporcione el número de personas en activo cada mes o las variaciones intermensuales de personal.
- No ha podido hacerse una verificación del incremento de la masa salarial respecto del año anterior, al no disponer de cifras homogéneas por lo que la comparación se ha hecho a través de una muestra de personas seleccionadas al azar. Se ha podido constatar que el incremento ha sido del 2% tal como prevé la Ley de Presupuestos de la G.V. para 2000.

Se ha verificado la nómina del mes de abril, y a través del estudio de una muestra de trabajadores se ha podido constatar que los expedientes de personal están completos, existen los nombramientos firmados por el Director General de la Función Pública, las retribuciones son las que corresponden a los puestos de trabajo y las retenciones están bien practicadas e ingresadas en los plazos establecidos.

El número de personas al servicio del IVAJ, según consta en la Memoria, se muestra en el cuadro siguiente comparado con la información del ejercicio anterior.

Vinculación laboral	31-12-2000	31-12-1999	Variación 2000/1999
Altos cargos	1	2	-1
Personal eventual gabinete	1	0	+1
Funcionarios de carrera	140	138	+2
Laborales fijos	56	77	-21
Laborales temporales	22	34	-12
Total	220	251	-31

Cuadro 4

En el año 2000 se ha realizado una amortización de puestos laborales, de ahí la disminución del personal con ese tipo de vinculación. Los puestos de nueva creación están pendientes de cobertura a 31 de diciembre.

### **3.3 Gastos de funcionamiento**

Es el capítulo más significativo del presupuesto del IVAJ, tanto en término de créditos definitivos (50,7% del total), como de obligaciones reconocidas (58,7% del total), siendo un detalle de la liquidación del ejercicio, en miles de pesetas, el siguiente:

Artículo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos
Tributos	7.207	6.792	5.940
Trab. sumin y serv. exteriores	2.196.369	2.140.203	1.876.961
Dietas	8.400	8.231	6.715
Total	2.211.976	2.155.226	1.889.616

Cuadro 5

La ejecución de este capítulo ha sido de un 97,4%, superior en 9 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior, debido fundamentalmente, tal como se comenta más adelante al reintegro de subvenciones de ejercicios anteriores.

Se ha seleccionado una muestra significativa de documentos de gasto, por importe total de 470.791 miles de pesetas, que supone un 21,8% del total, habiendo comprobado que en general la imputación temporal es correcta, el soporte documental es el adecuado y constan en todos ellos las firmas preceptivas, siendo de destacar las siguientes incidencias:

- Se han detectado tres documentos contables referidos a contratos de patrocinio, por importe de 2.000 miles de pesetas cada uno, tramitados como contratos menores, y cuya imputación contable más adecuada sería en el capítulo 4.
- Se contabiliza bajo la rúbrica de "otros gastos" el reintegro de Transferencias a la Generalitat Valenciana por importe de 326.000 miles de pesetas en aplicación del Decreto 204/90, por subvenciones no aplicadas a su finalidad en 1998 tal como se hacía constar en nuestro informe de 1999 y cuya imputación más adecuada hubiera sido 221.000 miles de pesetas al capítulo 4 y 105.000 miles de pesetas al capítulo 7 del presupuesto de gastos.
- Igualmente se imputa a este concepto el reintegro a la Comisión Europea de transferencias recibidas en 1992 y en 1993 por importe de 7.677 miles de pesetas. En este caso, se ha reconocido la obligación pero se ha retenido el pago a la espera del resultado de consultas efectuadas a la Asesoría Jurídica del IVAJ.

En el apartado 8 de este Informe se comenta el resultado de la fiscalización realizada sobre la actividad contractual del IVAJ.

### 3.4 Transferencias corrientes

El detalle de la ejecución de este capítulo a 31 de diciembre de 2000 es el siguiente en miles de pesetas:

Artículos	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos
A empresas públicas y otros entes	98.416	81.493	55.414
A empresas privadas	58.433	25.676	11.782
A familias e inst. sin fines lucro	382.492	194.264	80.210
<b>Total</b>	<b>539.341</b>	<b>301.433</b>	<b>147.406</b>

Cuadro 6

La ejecución de las líneas de subvención más significativas, es la siguiente en miles de pesetas:

Líneas	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado ejecución
401 Fomento asociaciones juveniles	90.000	68.900	76,6%
402 Consell de la Joventut	40.000	40.000	100,0%
403 Fomento voluntariado	22.000	11.474	52,2%
407 Creación empresas jóvenes	45.000	0	0,0%
408 Carnet Jove E.M.T	35.000	23.296	66,6%
409 Carnet Jove F.G.V.	43.000	39.697	92,3%
410 Carnet Jove transp. público	25.000	25.000	100,0%
411 Carnet Jove Masatusa	16.000	12.217	76,4%
412 Alquiler vivienda	75.000	0	0,0%
Remanentes ejercicios cerrados	89.241	56.476	63,3%
Resto de líneas	59.100	24.373	41,2%
<b>Total</b>	<b>539.341</b>	<b>301.433</b>	<b>55,9%</b>

Cuadro 7

La ejecución del capítulo ha sido tan solo del 56% (del 60% en 1999) debido a la no ejecución de 2 líneas de las previstas en la Ley de Presupuestos y de 3 de remanentes de ejercicios cerrados, y a que las líneas 407 creación de empresas jóvenes y 412 alquiler de vivienda si bien se han convocado en 2000 han quedado pendientes de resolución.

Se ha seleccionado para su revisión una muestra significativa consistente en 5 líneas de subvención, no habiendo observado ninguna incidencia a destacar.

No obstante lo anterior y dado que han quedado sin ejecutar varias líneas de subvención convocadas en el año 2000, sería aconsejable convocar las ayudas al inicio del ejercicio para poder resolver su adjudicación dentro del mismo.

La memoria del IVAJ, contiene un cuadro explicativo de las transferencias corrientes concedidas, sin embargo, las cifras de dicho cuadro no coinciden con la liquidación presupuestaria, al igual que sucedía en ejercicios anteriores. Deberá subsanarse esta deficiencia en lo sucesivo.

### **3.5 Inversiones reales**

A continuación se muestra en detalle la ejecución por conceptos, en miles de pesetas:

Concepto	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos
Conservación, reposición y reparación Bienes destinados uso público	258.476	68.576	42.499
Mobiliario y enseres	157.521	150.110	105.300
Equipos proceso información	62.450	58.685	25.272
Maquinaria y otro inmovilizado material	19.700	19.625	7.601
Estudios, proy. curso y otro inm. inmat.	16.150	16.064	10.475
	9.600	9.047	4.057
Total	523.897	322.107	195.204

Cuadro 8

En el anexo de inversiones reales previstas del presupuesto del IVAJ para 2000 se detallan 14 proyectos de inversión con un total estimado para dicho ejercicio de 442.630 miles de pesetas, que es el presupuesto inicial asignado al capítulo 6.

Del total de proyectos aprobados en la Ley de Presupuestos de 2000, no se han ejecutado 7 proyectos, por importe total de 193.130 miles de pesetas.

El saldo comprometido y no ejecutado, a 31 de diciembre de 2000, asciende a 85.966 miles de pesetas, de las que 85.834 miles de pesetas se incorporan como remanentes de 2001.

Se ha seleccionado para su revisión una muestra de documentos contables de los conceptos más significativos, cuyo importe representa un 69,4% del total de obligaciones reconocidas, y no se ha detectado ningún aspecto que deba destacarse.

En el apartado 8 de este Informe se comenta el resultado de la fiscalización efectuada sobre la gestión contractual del IVAJ.

### 3.6 Transferencias de capital

A continuación se muestra la ejecución de este capítulo, en miles de pesetas:

Artículos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos líquidos
A entes territoriales	72.130	20.000	-
A empresas privadas	4.000	-	-
A instituciones sin fines de lucro	101.000	35.000	-
Total	177.130	55.000	-

Cuadro 9

La Ley de Presupuestos de 2000 contempla tres líneas de subvención por importe total de 80.000 miles de pesetas, de las que una de ellas no se ha convocado a fecha 31 de diciembre.

Mediante diversas modificaciones presupuestarias se crean otras 5 líneas, una de ellas recogiendo la incorporación de remanentes de ejercicios cerrados. Su ejecución a 31 de diciembre es la siguiente en miles de pesetas:

Líneas	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Grado de ejecución
701 Creación empresas jóvenes	45.000	0	0%
702 Centros informacion juvenil	20.000	0	0%
703 Adquis. primera vivienda	15.000	0	0%
704 Construc. residencia Xàtiva	28.130	0	0%
705 Albergue Venta del Moro	14.000	0	0%
706 Remanentes ejerc. cerrados	20.000	20.000	100,0%
707 Inversiones en Consejo de la Juv.	10.000	10.000	100,0%
708 Constr. albergue en Valencia	25.000	25.000	100,0%
Total	177.130	55.000	31,1%

Cuadro 10

El grado de ejecución es bajo, 31,1% porque no se han llegado a resolver dentro del ejercicio 4 líneas y por la no convocatoria de la línea 703.

Se ha revisado la documentación de los expedientes de 7 líneas de subvención, no habiendo observado incidencias destacables. Únicamente debe efectuarse la misma recomendación que en el caso de las Transferencias corrientes para que se agilicen los trámites de convocatoria y adjudicación de subvenciones.

También se ha observado que la información suministrada en la memoria presenta algunas deficiencias y errores que deben evitarse en el futuro.

## 4. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

### 4.1 Consideraciones generales

En el siguiente cuadro se muestra, en miles de pesetas, la liquidación del estado de ingresos del IVAJ del ejercicio 2000:

Capítulo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Recaudación neta	Grado ejecución	Grado realización
3 Tasas y otros ingresos	876.158	948.299	938.214	108,2%	98,9%
4 Transferencias corrientes	2.066.700	2.009.335	1.330.335	97,2%	66,2%
5 Ingresos patrimoniales	40.000	32.155	25.097	80,4%	78,1%
7 Transferencias de capital	332.229	332.229	332.229	100,0%	100,0%
8 Activos financieros	1.051.170	-	-	-	-
<b>Total recursos</b>	<b>4.366.257</b>	<b>3.322.018</b>	<b>2.625.875</b>	<b>76,1%</b>	<b>79,0%</b>

Cuadro 11

Las previsiones iniciales suponen un total de 3.310.899 miles de pesetas tal como figura en la Ley de Presupuestos para 2000 (3.424.073 miles de pesetas en 1999). Durante el ejercicio se han producido modificaciones en el estado de ingresos, por importe de 1.055.358 miles de pesetas, lo que ha supuesto que el presupuesto definitivo del estado de ingresos ascienda a 4.366.257 miles de pesetas.

El importe de 1.051.170 miles de pesetas que se reflejan en el capítulo 8, Activos Financieros, corresponden a la incorporación de remanentes de ejercicios anteriores.

Se han reconocido derechos por importe de 3.322.018 miles de pesetas lo que supone un grado de ejecución del 76,1% (84,0% en 1999), y se han obtenido ingresos líquidos por importe de 2.625.875 miles de pesetas, lo que supone un grado de realización del 79,0% (78,2% en 1999).

## 4.2 Tasas y otros ingresos

El detalle de la ejecución presupuestaria del capítulo, en miles de pesetas, es la siguiente:

Artículo/Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Recaudación neta	Grado ejecución	Grado realización
30 Precios públicos	666.970	772.224	763.184	115,8%	98,8%
<i>Escuela Animad. Juveniles</i>	7.400	1.158	1.158	15,6%	100,0%
<i>Oferta concertada</i>	55.000	36.965	36.965	67,2%	100,0%
<i>Campos de trabajo</i>	7.500	4.370	4.370	58,3%	100,0%
<i>Estiu Jove</i>	25.000	24.624	24.624	98,5%	100,0%
<i>Precios públicos Turivaj</i>	311.630	423.345	423.345	135,8%	100,0%
<i>Prec. pub. alb. y residencias</i>	257.440	281.256	272.216	109,3%	96,8%
<i>Otros precios públicos</i>	3.000	506	506	16,9%	100,0%
31 Tasas	205.000	158.328	158.328	77,2%	100,0%
<i>Carnet Jove</i>	205.000	158.328	158.328	77,2%	100,0%
38 Ing. financ. motivos tribut.	0	733	733	-	100,0%
<i>Intereses de demora</i>	0	733	733	-	100,0%
39 Otros ingresos	4.188	17.014	15.969	406,3%	93,9%
<i>Reintegros</i>	0	35	35	-	100,0%
<i>Reintegros I.T.</i>	4.188	11.346	10.503	270,9%	92,6%
<i>Ingresos indeterminados</i>	0	30	30	-	100,0%
<i>Otros ingresos</i>	0	5.603	5.401	-	96,4%
TOTAL	876.158	948.299	938.214	108,2%	98,9%

Cuadro 12

El artículo 30, Precios públicos, recoge la recaudación por las diversas actividades que realiza el IVAJ. Los importes aplicados son los fijados por Resolución 850/98 de 23 de noviembre de 1998 del Director General del IVAJ. Los pagos se llevan a cabo por los interesados mediante su ingreso en entidades bancarias.

En el caso de Turivaj, el precio aplicado es el precio de coste incrementado en un 5%. Los interesados ingresan el importe del servicio indistintamente a través de entidades bancarias, en metálico en las oficinas del IVAJ o con tarjeta de crédito.

Al artículo 31, Tasas, se imputan los derechos reconocidos e ingresos líquidos correspondientes al "carnet jove" según la Ley 12/97 de 23 de diciembre de Tasas de la G.V., con un precio unitario de 1.060 pesetas.

Al artículo 39 se imputan en su mayor parte los reintegros por Incapacidad Temporal (I.T.) y como "otros ingresos", lo percibido como arrendamiento de las instalaciones de campamentos a colectivos, fuera de temporada.

De la revisión de una muestra de apuntes contables, no han surgido aspectos a destacar.

### 4.3 Transferencias corrientes

En el cuadro siguiente se muestra, en miles de pesetas, la ejecución presupuestaria del ejercicio:

Artículo	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Recaudación neta	Grado ejecución	Grado realización
De la Admón. del Estado	43.700	4.335	4.335	9,9%	100,0%
De la Comun. Autónoma	2.011.000	2.000.000	1.326.000	99,5%	66,3%
De empresas privadas	6.000	5.000	0	83,3%	0,0%
Del exterior	6.000	0	0	0,0%	0,0%
<b>Total</b>	<b>2.066.700</b>	<b>2.009.335</b>	<b>1.330.335</b>	<b>97,2%</b>	<b>66,2%</b>

Cuadro 13

Las transferencias del Estado se refieren a las recibidas del Ministerio de Justicia para vestuario, manutención, cursos y dietas de objetores de conciencia y se han cobrado en su totalidad.

Los derechos reconocidos de empresas privadas lo son en su totalidad por un acuerdo de colaboración con Bancaja por importe de 5.000 miles de pesetas.

Se ha revisado una muestra de apuntes contables, seleccionados al azar no detectándose ninguna incidencia destacable.

### 4.4 Ingresos patrimoniales

Este capítulo del estado de ingresos recoge, principalmente, los ingresos financieros que se generan por los saldos de las cuentas corrientes y restringidas que el Instituto mantiene en las entidades financieras.

Artículo	Previsión definitiva	Derechos reconocidos	Ingresos líquidos	Grado ejecución	Grado realización
Intereses depósitos	40.000	31.450	24.392	78,6%	77,6%
Otros ingresos	0	705	705	-	100,0%
<b>Total</b>	<b>40.000</b>	<b>32.155</b>	<b>25.097</b>	<b>80,4%</b>	<b>78,1%</b>

Cuadro 14

Se ha verificado mediante una muestra de apuntes contables que los intereses están correctamente contabilizados e imputados al ejercicio no detectándose ninguna incidencia destacable.

El tipo de interés aplicado a las cuentas ha sido variable a lo largo del ejercicio, hasta un máximo del 4,9%. Dada la escasa cuantía de los saldos de varias cuentas, únicamente se ha verificado el aplicado en la cuenta principal de Bancaja y CAM.

El concepto otros ingresos, recoge el importe del canon de 2000 por el contrato de gestión de servicios del albergue "La marina", del que también ha podido verificarse su correcta contabilización e imputación al ejercicio.

#### **4.5 Transferencias de capital**

La ejecución presupuestaria, en miles de pesetas, ha sido la siguiente:

Descripción	Previsión definitiva	Derechos reconoc.	Ingresos líquidos	Grado ejecuc.	Grado realiz.
De la Generalitat Valenciana	332.229	332.229	332.229	100%	100%
Total	332.229	332.229	332.229	100%	100%

Cuadro 15

Estas transferencias coinciden con los aprobados en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000.

## 5. PRESUPUESTOS CERRADOS

Los importes de los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1999, así como los cobros y pagos realizados durante el ejercicio 2000, según el estado de presupuestos cerrados presentado a esta Sindicatura, se muestran en el cuadro siguiente, en miles de pesetas:

Capítulos	Pendiente cobro a 31-12-99	Rectificaciones	Cobros	Pendiente cobro a 31-12-00
Tasas y otros ingresos	35.831	0	21.831	14.000
Transferencias	742.018	0	742.018	0
Ingresos patrimoniales	4.779	0	4.779	0
<b>Total derechos</b>	<b>782.628</b>	<b>0</b>	<b>768.628</b>	<b>14.000</b>

Capítulos	Pendiente pago a 31-12-99	Rectificaciones	Pagos	Pendiente pago a 31-12-00
Gastos de personal	17	0	17	0
Gastos bienes corrientes	199.588	-657	196.437	2.494
Transferencias corrientes	109.312	-3.855	104.378	1.079
Inversiones reales	28.536	0	28.536	0
Transferencias de capital	27.088	-9.143	17.815	130
<b>Total obligaciones</b>	<b>364.541</b>	<b>-13.655</b>	<b>347.183</b>	<b>3.703</b>

Cuadro 16

Se ha revisado una muestra de documentos contables de presupuestos cerrados tanto de obligaciones pendientes de pago como de derechos pendientes de cobro. De la revisión de la documentación facilitada no se ha detectado ninguna incidencia destacable.

Las rectificaciones de obligaciones se efectúan mediante Resolución del Director del Instituto, sustentadas en los correspondientes informes jurídicos, tal como se recomendaba en nuestro informe de 1999.

## **6. OPERACIONES COMERCIALES**

El Instituto considera como operaciones comerciales algunas de las actividades realizadas por TURIVAJ y Residencias y Albergues, en particular aquellas que tienen la consideración de gastos variables relacionados con la actividad. Los gastos fijos como personal o inversiones (de importe superior a 600.000 pesetas) tienen siempre el tratamiento de operaciones administrativas. También son operaciones administrativas la mayoría de los gastos de funcionamiento que se aplican al presupuesto de gastos de los Servicios Centrales. En estas condiciones al no distribuirse los gastos en función de unos criterios económicos, los estados y cuentas individuales de TURIVAJ y de Residencias y Albergues ofrecen cifras incompletas y, por tanto, poco significativas.

En cuanto a los ingresos derivados de las tasas y precios públicos de TURIVAJ y Residencias y Albergues, son los que se detallan en la liquidación del presupuesto de ingresos y se comentan en el apartado 4.2 de este informe.

Las actividades realizadas por el TURIVAJ son la promoción del turismo y los intercambios juveniles como medio para el desarrollo de la comunicación cultural entre los jóvenes. Para ello colabora con organismos nacionales e internacionales y cuenta con oficinas en las tres provincias. Además, TURIVAJ ofrece la posibilidad de realizar cursos de idiomas en el extranjero y la información y asesoramiento sobre viajes para jóvenes.

Las Residencias y Albergues son instalaciones que se ofrecen a los jóvenes con la finalidad de proporcionarles manutención y alojamiento cuando por sus actividades han de desplazarse fuera de su domicilio. Las residencias juveniles, que se ofrecen a los estudiantes mediante oferta pública, tienen además un número de plazas reservadas para alberguistas. Los albergues juveniles tienen como finalidad fomentar el turismo juvenil y el encuentro y la convivencia entre los jóvenes.

Se ha elegido una muestra de apuntes contables de los libros mayores de ingresos y gastos de las cuentas y residencias más significativas, con la finalidad de comprobar si el soporte documental es el adecuado así como si se ha realizado una correcta imputación contable. El resultado del trabajo realizado, ha sido razonable no habiendo detectado circunstancias que deban resaltarse.

En el apartado 8 del Informe se expone los resultados de la fiscalización efectuada sobre la gestión contractual realizada por el IVAJ durante el ejercicio, habiéndose incluido dentro de nuestro alcance la actividad relativa a las operaciones comerciales.

## 7. TESORERÍA

Los movimientos de la tesorería durante el ejercicio 2000, de acuerdo con el Estado de Tesorería presentado por el IVAJ, han sido los siguientes, en miles de pesetas:

Conceptos	Importe	
1. COBROS		4.198.954
a del Presupuesto corriente	1.934.139	
b de Presupuestos cerrados	759.364	
c de operaciones no presupuestarias	724.947	
d de operaciones comerciales	780.504	
2. PAGOS		4.214.206
a del Presupuesto corriente	2.472.948	
b de Presupuestos cerrados	296.414	
c de operaciones no presupuestarias	720.570	
d de operaciones comerciales	724.274	
Flujo neto de tesorería del ejercicio (1-2)		-15.252
Saldo inicial de Tesorería		679.234
Saldo final de tesorería		663.982

Cuadro 17

El detalle del saldo de tesorería al cierre del ejercicio presupuestario se señala a continuación (en miles de pesetas):

Caja	560
Bancos	667.576
Movimientos internos de tesorería	(2.193)
Formalización	(1.961)
Total	663.982

Cuadro 18

La cuenta "Caja" se utiliza por los Servicios Centrales y por Albergues y Residencias para contabilizar aquellas entregas efectuadas en metálico hasta su ingreso en entidades financieras, así como para la Caja fija de los Servicios Territoriales. De esta cuenta se efectúan arqueo mensuales.

La cuenta "Bancos" recoge el saldo existente en las diversas entidades bancarias, del que ha podido comprobarse su exactitud a través de la confirmación directa de las entidades financieras.

La cuenta "Movimientos internos de tesorería" se utiliza, para contabilizar ingresos en efectivo efectuados en las cajas territoriales de TURIVAJ, por importe de 6.057 miles de pesetas hasta su ingreso en la entidad bancaria en el plazo de 3 días. Además se han contabilizado 8.250 miles de pesetas que corresponden a una subvención del Ministerio de Justicia, no aplicada a su finalidad "cursos de formación para objetores de conciencia", que se reintegra en 2001 ante la imposibilidad de reintegrarla en 2000.

La cuenta "Formalización", actúa como una cuenta puente de tesorería. Mensualmente se abona con el gasto de la cuota de empresa de la Seguridad Social a cargo del IVAJ y se carga con el pago de la misma. El saldo existente a 31 de diciembre de 2000 se debe a pequeños desfases contables en los reintegros a la Seguridad Social por I.T.

Del trabajo realizado en este área se puede destacar lo siguiente:

- El total de cobros y pagos coinciden con los movimientos reflejados en las cuentas de tesorería de la contabilidad financiera, no obstante, en contabilidad presupuestaria, la distribución interna que realiza el IVAJ en el Estado de Tesorería no ha podido ser verificada debido a que la aplicación informática no proporciona suficiente información respecto al movimiento de operaciones no presupuestarias.
- No se han realizado las actas de arqueo en las cajas del Albergue Francesc de Vinatea, ni en las cajas territoriales de TURIVAJ. En el primer caso se ha debido a que no existe personal propio del IVAJ, (el saldo contable a 31 de diciembre de 2000 es 0). Por lo que respecta a las cajas de TURIVAJ de Valencia, Castellón y Alicante, se crearon con la finalidad de atender las posibles reclamaciones o devoluciones que pudieran ocasionarse, reponiéndose el importe inicial a la finalización de cada jornada. Sus saldos son de 35.000, 25.000 y 25.000 pesetas, respectivamente.
- Respecto a los saldos de las cuenta "Movimientos internos de tesorería" se deben tomar las medidas oportunas de control interno que reduzcan el manejo de fondos en efectivo y la transitoriedad del ingreso en entidades financieras. Sin perjuicio de lo anterior, deberán adoptarse las medidas necesarias dirigidas a saldar, individualmente, dichas cuentas, ya que teóricamente, deberían estar saldadas por recoger, según el Plan, movimientos (cobros y pagos) que simultáneamente se compensan entre sí.

## 8. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN

Según la relación facilitada por la Unidad de Contratación, durante 2000 se han tramitado los expedientes que se muestran en el siguiente cuadro, detallados por tipo de contrato y forma de adjudicación. Se indica también el alcance de la revisión efectuada:

Tipo de contrato y modalidad de adjudicación		Total adjudicación				Revisados			
		Miles de pesetas		Nº de expedientes		Miles de pesetas		Nº de expedientes	
Servicios	Concurso	231.368	31,1%	21	48,8%	81.185	35,1%	4	19,0%
	Modificación	5.598	0,8%	4	9,3%	0	0,0%	0	0,0%
	Proc. negoc.	27.766	3,7%	7	16,3%	9.605	34,6%	1	14,3%
	Prórroga	417.510	56,0%	8	18,6%	273.933	65,6%	2	25,0%
Suministros	Concurso	62.714	8,4%	3	7,0%	56.332	89,8%	2	66,7%
Total capítulo 2		744.956	100,0%	43	100,0%	421.055	56,5%	9	20,9%
Obras	Concurso	216.075	77,8%	3	27,3%	189.576	87,7%	2	66,7%
Suministro	Adquis. centraliz.	18.929	6,8%	6	54,5%	0	0,0%	0	0,0%
	Concurso	42.607	15,4%	2	18,2%	29.637	69,6%	1	50,0%
Total capítulo 6		277.611	100,0%	11	100,0%	219.213	79,0%	3	27,3%

Cuadro 19

En las cifras del cuadro anterior, se incluyen 15 contratos correspondientes a Operaciones Comerciales, por importe de adjudicación de 235.002 miles de pesetas.

### 8.1 Contratos de obras

Los expedientes de contratos de obras examinados han sido los siguientes:

- O/2/2000: Obras de remodelación integral en la Residencia Juvenil "Mare de Deu del Lledó". Presupuesto de licitación: 215.500.634 pesetas. Importe de la adjudicación: no llega a determinarse, pues no se produce adjudicación.
- O/3/2000: Reforma de la Residencia Juvenil "Mare de Deu del Lledó". Presupuesto de licitación: 215.500.634 pesetas. Importe de la adjudicación: 189.575.908 pesetas.

#### 8.1.1 Actuaciones administrativas previas

- a) Orden de iniciación del expediente de contratación.

Existe en los expedientes la propuesta de contratación emitida por el Jefe del Servicio de Participación Juvenil o por el Secretario Técnico, donde se constata la necesidad de la contratación. Hay que señalar que ambos expedientes tienen el mismo objeto, pues en el 2/2000 el Director General del IVAJ anuló el procedimiento, el cual se inició de nuevo, esta vez con la referencia 3/2000, a propuesta de 3 de mayo de 2000 del Secretario Técnico.

b) Informe del Servicio.

Obra en el expediente 2/2000, y con él se justifica la necesidad de la contratación. El otro expediente es un reinicio de éste, por lo que cabe entender reproducidos elementos que ya existían en el anterior.

c) Certificado de existencia de crédito.

En el expediente 2/2000 no obra certificado de existencia de crédito, puesto que no existían fondos, según se desprende de actuaciones posteriores. Tal inexistencia de crédito motiva la resolución de 15 de marzo de 2000, del Director General del IVAJ, por la que se anula el procedimiento iniciado.

El expediente 3/2000, aprobado el 23 de mayo siguiente, sí que cuenta con certificado de existencia de crédito (98.200.000 pesetas) en el ejercicio 2000, previéndose que el resto (117.300.634 pesetas) se abonará con cargo al presupuesto de 2001.

d) Pliegos de condiciones.

Existen los pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas, aprobados en todos los casos por el Director General.

### **8.1.2 Órgano de contratación**

Actúa como tal el Director General del IVAJ, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 4/1989, de creación del Instituto Valenciano de la Juventud.

### **8.1.3 Forma de selección y adjudicación**

Ya se ha indicado que el expediente 2/2000 no llegó a adjudicarse, si bien estaba previsto que fuera un concurso abierto, forma de selección que se empleó también en el procedimiento 3/2000, que tuvo el mismo objeto.

En ambos casos, los criterios de valoración fueron la oferta económica (40%), el plazo de ejecución (40%) y las mejoras (20%).

En cuanto a la observancia del deber de publicidad, se constata que en los dos procedimientos se publicaron anuncios en el DOGV, y en el caso del que concluyó con normalidad también se comprueba que apareció en el mismo Diario la adjudicación definitiva.

En los pliegos se prevé la existencia y actuación de una mesa de contratación, aunque no figura su composición, que es decidida con posterioridad por el órgano de contratación, cumpliendo lo establecido en el artículo 81 de la LCAP. La mesa celebra sus reuniones de manera regular en los momentos procedimentales precisos.

### 8.1.4 Formalización de los contratos

El que llegó a adjudicarse figura plasmado en documento administrativo y está suscrito por el Director General y un representante debidamente acreditado del contratista. Consta que se ha aportado la documentación exigida y la fianza definitiva, así como que forman parte del contrato los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

### 8.1.5 Ejecución de los contratos

No consta documentación sobre la ejecución del contrato que fue adjudicado, salvo el acta de comprobación del replanteo, de 6/10/00, aunque debe tenerse en cuenta que desde esta fecha se contaba con un plazo de ejecución de 8'5 meses, ampliados en tres meses más el 29/05/01, previo informe favorable del ingeniero director de las obras.

## 8.2 Contratos de consultoría y asistencia y de servicios

Los contratos de este tipo examinados han sido los siguientes:

Expediente	Presupuesto licitación	Importe adjudicación
S/22/2000. Asistencia técnica para la organización de cursos de idiomas en el extranjero.	47.393.513	42.049.250
S/24/2000. Gestión de los Espais Jovens de Alcoi y Elx.	13.393.942	12.692.054
S/28/2000. Asistencia técnica de los servicios de equipos de animación del Programa de Tiempo Libre Estiu Jove 2000.	19.056.500	17.973.847
S/25/2000. Asistencia técnica para la organización de cursos de idiomas. Programa Eurocursos 2000. Inglés en Irlanda. Prórroga.	178.313.484	178.313.484
S/26/2000. Asistencia técnica para la organización de cursos de idiomas. Programa Eurocursos 2000. Inglés en Gran Bretaña. Prórroga.	95.620.000	95.620.000
S/28.1.0/2000. Asistencia técnica de los servicios de los equipos de animación para las actividades del lote 1 de la Campaña Estiu Jove 2000.	9.089.000	8.470.000
S/6.1.1/2000. Limpieza durante el año 2000 en los albergues juveniles de Benicassim y Morella.	10.300.000	9.604.800

Cuadro 20

### 8.2.1 Actuaciones administrativas previas

a) Orden de iniciación del expediente de contratación.

Hay resoluciones del Director General ordenando el inicio del procedimiento, así como otras aprobando el expediente, los pliegos y el gasto.

b) Informe del Servicio.

Existen informes de la jefatura del servicio competente en los que se justifica la necesidad de recurrir a la contratación por carencia de medios propios. También existen tales informes en los supuestos de prórroga, en los cuales, además, figura la conformidad del contratista.

c) Certificado de existencia de crédito.

Existen informes que acreditan la existencia de crédito.

d) Pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones administrativas aparecen aprobados por el Director General, tratándose de pliegos tipo que, en su día, tuvieron el informe favorable de la asesoría jurídica. También el mismo órgano aprueba los pliegos de condiciones técnicas, normalmente en la propia resolución por la que se aprueba el expediente.

### **8.2.2 Órgano de contratación**

Actúa en todos los casos el Director General del IVAJ.

### **8.2.3 Forma de selección y adjudicación**

El expediente 6.1.1/2000 es objeto de procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 211, a) de la LCAP, y versa sobre un lote que en un procedimiento abierto anterior había resultado desierto, por lo que se estima correcto, teniendo además en cuenta que se solicitaron cinco ofertas. Los demás contratos analizados son objeto de adjudicación mediante concurso abierto.

En los expedientes 25/2000 y 26/2000 que son prórroga de contratos en vigor sólo cabe hacer la objeción de que en estos contratos iniciales no existía una cláusula de revisión de precios, al suponerse que iban a ser de corta duración. Sin embargo, en la prórroga se aplica un incremento en el precio basado en el IPC, lo que hace variar, aunque sea mínimamente, las condiciones establecidas para el contrato inicial, que deberían permanecer inalteradas. Ahora bien, hay que señalar que el Instituto ha variado en la actualidad esta forma de actuar, de modo que tiene previsto el aumento correspondiente al IPC en aquellos casos en que se suscriba una prórroga, que parece que tampoco se produce en excesivas ocasiones.

En los expedientes adjudicados por concurso abierto figuran en los pliegos los preceptivos criterios de valoración, en base a los cuales emiten un informe los técnicos correspondientes. La oferta económica se pondera en un 40% en el expediente 22/2000, en un 30% en el 24/2000 y en un 37'5% en el 28/2000.

Salvo en los expedientes de prórroga existe una mesa de contratación, con la composición que se determina mediante resolución del Director General, la cual se constituye y actúa sin incidencias dignas de mención.

Las actuaciones efectuadas en orden a la publicidad y al plazo concedido para la licitación se estiman correctas.

#### **8.2.4 Formalización de los contratos**

El contrato se formaliza mediante documento administrativo, apareciendo firmado por el Director General y un apoderado del contratista. En él se incorporan las previsiones del pliego administrativo y del técnico. Los contratistas presentan la documentación administrativa preceptiva, aportan las fianzas y, en su caso, abonan el importe de los anuncios.

#### **8.2.5 Ejecución de los contratos**

En los expedientes consta que se ha llevado a cabo la ejecución del contrato sin incidencias. No obstante, no obra documentación al respecto en el 24/2000.

#### **8.2.6 Modificaciones y prórrogas de los contratos**

Salvo en los casos en que el expediente se tramita específicamente para prorrogar un contrato anterior, en los demás no existen modificaciones, con excepción del lote 1 del expediente 24/2000, en el que el Director General aprueba dos días después de la firma algunos cambios de las personas que debían llevar a cabo la gestión objeto del contrato, teniendo en cuenta que las nuevas reúnen los requisitos previstos y considerando el tiempo transcurrido desde que se realizó la oferta.

### **8.3 Contratos de suministros**

Han sido examinados los siguientes contratos de suministros:

Expediente	Presupuesto licitación	Importe adjudicación
SMY/3/2000. Suministro de alimentación para los campamentos juveniles del IVAJ, campaña verano 2000.	38.500.000	35.643.375
SMY/14/2000. Suministro e instalación del equipamiento y reforma de la cocina del campamento Jaume I en Alcossebre.	30.000.000	29.637.302
SMY/5/2000. Suministro de alimentación para el Albergue Juvenil "La Marina".	22.800.000	20.689.000

Cuadro 21

#### **8.3.1 Actuaciones administrativas previas**

a) Orden de iniciación del expediente de contratación.

Existe en los tres casos orden de inicio del expediente emitida por el Director General del IVAJ.

b) Informe del Servicio.

Existe informe del Jefe del Servicio de Participación Juvenil o de la Secretaría Técnica, en los que se justifica la necesidad de los suministros e incluso se certifica la carencia de medios propios en el 5/2000.

c) Certificado de existencia de crédito.

Constan los documentos de retención de crédito emitidos por la Secretaría Técnica.

d) Pliegos de condiciones.

Consta su existencia y aprobación por el Director General, quien dicta tal resolución al aprobar el expediente de contratación.

### **8.3.2 Órgano de contratación**

Actúa como tal el Director General del IVAJ, lo que resulta correcto.

### **8.3.3 Forma de selección y adjudicación**

Los tres procedimientos examinados son adjudicados mediante concurso abierto, lo que resulta correcto a la vista del artículo 180 de la Ley de Contratos.

Hay que señalar que se constata la existencia de mesa de contratación, con una composición y designación adecuadas, que se reúne de manera regular y sin que se detecte anomalía alguna.

La ponderación del criterio referente a la oferta económica es, por el orden en que se han citado los expedientes, de 40 sobre 110, de 30 sobre 100 y de 30 sobre 120 puntos posibles a obtener, respectivamente.

En los tres casos se efectúa un anuncio de licitación, que se publica en el DOGV. Además, el 3/2000 se anuncia también en el DOCE y en el BOE, por razón de su cuantía.

### **8.3.4 Formalización de los contratos**

Figuran suscritos en documento administrativo por el Director General y un apoderado de la empresa, lo que es correcto, y se hace referencia a la vigencia de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas. Con carácter previo los adjudicatarios han presentado la documentación administrativa exigida, han depositado la fianza y han abonado el precio de los anuncios.

### **8.3.5 Ejecución de los contratos**

Existe en los tres expedientes acta de recepción o un informe de la unidad competente, en el que se acredita haberse ejecutado el objeto del contrato de manera satisfactoria.

### **8.3.6 Modificaciones y prórrogas**

No existe ninguna en los procedimientos analizados, debiendo señalar que en el 5/2000, relativo al suministro de alimentación para un albergue juvenil, el adjudicatario solicita una prórroga del contrato, que es desestimada.

## **9. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS**

Tal como se ha indicado en el apartado 1.3, las cuentas rendidas incluyen el Balance y la Cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2000, mostrando, a efectos comparativos, las cifras correspondientes al ejercicio 1999.

El IVAJ ha elaborado estos documentos siguiendo parcialmente los modelos previstos por el PGCP. No obstante, en los cuadros 22 y 23, elaborados por esta Sindicatura de Cuentas, se presentan conforme a dichos modelos.

En relación con los epígrafes más significativos del balance no comentados en apartados anteriores de este informe, cabe indicar las siguientes observaciones:

- El aumento del importe de los Fondos Propios se debe exclusivamente al resultado positivo del ejercicio 1999, que ascendió a 313.271 miles de pesetas.
- El capítulo “Otro inmovilizado inmaterial” incluye elementos cuya clasificación adecuada correspondería en otras cuentas del inmovilizado inmaterial.
- No figura en el balance el valor de los terrenos sobre los que se asientan las construcciones del IVAJ, ni de los otros bienes cedidos por la Generalitat Valenciana.
- La cuenta de existencias, que corresponde en su totalidad a TURIVAJ, aparece valorada a precio de venta. Su saldo deudor a 31 de diciembre de 2000 por un importe de 17.447 miles de pesetas incluye 9.129 miles de pesetas que no han tenido coste alguno para el Instituto dado que son carnets que se le remiten sin coste para su venta. Por lo tanto, procedería realizar un ajuste a la cuenta de pérdidas y ganancias del TURIVAJ por el importe mencionado.

**BALANCE DE SITUACIÓN**  
(Cifras en miles de pesetas)

<b>ACTIVO</b>	<b>31-12-2000</b>	<b>31-12-1999</b>
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>1.713.392</b>	<b>1.515.875</b>
<i>INMOVILIZADO INMATERIAL</i>	<i>25.011</i>	<i>26.372</i>
Gastos I+D	0	280
Propiedad industrial	3.332	3.332
Aplicaciones informáticas	8.672	8.672
Otro inmovilizado inmaterial	56.745	47.698
Amortizaciones	(43.738)	(33.610)
<i>INMOVILIZADO MATERIAL</i>	<i>1.688.381</i>	<i>1.489.503</i>
Terrenos y construcciones	1.474.715	1.270.048
Instalaciones técnicas y maquinaria	146.977	141.713
Utilaje y mobiliario	576.348	503.743
Otro inmovilizado	166.776	144.130
Amortizaciones	(676.435)	(570.131)
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>1.399.920</b>	<b>1.486.331</b>
<i>EXISTENCIAS</i>	<i>17.862</i>	<i>17.447</i>
Existencias comerciales	17.862	17.447
<i>DEUDORES</i>	<i>718.076</i>	<i>789.651</i>
Deudores presupuestarios	688.408	761.841
Deudores no presupuestarios	24.002	23.241
Otros deudores	5.666	4.569
<i>TESORERÍA</i>	<i>663.982</i>	<i>679.233</i>
<b>Total activo</b>	<b>3.113.312</b>	<b>3.002.206</b>
<b>PASIVO</b>	<b>31-12-2000</b>	<b>31-12-1999</b>
<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>2.447.944</b>	<b>2.584.231</b>
<i>PATRIMONIO</i>	<i>1.867.743</i>	<i>1.867.743</i>
<i>RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES</i>	<i>716.488</i>	<i>403.217</i>
Resultados positivos ejercicios anteriores	866.584	516.883
Resultados negativos ejercicios anteriores	(150.096)	(113.666)
<i>RESULTADOS DEL EJERCICIO</i>	<i>(136.287)</i>	<i>313.271</i>
<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>665.368</b>	<b>417.975</b>
<i>ACREEDORES A CORTO PLAZO</i>	<i>665.368</i>	<i>417.975</i>
Acreeedores presupuestarios	528.134	313.114
Acreeedores no presupuestarios	77.255	51.478
Administraciones Públicas	42.041	37.583
Otros acreedores	17.935	15.736
Fianzas y depósitos	3	64
<b>Total pasivo</b>	<b>3.113.312</b>	<b>3.002.206</b>

Cuadro 22

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**  
(Cifras en miles de pesetas)

GASTOS	Ejercicio	
	2000	1999
<b>Aprovisionamientos</b>	<b>402.926</b>	<b>326.903</b>
Consumo de mercaderías	(2.148)	(1.569)
Otros gastos externos	405.074	328.472
<b>Otros gastos gestión ordinaria</b>	<b>2.713.620</b>	<b>2.524.572</b>
Gastos de personal	842.848	793.758
Dot. Amort. de inmovilizado	116.432	111.651
Otros gastos de gestión	1.754.149	1.619.097
Gastos financieros	191	66
<b>Gastos por transferencias</b>	<b>356.433</b>	<b>328.952</b>
Transferencias corrientes	278.216	268.467
Transferencias de capital	78.217	60.485
<b>Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>397</b>	<b>550</b>
Gastos extraordinarios	290	17
Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	107	533
<b>AHORRO</b>	<b>(136.286)</b>	<b>313.271</b>

INGRESOS	EJERCICIO	
	2000	1999
<b>Ventas y prestación de servicios</b>	<b>772.054</b>	<b>680.842</b>
Prestaciones de servicios	772.054	680.842
<b>Otros ingresos gestión ordinaria</b>	<b>209.628</b>	<b>233.609</b>
Ingresos tributarios	158.328	188.344
Reintegros	11.413	16.607
Otros ingresos de gestión	7.688	5.456
Otros intereses e ingresos asimilados	32.199	23.202
<b>Ingresos por transferencias</b>	<b>2.341.564</b>	<b>2.602.013</b>
Transferencias corrientes	2.009.335	2.284.013
Transferencias de capital	332.229	318.000
<b>Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>13.844</b>	<b>(22.216)</b>
Ingresos extraordinarios	1	10
Ingresos y beneficios. Ejercicios anteriores	13.843	(22.226)

Cuadro 23

## **10. RECOMENDACIONES**

Además de las salvedades realizadas en el apartado 1.4 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que a continuación se señalan:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones puestas de manifiesto en el Informe de 1999:
  - a.1) Debe agilizarse la gestión de las líneas de subvención.
  - a.2) Deben aplicarse las disposiciones de la LCAP a todas las contrataciones realizadas por el Instituto que no tengan un carácter estrictamente comercial.
  - a.3) Debe reducirse al mínimo, el manejo de fondos en efectivo. Los ingresos del Instituto en general y de TURIVAJ en particular, deben realizarse directamente en las entidades financieras.
  - a.4) Dar el tratamiento contable previsto por el PGCP a las operaciones comerciales, previa concreción detallada del contenido de las mismas y la normalización de los criterios de imputación del gasto a cada uno de los centros.
  - a.5) El Consejo Rector debe reunirse con la periodicidad que establece la Ley del IVAJ.
  
- b) La siguiente recomendación ha surgido como consecuencia del trabajo de fiscalización del ejercicio 2000:
  - b.1) Conciliar la información de los cuadros de la memoria con la liquidación presupuestaria en lo referente a los gastos por transferencias corrientes y de capital.

**INSTITUTO VALENCIANO DE  
INVESTIGACIONES AGRARIAS**

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Naturaleza jurídica y funciones

El Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (en adelante IVIA o el Instituto), fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1991, de 13 de marzo, como entidad autónoma de carácter mercantil, con personalidad jurídica propia y está adscrito a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Investigación y Tecnología Agraria.

El artículo 2 de la Ley citada establece que, con el fin de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el sector agroalimentario valenciano, las funciones del IVIA son las siguientes:

- a) Promover y realizar programas de investigación relacionados con el sector agroalimentario valenciano.
- b) Transferir los resultados científicos obtenidos y fomentar las relaciones en el sector agroalimentario para conocer sus necesidades de investigación y desarrollo (I + D).
- c) Fomentar las relaciones con otras instituciones de la comunidad científica y promover la organización de congresos y reuniones científicas.
- d) Asesorar a los órganos dependientes de la Generalitat Valenciana, de la Administración del Estado y a las empresas del sector agroalimentario que lo soliciten.
- e) Contribuir a la formación de personal investigador.
- f) Cualesquiera otras funciones que expresamente se le asignen o se deriven de los fines de carácter general a su cargo.

### 1.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Las actividades fundamentales que desarrolla el Instituto en ejecución de las funciones descritas en el apartado anterior, pueden agruparse en los epígrafes siguientes:

- a) Proyectos de investigación.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los proyectos de investigación por líneas de actuación y fuentes de financiación.

Entidad financiadora	Cítricos	Frutales	Arroz	Hortic.	Otros	Total
Instituto Nacional Investigaciones Agrarias (INIA)	23	6	2	7	2	40
Comisión Interminist.Ciencia y Tecnología (CICYT)	11	5	3	4	1	24
Minist. Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)	2	-	-	1	2	5
Comunidad Económica Europea (CEE)	2	2	1	4	-	9
Instituto Valenciano Investigaciones Agrarias (IVIA)	6	6	1	3	4	20
Empresas privadas	7	8	-	6	8	29
Entes Públicos	3	-	-	-	-	3
Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación	-	4	-	-	-	4
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>31</b>	<b>7</b>	<b>25</b>	<b>17</b>	<b>134</b>

Cuadro 1

Podemos observar que las áreas más destacadas de investigación son los cítricos, con 54 proyectos, que representan el 40,3% del total y los frutales, con 31 proyectos que representan en 23,1%.

Del anterior cuadro se deduce también que el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) es el organismo que más proyectos financia, con 40 proyectos que representan el 29,9% del total.

En el cuadro siguiente se muestra, en miles de pesetas, el presupuesto definitivo para la financiación de los proyectos, incluyendo todos los gastos relativos a dichos proyectos, excepto el coste del personal fijo:

Entidad Financiadora	Presupuesto definitivo	Grado de participación %
INIA	161.137	30,1
CICYT	146.301	27,4
IVIA	80.000	15,0
CEE	46.776	8,7
EMPRESAS	47.571	8,9
MAPA	33.320	6,2
FEOGA	5.090	1,0
ORGAN.PÚBLICOS	14.467	2,7
<b>TOTAL</b>	<b>534.662</b>	<b>100</b>

Cuadro 2

De acuerdo con los datos mostrados en el cuadro anterior se pone de manifiesto que la fuente más importante de financiación de los proyectos proviene del INIA y del CICYT, con un 30,1% y un 27,4% del total. En el apartado 4.5 del informe se comenta la ejecución de las subvenciones recibidas.

b) Actividad científica.

En las unidades de investigación del IVIA colaboran becarios, que preparan tesis doctorales y realizan otros tipos de estancias de formación. Durante 2000 el número de becarios ha sido el siguiente:

Tipo de becas	Número de becarios					TOTAL
	IVIA	INIA	CICYT	CCEC	OTROS	
Doctorado	20	11	2	5	9	47
Especialización	1	11	-	-	-	12
Formación	3	-	1	6	-	10
<b>TOTALES</b>	<b>24</b>	<b>22</b>	<b>3</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>69</b>

Cuadro 3

c) Publicaciones y otras actividades

En cuanto a las publicaciones y comunicaciones científicas, en el ejercicio 2000 el Instituto ha realizado 5 libros y colaborado en 24 más; se han efectuado 58 artículos científico-técnicos y 44 artículos de divulgación. Se han dirigido 8 tesis doctorales, 5 tesis de máster, 28 trabajos fin de carrera y se han impartido 50 cursos de formación.

**1.3 Contabilidad y rendición de cuentas**

La gestión económico-financiera del IVIA se rige por las normas aplicables a las entidades autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo a que se refiere la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con el artículo 65 de esta ley, el IVIA está sujeto al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Comptes. Las Resoluciones de 10 de enero de 1989 y 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana contemplan, respectivamente, el modelo contable y el contenido y formato de las cuentas a rendir por las entidades autónomas.

En virtud de la referida Resolución de 10 de enero de 1989, se adapta a los organismos autónomos de la Generalitat Valenciana, la contabilidad pública estatal regulada en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos del Estado aprobada mediante Orden de 31 de marzo de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda. Esta normativa estatal ha sido modificada con la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) mediante Orden de 6 de mayo de 1994, que tiene carácter marco para todas las administraciones públicas. La adaptación sectorial del nuevo PGCP a los organismos autónomos del Estado se hizo mediante la Instrucción de Contabilidad para la administración institucional del Estado, aprobada por Orden de 1 de febrero de 1996, que deroga expresamente la Instrucción de 1986.

Si bien la Generalitat Valenciana no ha dictado ninguna disposición expresa de adaptación del nuevo PGCP a sus organismos autónomos, el IVIA ha presentado las cuentas anuales de 2000 de acuerdo con el nuevo PGCP.

El IVIA ha presentado a la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana los estados contables anuales dentro del plazo legal estipulado en la normativa vigente, es decir, antes del 30 de junio de 2001.

**1.4 Conclusiones generales**

a) La Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana ha examinado las cuentas anuales del ejercicio 2000 de la entidad autónoma Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, que comprenden los estados contables reseñados en el

apartado anterior y que se adjuntan íntegramente en el Anexo de este informe. Dichas cuentas anuales fueron formuladas por el Director General del IVIA y aprobadas por el Consejo Rector de la Entidad en sesión del 30 de marzo de 2001. El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen de la evidencia justificativa de las cuentas anuales, la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas, mediante la realización de pruebas selectivas.

- b) Las cuentas anuales del IVIA del ejercicio 2000, que se adjuntan a este Informe, muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000, y de los resultados de sus operaciones, así como de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de acuerdo con los principios y normas contables que son aplicables.
- c) Como resultado de la revisión efectuada, excepto por las salvedades señaladas en los apartados 2, 3.3, 3.5 y 4.5 del informe, no se han detectado incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos por parte del IVIA durante el periodo objeto de examen.

En los apartados siguientes de este Informe se indican las situaciones que deberán ser objeto de revisión y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

## 2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El cuadro siguiente muestra la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2000 a nivel de capítulos, en miles de pesetas:

Ingresos	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Total derechos	Ingresos realizados	Derechos ptes. de cobro
3 Tasas y otros ingresos	-	-	-	6.417	5.401	1.016
4 Transferencias corrientes	888.044	900	888.944	888.944	888.944	-
5 Ingresos patrimoniales	11.000	-	11.000	39.818	24.709	15.109
7 Transferencias de capital	512.280	207.580	719.860	719.860	641.393	78.467
8 Activos financieros	-	9.182	9.182	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.411.324</b>	<b>217.662</b>	<b>1.628.986</b>	<b>1.655.039</b>	<b>1.560.447</b>	<b>94.592</b>
Gastos	Presupuest o inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Total obligaciones	Pagos realizados	Obligaciones ptes. de pago
1 Gastos de personal	752.044	4.979	757.023	694.187	682.852	11.335
2 Gastos de funcionamiento	111.500	43.814	155.314	155.151	133.843	21.308
3 Gastos financieros	1.500	-	1.500	2	2	-
4 Transferencias corrientes	34.000	-	34.000	33.980	27.280	6.700
6 Inversiones reales	512.280	168.869	681.149	680.333	615.580	64.753
<b>TOTAL</b>	<b>1.411.324</b>	<b>217.662</b>	<b>1.628.986</b>	<b>1.563.653</b>	<b>1.459.557</b>	<b>104.096</b>
<b>RDO. LIQUID. PPTO.</b>				<b>91.386</b>		

Cuadro 4

De acuerdo con la Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, el presupuesto inicial de los estados de ingresos y gastos asciende a 1.411.324 miles de pesetas, importe que representa un aumento del 7,9% respecto a las dotaciones del ejercicio anterior, que eran de 1.307.514 miles de pesetas.

Durante el ejercicio se han tramitado y aprobado 12 expedientes de modificación de crédito por un importe neto de 217.662 miles de pesetas, lo que ha supuesto que el presupuesto definitivo del Instituto ascienda a 1.628.986 miles de pesetas, cifra que supone un incremento del 9,2% respecto al ejercicio anterior, que fue de 1.492.355 miles de pesetas.

Fundamentalmente, las modificaciones responden a generaciones de crédito en las partidas del capítulo 6, por los costes directos de los proyectos de investigación y en las del capítulo 2 por los indirectos, financiadas con mayores ingresos procedentes de subvenciones de capital no previstas inicialmente.

Mediante el expediente 004/00 de modificación de créditos se aprueba en el ejercicio 2000 una generación de créditos en el capítulo 2 por importe de 9.182 miles de pesetas financiada con remanente de tesorería. Según el expediente este importe procede de un exceso de ingresos patrimoniales respecto de las previsiones iniciales obtenido en 1998 y que ha pasado a formar parte del remanente de tesorería del Instituto.

No obstante, en la normativa presupuestaria aplicable al Instituto no está prevista la utilización del remanente de tesorería como fuente de financiación de las generaciones de crédito que puedan realizarse.

Las modificaciones de crédito realizadas en el capítulo 1 "Gastos de personal", para distribuir el crédito bolsa del artículo 10 entre el resto de artículos de este capítulo según la naturaleza del gasto, han sido contabilizadas sin el soporte de los correspondientes expedientes, cuya tramitación resulta necesaria dado el carácter limitativo de los créditos, que para los gastos de personal está determinado a nivel de artículo económico por el artículo 7 de la mencionada Ley 10/1999, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2000.

## **2.1 Resultado presupuestario**

El cuadro núm. 5 muestra el detalle del resultado presupuestario, en miles de pesetas:

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1 Operaciones no financieras	1.651.545	1.563.653	87.892
2 Operaciones con activos financieros	-	-	-
3 Operaciones comerciales	3.494	-	3.494
<b>I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>1.655.039</b>	<b>1.563.653</b>	<b>91.386</b>
<b>II VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>III SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>			<b>91.386</b>
4 (+) Créditos financiados con remanente de tesorería			9.182
5 (-) Desviaciones de financiación positivas			-
6 (+) Desviaciones de financiación negativas			-
<b>IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO</b>			<b>100.568</b>

Cuadro 5

El resultado presupuestario, obtenido por diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidos, asciende a 91.386 miles de pesetas y se deriva fundamentalmente de las economías en el capítulo de gastos de personal, por importe de 62.836 miles de pesetas, y en los ingresos patrimoniales y tasas y otros ingresos, del exceso liquidado sobre las previsiones iniciales, por importe de 35.234 miles de pesetas.

El saldo presupuestario del ejercicio se ha ajustado con la financiación comentada de gastos por importe de 9.182 miles de pesetas con cargo al remanente de tesorería, por lo que el superávit de financiación del ejercicio se elevó a 100.568 miles de pesetas.

## 2.2 Remanente de tesorería

El cuadro núm. 6 muestra el detalle del remanente de tesorería en miles de pesetas:

CONCEPTOS	IMPORTES	
1. (+) Derechos pendientes de cobro		<b>-10.637</b>
(+) del Presupuesto corriente	94.592	
(+) de Presupuestos cerrados	84	
(+) de operaciones no presupuestarias	2.291	
(+) de operaciones comerciales	0	
(-) de dudoso cobro	0	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	107.605	
2. (-) Obligaciones pendientes de pago		<b>137.745</b>
(+) del Presupuesto corriente	104.096	
(+) de Presupuestos cerrados	0	
(+) de operaciones no presupuestarias	33.694	
(+) de operaciones comerciales	0	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	45	
3. (+) Fondos líquidos		<b>289.249</b>
<b>I. Remanente de Tesorería Afectado</b>		<b>0</b>
<b>II. Remanente de Tesorería no afectado</b>		<b>140.867</b>
<b>III. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)=(I+II)</b>		<b>140.867</b>

Cuadro 6

El remanente de tesorería que asciende a 140.867 miles de pesetas, se obtiene por diferencia entre los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería a 31 de diciembre. Precisamente el elevado saldo de los fondos líquidos a 31 de diciembre (289.249 miles de pesetas), revisados en el área correspondiente de tesorería, ha sido determinante en la obtención de un remanente positivo.

Por otra parte, debe significarse la deducción realizada en los derechos pendientes de cobro de aquellos ingresos pendientes de aplicación, por importe de 107.605 miles de pesetas, correspondientes, básicamente (95.917 miles de pesetas), a subvenciones de capital para proyectos de investigación cobradas anticipadamente a la ejecución de los mismos e ingresadas mientras tanto en fondos extrapresupuestarios, tal y como se comenta en el apartado 4.5 de este informe.

Estas subvenciones vienen siendo aplicadas al presupuesto al final del ejercicio por un importe igual al total de la ejecución anual de los proyectos afectados. La adecuación de la financiación a la ejecución del gasto imposibilita la existencia de desviaciones de financiación y anula la afectación del remanente de tesorería resultante.

En el cuadro anterior se puede comprobar como la totalidad del remanente de tesorería ha sido clasificado como remanente no afectado a ningún proyecto de investigación, es decir, en teoría podría ser utilizado libremente como recurso financiero para gastos generales. En el área de inversiones reales se muestra el resumen de la ejecución de los gastos con financiación afectada.

### 3. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

#### 3.1 Ejecución presupuestaria

La Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la información facilitada por el Instituto, ha elaborado el siguiente cuadro en el que figura la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2000, en miles de pesetas:

Capítulo	Presupuesto definitivo	Total Obligaciones	Pagos realizados	Obligaciones ptes. de pago	Grado de ejecución	Grado de cumplim.
1 Gastos de personal	757.023	694.187	682.852	11.335	91,7%	98,4%
2 Gastos funcionamiento	155.314	155.151	133.843	21.308	99,9%	86,3%
3 Gastos financieros	1.500	2	2	0	0,0%	100,0%
4 Transfer. corrientes	34.000	33.980	27.280	6.700	99,9%	80,3%
6 Inversiones reales	681.149	680.333	615.580	64.753	99,9%	90,5%
<b>TOTAL</b>	<b>1.628.986</b>	<b>1.563.653</b>	<b>1.459.557</b>	<b>104.096</b>	<b>96,0%</b>	<b>93,3%</b>

Cuadro 7

Los grados de ejecución y de cumplimiento han sido del 96,0% y el 93,3%, respectivamente, que pueden considerarse altos. En el capítulo de gastos de personal se obtiene la ejecución más baja, 91,7%, lo que origina la economía comentada en el análisis del resultado presupuestario de 62.836 miles de pesetas.

#### 3.2 Gastos de personal

El detalle de las obligaciones reconocidas en 2000 y su relación con las de 1999 es el siguiente, en miles de pesetas:

Artículo/Concepto	2000	1999	% Variación
11 Sueldos y salarios	556.035	549.202	1,2%
113 Funcionarios	414.833	385.596	7,6%
114 Personal laboral	141.202	163.606	-13,7%
12 Cotizaciones a cargo del empleador	137.438	137.987	-0,4%
13 Otros gastos sociales	714	749	-4,7%
<b>TOTAL</b>	<b>694.187</b>	<b>687.938</b>	<b>0,9%</b>

Cuadro 8

El incremento del capítulo 1 de gastos de personal respecto al ejercicio 1999 se eleva al 0,9%. El artículo 11 sueldos y salarios de 2000 se ha incrementado en un 1,2% respecto al importe del ejercicio 1999.

El descenso que registra el concepto 114, retribuciones del personal laboral respecto al ejercicio 1999, se origina, básicamente, por la reclasificación de la naturaleza de 8 puestos de trabajo de personal laboral que fueron reconvertidos a personal funcionario durante el

ejercicio 1999. Durante la mayor parte del ejercicio 1999 sus retribuciones se recogieron en el concepto 114. Tras su reclasificación y durante el ejercicio 2000 se han registrado en el concepto 113, originando el descenso indicado.

La plantilla a 31 de diciembre de 2000 tiene la siguiente composición, de acuerdo con la información facilitada por el Instituto:

Grupo	Laborales	Funcionarios	Total
A	1	47	48
B	-	24	24
C	9	-	9
C/D	-	4	4
D	29	26	55
E	18	-	18
<b>TOTAL</b>	<b>57</b>	<b>101</b>	<b>158</b>

Cuadro 9

La plantilla de 2000 se ha incrementado en 3 empleados respecto a la de 1999. El grupo A y el C/D se han incrementado cada uno de ellos en un funcionario, mientras que el personal laboral se ha incrementado en un empleado en el grupo D.

A 31 de diciembre de 2000, en la plantilla existen 10 puestos de trabajo que se encuentran vacantes, 9 en situación de interinos, 10 en comisión de servicio y una plaza en situación de reserva.

Se ha comprobado que los estados financieros reflejan adecuadamente los gastos de personal devengados en el ejercicio y que las retribuciones y cotizaciones se ajustan a los conceptos e importes establecidos por la normativa aplicable.

### **3.3 Gastos de funcionamiento**

En este capítulo del estado de gastos se contabilizan los derivados de la adquisición de los bienes corrientes y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto. Los gastos de esta naturaleza relacionados con la gestión de los proyectos de investigación se consideran imputables al capítulo 6 "Inversiones reales".

La composición de las obligaciones reconocidas por artículos del presupuesto de gastos es la siguiente, en miles de pesetas:

Artículo	Importe
21 Tributos	1.812
22 Trabajos, suministros y servicios exteriores	151.471
23 Indemnizaciones por razón del servicio	1.868
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>155.151</b>

Cuadro 10

El artículo 22 "Trabajos, suministros y servicios exteriores" representa el 97,6% de las obligaciones del capítulo y su composición por conceptos es el siguiente, en miles de pesetas:

Concepto	Importe
221 Arrendamiento de bienes	727
222 Reparación y conservación	32.310
223 Suministros	51.511
224 Transportes y comunicaciones	7.157
225 Trabajos realizados por otras empresas	47.375
226 Primas de seguros	737
227 Material de oficina	6.812
228 Otros	4.842
<b>TOTAL ARTÍCULO 22</b>	<b>151.471</b>

Cuadro 11

Como se observa en el cuadro anterior, el concepto de suministros es el gasto más significativo, pues supone 51.511 miles de pesetas y representa el 34,0% de los gastos totales del artículo 22. El segundo concepto en importancia es el de trabajos realizados por otras empresas, que alcanza 47.375 miles de pesetas y representa el 31,3% del citado artículo. El concepto de reparación y conservación se eleva a 32.310 miles de pesetas y supone el 21,3% del artículo 22.

Durante el ejercicio 2000 el Instituto ha tramitado 3 expedientes de contratación, uno de ellos relativo a la recepción de llamadas telefónicas y se ha renovado la contratación de dos servicios que ya se venían prestando al Instituto. Estos dos servicios han sido adjudicados a las mismas empresas que los prestaban con anterioridad. La adjudicación se ha efectuado mediante el procedimiento de contratación directa, sin valoración de ofertas alternativas.

Se ha seleccionado para su revisión detallada la contratación efectuada con la empresa Óptima Recursos Humanos para la prestación del "servicio de recepción y control de las llamadas telefónicas externas a través de centralita y su posterior distribución a las correspondientes extensiones telefónicas" por un importe mensual de 188 miles de pesetas (sin inclusión del IVA). Para la prestación del servicio se han suscrito dos contratos distintos, cuyos periodos de vigencia son los meses de enero-julio, para el contrato suscrito en fecha 10 de enero de 2000, y los meses de septiembre-diciembre, para el contrato suscrito con fecha 1 de septiembre de 2000. La contratación se ha efectuado directamente con la empresa adjudicataria, sin consulta de ofertas alternativas. Por otra parte, cabe indicar que el importe anual del servicio prestado, que se eleva a 2.329 miles de pesetas, supera el límite establecido por el artículo 201 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) para el contrato menor, por lo que el Instituto debería haber tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Asimismo, se ha revisado la documentación correspondiente a una muestra de documentos contables cuyo importe supone el 12,8% de las obligaciones reconocidas del capítulo de gastos de funcionamiento.

De acuerdo con el trabajo realizado en este capítulo del estado de gastos se puede concluir que los registros contables del Instituto reflejan razonablemente los gastos corrientes incurridos durante el ejercicio. No obstante, cabe realizar las siguientes observaciones:

1. En la muestra seleccionada se ha detectado la existencia de adquisiciones por un importe conjunto de 2.689 miles de pesetas, que por su naturaleza deberían haberse registrado como inversiones del ejercicio y contabilizado en el capítulo 6 de inversiones reales.
2. Para la totalidad de los apuntes seleccionados, con excepción de aquellos gastos que se derivan de la ejecución de los contratos suscritos, no se solicitan presupuestos alternativos a empresas distintas a las que prestan los servicios o suministros. En algún caso, según indican los responsables del Instituto, se solicitan presupuestos alternativos aunque no se deja constancia de ello junto con la documentación soporte de la operación.
3. Para determinados gastos revisados, que suponen un 54,2% del total de la muestra seleccionada no existen presupuestos de los servicios o suministrados realizados. La mayor parte de ellos corresponden a prestaciones de carácter periódico, que vienen siendo realizadas por las mismas empresas desde ejercicios anteriores. Asimismo, se ha comprobado que el volumen de facturación de estas empresas a lo largo del ejercicio supera el importe de 2.000 miles de pesetas que es el límite establecido por la LCAP para la consideración de un servicio o suministro como contrato menor. Por tanto, para estas adquisiciones es preceptiva la tramitación de un expediente de contratación, tal como se puso de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

### **3.4 Transferencias corrientes**

En este capítulo del estado de gastos se contabilizan las transferencias a favor de aquellas personas que realizan actividades científicas y de investigación en el IVIA, por ser titulares de becas, o en relación a convenios de colaboración.

La consignación inicial para este capítulo, que coincide con la definitiva por no haberse realizado modificaciones de crédito, asciende al importe de 34.000 miles de pesetas.

Las obligaciones reconocidas han ascendido a 33.980 miles de pesetas lo cual supone que se ha alcanzado un grado de ejecución del 99,9%, siendo los pagos realizados de 27.280 miles de pesetas, lo que supone un grado de cumplimiento del 80,3%.

Para una muestra de apuntes contables, que representan el 38,4% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, se ha comprobado que tanto la concesión como la prórroga, en su caso, y las transferencias periódicas a favor de los beneficiarios, se ajustan a la normativa aplicable y a principios de control interno.

No obstante, se ha revisado la ejecución de tres convenios de investigación suscritos con la Universidad Politécnica de Valencia por importe conjunto de 6.700 miles de pesetas. En la revisión efectuada se ha comprobado que el pago de las dotaciones previstas en los Convenios para la financiación de los gastos derivados de la ejecución de los proyectos, se efectúa por el IVIA por su totalidad en el periodo inicial de vigencia del Convenio, sin que éste establezca mecanismos de justificación de los fondos librados en función de los gastos efectivamente realizados por la Universidad.

### 3.5 Inversiones reales

En este capítulo se contabilizan tanto los gastos que por su naturaleza constituyen inversiones en inmovilizado material e inmaterial, como los gastos de investigación y desarrollo vinculados a la realización de los proyectos de investigación.

Por conceptos presupuestarios las obligaciones reconocidas se desglosan, en miles de pesetas, como sigue:

Concepto	Importe	Composición
62 Edificios y otras construcciones	38.974	5,7%
64 Mobiliario y enseres	10.873	1,6%
65 Equipos informáticos	2.993	0,4%
66 Maquinaria y otro inmovilizado material	82.075	12,1%
67 Conservación, reposición y reparación	39.689	5,8%
68 Inversión en estudios y proyectos	505.729	74,3%
<b>TOTAL</b>	<b>680.333</b>	<b>100,0%</b>

Cuadro 12

Como puede verse las inversiones en estudios y proyectos de investigación constituyen la partida más significativa, que representa el 74,3% de las obligaciones del capítulo.

### 3.5.1 Proyectos de investigación

La composición de las obligaciones reconocidas en concepto de inversiones en estudios y proyectos de investigación en el ejercicio 2000 es la siguiente, en miles de pesetas:

68 Inversión en estudios y proyectos	Importe	Composición
Remuneraciones personal proyectos	156.933	31,0%
Seguridad Social	50.678	10,0%
Dietas y locomoción	33.228	6,6%
Reparación y conservación	15.402	3,0%
Maquinaria y equipo científico	57.224	11,3%
Instalaciones técnicas	14.657	2,9%
Equipo informático	9.322	1,8%
Material y elementos fungibles	96.360	19,1%
Combustible proyectos	7.375	1,5%
Otros gastos de funcionamiento	64.129	12,7%
Patentes de investigación	421	0,1%
<b>TOTAL</b>	<b>505.729</b>	<b>100,0%</b>

Cuadro 13

El concepto de remuneraciones de personal de los proyectos por importe de 156.933 miles de pesetas, que representa el 31,0% de los gastos en proyectos de investigación, corresponde al personal laboral temporal afecto a estos proyectos así como, en menor medida, al personal becario adscrito a los mismos en razón de la correspondiente convocatoria. El resto del personal becario, tal y como se analizado en el apartado 3.4 de este informe, se contabiliza en el capítulo 4 de "Transferencias corrientes". Los gastos del personal fijo del IVIA, sin perjuicio de que su actividad este básicamente vinculada con los proyectos de investigación, se contabilizan adecuadamente, en los correspondientes conceptos del capítulo 1 "Gastos de personal".

El cuadro siguiente muestra en miles de pesetas los costes directos e indirectos previstos en los presupuestos de los proyectos de investigación aprobados clasificados por entidad financiadora:

FINANCIACIÓN	PERS.LABORAL	GTOS.FUNC.	DIETAS	EQUIPO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECT.	TOTAL
INIA	46.129	83.323	17.502		146.954	14.183	161.137
CICYT	61.108	45.963	10.502	19.201	136.774	9.527	146.301
MAPA	4.293	25.594	101		29.988	3.332	33.320
UNIÓN EUROPEA							
IVIA	19.653	11.694	2.654	9.000	43.001	3.775	46.776
EMPRESAS	43.593	35.807	600		80.000	--	80.000
ENTES PÚBLIC.	--	--	--	42.817	42.817	4.754	47.571
FONDO FEOGA	7.267	5.905	575		13.747	720	14.467
	184	1.080	230	3.220	4.714	376	5.090
<b>TOTAL</b>	<b>182.227</b>	<b>209.366</b>	<b>32.164</b>	<b>74.238</b>	<b>497.995</b>	<b>36.667</b>	<b>534.662</b>

Cuadro 14

Los proyectos de investigación aprobados, contemplan en sus presupuestos la financiación, no sólo de los costes directos específicos de cada proyecto (personal, equipo, funcionamiento, etc.) sino también, la parte de los gastos de funcionamiento generales del Instituto que, en teoría, pueden imputarse a dichos proyectos. El importe de estos costes indirectos se determina en cada proyecto en base a cantidades fijas o como un porcentaje de los costes directos previstos.

En el transcurso de la ejecución de los proyectos, los costes directos han sido contabilizados en el art. 68 de "Inversiones en estudios y proyectos". En el presente ejercicio han ascendido a 505.729 miles de pesetas, tal y como se detalla en el cuadro núm. 13 y han resultado ligeramente superiores a las inicialmente previstas (7.734 miles de pesetas) que ascendieron a 497.995 miles de pesetas.

Por su parte, los costes indirectos en tanto que son gastos de funcionamiento generales del Instituto, han sido contabilizados en el capítulo 2 de "Gastos de funcionamiento". En el ejercicio analizado han sido estimados en 36.667 miles de pesetas.

### 3.5.2 Gastos con financiación afectada

El cuadro núm. 15 muestra, en miles de pesetas la ejecución anual de los gastos con financiación afectada agrupados por agente financiador:

AGENTE FINANCIADOR	GASTO DEL EJERCICIO	INGRESO DEL EJERCICIO	DESVIACIÓN DE FINANCIACIÓN
CICYT	37.330.446	37.330.446	0
CICYT-FEDER	108.970.500	108.970.500	0
UNIÓN EUROPEA	37.775.596	37.775.596	0
EMPRESAS	38.381.774	38.381.774	0
<b>TOTAL</b>	<b>222.458.316</b>	<b>222.458.316</b>	<b>0</b>

Cuadro 15

Tal y como se ha comentado en el análisis del remanente de tesorería, las desviaciones de financiación han sido nulas porque se ha adecuado la imputación presupuestaria de las subvenciones a la ejecución de los proyectos de investigación.

Debe significarse que el estado de gastos con financiación afectada que consta en la Memoria del ejercicio 2000, y del cual se ha extraído el resumen del cuadro anterior, recoge la gestión de los gastos con financiación afectada de los proyectos de investigación pero solamente de los de carácter plurianual (bien porque proceden de ejercicios anteriores y culminan en el presente ejercicio o bien porque les quede parte pendiente de ejecutar en ejercicios futuros). No obstante, el seguimiento de los gastos con financiación afectada debería haberse realizado para todos y cada uno de los proyectos de investigación vigentes en el presente ejercicio.

### **3.5.3 Revisión de expedientes**

Durante el ejercicio 2000 el Instituto ha tramitado y adjudicado 5 contratos de suministros, por el procedimiento de concurso. El importe conjunto de adjudicación de estos contratos asciende a 64.623 miles de pesetas.

De éstos se ha revisado 2 expedientes de contratación, cuyo importe representa el 71,2% de los adjudicados en el ejercicio.

Los expedientes que han sido objeto de análisis detallado por la Sindicatura son:

- Expediente 003/2000 relativo a la adquisición de un invernadero climatizado con cámara frigorífica adosada, adjudicado a la empresa Inverboima, S.L. por importe de 17.590 miles de pesetas.
- Expediente 004/2000 relativo a la adquisición de un espectómetro de masas para la medida de relaciones isotópicas, adjudicado a la empresa Thermo Quest. S.A. por importe de 28.415 miles de pesetas.

En la revisión detallada de la tramitación y ejecución de estos contratos no se han detectado aspectos críticos significativos.

Asimismo se ha seleccionado una muestra de documentos contables del capítulo 6 para proceder a una revisión en detalle de las operaciones de esta área. La muestra seleccionada representa un 19,8% del total de las obligaciones reconocidas del capítulo 6. Los aspectos más significativos detectados en la revisión se indican a continuación:

- De idéntico modo al detectado en el área de gastos de funcionamiento, se ha comprobado que durante el ejercicio 2000 se han realizado adquisiciones a diversos proveedores por importe conjunto mayor a 2.000 miles de pesetas, límite establecido por la LCAP para el contrato menor. En estos casos, debería haberse tramitado el correspondiente expediente de contratación.
- Asimismo, se ha comprobado que, en general, las adquisiciones realizadas por el Instituto carecen de presupuesto previo de la empresa suministradora así como de presupuestos alternativos a ésta.
- En la ejecución de las obras de ampliación de las oficinas del IVIA, desarrolladas por la empresa TRAGSA, por el procedimiento de administración, se ha detectado que el importe total certificado por esta empresa ha superado en 1.962 miles de pesetas el importe del presupuesto de ejecución. Este exceso, que representa el 9,8% del coste previsto, no ha sido objeto de justificación técnica adecuada.

## 4. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

### 4.1 Ejecución presupuestaria

A 31 de diciembre de 2000, la ejecución del estado de ingresos por capítulos presupuestarios ha sido la siguiente, en miles de pesetas:

Capítulo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento
Tasas y otros ingresos	-	6.417	5.401	1.016	-	84,2%
Transf. corrientes	888.944	888.944	888.944	0	100,0%	100,0%
Ing. patrimoniales	11.000	39.818	24.709	15.109	362,0%	62,1%
Transferencias capital	719.860	719.860	641.393	78.467	100,0%	89,1%
Activos financieros	9.182	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.628.986</b>	<b>1.655.039</b>	<b>1.560.447</b>	<b>94.592</b>	<b>101,6%</b>	<b>94,3%</b>

Cuadro 16

La liquidación del estado de ingresos del IVIA presenta unos niveles de ejecución y de cumplimiento altos; en relación con el primero, cabe indicar que los derechos reconocidos por el concepto ingresos patrimoniales (intereses de cuentas en entidades financieras y venta de productos agrícolas) es notablemente superior a la previsión del presupuesto.

### 4.2 Tasas y otros ingresos

Los derechos reconocidos han ascendido a 6.417 miles de pesetas y la recaudación líquida ha ascendido a 5.401 miles de pesetas. Este importe corresponde a los ingresos derivados de las compensaciones realizadas por la Seguridad Social en concepto de reintegros por la incapacidad laboral temporal de los empleados del Instituto.

### 4.3 Transferencias corrientes

En este capítulo del estado de ingresos, se contabilizan los fondos procedentes de la Generalitat Valenciana para hacer frente a los gastos corrientes del ejercicio.

La previsión inicial contemplada en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, ascendía a 888.044 miles de pesetas. Sobre esta previsión inicial se han realizado modificaciones derivadas de mayores ingresos, por importe de 900 miles de pesetas, lo que ha ocasionado un presupuesto definitivo de 888.944 miles de pesetas. Esta cifra ha sido reconocida en su totalidad y cobrada íntegramente mediante entregas trimestrales, lo que genera un grado de ejecución y de cumplimiento del 100,0%.

En el cobro del último trimestre ha sido compensada la subvención no aplicada a su finalidad de 1999 por importe de 44.449 miles de pesetas, derivada de la aplicación del Decreto 204/90, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

La compensación se efectúa de ejercicios cerrados, no obstante, dicha deuda no consta como pendiente en los acreedores presupuestarios de ejercicios cerrados, tal y como se comenta en el apartado 6.4 de este informe para la deuda de 2000, por lo que previamente se procede a su reconocimiento, modificando los saldos iniciales.

En aplicación del referido Decreto 204/90, en 2000 el IVIA deberá reintegrar a la Generalitat Valenciana 71.489 miles de pesetas, importe correspondiente a la parte de la subvención no vinculada al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas, según el detalle siguiente: Crédito disponible por gastos corrientes, que asciende a 64.518 miles de pesetas, reintegros de la Seguridad Social por incapacidad laboral temporal, por importe de 6.417 miles de pesetas y remanentes no comprometidos de proyectos de inversión, que el IVIA ha cuantificado en 554 miles de pesetas.

#### **4.4 Ingresos patrimoniales**

En este capítulo del estado de ingresos el Instituto contabiliza los ingresos procedentes del rendimiento financiero que obtiene por el mantenimiento de saldos en cuentas bancarias, los fondos procedentes de la venta de patentes y productos agrícolas, y otros ingresos.

A 31 de diciembre de 2000, el detalle de la ejecución de estos ingresos ha sido el siguiente, en miles de pesetas:

Conceptos	Derechos reconocidos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
Intereses de depósitos	13.185	11.602	1.583
Patentes propias	22.840	12.899	9.941
Venta productos agrícolas	3.494	0	3.494
Otros ingresos patrimoniales	299	209	90
TOTAL	39.818	24.710	15.108

Cuadro 17

#### **4.5 Transferencias de capital**

En este capítulo del estado de ingresos, el IVIA contabiliza los ingresos destinados a financiar proyectos de investigación, sean recibidos de la Administración Central, de la Autonómica, de la Comunidad Económica Europea o de empresas privadas (542.659 miles de pesetas), así como las transferencias de la Generalitat Valenciana destinadas a financiar inversiones del Instituto (177.201 miles de pesetas).

La ejecución del capítulo a 31 de diciembre de 2000, a nivel de artículos presupuestarios, ha sido la siguiente, en miles de pesetas:

Artículo	Derechos reconocidos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
70 De la Administración Estado	187.618	179.411	8.207
71 De Organismos Autónomos	167.058	157.931	9.127
74 De Entes Territoriales	264.547	260.547	4.000
75 De otros Entes Públicos	1.200	0	1.200
77 De Empresas privadas	47.571	38.511	9.060
79 Del Exterior	51.866	4.993	46.873
<b>TOTAL</b>	<b>719.860</b>	<b>641.393</b>	<b>78.467</b>

Cuadro 18

La ejecución presupuestaria a nivel de subconceptos ha sido la siguiente, en miles de pesetas:

Subconcepto	Derechos reconocidos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro
70201 Área de Educación e Investigación (CICYT)	154.298	152.791	1.507
70203 Área de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAPA)	33.320	26.620	6.700
71003 Área de Agricultura, Ganadería y Pesca (INIA)	167.058	157.931	9.127
74301 Área de Educación e Investigación (GV)	51.267	51.267	0
74302 Área de Medio Ambiente	4.000	0	4.000
74303 Área de Agricultura, Ganadería y Pesca (GV)	209.280	209.280	0
75000 De otros Entes Públicos	1.200	0	1.200
77000 Empresas privadas	47.571	38.511	9.060
79001 Otros fondos CEE	51.866	4.993	46.873
<b>TOTAL</b>	<b>719.860</b>	<b>641.393</b>	<b>78.467</b>

Cuadro 19

#### 4.5.1 Contabilización proyectos de investigación

Con respecto a la contabilización de los proyectos de investigación hay que distinguir diversos procedimientos según quien sea la entidad financiadora.

- a) En los convenios con empresas privadas, en el presupuesto del Instituto se reconocen los derechos en función de las previsiones que para cada ejercicio establecen las cláusulas de los mismos, ajustando las anualidades al ritmo de ejecución de los gastos correspondientes. A su vez, los ingresos líquidos que exceden a la anualidad se contabilizan en cuentas no presupuestarias.
- b) En los convenios firmados con el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA) y con la CEE, el Instituto registra los derechos de acuerdo con las previsiones de los convenios firmados en el ejercicio.

Pero, si en algún ejercicio se percibe un importe mayor al establecido en los convenios para la anualidad, el ingreso se registra en cuentas no presupuestarias, y posteriormente se imputa al presupuesto de acuerdo con la ejecución del gasto.

- c) En los convenios firmados con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y con la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana se reconocen los derechos de acuerdo con los Convenios firmados en el ejercicio, de modo similar al descrito en el apartado anterior.
- d) Los derechos derivados de los convenios firmados con la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) no son reconocidos por su importe total en la fecha de la firma, sino de acuerdo con las anualidades previstas en el mismo o en función de la ejecución del gasto financiado.

Al igual que ocurre con las subvenciones anteriores, el exceso de los ingresos líquidos sobre los derechos previstos para esa anualidad, se contabiliza en fondos no presupuestarios.

En general, los proyectos de investigación se desarrollan a lo largo de varios ejercicios, cuyos presupuestos registran los gastos vinculados a la realización de la actividad investigadora. Sin embargo, es habitual que las entidades que financian los proyectos efectúen transferencias de fondos con el carácter de entregas a cuenta, sujetas a la condición de que el perceptor justifique que ha realizado efectivamente los gastos previstos. Por este motivo el IVIA recibe parte de los fondos en un ejercicio anterior a aquel en el que acredita poseer un derecho exigible, por haber cumplido las condiciones pactadas, que consisten en haber realizado efectivamente los gastos de investigación concretos. En estos casos, y como ya se ha comentado anteriormente, el IVIA registra las entregas anticipadas como ingresos pendientes de aplicación de carácter no presupuestario, y las imputa al presupuesto del ejercicio cuando adquiere firmeza el derecho a su percepción, es decir, cuando se produce el devengo de las obligaciones derivadas de los gastos vinculados a los proyectos correspondientes. No obstante, se debe destacar que en el ejercicio 2000 tan sólo en los convenios suscritos con el CICYT los cobros han excedido a las aplicaciones a ingresos realizadas por el IVIA. El cuadro siguiente muestra la evolución de los derechos pendientes de imputar al presupuesto.

Entidad financiadora	Pendiente de imputar al presupuesto a 31-12-99	Fondos líquidos recibidos en 2000	Contabilizado en el ppto. 2000	Pendiente de imputar al presupuesto a 31-12-00
INIA	2.577	-	2.577	-
CICYT	126.848	111.786	142.717	95.917
<b>TOTAL</b>	<b>129.425</b>	<b>111.786</b>	<b>145.294</b>	<b>95.917</b>

Cuadro 20

#### **4.5.2 Financiación proyectos de investigación**

Los derechos reconocidos en concepto de subvenciones de capital para la financiación de los proyectos de investigación del ejercicio 2000 clasificados por fuentes de financiación se muestra, en miles de pesetas, en el siguiente cuadro:

Entidad Financiadora	Derechos reconocidos	Porcentaje sobre total
INIA	161.137	29,7%
CICYT	154.298	28,4%
MAPA	33.320	6,1%
CEE	51.866	9,6%
IVIA	80.000	14,7%
EMPRESAS PRIVADAS	47.571	8,8%
ENTES PUBLICOS	14.467	2,7%
TOTAL	542.659	100%

Cuadro 21

Las subvenciones de capital anteriores concedidas por diferentes Instituciones y Organismos por importe de 542.659 miles de pesetas han financiado no sólo los costes directos de los proyectos que han ascendido a 505.729 miles de pesetas, sino también los costes indirectos estimados en 36.667 miles de pesetas, tal y como se ha comentado en el apartado 3.5 de este informe. La diferencia de 262 miles de pesetas entre las subvenciones y los costes totales corresponde a la financiación de un pequeño remanente de proyectos pendientes.

No obstante, debe recordarse, que los costes indirectos no son otra cosa que gastos de funcionamiento generales del Instituto imputados teóricamente a los proyectos de investigación a efectos de prever su coste, y que, como tales gastos de funcionamiento contabilizados en el capítulo 2 del estado de gastos del Instituto, han sido financiados por la transferencia corriente de la Generalitat Valenciana para los gastos corrientes del ejercicio.

Para la revisión detallada de los derechos reconocidos por subvenciones de capital para la financiación de proyectos se ha seleccionado una muestra de apuntes contables que suponen el 32,0% de los derechos reconocidos. En la revisión efectuada se ha comprobado que los procedimientos de gestión desarrollados por el IVIA son adecuados para asegurar un correcto control interno de las operaciones, así como el adecuado devengo y registro contable de los derechos reconocidos. No obstante, en la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Los acuerdos de concesión de las subvenciones de los proyectos de investigación permiten la inclusión en la petición de la subvención y posterior justificación de determinados gastos indirectos, asociados a la ejecución de los proyectos y adicionales a los costes directos imputados. En el ejercicio 2000, de acuerdo con la información facilitada por el Instituto, estos gastos, que tienen su reflejo contable en el capítulo 2 del presupuesto del Instituto, se han elevado a 36.667 miles de pesetas. Por tanto, estos gastos gozan de una financiación, adicional a la ofrecida por la Generalitat Valenciana para la financiación del funcionamiento del IVIA a través de las subvenciones corrientes previstas anualmente en la Ley de Presupuestos. Esta financiación se destina posteriormente, mediante la oportuna modificación presupuestaria de créditos, a

la financiación de un mayor gasto del Instituto. No obstante, este importe podría ser considerado reintegrable a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo, de 26 de junio de 1991 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV).

- Asimismo, se ha comprobado que los proyectos que son financiados por el INIA contemplan determinados importes para la compra de bienes de inversión necesarios para el desarrollo de la investigación objeto de subvención. Estos bienes, una vez adquiridos por el IVIA, quedan a disposición del Instituto para su uso. No obstante, el valor de uso de estas inversiones no es registrado oportunamente en las cuentas de inmovilizado inmaterial. De acuerdo con la información proporcionada por el IVIA el importe de las inversiones realizadas en el periodo 1996-2000 se eleva a 19.215 miles de pesetas.

## 5. TESORERÍA

A 31 de diciembre de 2000, la composición de la tesorería del Instituto era la siguiente, en miles de pesetas:

	Importe
Caja	183
Bancos, cuentas operativas	289.066
<b>TOTAL</b>	<b>289.249</b>

Cuadro 22

El Instituto mantiene abiertas un total de 5 cuentas bancarias operativas de libre disposición y con firmas mancomunadas.

El saldo de la tesorería, que puede considerarse alto, ha tenido la siguiente evolución, en miles de pesetas:

	1998	1999	2000
Saldo a cierre ejercicio	240.023	277.192	289.249

Cuadro 23

Los factores que explican el mantenimiento de un elevado saldo de la tesorería se deben, básicamente, al volumen de subvenciones recibidas para la financiación de los proyectos de investigación que están al cierre del ejercicio pendientes de imputación al presupuesto del Instituto. Al cierre del ejercicio 2000 existen subvenciones pendientes de imputar por importe de 95.917 miles de pesetas, tal como se recoge en el apartado 4.5 de este Informe. En este sentido, debe indicarse que, con fecha 27 de diciembre, el IVIA cobró 140.550 miles de pesetas procedentes de subvenciones del INIA, importe que contribuyó al mantenimiento elevado de este saldo.

Asimismo, ha podido incidir en el elevado saldo de la tesorería las circunstancias indicadas en el apartado 4.5 relativas a la doble financiación de que gozan determinados proyectos del IVIA.

Por otra parte, el elevado saldo de tesorería origina que el capítulo de ingresos patrimoniales se liquide, regularmente, por importe superior a las previsiones iniciales consignadas en el presupuesto.

## 6. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS

Los cuadros 24 y 25 muestran, respectivamente, el Balance de situación y la Cuenta de Resultado económico-patrimonial del IVIA al 31 de diciembre de 2000.

### BALANCE DE SITUACIÓN AL 31-12-00

(en miles de pesetas)

ACTIVO	2000	1999
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>1.547.537</b>	<b>1.439.366</b>
<b>II Inmovilizaciones inmateriales</b>	<b>8.372</b>	<b>8.799</b>
2 Propiedad industrial	4.000	3.579
3 Aplicaciones informáticas	16.187	13.754
6 Amortizaciones	-11.815	-8.534
<b>III Inmovilizaciones materiales</b>	<b>1.539.165</b>	<b>1.430.567</b>
1 Terrenos y construcciones	1.086.985	1.036.563
2 Instalaciones técnicas y maquinaria	1.204.405	1.058.160
3 Utillaje y mobiliario	76.323	59.066
4 Otro inmovilizado	269.590	253.183
5 Amortizaciones	-1.098.138	-976.405
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>398.101</b>	<b>383.283</b>
<b>I Existencias</b>	<b>11.885</b>	<b>5.713</b>
2 Materias primas y otros aprovisionamientos	11.885	5.713
<b>II Deudores</b>	<b>96.967</b>	<b>100.378</b>
1 Deudores presupuestarios	94.676	98.309
2 Deudores no presupuestarios	2.291	2.069
<b>IV Tesorería</b>	<b>289.249</b>	<b>277.192</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.945.638</b>	<b>1.822.649</b>

PASIVO	2000	1999
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>1.628.800</b>	<b>1.495.195</b>
<b>I Patrimonio</b>	<b>523.063</b>	<b>523.063</b>
2 Patrimonio recibido en adscripción	523.063	523.063
<b>III Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>972.132</b>	<b>-207.155</b>
1 Resultados positivos de ejerc. anteriores	1.179.287	--
2 Resultados negativos de ejerc. anteriores	-207.155	-207.155
<b>IV Resultados del ejercicio</b>	<b>133.605</b>	<b>1.179.287</b>
<b>D) ACREEDORES A CORTO</b>	<b>316.838</b>	<b>327.454</b>
<b>III Acreedores</b>	<b>316.838</b>	<b>327.454</b>
1 Acreedores presupuestarios	104.096	106.670
4 Administraciones Públicas	105.071	76.992
5 Otros acreedores	107.615	143.717
6 Fianzas y depósitos recibidos	56	75
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.945.638</b>	<b>1.822.649</b>

Cuadro 24

El activo está compuesto fundamentalmente por el inmovilizado material, cuyo valor neto representa el 79,5% del importe total y las cuentas financieras, que suponen el 14,9%. En el pasivo, los fondos propios representan el 83,7% del valor total, debido a que incorporan las subvenciones de capital en los resultados del ejercicio.

**CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DEL EJERCICIO  
2000**  
(en miles de pesetas)

<b>DEBE</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
<b>A) GASTOS</b>		
<b>2 Aprovisionamientos</b>	<b>168.527</b>	<b>157.877</b>
b Consumo de materias primas	168.527	157.877
<b>3 Otros gastos de gestión ordinaria</b>	<b>1.246.803</b>	<b>1.175.847</b>
a) Gastos de personal		
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	712.969	680.412
a.2) Cargas sociales	188.830	179.733
c) Dotación para amortizaciones de inmoviliz.	148.056	132.990
e) Otros gastos de gestión corriente		
e.1) Servicios exteriores	195.135	180.376
e.2) Tributos	1.811	2.315
f) Gastos financieros y asimilados		
f.1) Por deudas	2	21
<b>4 Transferencias y subvenciones</b>	<b>33.980</b>	<b>35.779</b>
a) Transferencias corrientes	33.980	35.779
<b>5 Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>635</b>	<b>5.933</b>
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	--	933
c) Gastos extraordinarios	612	--
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	23	5.000
<b>AHORRO</b>	<b>133.605</b>	<b>1.179.287</b>

<b>HABER</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
<b>B) INGRESOS</b>		
<b>1 Ventas y prestaciones de servicios</b>	<b>3.494</b>	<b>8.691</b>
a) Ventas	3.494	8.691
<b>3 Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>42.741</b>	<b>12.978</b>
b) Reintegros	6.418	5.374
d) Otros ingresos de gestión		
d.1) Ingresos accesorios y otros	23.138	223
g) Otros intereses e ingresos asimilados		
g.1) Otros intereses	13.185	7.381
<b>4 Transferencias y subvenciones</b>	<b>1.537.315</b>	<b>1.420.883</b>
b) Subvenciones corrientes	888.944	862.752
c) Transferencias de capital	209.280	161.780
d) Subvenciones de capital	510.580	440.800
e) Subvenciones y transferencias a reintegrar	-71.489	-44.449
<b>5 Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>--</b>	<b>1.112.171</b>
d) Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	--	1.112.171
<b>DESAHORRO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cuadro 25

Los gastos del ejercicio están determinados por los de personal y los servicios exteriores, que ascienden al 62,2% y al 13,6% de los gastos totales, respectivamente.

En cuanto a los ingresos las partidas con mayor peso específico son las transferencias y subvenciones, que representan el 97,1% de dichos ingresos.

### **6.1 Inmovilizado material**

Durante el ejercicio 2000, las cuentas de inmovilizado material del Instituto han sufrido las variaciones que se resumen, en miles de pesetas, en el cuadro 26. Debe hacerse notar que la información facilitada, y que se resume en el cuadro citado, presenta respecto a las cifras del balance diferencias que no son significativas.

	31/12/99	Adiciones	Retiros	Trasposos	31/12/00
Terrenos y construcciones	1.035.869	50.421	-	695	1.086.985
Equipo científ. y maquinaria	655.623	88.285	5.019		738.889
Instalaciones técnicas	199.975	25.346	648		224.673
Instalaciones generales	201.716	39.128	-		240.844
Equipo informático	80.123	11.403	17.376		74.150
Mobiliario y equipo de oficina	58.918	16.413	-		75.331
Libros y revistas científicas	103.712	15.315	-		119.027
Elementos de transporte	54.165	5.493	-		59.658
Otro inmovilizado material	16.176	1.572	-		17.748
Inmovilizaciones en curso	695	0	-	-695	0
<b>INMOVILIZADO BRUTO</b>	<b>2.406.972</b>	<b>253.376</b>	<b>23.043</b>	<b>-</b>	<b>2.637.305</b>
Amortización acumulada	-976.403	-144.775	23.043	-	-1.098.135
<b>INMOVILIZADO NETO</b>	<b>1.430.569</b>				<b>1.539.170</b>

Cuadro 26

Las adiciones más significativas de las cuentas de Inmovilizado material se recogen en las cuentas de terrenos y construcciones, equipo científico y maquinaria, instalaciones técnicas e instalaciones generales.

En la cuenta de terrenos y construcciones se registran, fundamentalmente, el coste de la ampliación de la zona de oficinas administrativas del edificio que ocupa el IVIA, cuyo importe se elevó a 22.000 miles de pesetas y el coste de redacción del proyecto para el nuevo edificio para los centros de Tecnología de Poscosecha y Genómica que proyecta construir el Instituto. El coste de redacción de este proyecto se elevó a 16.039 miles de pesetas.

En las otras tres cuentas indicadas se recoge el equipo científico y las instalaciones técnicas necesarias para el desarrollo de la investigación científica.

Entre las adiciones del ejercicio se registran el coste de las adquisiciones cuya contratación ha sido objeto de revisión detallada por parte de la Sindicatura tal como se indica en el apartado 3.5 del informe.

Según el artículo 10 de su Ley de creación, al IVIA se adscriben bienes cuya titularidad corresponde a la Generalitat Valenciana; estos bienes se encuentran contabilizados en las distintas cuentas de inmovilizado material, de acuerdo con su naturaleza.

Debe indicar que en el ejercicio 2000 el IVIA realizó adquisiciones de bienes de inmovilizado material por importe de 253.376 miles de pesetas, tal y como muestra el cuadro núm. 26 anterior. Sin embargo, solamente formalizó expedientes de contratación para licitación de bienes por importe de 64.623 miles de pesetas, tal y como se comenta en el apartado 3.5 de este informe. Sin perjuicio de que los 188.753 miles de pesetas de diferencia correspondan a transacciones que por su cuantía tengan la consideración de contrato menor, el IVIA, a principio de ejercicio, deberá planificar todas las adquisiciones que sean previsibles y recurrentes al objeto de tramitar los correspondientes expedientes de contratación.

## 6.2 Inmovilizado inmaterial

En las cuentas de inmovilizado inmaterial se registran las inversiones en aplicaciones informáticas y el coste de las patentes de investigación registradas; en 2000 se han efectuado inversiones por importe de 2.342 miles de pesetas y 421 miles de pesetas, respectivamente.

## 6.3 Subvenciones de capital

Las subvenciones de capital están destinadas a la financiación de los proyectos de investigación y a la adquisición de las inversiones del Instituto. De acuerdo con lo establecido por el PGCP el Instituto contabiliza las subvenciones de capital como ingresos del ejercicio.

El detalle de las subvenciones y transferencias de capital recibidas se recoge a continuación, en miles de pesetas:

	<b>IMPORTE</b>
<b><u>SUBVENCIONES DE CAPITAL</u></b>	209.280
Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación	209.280
<b><u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u></b>	510.580
INIA	165.015
CICYT	154.298
MAPA	33.320
Unión Europea	51.866
Empresas Privadas	47.571
Entes Públicos	14.467
Conselleria de Cultura	44.043
<b>TOTAL</b>	<b>719.860</b>

Cuadro 27

#### **6.4 Deudas a corto plazo**

La composición del saldo de las diversas cuentas de "Acreedores" al 31 de diciembre de 2000 es la siguiente, en miles de pesetas:

	Importe
Acreedores obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente	104.096
<b>TOTAL ACREEDORES PRESUPUESTARIOS</b>	<b>104.096</b>
Hacienda Pública, acreedora por retención IRPF	29.294
Hacienda Pública, acreedora por otros conceptos	437
Hacienda Pública, acreedora por IVA	696
Seguridad Social, acreedora	3.155
Conselleria de Agricultura, subvenciones a reintegrar	71.489
<b>TOTAL ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>	<b>105.071</b>
Otros acreedores	10
Ingresos pendientes de aplicación	107.605
<b>TOTAL OTROS ACREEDORES</b>	<b>107.615</b>
Fianzas y depósitos recibidos	56
<b>TOTAL DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS</b>	<b>56</b>
<b>TOTAL DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>316.838</b>

Cuadro 28

El saldo acreedor de 71.489 miles de pesetas que figura en el pasivo del Balance a 31 de diciembre, en el epígrafe Acreedores. Administraciones Públicas, corresponde a la cantidad a reintegrar a la Generalitat Valenciana por el concepto de subvenciones no aplicadas a su finalidad en 2000, en aplicación del Decreto 204/90, según detalle comentado en el apartado 4.3 de este informe.

El reconocimiento de esta deuda a favor de la Generalitat Valenciana se realiza, a 31 de diciembre, una vez liquidado el presupuesto, mediante un asiento directo en la contabilidad financiera por el que se abona la cuenta "Conselleria de Agricultura, subvenciones a reintegrar" y se carga la cuenta de la propia subvención. Este asiento directo no tiene incidencia en la contabilidad presupuestaria.

La cuenta de Hacienda Pública acreedora por IRPF recoge el importe de las retenciones efectuadas al personal por este concepto del cuarto trimestre de 2000 que fueron ingresadas en enero de 2001.

La cuenta de ingresos pendientes de aplicación recoge, fundamentalmente, el importe de los fondos recibidos de los proyectos que son objeto de financiación por parte de otras Entidades que, al cierre del ejercicio, están pendientes de imputación a ingresos, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado 4.5 de este Informe.

## 6.5 **Resultados**

En el cuadro siguiente se muestra, en miles de pesetas, el resultado económico financiero del ejercicio, así como los ajustes que es necesario realizar para conciliar el mismo con el resultado de la liquidación del presupuesto.

	Importe
Resultado de la liquidación del presupuesto	91.386
Gastos y pérdidas de ejer. anteriores y gastos extraordinarios	(635)
Dotaciones para la amortización del inmovilizado	(148.056)
Inversiones del ejercicio	256.227
Variación de existencias	6.172
Importe a reintegrar por subvenciones recibidas y no utilizadas en 2000	(71.489)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>133.605</b>

Cuadro 29

## **7. RECOMENDACIONES**

Además de las menciones hechas en el apartado 1.4 del presente informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) El IVIA deberá ajustar las previsiones iniciales de los ingresos patrimoniales a los rendimientos esperados de los elevados saldos de tesorería.
- b) El estado de gastos con financiación afectada deberá recoger la totalidad de los gastos de esta naturaleza vigentes en el ejercicio especificando para cada proyecto, la gestión del gasto presupuestario y la gestión de los ingresos presupuestarios afectados.
- c) El IVIA deberá planificar las necesidades en mantenimiento del inmovilizado así como en las adquisiciones de materiales y suministros al objeto de realizar los correspondientes expedientes de contratación cuando las referidas previsiones superen el rango de contrato menor.
- d) El IVIA deberá tener en cuenta la financiación adicional que gozan los gastos de funcionamiento comprendidos en los proyectos de inversión financiados por otras Instituciones y Entidades y la incidencia que esta circunstancia pueda tener sobre las subvenciones de la Generalitat Valenciana a tenor de lo previsto en la LHPGV.

**ORGANISMO PÚBLICO VALENCIANO DE  
INVESTIGACIÓN**

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Naturaleza jurídica y funciones**

El Organismo Público Valenciano de Investigación (en adelante OPVI o el Organismo), fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 7/97, de 9 de diciembre, de fomento y coordinación de la investigación científica y del desarrollo tecnológico, como organismo autónomo de carácter administrativo, multisectorial y pluridisciplinar al servicio de la política científica y tecnológica. Está dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios quedando adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación. No obstante, se debe indicar que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, el OPVI queda adscrito a partir del ejercicio 2001 a la Presidencia de la Generalitat.

El Decreto 307/1997, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y personal del OPVI, establece en su artículo 2 los objetivos del Organismo que consisten en realizar y promocionar investigaciones en el ámbito de la ciencia, la tecnología y las humanidades con la finalidad de impulsar y contribuir al desarrollo social y económico de la Comunidad Valenciana. Para alcanzar este objetivo, el OPVI tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y realizar programas de investigación humanística, científica y tecnológica.
- b) Contribuir a la definición de objetivos de los Planes Valencianos de Investigación y Desarrollo Tecnológico (PVID) y de la política científica valenciana en general, y colaborar en las tareas de seguimiento y evaluación de éstos.
- c) Gestionar aquellos fondos que por su naturaleza le sean encomendados.
- d) Gestionar los programas generales, sectoriales y propios que le sean encomendados por la Comisión Gestora Interdepartamental creada por la ley 7/1997.
- e) Asesorar en materia de investigación a los organismos dependientes de la Generalitat.
- f) Fomentar sus relaciones con los sectores productivos de la Comunidad Valenciana para conocer sus necesidades de I+D.
- g) Fomentar las relaciones con otras instituciones de la comunidad científica.
- h) Contribuir a la formación de personal investigador en el ámbito de sus finalidades científicas.

- i) Cualesquiera otras funciones que expresamente se le asignen o deriven de los fines de carácter general a su cargo.

El artículo 5º de su Reglamento señala que la estructura básica del OPVI está formada por los siguientes órganos:

- El Consejo Rector
  
- El Consejo Científico
  
- El Presidente, que lo será también del Consejo Rector, recayendo el cargo en el Presidente de la Generalitat o la persona en quien delegue.
  
- El Director

Asimismo, se debe señalar que, para el ejercicio 2001, el Decreto 98/2001, de 12 de junio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los órganos de gestión de los Planes Valencianos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación establece que el Director del OPVI será el Subsecretario de la Oficina de Ciencia y Tecnología del Gobierno Valenciano

## **1.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

Las actividades más significativas que desarrolla el Organismo, en ejecución de las funciones descritas en el apartado anterior, pueden agruparse en las siguientes áreas de actuación:

### a) Actividades de Institutos y centros mixtos

El artículo 3 del Decreto 307/1997 establece que para el cumplimiento de sus fines el OPVI podrá constituir unidades mixtas de investigación con las universidades y con otros centros de investigación radicados en la Comunidad Valenciana. Asimismo, podrá crear unidades administrativas de investigación propias que podrán denominarse Institutos o Centros.

Las unidades mixtas constituidas, su descripción y las actividades desarrolladas por cada una de ellas se resumen a continuación:

- Instituto Tecnológico del Agua (ITA).

Este centro mixto de investigación se constituyó mediante Convenio, de fecha 27 de abril de 1999, con la Universidad Politécnica de Valencia. Entre las funciones que tiene encomendadas se encuentra el desarrollo y el fomento de las actividades de investigación y desarrollo en las áreas de conocimiento relacionadas con la tecnología del agua, su uso eficiente y la lucha contra la contaminación. El ITA cuenta entre su personal con un

investigador de plantilla del OPVI y con el profesorado del Departamento de Ingeniería Hidráulica de la Universidad Politécnica de Valencia (UPV). Asimismo, durante 2000 el OPVI aportó siete becarios en perfeccionamiento para licenciados, que prestaron servicios en el Instituto en periodos inferiores al año. No obstante, durante el ejercicio 2000 no se procedió a la firma de la adenda anual del Convenio que determina el importe de la subvención prevista por el OPVI para hacer frente a los gastos corrientes que genere la actividad investigadora del Instituto, tal como establece la cláusula tercera del Convenio. En este sentido, se debe indicar que la LPGV para el ejercicio 2000 preveía una línea de financiación por importe de 5.000 miles de pesetas con destino a la cofinanciación de los gastos de funcionamiento e infraestructura del equipo inventariable del ITA.

- Instituto de Infraestructura del Transporte y del Material Móvil.

Este centro mixto de investigación se constituyó mediante Convenio, de fecha 27 de abril de 1999, con la Universidad Politécnica de Valencia. Entre las funciones que tiene encomendadas se encuentran el desarrollo y el fomento de la actividad investigadora en las áreas de conocimiento relacionadas con el transporte y todos los campos de investigación como son infraestructuras, material móvil, mantenimiento, ahorro energético, contaminación medioambiental o cualquier otro análogo que sea aconsejable. El personal del centro mixto está compuesto por un becario del OPVI y profesorado de la UPV. La adenda correspondiente al ejercicio 2000 fue firmada en enero de 2001 por importe de 5.000 miles de pesetas. Este importe ha sido abonado durante el ejercicio 2001 con cargo al presupuesto de gastos de este ejercicio.

- Instituto de Etnología (IE).

Este centro mixto de investigación se constituyó mediante Convenio, de fecha 2 de junio de 1999, con la Universidad Miguel Hernández de Elche. Entre sus objetivos se encuentra el desarrollo de la investigación etnológica y, especialmente, la investigación referida a la vida, el comportamiento y la cultura de los pueblos que han habitado o habitan el territorio de la Comunidad Valenciana. El centro cuenta con personal de la Universidad y dos becarios de formación del OPVI, que han prestado sus servicios en el Instituto por un periodo conjunto inferior al año. La adenda correspondiente al ejercicio 2000 fue suscrita en el mes de enero de 2001 por importe de 5.000 miles de pesetas. De acuerdo con las manifestaciones de los responsables del OPVI durante el ejercicio 2001 no está previsto el libramiento de los fondos correspondientes ya que el Instituto no ha desarrollado las acciones previstas.

- Instituto de Arte Rupestre (IAR).

Este centro mixto de investigación se constituyó mediante Convenio, de fecha 6 de octubre de 1999, con la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, como titular del Museo de la Valltorta de Tirig. Entre sus objetivos se encuentra el desarrollo y el fomento de la actividad investigadora en todas las áreas de conocimiento relacionadas con el arte rupestre en general y, en especial, la dirigida a la investigación, recuperación, protección y conservación, de forma

compatible con el acceso de las personas al uso y disfrute de este patrimonio cultural y de su entorno. El centro, que se ubica en las dependencias del Museo, cuenta con un investigador del OPVI y dos becarios de formación, uno de los cuales ha prestado sus servicios durante un periodo inferior al año, y con el personal del Museo. La adenda del Convenio para el ejercicio 2000 se suscribió en fecha 21 de mayo de 2000 y preveía una importe de 4.000 miles de pesetas, que han sido abonados durante el ejercicio por el OPVI.

- Instituto de Medicina Tropical (IMT).

La constitución de este centro mixto se realizó mediante la firma de su correspondiente Convenio con la Universidad de Valencia en fecha 19 de enero de 2001. Las finalidades previstas son acometer la globalización de los recursos dispersos en materia de medicina tropical, el fomento de su investigación, la elaboración de material didáctico, el establecimiento de relaciones con otros institutos nacionales y extranjeros y dar asistencia específica al viajero de las áreas tropicales o deprimidas. El centro está dotado con dos becarios del OPVI y la dotación prevista en el Convenio, que pese a haberse suscrito en el ejercicio 2001 preveía una dotación para gastos de funcionamiento del ejercicio 2000, se elevaba a 5.000 miles de pesetas. Este importe no ha sido abonado ya que, de acuerdo con las manifestaciones de los responsables del OPVI, el Instituto no ha desarrollado las acciones previstas.

Por otra parte, en el año 2000 se ha suscrito un convenio con la Diputación Provincial de Valencia para la cesión parcial del uso de las instalaciones del Hospital General de Valencia como sede del IMT. En contraprestación del uso de estas instalaciones el OPVI ha abonado 2.000 miles de pesetas.

Por otra parte, las unidades administrativas de investigación propias del OPVI denominadas Institutos, son las siguientes:

- Instituto de Biología Celular (IBC).

Entre los objetivos de este Instituto figura la realización de investigación básica y aplicada sobre la biología de las células en condiciones normales y patológicas ampliando la investigación a otras áreas de la Oncología, así como a la puesta en marcha de una unidad de Terapia. En la actualidad el IBC está ubicado en el Centro de Transfusiones de Valencia (sede que ocupa en virtud de un convenio suscrito con la Conselleria de Sanidad en 1999 y que ha sido renovado en el ejercicio 2000) a la espera de la conclusión de las obras de la sede definitiva del Instituto en el barrio de Velluters de Valencia. El Instituto cuenta con dos investigadoras apoyadas por una becaria de formación.

- Instituto de Investigación de la Empresa Familiar (IIEF).

Este Instituto se ubica en la sede central del OPVI y cuenta con un investigador del Organismo y con dos becarios de formación durante todo el ejercicio reforzados en los dos últimos meses del ejercicio con un tercer becario. Entre sus funciones se encuentran la

realización de investigaciones en torno a los aspectos económicos, sociológicos y psicológicos de las empresas de estructura familiar establecidas en la Comunidad Valenciana. Para el desarrollo de sus actividades el IIEF tiene suscritos dos convenios de colaboración. Por una parte, en el ejercicio 1999, suscribió un convenio de colaboración con el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana y con el Instituto Valenciano para el estudio de la Empresa Familiar. El objeto de este convenio era el establecimiento, entre las partes firmantes, de líneas de colaboración en el análisis, la investigación y la docencia de las empresas familiares desde todos los puntos de vista que se consideren relevantes. Este Convenio ha sido renovado en el ejercicio 2000 mediante la firma de la adenda correspondiente en el mes de mayo por importe de 2.000 miles de pesetas. Por otra parte, en el mes de enero de 2001 se suscribió otro convenio de colaboración con las entidades citadas anteriormente, al objeto de constituir la Cátedra Lluís Vives. Este Convenio preveía una dotación para el ejercicio 2000 de 1.500 miles de pesetas; no obstante, de acuerdo con las manifestaciones de los responsables del OPVI, no se procederá a abonar dicho importe por no haberse desarrollado las acciones previstas por esta Cátedra.

Tal como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio 1999, la creación de estos Institutos y Centros Mixtos fue aprobada por el Consejo Rector en su sesión de 1 de abril de 1998. Respecto a esta reunión cabe indicar que el Acta correspondiente está pendiente de firma. Asimismo, en la reunión indicada se aprobó la creación de los Institutos de Ciencia y Sociedad y del de la Conducta Humana, estando pendiente su puesta en marcha en la actualidad.

#### b) Apoyos a la investigación

En cumplimiento de sus objetivos de promoción de la investigación el OPVI ha realizado las siguientes acciones:

- Convocatoria y concesión de becas de formación para licenciados e ingenieros superiores, con objeto de dotar a los centros del personal en formación necesario para llevar a cabo sus investigaciones.
- Ayudas para acciones especiales de I+D tendentes a conseguir objetivos relevantes para el desarrollo y la articulación del Sistema Valenciano de Ciencia y Tecnología.
- Premios de investigación destinados a incentivar la investigación en la Comunidad Valenciana. Durante el ejercicio 2000 se otorgó un premio relacionado con la empresa familiar.

No obstante, respecto a las anteriores actuaciones desarrolladas por el OPVI se debe indicar que éste no cuenta con un Plan de Actuación aprobado por el Consejo Rector, en los términos establecidos por el artículo 6 de su reglamento de organización y funcionamiento. Por otra parte, el Consejo Rector no se reunió durante el ejercicio 2000, incumpliendo, por

tanto, lo previsto por el artículo 5 de la Orden de 12 de marzo de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el funcionamiento de este Órgano.

Por último, no se ha constituido el Consejo Científico del Organismo incumpliendo, de este modo, los plazos previstos en la Disposición Adicional del Decreto 307/97.

### **1.3 Contabilidad y rendición de cuentas**

De acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, el OPVI está sujeto al régimen de contabilidad pública, lo que conlleva la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Comptes. Las Resoluciones de 10 de enero de 1989 y 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV) contemplan, respectivamente, el modelo contable y el contenido y formato de las cuentas a rendir por las entidades autónomas.

En virtud de la referida Resolución de 10 de enero de 1989, se adapta a los organismos autónomos de la Generalitat Valenciana, la contabilidad pública estatal regulada en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos del Estado aprobada mediante Orden de 31 de marzo de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda. Esta normativa estatal ha sido modificada con la aprobación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) mediante orden de 6 de mayo de 1994, que tiene carácter marco para todas las administraciones públicas. La adaptación sectorial del nuevo PGCP a los organismos autónomos del Estado se hizo mediante la Instrucción de Contabilidad para la administración institucional del Estado, aprobada por orden de 1 de febrero de 1996, que deroga expresamente la Instrucción de 1986. No obstante, la Generalitat Valenciana no ha dictado ninguna disposición expresa de adaptación del nuevo PGCP a sus organismos autónomos.

El Organismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, está sujeto al control interno efectuado por la IGGV en los mismos términos que los aplicados a la Administración de la Generalitat Valenciana.

El OPVI ha presentado a la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana los estados contables anuales dentro del plazo legal estipulado en la normativa vigente, es decir, antes del 30 de junio de 2001. No obstante, se debe señalar que las cuentas no están aprobadas por el Consejo Rector del OPVI, órgano al que el artículo 6.2 del Decreto 307/97 atribuye la competencia de su aprobación. En la documentación rendida el Balance de Situación y la Cuenta de Resultados están firmados por el Director del OPVI, mientras que la liquidación del presupuesto está visada de conformidad por la IGGV.

#### **1.4 Conclusiones generales**

- a) La Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana ha examinado las cuentas anuales del ejercicio 2000 del Organismo Público Valenciano de Investigación, que comprenden los estados contables reseñados en el apartado anterior y que se adjuntan íntegramente en el Anexo de este informe. Dichas cuentas anuales fueron formuladas por el Director del OPVI el día 28 de mayo de 2001, estando pendientes de aprobación por el Consejo Rector del Organismo. El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales, la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
- b) Las cuentas anuales del OPVI del ejercicio 2000, que se adjuntan a este Informe, excepto por las circunstancias que se señalan en los apartados 3.4, 3.5, 4.1 y 4.2 del Informe, muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2000, y de los resultados de sus operaciones, así como de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de acuerdo con los principios y normas contables que son aplicables.
- c) Como resultado de la revisión efectuada, excepto por las salvedades señaladas en los apartados 1.2, 2, 3.3 y 3.5 del informe, no se han detectado incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos por parte del OPVI durante el periodo objeto de examen.

En los apartados siguientes de este Informe se indican las situaciones que deberán ser objeto de revisión y mejora por parte de los órganos responsables del Organismo.

## 2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El cuadro siguiente muestra la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2000 a nivel de capítulos, en miles de pesetas:

Ingresos	Previsiones iniciales	Modificac.	Previsiones definitivas	Total derechos	Ingresos realizados	Derechos ptes. cobro
3 Tasas y otros ingresos	-	2.041	2.041	2.040	2.040	-
4 Transferencias corrientes	181.160	5.350	186.510	91.487	91.487	-
5 Ingresos patrimoniales	-	5.156	5.156	5.156	5.156	-
7 Transferencias de capital	76.000	-	76.000	53.736	53.736	-
<b>Total</b>	<b>257.160</b>	<b>12.547</b>	<b>269.707</b>	<b>152.419</b>	<b>152.419</b>	<b>-</b>
Gastos	Presupuesto inicial	Modificac.	Presupuesto definitivo	Total obligaciones	Pagos realizados	Obligaciones ptes. pago
1 Gastos de personal	71.000	38	71.038	55.845	55.845	-
2 Gastos de funcionamiento	31.000	6.485	37.485	28.965	28.229	736
4 Transferencias corrientes	73.000	1.674	74.674	39.929	39.929	-
6 Inversiones reales	82.160	4.350	86.510	57.333	57.333	-
<b>Total</b>	<b>257.160</b>	<b>12.547</b>	<b>269.707</b>	<b>182.072</b>	<b>181.336</b>	<b>736</b>
<b>Rdo. presupuestario</b>				<b>-29.653</b>		

Cuadro 1

De acuerdo con la Ley 10/1999, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2000, el presupuesto inicial de ingresos y gastos asciende a 257.160 miles de pesetas, importe que representa un incremento del 2,9% respecto a las dotaciones del ejercicio anterior, que eran de 250.000 miles de pesetas. En el capítulo de gastos destaca el incremento de las inversiones reales que se cifra en un 9,6% entre los dos presupuestos considerados. En el apartado de ingresos es significativo el crecimiento previsto en las transferencias corrientes que se incrementan en un 3,5%.

Durante el ejercicio se han tramitado y aprobado 6 expedientes de modificación de crédito por un importe neto de 12.547 miles de pesetas, lo que ha supuesto que el presupuesto definitivo del Instituto ascienda a 269.707 miles de pesetas, cifra que supone un incremento del 5,1% respecto al ejercicio anterior, que fue de 256.612 miles de pesetas. En la revisión efectuada de los expedientes de modificación no se han detectado circunstancias significativas.

El resultado presupuestario, obtenido por diferencia entre los derechos y las obligaciones reconocidas, arroja un déficit de 29.653 miles de pesetas. Este déficit tiene su origen, básicamente, en la anulación de los derechos reconocidos de las transferencias de capital y corrientes previstas en la LPGV de 2000, con el fin de compensar el importe no dispuesto en los ejercicios 1998 y 1999 de las transferencias que por estos conceptos fueron aprobadas por las respectivas LPGV.

Al respecto debe significarse lo siguiente:

- El Decreto 204/1990 dispone que las subvenciones no aplicadas a su finalidad al cierre del ejercicio, serán recogidas en la contabilidad del ente beneficiario en una cuenta deudora del balance. Estos importes a reintegrar, podrán ser compensados con las entregas del ejercicio siguiente.
- El OPVI deduce al final del ejercicio la cantidad a reintegrar por subvenciones no aplicadas a su finalidad, sin embargo, en su contabilidad no recoge dicha deuda con la GV. En el ejercicio siguiente, la deuda del ejercicio anterior se reintegra, no mediante la compensación prevista en el Decreto, puesto que no existe ningún pago pendiente, sino mediante la anulación de las subvenciones del ejercicio corriente, en la parte de la deuda.
- En el ejercicio 2000, en fecha 28 de febrero de 2000 tras la petición cursada por la dirección del Organismo a la Intervención General de la GV, el OPVI ha anulado de las transferencias del ejercicio que han ascendido a 257.160 miles de pesetas, la cantidad de 117.287 miles de pesetas (95.023 corrientes y 22.264 de capital) correspondiente a transferencias no aplicadas a su finalidad en ejercicios anteriores, tal y como se comenta en los apartados 4.1 y 4.2 de este Informe.
- La referida minoración de ingresos ha distorsionado el resultado presupuestario del ejercicio. En el supuesto de no haberse realizado dicha anulación de 117.287 miles de pesetas, las transferencias del ejercicio 2000 de 257.160 miles de pesetas habrían sido reconocidas en su integridad y el resultado presupuestario del ejercicio se habría elevado a un superávit de 87.634 miles de pesetas; superávit que tendría su explicación en el exceso de subvenciones recibidas de la GV en el ejercicio 2000 respecto de las obligaciones reconocidas.
- El resultado presupuestario presentado de un déficit de 29.653 miles de pesetas, no es otra cosa pues, que el superávit del ejercicio corriente de 87.634 miles de pesetas, minorado con la anulación incorrecta de las transferencias del ejercicio en 117.287 miles de pesetas por deudas de ejercicios anteriores.

### 3. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

#### 3.1 Ejecución presupuestaria

La Sindicatura de Comptes, de acuerdo con la información facilitada por el Organismo, ha elaborado el siguiente cuadro en el que figura la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2000, en miles de pesetas:

Capítulo	Presupuesto definitivo	Total obligaciones	Pagos realizados	Obligaciones ptes. pago	Grado ejecución	Grado cumplim.
1 Gastos de personal	71.038	55.845	55.845	0	78,6%	100%
2 Gastos funcionamiento	37.485	28.965	28.229	736	77,3%	97,5%
4 Transferencias corrientes	74.674	39.929	39.929	0	53,5%	100%
6 Inversiones reales	86.510	57.333	57.333	0	66,3%	100%
Total	269.707	182.072	181.336	736	67,5%	99,6%

Cuadro 2

El grado de ejecución del presupuesto de gastos ha sido el 67,5%, mientras que el de cumplimiento ha sido del 99,6%. El grado de ejecución relativamente bajo que presentan los gastos de personal viene explicado, básicamente, por la existencia de una plaza de investigador que estuvo vacante durante el ejercicio 2000 y por el cese que se produjo en el mes de julio de este ejercicio del Jefe de Servicio de Gestión de la Investigación, quedando esta plaza vacante durante el resto del ejercicio.

#### 3.2 Gastos de personal

El detalle de las obligaciones reconocidas es el siguiente, en miles de pesetas:

Artículo/Concepto	2000	1999
11 Sueldos y salarios	43.923	32.161
113 Funcionarios	41.813	30.455
114 Personal laboral	2.110	1.706
12 Cotizaciones a cargo del empleador	11.922	8.090
Total	55.845	40.251

Cuadro 3

La plantilla a 31 de diciembre de 2000 tiene la siguiente composición, de acuerdo con la información facilitada por el OPVI:

Grupo	Laborales	Funcionarios	Total
A	-	6	6
B	-	-	-
C	-	-	-
C/D	-	4	4
D	-	2	2
E	1	-	1
Total	1	12	13

Cuadro 4

Para la revisión en detalle de los gastos de personal se ha seleccionado una muestra de empleados al objeto de comprobar la adecuada formalización de las nóminas, así como los importes devengados y los descuentos aplicados. Asimismo, para la muestra solicitada se ha comprobado que el acceso del personal está soportado por la correspondiente resolución del Director General de la Función Pública. Como resultado del trabajo realizado no se ha detectado aspectos críticos significativos.

### 3.3 Gastos de funcionamiento

En este capítulo del estado de gastos se contabilizan los derivados de la adquisición de los bienes corrientes y servicios necesarios para el funcionamiento del Organismo y de sus unidades administrativas denominadas Institutos. Asimismo, se contabilizan los gastos corrientes generados por el Instituto de Arte Rupestre y los derivados de la cesión del uso del Centro de Transfusiones, con los límites cuantitativos previstos en las respectivas adendas anuales de sus Convenios.

La composición de las obligaciones reconocidas por artículos del presupuesto de gastos es la siguiente, en miles de pesetas:

Artículo	2000	1999
21 Tributos	367	-
22 Trabajos, suministros y servicios exteriores	27.536	23.577
23 Indemnizaciones por razón del servicio	1.062	808
Total capítulo 2	28.965	24.385

Cuadro 5

El artículo 22 “Trabajos, suministros y servicios exteriores” representa el 95,1% de las obligaciones del capítulo y su composición por conceptos es la siguiente, en miles de pesetas:

Concepto	Importe
222 Reparación y conservación	1.978
223 Suministros	6.862
224 Transportes y comunicaciones	1.668
225 Trabajos realizados por otras empresas	6.487
226 Primas de seguro	149
227 Material de oficina	6.840
228 Gastos diversos	3.552
Total artículo 22	27.536

Cuadro 6

Como se observa en el cuadro anterior, los conceptos de gastos más significativos corresponden a suministros, cuyo importe asciende a 6.862 miles de pesetas y representa el 24,9% del total, material de oficina cuyo importe se eleva a 6.840 miles de pesetas lo que

representa un 24,8% y trabajos realizados por otras empresas cuyo importe se eleva a 6.487 miles de pesetas y representa el 23,6% del total.

Para la revisión en detalle de las operaciones de esta área se ha seleccionado una muestra de apuntes contables que en conjunto representan el 25,5% del total del Capítulo II. En la muestra revisada se ha detectado un gasto, por importe de 1.995 miles de pesetas, derivado de la elaboración de un estudio sobre “Las actividades de investigación y desarrollo del sistema universitario valenciano” realizado por el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas. El pago se ha efectuado mediante la tramitación de un documento ADOK. Este documento contable está soportado por la certificación de conformidad del Director del OPVI con la factura presentada. El estudio se ha encargado sin que previamente se haya dictado la resolución de autorización del gasto, en la que se hubieran definido expresamente las características del estudio a realizar y las necesidades que pretende cubrir con su emisión. Asimismo, se debe indicar que en el estudio, que no contiene fecha de realización, no se incluye indicación alguna relativa al encargo efectuado por el OPVI que da origen al trabajo realizado, identificación de los investigadores que han realizado el estudio, ni fecha de realización de éste.

Por otra parte, en la muestra revisada se ha detectado la existencia de un gasto, por importe de 847 miles de pesetas cuyo devengo corresponde al ejercicio 1999.

Adicionalmente a la revisión indicada, se ha efectuado una revisión posterior sobre una muestra de las obligaciones del capítulo II contabilizadas en el ejercicio 2001. En esta revisión se ha detectado la existencia de gastos contabilizados en el ejercicio 2001 cuyo devengo contable corresponde al ejercicio 2000 que, no obstante, no constituyen un importe significativo.

### 3.4 Transferencias corrientes

Este capítulo del estado de gastos del ejercicio 2000 recoge, fundamentalmente, el importe de las becas de perfeccionamiento concedidas a los becarios que colaboran con los distintos Institutos del OPVI y las ayudas especiales concedidas para la financiación de determinados proyectos de I+D. También se recoge en este capítulo las transferencias realizadas a la Diputación Provincial de Valencia, en cumplimiento del convenio para la cesión de las instalaciones del Hospital General de Valencia suscrito con esta Institución para uso del Instituto de Medicina Tropical.

La composición de las obligaciones reconocidas por artículos es la siguiente, en miles de pesetas:

Artículo	2000	1999
45 A empresas y otros entes públicos	11.558	23.242
47 A familias e instituciones sin fines de lucro	26.916	20.880
Total capítulo 4	39.929	44.122

Cuadro 7

El artículo 45 recoge la mayor parte del importe de las ayudas a la realización de acciones especiales de I+D concedidas en 2000. Las ayudas contabilizadas en este artículo ascienden a 9.558 miles de pesetas. El resto de las ayudas concedidas se recogen en el artículo 46, por importe de 1.455 miles de pesetas, y en el artículo 47, por importe de 1.559 miles de pesetas.

Estas ayudas fueron convocadas mediante Orden de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de 28 de febrero de 2000 y concedidas por Resolución de 26 de mayo de ese mismo año. El importe aprobado ascendió a 13.000 miles de pesetas, del cual fue concedido y justificado 12.572 miles de pesetas. El reflejo contable de estas ayudas ha sido comentado en el párrafo anterior. En la revisión efectuada no se han detectados aspectos críticos significativos.

Asimismo, en el artículo 45, se recoge el coste del convenio suscrito con la Diputación Provincial de Valencia para la cesión del uso de las instalaciones del Hospital General de Valencia para sede del Instituto de Medicina Tropical del OPVI, tal como se indica en el apartado 1.2 de este Informe. El coste de este convenio asciende a 2.000 miles de pesetas. De acuerdo con la naturaleza del gasto (básicamente gastos corrientes) su adecuada contabilización debería efectuarse en el Capítulo II de gastos de funcionamiento.

El artículo 45 no recoge, a diferencia del ejercicio anterior, importe alguno relativo a transferencias a las Universidades para la financiación de los centros mixtos constituidos. Tal como se indica en el apartado 1.2 de este Informe, las adendas correspondientes al ejercicio 2000 fueron aprobadas en 2001 y pagadas con cargo al presupuesto de este ejercicio, a excepción de la adenda del Instituto Tecnológico del Agua que no fue firmada para el ejercicio 2000.

El artículo 47 recoge, en el concepto 471, fundamentalmente, el importe de las becas de perfeccionamiento de licenciados e ingenieros superiores que prestan sus servicios como becarios adscritos a los distintos institutos y centros mixtos. Durante 2000 se abonaron por este concepto becas por importe conjunto de 22.857 miles de pesetas. El procedimiento para la selección de estos becarios se efectúa mediante convocatoria pública, que es resuelta por el Director del OPVI, previo acuerdo de la Comisión Evaluadora creada a tal efecto. Al respecto debe indicarse que el procedimiento no concluyó hasta el 20 de septiembre, fecha de la resolución de adjudicación.

Por otra parte, en el concepto 472, del artículo 47, se recoge 2.000 miles de pesetas en concepto de la aportación estipulada en la adenda del convenio suscrito por el OPVI con el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana y con el Instituto Valenciano para el estudio de la Empresa Familiar, que se comenta en el apartado 1.2 de este informe. Adicionalmente, se ha contabilizado en este concepto una ayuda concedida para la realización de acciones especiales, tal y como se ha comentado con anterioridad.

### 3.5 Inversiones reales

El detalle por artículos presupuestarios de las obligaciones reconocidas de este capítulo es, en miles de pesetas, el siguiente:

Concepto	2000	1999
62 Edificios y otras construcciones	-	11.573
64 Mobiliario	4.184	6.934
65 Equipos procesos de información	14.889	17.464
66 Maquinaria y otro inmovilizado material	22.574	7.166
67 Conservación, reposición y reparación	56	9.599
68 Proyectos en curso inmovilizado inmaterial	15.630	-
<b>Total capítulo 6</b>	<b>57.333</b>	<b>52.736</b>

Cuadro 8

Para la revisión en detalle de las operaciones de esta área se ha seleccionado una muestra de apuntes contables que, en conjunto, suponen un 38,1% del total de la cuenta. Los aspectos más significativos detectados se resumen a continuación:

- En la muestra revisada se ha detectado la existencia de dos facturas de un mismo proveedor relativas a la compra de material informático, por importe conjunto de 3.047 miles de pesetas. Este importe supera el previsto por la normativa que rige en materia de contratación para la consideración de un suministro como menor. Asimismo, se ha detectado la existencia de dos proveedores del Organismo para los cuales el volumen de su facturación anual supera el límite mencionado. A la vista de estas circunstancias el OPVI deberá planificar sus necesidades anuales de adquisiciones al objeto de tramitar los expedientes de contratación pertinentes, cuando las citadas previsiones superen el rango del contrato menor indicado.
- Por otra parte, en la muestra analizada se ha detectado la existencia de una compra por importe de 1.653 miles de pesetas, correspondiente a diverso material para laboratorio que por su naturaleza se debería haber contabilizado en el capítulo de gastos de funcionamiento.

Por otra parte, se ha efectuado la revisión del único expediente de contratación de bienes de inversión cuya tramitación se inició en el ejercicio 2000. La contratación realizada consistió en la adquisición de un vehículo todo terreno con destino al Instituto de Arte Rupestre. La adquisición se realizó por el procedimiento de petición de bienes de adquisición centralizada a través de la Subdirección General de Compras del Ministerio de Economía y Hacienda. El coste de la adquisición se elevó a 3.364 miles de pesetas y en la revisión efectuada no se ha detectado aspectos críticos.

## 4. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

### 4.1 Transferencias corrientes

La composición de los derechos reconocidos por artículos es la siguiente, en miles de pesetas:

Artículo	Importe
44 De comunidades autónomas	86.137
47 De empresas privadas	5.510
48 De instituciones sin fin de lucro	200
Total capítulo 4	91.487

Cuadro 9

El artículo 44 recoge el importe de las transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana para la financiación de los gastos de funcionamiento del OPVI. Las subvenciones previstas en la LPGV para el ejercicio ascendían a 181.160 miles de pesetas. De este importe fueron anulados ingresos por importe de 95.023 miles de pesetas con la finalidad de proceder a la devolución de las transferencias corrientes de los ejercicios 1998 y 1999 no aplicadas a su finalidad (22.170 miles de pesetas del ejercicio 1998 y 72.853 miles de pesetas del ejercicio 1999).

Por otra parte, el artículo 47 recoge, fundamentalmente, los ingresos de un convenio suscrito con la sociedad Técnica y Proyectos, S.A. (TYPSA) en octubre de 1999. Su objeto era la realización de un estudio sobre el abastecimiento del agua en Santa Fe de Bogotá (Colombia). La participación del OPVI se efectuó a través del Instituto Tecnológico del Agua, tal como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio 1999, en el cual el OPVI ingresó 750 miles de pesetas a la firma del convenio. Este importe fue registrado contablemente como un cobro extrapresupuestario y mediante modificación presupuestaria ha sido incorporado al presupuesto de ingresos del ejercicio 2000. Asimismo, ha sido incorporado al presupuesto de ingresos de este ejercicio 4.050 miles de pesetas cobrados en 2000 como contraprestación de los servicios prestados por el ITA.

### 4.2 Transferencias de capital

Los derechos reconocidos en este capítulo de ingresos están constituidos únicamente por las transferencias de capital recibidas de la Generalitat Valenciana. El importe previsto en la LPGV del ejercicio 2000 ascendía a 76.000 miles de pesetas. Los derechos reconocidos ascendieron a 53.736 miles de pesetas, por cuanto resultaron anulados derechos por importe de 22.264 miles de pesetas, al objeto de proceder a la devolución de las transferencias de capital del ejercicio 1999 no aplicadas a su finalidad. La regularización efectuada se ha efectuado del modo indicado en el apartado 4.1.

## **5. TESORERÍA**

Para el desarrollo de su tesorería el Organismo tuvo operativas durante 2000 tres cuentas en la misma entidad bancaria. Estas cuentas fueron abiertas en enero del ejercicio 2000 en sustitución de otras tres cuentas en la misma entidad bancaria que fueron canceladas. La finalidad de las cuentas es, respectivamente, el cobro de los ingresos, el pago de los gastos y el funcionamiento de la caja fija. Por otra parte, la cuenta que recoge el movimiento de la caja fija revierte su saldo al cierre del ejercicio a la cuenta principal de gastos. El saldo de esta cuenta ascendió al cierre del ejercicio a 96.516 miles de pesetas.

El elevado importe de este saldo al final del ejercicio, tiene su origen en el saldo al inicio del mismo de 123.573 miles de pesetas, consecuencia a su vez de los ingresos del primer año de 1998 recibidos en exceso sobre los gastos derivados de la actividad de dicho año , no compensados todavía en su totalidad.

La disposición de las cuentas es mancomunada, y en la información remitida por la entidad bancaria, con fecha 2 de octubre de 2001, figura como persona autorizada para la disposición de fondos el anterior Director del OPVI. Sin embargo, el Organismo ordenó a la Entidad financiera la actualización de las autorizaciones para la disposición de fondos el 5 de junio de 2001.

## 6. OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

El movimiento y situación a 31 de diciembre de las cuentas no presupuestarias es el siguiente, en miles de pesetas:

Cuentas acreedoras	Pendiente de pago a 31/12/99	Ingresos	Pagos	Pendiente de pago a 31/12/00
Retención I.R.P.F.	2.220	7.527	7.781	1.966
Retención Seguros Sociales	1.136	14.274	14.214	1.196
Retención cuota MUFACE	12	48	60	-
Retención Derechos Pasivos	25	110	135	-
Fondo de traspaso IVEI	2.068	-	-	2.068
Convenio TYPESA	750	-	750	-
Compensación Caja Fija	74	-	74	-
Subvención Congreso IIEF	-	300	-	300
Devolución indebida intereses	-	119	-	119
Inscripción Congreso IIEF	-	21	-	21
Devoluc. Organ. Pub. Correos	-	15	-	15
Subvenc. Proy. Invest. IIEF	-	2.460	-	2.460
<b>Total</b>	<b>6.285</b>	<b>24.874</b>	<b>23.014</b>	<b>8.145</b>

Cuadro 10

Las cuentas deudoras no presupuestarias no presentan saldos en los ejercicios 1999 y 2000.

Las cuentas acreedoras más significativas se comentan a continuación:

- La cuenta de retenciones por I.R.P.F. recoge el importe de las retenciones practicadas en el último trimestre de 2000 por rendimientos del trabajo y actividades profesionales. El importe de la liquidación fue ingresado en enero de 2001.
- La cuenta de retenciones por seguros sociales recoge el importe de la cuota empresa y retenciones a los trabajadores por seguridad social correspondientes a la nómina del mes de diciembre de 2000. Su ingreso se realizó en enero de 2001.
- La cuenta Fondo de Traspaso IVEI recoge el saldo pendiente de pago, a 31 de diciembre de 2000, del fondo de liquidación del Instituto Valenciano de Estudios e Investigación, que fue transferido al OPVI para hacer frente a las obligaciones que estaban pendientes de pago por este Instituto cuando se produjo su supresión. El importe inicial de este fondo ascendió a 21.623 miles de pesetas, de los cuales fueron abonados en ejercicios anteriores 19.555 miles de pesetas. A fecha de finalización del trabajo de campo no se han registrado otras operaciones, y de acuerdo con la información suministrada no es previsible que se produzcan pagos significativos en el futuro.

- La cuenta Subvención proyecto de investigación IIEF corresponde al ingreso de una subvención concedida a un proyecto presentado por el Instituto de Investigación de la Empresa Familiar del OPVI. Su contabilización se realizó en cuentas no presupuestarias al no poder incorporar el Organismo a su contabilidad este ingreso, que se produjo a finales del ejercicio 2000.

## 7. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADOS

Los cuadros 11 y 12 muestran, respectivamente, el Balance de situación y la Cuenta de pérdidas y ganancias del OPVI al 31 de diciembre de 1999 y de 2000.

### BALANCE DE SITUACIÓN

<b>ACTIVO</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>156.282</b>	<b>98.950</b>
Inmovilizado material propio	140.652	98.950
Inmovilizado inmaterial	15.630	-
<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>96.516</b>	<b>123.573</b>
Bancos e instituciones de crédito	95.516	123.573
<b>RESULTADOS (Pérdidas)</b>	<b>-</b>	<b>102.146</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>252.798</b>	<b>324.669</b>

<b>PASIVO</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>	<b>216.237</b>	<b>318.384</b>
Resultados pendientes de aplicación	216.237	318.384
<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>8.881</b>	<b>6.285</b>
Acreedores por obligaciones reconocidas	551	-
Acreedores por pagos ordenados	184	-
Entidades públicas	3.162	3.393
Fianzas y depósitos recibidos	4.984	2.892
<b>RESULTADOS (Beneficios)</b>	<b>27.680</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>252.798</b>	<b>324.669</b>

Cuadro 11

El activo está compuesto básicamente por el inmovilizado material, que supone el 55,6% y los fondos bancarios que representan el 38,2% del activo. En el pasivo, los resultados pendientes de aplicación representan el 85,5% del pasivo, y los beneficios del ejercicio ascienden al 11,0% del total.

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO

<b>DEBE</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Gastos de personal	56.907	40.251
Tributos	367	-
Trabajos, suministros y servicios exteriores	27.536	24.385
Subvenciones de explotación	39.929	44.122
Total	124.739	108.758
<b>HABER</b>		
Renta de la propiedad y de la empresa	5.156	6.612
Subvenciones de explotación	58.886	-
Transferencias corrientes	86.337	-
Otros ingresos	2.040	-
Total	152.419	6.612
Resultado corriente (saldo acreed. o benef. ejercicio)	27.680	(102.146)
<b>TOTAL</b>	<b>152.419</b>	<b>(102.146)</b>

Cuadro 12

Los beneficios del ejercicio se han elevado a 27.680 miles de pesetas. Los gastos del ejercicio están determinados básicamente, por los de personal, que representan el 45,6% del total, las subvenciones de explotación, el 32,0% y los servicios exteriores, que suponen el 22,1% del total. En ingresos destacan las subvenciones de explotación, que suponen el 38,6% del total ingresos y las transferencias corrientes que representan el 56,6%

Respecto a la conciliación de los importes mostrados en la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio con los recogidos en la liquidación del presupuesto, se debe indicar:

Los gastos de personal recogidos en esta cuenta exceden a las obligaciones reconocidas en el capítulo I del presupuesto en 1.062 miles de pesetas, como consecuencia de que en la cifra de gastos de personal se recogen indemnizaciones por razón del servicio, por el importe indicado, que presupuestariamente se contabilizan en el capítulo II. Esta diferencia, pero de carácter inverso, se muestra también cuando se efectúa la comparación de los gastos en concepto de "Tributos" y de "Trabajos, suministros y servicios exteriores" con las obligaciones reconocidas del capítulo II del presupuesto de gastos.

En el haber de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, las subvenciones de explotación, que recogen contablemente, de acuerdo con lo establecido en el PGCP, las transferencias de capital recibidas de la GV, exceden en 5.150 miles de pesetas el importe de estas transferencias. Este hecho se origina porque en la cuenta de subvenciones de explotación se recoge el importe de diversas subvenciones concedidas a la explotación por otras entidades, que presupuestariamente se recogen en el capítulo IV del presupuesto. Idéntica diferencia, pero de signo contrario, se produce entre el saldo de las cuentas de transferencias corrientes, contable y presupuestaria, por la causa ya indicada.

## 8. RECOMENDACIONES

Además de las menciones efectuadas a lo largo del Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el informe de 1999:
  - a.1) Que se tenga en cuenta las prescripciones legales respecto a la periodicidad de las reuniones del Consejo Rector, la aprobación de un Plan de Actuación y la constitución del Consejo Científico.
  - a.2) Que se pongan en marcha los Institutos previstos por el Consejo Rector en su reunión de abril de 1998.
  - a.3) Que las Cuentas Anuales del ejercicio se aprueben por el Consejo Rector, tal como se prevé en el Reglamento del Organismo.
  - a.4) Que se establezcan mecanismos de control para que las obligaciones y derechos se imputen al ejercicio económico correspondiente en función del principio del devengo.
  
- b) Recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización de 2000:
  - b.1) Se recomienda que se adopten las medidas oportunas para que las adendas de los Convenios se formalicen y se efectúen las aportaciones presupuestarias en los ejercicios a los que éstas se refieren.
  - b.2) Se recomienda que en la contratación de trabajos se confeccione el correspondiente expediente que haga constar, entre otros, el origen de las necesidades que pretende cubrir así como las características y contenido del estudio encargado.
  - b.3) Se recomienda que el OPVI planifique sus necesidades anuales de adquisiciones al objeto de proceder a la tramitación de los expedientes de contratación pertinentes, cuando las citadas previsiones superen los rangos que la legislación vigente determina como contrato menor.
  - b.4) Se recomienda que se articulen los procedimientos contables pertinentes para dar cumplimiento al Decreto 204/1990 del Consell de la GV, a efectos de proceder a la devolución de las subvenciones no vinculadas al cumplimiento de su finalidad, y evitar que se produzca el impacto distorsionador del resultado presupuestario del ejercicio que se comenta en el apartado 2 del Informe.

- b.5) Se recomienda que el OPVI ajuste la contabilización de sus gastos en función de la naturaleza económica de éstos, tal como se indica en diferentes apartados de este Informe.

**INSTITUTO VALENCIANO DE ESTADÍSTICA**

## **1. INTRODUCCION**

### **1.1 Antecedentes**

El Instituto Valenciano de Estadística es una entidad autónoma de carácter administrativo adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, creada en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 14/97, de 26 de diciembre de 1997.

El Instituto Valenciano de Estadística dispone de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Esta entidad autónoma tiene como función básica el impulso, organización y dirección de la actividad estadística de interés para la Generalitat, en el marco previsto en la Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana.

El Instituto Valenciano de Estadística dispone de la capacidad funcional necesaria para garantizar su neutralidad operativa en el desarrollo de la metodología estadística, la publicación y difusión de resultados, el diseño de normas reguladoras de las estadísticas y en la preservación del secreto estadístico.

El Instituto se rige por lo dispuesto en su Ley de creación, así como por las previsiones normativas contenidas en la citada Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana. Al Instituto le resulta de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat y en el resto de normas jurídicas que sean de aplicación a las Administraciones Públicas, o a las entidades autónomas de ella dependientes.

La estructura básica del Instituto Valenciano de Estadística estará constituida por los siguientes órganos directivos:

- Presidente
- Comisión Ejecutiva
- Director
- Consejo Valenciano de Estadística

### **1.2 Actividad desarrollada en el ejercicio**

El Instituto Valenciano de Estadística, a lo largo del ejercicio presupuestario 2000, y de acuerdo con sus funciones y los objetivos generales previstos en su plan de actuación, ha desarrollado diversos proyectos de producción y difusión estadística, entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- Elaboración del anteproyecto de Plan Valenciano de Estadística 2001-2004.
- Finalización de la Estadística Industrial de 1998, e inicio de la correspondiente a 1999, en la que se incorpora mayor información acerca de la estructura de las empresas.

- Obtención de los denominados índices de producción industrial y precios industriales.
- Publicación de la Estadística de Comercio Exterior correspondiente al año 1998.
- Adaptación metodológica del Marco Input-Output y Contabilidad Regional de la Comunidad Valenciana al nuevo Sistema Europeo de Cuentas.
- Utilización del Padrón Municipal Continuo como fuente de información básica y actualizada para diversas aplicaciones.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Documentación e Información Estadística.
- Difusión de resultados y acercamiento al usuario, para lo que entre otras iniciativas se está trabajando en la renovación de la página web del Instituto.

Ha de destacarse, igualmente, que a lo largo del ejercicio objeto de fiscalización, el Instituto Valenciano de Estadística, ha dado soporte técnico en materia estadística a los diversos organismos públicos valencianos, favoreciendo la calidad de la producción y análisis estadístico de la Comunidad Valenciana, al tiempo que ha prestado servicios de información y atención al público sobre las publicaciones editadas por el organismo.

### **1.3 Contabilidad y presentación de cuentas**

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero del Instituto Valenciano de Estadística, es el que establece el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana para las entidades autónomas administrativas.

En virtud de lo previsto en el artículo 65 del citado texto legal, el Instituto se encuentra sujeto al régimen de contabilidad pública, que implica la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Cuentas.

En lo que se refiere al régimen de contabilidad y rendición de cuentas que le resulta de aplicación al Instituto, le son de aplicación, además, las resoluciones de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 10 de enero de 1989 y de 18 de junio de 1991, que disciplinan, tanto el modelo contable, como el contenido y formato de las cuentas a rendir por las entidades autónomas.

Durante el ejercicio presupuestario 2000, el Instituto ha gestionado su nómina con total autonomía, si bien la contabilización de la misma, al igual que ocurre con el resto de los capítulos presupuestarios, se realiza en la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

En aplicación de las normas jurídicas y disposiciones citadas anteriormente, el Instituto ha presentado, en fecha 30 de junio de 2001, al objeto de que fueran fiscalizadas por la Sindicatura de Cuentas, los estados de cuentas que se detallan a continuación:

- a) Liquidación del presupuesto, que comprende, tanto la liquidación del estado de gastos, como la liquidación del estado de recursos.
- b) Operaciones de presupuestos cerrados.
- c) Modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio.
- d) Relación de expedientes de gasto aprobados con cargo a presupuestos futuros.
- e) Estado de resultados presupuestarios y remanente de tesorería.
- f) Operaciones extrapresupuestarias.
- g) Tesorería.
- h) Cuenta de resultados.
- i) Balance de situación

## 2. PRESUPUESTO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES

La consignación inicial del presupuesto de gastos del Instituto para el ejercicio 2000 ascendía a la cifra de 394.500 miles de pesetas, cantidad que coincide con las consignadas para esta entidad en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio.

Durante el ejercicio objeto de fiscalización se han realizado diversas transferencias entre los capítulos del presupuesto de gastos de la entidad, las cuales no han supuesto un incremento del presupuesto inicial asignado en la Ley de Presupuestos al Instituto.

Las modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio son las que se recogen en el siguiente cuadro, en el cual se expresan las cantidades en miles de pesetas:

Capítulo	Presupuesto inicial	Total modificaciones	Presupuesto final	Variación
1. Gastos personal	246.850	1.600	248.450	0,6%
2. Gastos funcionamiento	114.750	-3.050	111.700	(2,7%)
4. Transferencias corrientes	13.400	-9.350	4.050	(69,8%)
6. Inversiones reales	19.500	10.800	30.300	55,4%
Ejercicio corriente	394.500	0	394.500	0,0%

Cuadro 1

Las modificaciones de crédito se han formalizado mediante tres expedientes de transferencia de crédito entre los distintos capítulos, que han sido revisados sin haberse detectado ninguna incidencia destacable.

### 3. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

#### 3.1 Consideraciones generales

El presupuesto definitivo de gastos del Instituto para el ejercicio ha ascendido a la cantidad de 394.500 miles de pesetas. En el cuadro que se recoge a continuación, preparado a partir de la información presentada por la entidad, se muestra la ejecución del estado de gastos del ejercicio, con las cifras expresadas en miles de pesetas.

Capítulo	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pendiente de pago	Grado ejecución	Grado cumplim.
1. Gastos de personal	248.850	214.791	211.707	3.084	85,5%	98,6%
2. Gtos. funcionamiento	111.700	87.220	74.269	12.951	78,1%	85,2%
4. Transf. corrientes	4.050	4.050	3.600	450	100,0%	88,9%
6. Inversiones reales	30.300	28.704	25.429	3.275	94,7%	88,6%
Total	394.500	334.765	315.005	19.760	84,9%	94,1%

Cuadro 2

Las diversas variaciones experimentadas respecto a los datos de ejecución presupuestaria del ejercicio presupuestario que finalizó el día 31 de diciembre de 1999, con las cantidades expresadas en miles de pesetas, son las siguientes:

Concepto	Presupuesto definitivo		Obligaciones reconocidas		Variación	
	1999	2000	1999	2000	Pto. def.	Ob. rec.
1. Gastos de personal	242.472	248.450	209.096	214.791	2,5%	2,7%
2. Gtos. de funcionamiento	103.550	111.700	77.201	87.220	7,9%	13,0%
4. Transf. corrientes	-	4.050	-	4.050	-	-
6. Inversiones reales	29.000	30.300	28.827	28.704	4,5%	(0,4%)
Total	375.022	394.500	315.124	334.765	5,2%	6,2%

Cuadro 3

Como se puede comprobar en los datos recogidos en el cuadro anterior, la mayor variación porcentual, tanto en presupuesto definitivo, como en lo que se refiere a obligaciones reconocidas, con incrementos del 7,9% y del 13,0%, respectivamente, se ha producido en los gastos de funcionamiento, como consecuencia de la mayor actividad llevada a cabo por el Instituto a lo largo del año 2000.

Otro dato a destacar es que, durante el ejercicio presupuestario 2000, se han tramitado expedientes que implican gastos imputados al capítulo de transferencias corrientes, circunstancia ésta que se produce por primera vez desde la creación del Instituto.

El incremento experimentado en el capítulo relativo a gastos de personal, tal como se detalla en el epígrafe siguiente, se corresponde, básicamente, con el aprobado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2000, para todos los funcionarios y empleados públicos de la Generalitat.

En la liquidación del estado de gastos, tal y como se puede comprobar en el cuadro 2, la columna de obligaciones reconocidas refleja el total de pagos ordenados, más las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2000. En este sentido, las obligaciones reconocidas del ejercicio se han elevado a la cifra de 334.765 miles de pesetas, lo cual supone un grado de ejecución presupuestaria del 84,9%, porcentaje ligeramente superior al del ejercicio 1999, que se cifró en el 84%.

Los pagos realizados durante el ejercicio, por otra parte, han ascendido a la cantidad de 315.005 miles de pesetas, lo que ha supuesto un grado de cumplimiento del 94,1% respecto a las obligaciones reconocidas, porcentaje que coincide con el del ejercicio anterior.

### 3.2 Gastos de personal

El detalle de las obligaciones reconocidas de este capítulo durante el ejercicio 2000, en razón de los diferentes conceptos presupuestarios, es el que se expresa a continuación, con las cifras expresadas en miles de pesetas:

Concepto	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pendiente de pago	Grado cumplimiento
Personal funcionario	168.535	168.535	0	100,0%
Personal laboral fijo	4.415	4.415	0	100,0%
Personal laboral eventual	3.022	3.022	0	100,0%
Seguridad Social	37.522	34.438	3.084	91,8%
Otros gastos sociales	1.297	1.297	0	100,0%
Total	214.791	211.707	3.084	98,6%

Cuadro 4

La única cantidad pendiente de pago a 31 de diciembre de 2000, es la que se refiere a la cuota de la Seguridad Social a cargo del Instituto correspondiente al mes de diciembre, que se ha pagado en marzo de 2001.

La variación de obligaciones reconocidas respecto al ejercicio, en las cifras y porcentaje expresado en el cuadro 3 se debe a una triple circunstancia:

- El incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cifrado en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2000 en el porcentaje del 2%.
- La percepción lineal del fondo de mejora de la Generalitat Valenciana.
- La reclasificación de quince puestos de trabajo del Instituto, realizada con efectos del día 1 de diciembre de 1999, cuyas retribuciones se han hecho efectivas, incluidos los atrasos correspondientes al ejercicio anterior, en el año 2000.

La composición de la plantilla del Instituto al cierre del ejercicio objeto de fiscalización, desglosada tanto por categorías profesionales, como por el tipo de relación con la entidad, es la que se recoge en el cuadro siguiente:

Grupos		Tipos de relación	
A	19	Funcionarios de carrera	35
B	8	Funcionarios interinos	6
C	4	Laborales fijos	2
D	16	Laborales eventuales	1
E	2	Vacantes	5
Total	49	Total	49

Cuadro 5

La fiscalización de este capítulo ha consistido en la verificación de la correcta imputación contable de la nómina de un mes, con sus incidencias, retenciones, pagos delegados, u otras circunstancias que puedan suscitarse.

Se ha procedido, igualmente, a la revisión de doce expedientes de personal elegidos de forma aleatoria y representativos de los distintos grupos de titulación. Se ha verificado, asimismo, el cálculo, contabilización y pago de las cuotas de la Seguridad Social y las retenciones a cuenta del IRPF.

De acuerdo con el trabajo realizado en la fiscalización de este capítulo presupuestario, se puede afirmar que el importe reflejado en la liquidación del presupuesto es el que corresponde a los registros contables y refleja razonablemente el coste de personal y los gastos sociales durante el ejercicio 2000.

### **3.3 Gastos de funcionamiento**

El presupuesto definitivo de gastos de funcionamiento del Instituto ha ascendido a la cifra de 111.700 miles de pesetas, tal y como se expresa en el cuadro 2, en el cual se han comprometido gastos y reconocido obligaciones por importe de 87.220 miles de pesetas. La diferencia entre los créditos definitivos y los gastos comprometidos, que asciende a 24.480 miles de pesetas, forma parte del saldo presupuestario del ejercicio.

El grado de ejecución de este capítulo presupuestario ha sido del 78,1% del crédito definitivo, porcentaje superior al del ejercicio anterior que se situó en el 74,6%. El grado de cumplimiento, por otra parte, ha sido del 85,2%, frente al 82,1% del ejercicio 1999.

Las obligaciones reconocidas en este capítulo de gastos de funcionamiento, tienen el siguiente detalle, con las cifras expresadas en miles de pesetas:

Concepto	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pendiente de pago	Grado de cumplimiento
Tributos	237	237	0	100%
Arrendamiento de bienes	1.240	1.148	92	92,6%
Reparación y conservación	4.507	4.258	249	94,5%
Suministros	563	563	0	100,0%
Transportes y comunicaciones	6.328	6.328	0	100,0%
Trabajos real. por otras empresas	43.432	32.717	10.715	75,3%
Material de oficina	6.663	6.663	0	100,0%
Gastos diversos	21.247	19.352	1.895	91,1%
Dietas y locomoción	3.003	3.003	0	100,0%
Total	87.220	74.269	12.951	85,2%

Cuadro 6

Como se puede comprobar de los datos recogidos en el cuadro anterior, el concepto más significativo es el de “trabajos realizados por otras empresas” en el que, además de los gastos por el contrato de vigilancia del edificio donde tiene ubicada su sede el Instituto, por importe de 14.005 miles de pesetas, se han efectuado contratos para estudios y trabajos técnicos, por importe de 27.915 miles de pesetas.

El siguiente concepto en importancia es el de “gastos diversos”. A este concepto se ha imputado un expediente de contratación por importe de 7.581 miles de pesetas, correspondiente a una licencia de uso de programas informáticos, así como diversos contratos menores por publicidad y propaganda, y publicaciones institucionales.

Se ha revisado una muestra de documentos contables y de la documentación que los soporta. En este sentido, interesa hacer notar que la documentación revisada reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa que le resulta de aplicación al Instituto.

Se ha podido constatar, asimismo, que al inicio del ejercicio se han contabilizado las provisiones de gasto por alquiler de locales, limpieza, vigilancia, teléfono y demás gastos previstos en la Orden de gestión de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2000.

Durante el ejercicio fiscalizado se han tramitado un total de treinta y tres expedientes de contratación imputables a este capítulo de gastos de funcionamiento. Al objeto de comprobar la sujeción del Instituto a los diversos procedimientos y trámites previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se ha revisado una muestra significativa de ellos.

Los datos concretos de los expedientes tramitados durante el ejercicio 2000, así como de la selección realizada por esta Sindicatura de Comptes, al objeto de realizar un análisis singularizado de cada uno de ellos, son los que se recogen en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en miles de pesetas:

Procedimiento de adjudicación	Total		Revisados		% Revisados	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Contratos menores	29	33.107	3	5.671	10,3%	17,1%
Expediente de contratación	4	24.987	4	24.987	100,0%	100,0%
Total	33	58.094	7	30.658	21,2%	52,8%

Cuadro 7

Los contratos que han sido objeto de una fiscalización singular, tanto si en ellos se ha formalizado expediente de contratación, como si no se ha hecho, son los que se recogen en el cuadro siguiente, en el cual se expresan los datos del objeto del contrato, del adjudicatario y del precio de adjudicación, expresado éste en miles de pesetas:

Objeto	Adjudicatario	Importe
Licencia de uso productos lógicos	Sas Institute SA	7.581
Elab. Tabla Input-Output contab. de 1995 CV	Dephimática SAL	7.500
Plataforma tecn. para Banco Datos Municipal	Indra Sistemas SA.	5.406
Proyecciones de población en la CV.	Ábaco Consultores SL.	4.500
Auditoría Técnica	OTRI – Univer. Córdoba	1.950
Edición Anuari Estadístic Municipal 98/99	Tipograf. Artística Puertes	1.839
Edición Anuari Estadístic Com. Valenciana	Artes Gráficas Soler, SL	1.882
Total		30.658

Cuadro 8

Ha de hacerse notar que de los cuatro expedientes de contratación revisados en los que se ha formalizado expediente de contratación, uno es de suministros y tres son de consultoría y asistencia y de los servicios.

El expediente de suministros revisado es el relativo a la contratación de la “renovación de la licencia de uso de diversos módulos de productos lógicos”, adjudicado en 7.581 miles de pesetas, por el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo previsto en el artículo 183.c) LCAP.

El contrato relativo al citado expediente se formaliza el día 13 de marzo de 2000 y durante el ejercicio se abonan tres facturas trimestrales, por importe de 1.895 miles de pesetas cada una de ellas, quedando como obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2000, el importe correspondiente al último trimestre.

En lo que se refiere a los expedientes de consultoría y asistencia y de los servicios, interesa hacer notar las siguientes circunstancias:

- El expediente de contratación de las “proyecciones de población y hogares a nivel de la Comunidad Valenciana, se adjudicó en el ejercicio 1999 por un precio total de 9.000 miles de pesetas. En el ejercicio 2000 se ha hecho efectiva la anualidad correspondiente a 1999, por importe de 4.500 miles de pesetas, que al inicio del ejercicio se incorporó como resultas de ejercicios cerrados.
- El expediente relativo a la “elaboración de plataforma tecnológica de soporte del Banco de Datos Estadístico Municipal y Comarcal”, se adjudicó en la cifra de 5.406 miles de pesetas, en el ejercicio 1998. En el ejercicio objeto de fiscalización se ha realizado el pago del total que quedó como saldo AD en 1999, al haberse producido una fusión por absorción de la empresa adjudicataria, con el consiguiente retraso por la tramitación del cambio de titularidad.
- El expediente de contratación de la “elaboración de la tabla input-output y la contabilidad regional de la Comunidad Valenciana del año 1995”, se adjudicó en el ejercicio 1998 por la cantidad de 15.000 miles de pesetas. En el ejercicio 2000 se ha tramitado el pago de la segunda anualidad, por importe de 7.500 miles de pesetas, previo informe de recepción de conformidad del servicio.

En relación a los cuatro contratos analizados, en los cuales se han seguidos los procedimientos y trámites previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha de hacerse notar que no se han detectado incumplimientos de la normativa aplicable, en cada caso concreto.

Los tres contratos menores revisados, lo son de consultoría y asistencia y de los servicios. Dos de ellos se refieren a la edición de anuarios estadísticos, adjudicándose a la empresa que realiza la oferta más económica. Ha de hacerse constar, no obstante, que no se ha podido comprobar la existencia de la memoria de características técnicas que debe reunir la edición, ni la petición formal de presupuestos realizada a las diferentes empresas consultadas.

El tercero de los contratos menores revisados se refiere a una “auditoría técnica sobre el marco Input-Output de la Comunidad Valenciana”. Este contrato se ha adjudicado directamente a OTRI - Universidad de Córdoba, sin que se haya podido comprobar la existencia de una resolución motivada de dicha adjudicación.

En lo que afecta a los apuntes contables revisados interesa hacer constar que la documentación que los soporta es la adecuada, y que la imputación presupuestaria y temporal son correctas, en todos los casos.

### **3.4 Transferencias corrientes**

Tal y como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, en el ejercicio 2000 el Instituto ha tramitado, por primera vez, expedientes referidos a este capítulo del presupuesto de gastos.

La propuesta de iniciación del expediente por parte de la Directora del Instituto es de fecha 21 de diciembre de 1999, mientras que la convocatoria se realiza por resolución de la Directora de fecha 20 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 7 y 16 de febrero de este año. La resolución de adjudicación es de fecha 8 de marzo de 2000.

El objeto del expediente consiste en la adjudicación de tres becas para la realización de prácticas profesionales en el Instituto por un periodo de un año, en las diversas materias que son objeto de trabajo e investigación por parte de la entidad.

El importe anual de las citadas becas se eleva a la suma de 5.400 miles de pesetas, de las que se han reconocido obligaciones en el ejercicio 2000 por importe de 4.050 miles de pesetas, por el periodo comprendido entre abril y diciembre de este año.

Se ha comprobado que, en todos los casos, se ha aplicado la retención a cuenta del IRPF del 18%, al tiempo que no se han apreciado, en el marco de la fiscalización realizada, incidencias que deban ser resaltadas.

### **3.5 Inversiones reales**

El presupuesto definitivo de este capítulo del presupuesto de gastos se eleva a 30.300 miles de pesetas. Los gastos comprometidos y las obligaciones reconocidas han ascendido a 28.704 miles de pesetas, lo que representa un grado de ejecución del 94,7% sobre el presupuesto definitivo, porcentaje inferior al del ejercicio anterior, que se cifró en el 99,4%.

En lo que se refiere al grado de cumplimiento sobre las obligaciones reconocidas, ha de indicarse que ha sido del 88,6% en el ejercicio 2000, mientras que en el ejercicio anterior fue del 94,2%.

El detalle de las diferentes obligaciones reconocidas durante el ejercicio es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades se expresan en miles de pesetas:

Concepto	Obligaciones reconocidas	Pagos realizados	Pendiente De pago	Grado de cumplimiento
Mobiliario y enseres	3.336	2.562	774	76,8%
Equip. y proc. informáticos	25.368	22.867	2.501	90,1%
Total	28.704	25.429	3.275	88,6%

Cuadro 9

El concepto más significativo del cuadro anterior es el que se refiere a los “equipos y procesos informáticos”, que se corresponde con la adquisición de equipos lógicos para la mejora de la red local del Instituto, por importe total de 14.827 miles de pesetas; la compra de diversos ordenadores personales, por importe de 3.132 miles de pesetas; así como la adquisición de una fotocopiadora y mobiliario de despacho.

Se ha revisado una muestra de documentos contables, no habiéndose detectado incidencias destacables, pues todos ellos se ajustan a la normativa que les resulta de aplicación. En cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Informe de esta Sindicatura correspondiente al ejercicio 1999, se ha comprobado que se ha promovido concurrencia pública en un mayor número de expedientes de contratación.

Durante el ejercicio que se ha fiscalizado se han formalizado un total de 8 contratos imputados a este capítulo de inversiones reales, de los cuales se ha revisado, de forma singular, una muestra significativa. Los datos de los contratos y expedientes tramitados, así como de la revisión efectuada son los que se recogen a continuación:

Procedimiento adjudicación	Total		Revisados		% Revisados	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Contratos menores	4	4.571	2	2.600	50,0%	56,9%
Expediente de contratación	4	20.459	2	13.962	50,0%	68,2%
Total	8	25.030	4	16.562	50,0%	66,2%

Cuadro 10

Los contratos que han sido objeto de un análisis singular, al objeto de comprobar que el Instituto ha cumplido con los procedimientos y trámites previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, son los siguientes, con expresión del objeto del contrato, el adjudicatario y el importe de la adjudicación, expresado éste en miles de pesetas:

Objeto	Adjudicatario	Importe
Equipo lógico mejora prestaciones red	Informática El Corte Inglés	10.830
Adquisición 15 ordenadores	Dell Computer SA.	3.132
Adquisición copiadora digital	Gestetner NRG	1.825
Adquisición mesas y sillas de reuniones	Panel Sistem	775

Cuadro 11

En los expedientes de adquisición de 15 ordenadores y de adquisición de equipo físico y lógico para la mejora de prestaciones de la red local del Instituto, se han formalizado sendos contratos de suministros, que se han tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad, a través de la Subdirección General de Compras del Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de lo previsto en el artículo 183.g) LCAP.

En los dos expedientes de contratación de suministros examinados se ha comprobado la existencia de resolución de adjudicación, acta de recepción de conformidad y pago realizado en el ejercicio 2000.

La adquisición de una copiadora digital, así como de la que se refiere a la adquisición de 4 mesas y 16 sillas de despacho, se han tramitado como contratos menores. En ambos se ha comprobado la existencia de memoria justificativa de la necesidad y aprobación del gasto por la Directora del Instituto.

Ha de hacerse notar, sin embargo, que en los dos supuestos referidos en el párrafo anterior no se ha podido comprobar que se hayan solicitado ofertas a diversas empresas, al objeto de obtener un mejor precio de adjudicación.

Se ha constatado que, en los dos casos, se ha formalizado la preceptiva acta de recepción de los suministros y que éstos se han pagado en el ejercicio 2000.

Se ha comprobado, asimismo, que todos los bienes adquiridos durante el ejercicio 2000, e imputados al capítulo de gastos de inversión, 2000, se encuentran dados de alta en el inventario del Instituto, el cual se encuentra actualizado a 31 de diciembre de 2000.

#### 4. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE RECURSOS

Los recursos económicos a disposición del Instituto para su funcionamiento ordinario y para conseguir los objetivos que le asigna su ley reguladora son, tal y como se recoge en este texto legal, los siguientes:

- a) Las dotaciones consignadas a su favor con cargo a los Presupuestos de la Generalitat.
- b) Los ingresos ordinarios y extraordinarios generados por el ejercicio de sus actividades y por la prestación de sus servicios.
- c) Los créditos, préstamos, empréstitos y otras operaciones financieras que pueda concertar.
- d) Las subvenciones y aportaciones que por cualquier título sean concedidas a su favor por entidades públicas o privadas, o por particulares.
- e) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

La liquidación del estado de recursos a 31 de diciembre de 2000 que ha presentado el Instituto Valenciano de Estadística, con las cifras expresadas en miles de pesetas, es la que se recoge en el siguiente cuadro:

Capítulo	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Ingresos líquidos	Derechos pendientes cobro
3. Tasas y otros ingresos	0	5.312	5.306	0
4. Transferencias corrientes	375.000	305.561	305.561	0
5. Ingresos patrimoniales	0	4.392	4.392	0
7. Transferencias capital	19.500	19.500	19.500	0
Total	394.500	334.765	334.759	0

Cuadro 12

En el capítulo relativo a tasas y otros ingresos, se han reconocido e ingresado derechos por reintegros de incapacidad transitoria de la cuota empresarial de la Seguridad Social, por importe de 5.179 miles de pesetas. El resto, que se eleva a la cantidad de 111 miles de pesetas, se corresponde con la tasa percibida por las fotocopias que realizan los usuarios de la biblioteca de la entidad.

Las previsiones definitivas de los capítulos de transferencias corrientes y de capital se corresponden, de forma exclusiva, con las transferencias de la Generalitat Valenciana, que son las que aparecían consignadas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2000.

Los derechos reconocidos y los ingresos percibidos de la Generalitat Valenciana, a fecha 31 de diciembre de 2000, son los consignados como créditos definitivos para el

ejercicio, dado que la Generalitat ha realizado 4 pagos trimestrales al Instituto, por importe de 93.750 miles de pesetas, cada uno de ellos.

En fecha 29 de diciembre de 2000, en virtud de resolución de la Directora del IVE, se anulan contablemente derechos reconocidos por importe de 69.439 miles de pesetas, como consecuencia de transferencias recibidas de la Generalitat Valenciana y no aplicadas a su finalidad, al amparo de lo previsto en el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, sobre reintegro al presupuesto de la Generalitat de las transferencias corrientes y de capital. Esta anulación se consigna en una cuenta de valores extrapresupuestarios abierta al efecto.

Sobre la operación mencionada en el párrafo anterior, ha de indicarse que el Instituto debería procurar una solución que permitiera que la liquidación del estado de ingresos estuviera de acuerdo con los pagos realizados por la Generalitat, y que el resultado del ejercicio, en consecuencia, no quedara afectado.

Se ha podido verificar que, tanto las transferencias corrientes, como las de capital, se aplican para financiar los gastos que les son inherentes.

En lo que se refiere a los “ingresos patrimoniales”, ha de indicarse que éstos se corresponden, de forma exclusiva, con los intereses percibidos de las cuentas corrientes abiertas en la entidad financiera Bancaja.

## 5. OPERACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

El estado de ejecución en lo que se refiere a los gastos, con las cifras expresadas en miles de pesetas, es el que se recoge en el siguiente cuadro:

Concepto	Obligaciones pendientes 1/1/00	Pagos realizados	Pendiente de Pago 31/12/00
Cuota empresa Seguridad Social	3.005	3.005	0
Arrendamiento de bienes	108	108	0
Reparación y conservación	245	245	0
Suministros	119	119	0
Transportes y comunicaciones	0	0	0
Trabajos realizados por otras empresas	8742	8742	0
Material oficina	0	0	0
Gastos diversos	4.639	4.639	0
Dietas y locomoción	0	0	0
Adquisición mobiliario y enseres	0	0	0
Adquisición equipos informáticos	1.685	1.685	0
<b>Total</b>	<b>18.543</b>	<b>18.543</b>	<b>0</b>

Cuadro 13

Se ha comprobado que todas las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1999, se han incorporado al inicio del ejercicio siguiente, que es el que ha sido objeto de fiscalización.

Tras la revisión de una muestra de apuntes contables, así como de la documentación que les sirve de fundamento, se ha comprobado que el pago de la cuota de empresa de la Seguridad Social se ha realizado el día 31 de enero de 2000, mientras que los que afectan al resto de las cuentas, se han realizado el 8 de marzo de 2000.

## 6. OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS

El movimiento de las operaciones extrapresupuestarias de los acreedores, durante el ejercicio 2000, es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las distintas cantidades consignadas lo han sido en miles de pesetas:

Concepto	Saldo 31/12/99	Ingresos	Pagos	Saldo de las ctas.	Saldo 31/12/00	Diferencia
Reintegro subvenciones G.V.	178.049	69.439	178.049	69.439	69.439	0
Retenciones IRPF becarios	0	649	325	324	324	0
Retenciones por alquileres	69	158	168	59	59	0
Pendiente de formalizar	0	144	144	0	0	0
Retenciones IRPF nóminas	7.472	29.489	29.281	7.680	7.680	0
Seguridad social	3.278	39.125	39.405	2.998	2.998	0
Muface	100	262	411	(49)	51	(100)
Derechos pasivos	402	828	816	414	414	0
Otros	19	62	75	6	6	0
<b>Total</b>	<b>189.389</b>	<b>140.156</b>	<b>248.674</b>	<b>80.871</b>	<b>80.971</b>	<b>(100)</b>

Cuadro 14

Los importes de los saldos a 31 de diciembre de 1999, coinciden con las cuentas de ese ejercicio.

El mayor importe de estas cuentas corresponde al reintegro de subvenciones a la Generalitat Valenciana, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 204/1990, como se ha apuntado en el apartado 4 de este Informe. El pago del saldo del ejercicio anterior se ha contabilizado con fecha 12 de diciembre de 2000. Se ha comprobado que la Generalitat lo ha ingresado en marzo de 2001.

La mayor parte de los ingresos y pagos se corresponden con retenciones realizadas en las nóminas y ha podido verificarse que se han realizado de acuerdo con la normativa que los regula, en cada caso. Los pagos se han efectuado en el año 2000, dentro del plazo establecido para cada uno de ellos.

## 7. TESORERÍA

Los movimientos de la tesorería realizados durante el ejercicio 2000, de acuerdo con el estado de tesorería presentado por el Instituto, son los que se recogen en el siguiente cuadro, expresados en miles de pesetas:

Conceptos	Importes	
Saldo inicial de tesorería		190.389
Cobros		475.015
<i>Presupuestarios</i>	334.759	
<i>De presupuestos cerrados</i>	0	
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	140.256	
Pagos		582.223
<i>Presupuestarios</i>	315.005	
<i>De presupuestos cerrados</i>	18.544	
<i>De operaciones no presupuestarias</i>	248.674	
Saldo final de tesorería		83.181

Cuadro 15

Para la gestión de sus recursos, el Instituto tiene dos cuentas abiertas a su nombre en la entidad Bancaja, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2000 coincide con el mostrado en el estado de tesorería. La composición de estos saldos, expresados en miles de pesetas, es la siguiente:

Cuenta Bancaria	Saldo
Bancaja 31-19404	79.181
Bancaja 31-22838	4.000
Total	83.181

Cuadro 16

Ha de hacerse notar que para la disposición de los fondos depositados en estas dos cuentas corrientes se requieren dos firmas mancomunadas.

Los intereses de estas cuentas se registran a su cobro, como derechos reconocidos e ingresos líquidos, en el capítulo de ingresos patrimoniales del presupuesto de ingresos.

A través de la primera de estas cuentas, se realizan los pagos corrientes a proveedores, nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social e impuestos, entre otros. La otra cuenta se utiliza exclusivamente para la gestión de anticipos de caja fija.

La autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para la tramitación de cuentas por el subsistema de anticipos de caja fija es de 13.700 miles de pesetas anuales. Por este sistema se realizan aquellos pagos que, en razón de su importe, se encuentran excluidos de fiscalización previa.

En relación a lo expresado en el párrafo anterior, ha de indicarse que durante el ejercicio 2000 se han tramitado un total de 10 cuentas, por un importe global de 13.490 miles de pesetas de gastos, correspondientes al capítulo de gastos corrientes, y 700 miles de pesetas, correspondientes a gastos del capítulo de inversiones reales.

Se ha elegido una cuenta de forma aleatoria y se ha revisado una muestra de documentos, habiéndose comprobado que los importes son correctos, al igual que las aplicaciones presupuestarias, firmas, autorización y demás requisitos exigidos.

## 8. CUENTA DE RESULTADOS

La cuenta de resultados del ejercicio 2000 que ha presentado el Instituto es la que figura en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en miles de pesetas:

Gastos		Ingresos	
Gastos de personal	217.794	Ventas	111
Tributos	237	Renta de la propiedad	4.392
Transferencias corrientes	4.050	Subvenciones de explotación	19.500
Trabaj. suminist. y servicios	83.980	Transferencias corrientes	305.561
Dotación amortización	4.045	Otros ingresos	5.201
Saldo acreedor	24.659		
Total	334.765	Total	334.765

Cuadro 17

Si bien no afecta al resultado acumulado del ejercicio, ha de indicarse que el importe reflejado en gastos debería haberse incrementado en 69.439 miles de pesetas, en la medida en que se hubiera incrementado en la misma cifra el importe de ingresos por transferencias corrientes, al objeto de reflejar así lo realmente abonado por la Generalitat a 31 de diciembre, en la línea de lo que se ha apuntado en el punto 4 de este Informe.

## 9. BALANCE DE SITUACIÓN

El Balance de situación a fecha 31 de diciembre de 2000 que ha presentado el Instituto a esta Sindicatura se detalla en el cuadro siguiente. En este cuadro, que contiene las cifras expresadas en miles de pesetas, se recoge, asimismo, la comparación con las cifras correspondientes al cierre del ejercicio 1999.

ACTIVO	31/12/00	31/12/99
Inmovilizado		
Inmovilizado material propio	63.593	34.889
Amortización acumulada	-6.654	-2.609
Activo circulante		
Deudores por derechos reconocidos	6	0
Tesorería	83.181	190.389
<b>Total activo</b>	<b>140.126</b>	<b>222.669</b>
PASIVO		
Fondos propios		
Resultados pendientes de aplicación	14.736	6.062
Resultado del ejercicio (beneficio)	24.659	8.674
Acreedores a corto plazo		
Acreedores por obligaciones reconocidas	3.951	15.539
Acreedores por pagos ordenados	15.809	3.005
Acreedores por devolución ingresos	69.439	178.049
Entidades públicas	11.113	10.920
Otros acreedores no presupuestarios	419	420
<b>Total pasivo</b>	<b>140.126</b>	<b>222.669</b>

Cuadro 18

Los principales epígrafes del balance de situación ya han sido objeto de comentario en anteriores apartados de este Informe, en particular y como más significativos la tesorería en el apartado 7 y los acreedores por devolución de ingresos en el apartado 6.

## **10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En lo que se refiere a los procedimientos seguidos en materia de contratación y gastos de personal, ha de indicarse que se ajustan a lo establecido en la normativa que le resulta de aplicación al Instituto. Se ha promovido un mayor número de expedientes de contratación que en ejercicios anteriores, tal como se recomendaba en nuestro Informe correspondiente al ejercicio 1999.

En lo que se refiere a la liquidación del estado de recursos, ha de indicarse que el Instituto debe procurar que éste se adecue a lo realmente recaudado como subvenciones de la Generalitat, con los derechos reconocidos y los ingresos líquidos.

La liquidación del presupuesto y el estado de tesorería han sido realizados de acuerdo con los registros contables detallados revisados y las pruebas realizadas han puesto de manifiesto que los apuntes contables en ellos recogidos están, por lo general, adecuadamente soportados.